

Universidad Autónoma de Chiriquí  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Facultad de Ciencias de la Educación  
Doctorado en Ciencias de la Educación

Tesis

Propuesta de adecuación al Programa Curricular  
de la Asignatura Derechos Humanos para  
mejorar el perfil de egreso de la Licenciatura de  
Derecho y Ciencias Políticas que oferta la  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
-UNACHI-

Elaborado por:

Lisbeth Mabel Casasola Aratú

Céd. 4-713-1641

Asesora: Dra. Azucena Calderón

Mayo, 2017



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**TESIS**

**Propuesta de adecuación al Programa Curricular de la  
Asignatura Derechos Humanos para mejorar el perfil de  
egreso de la Licenciatura de Derecho y Ciencias  
Políticas que oferta la Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas –UNACHI-**

**Elaborado por:**

**Lisbeth Mabel Casasola Araúz**

**Céd. 4-713-1641**

**Asesora: Dra. Azucena Calderón**

**Mayo, 2017**

TRIBUNAL EVALUADOR

Ayres Cecilia Palacios

Doctora (Asesora)

Marta

Doctora (Jurado)

[Signature]

Doctora (Jurado)

## PENSAMIENTO

*Todos los seres humanos, sea cual sea su cultura o pasado histórico, sufren cuando son intimidados, encarcelados o torturados. Debemos, por tanto, insistir en un consenso global, no solo por la necesidad de respetar los derechos humanos en todo el mundo, sino también por la definición de esos derechos, porque es inherente en todos los seres humanos anhelar la libertad, igualdad y dignidad.*

Dalai Lama.

## DEDICATORIA

*A mis padres Rafael Casasola y Nury de Casasola, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.*

*A mis abuelos Everardo Araúz, Toribio de Jesús Casasola y Candida Díaz, que ya no están conmigo en la tierra, pero que desde el cielo han sido mis guías y que jamás han muerto; ya que siempre están en mi mente y en mi corazón.*

*Todo este trabajo ha sido posible a esas personas que me aman y que siempre creyeron en mí.*

*Con cariño, Lisbeth*

## AGRADECIMIENTO

*A Dios por tenerme con vida y con propósitos en ella que hoy ha permitido lograr uno más de ellos.*

*A mis padres Rafael y Nury por darme la vida, por su amor, por su apoyo incondicional, y ser mis mejores modelos y ejemplos a seguir porque me enseñaron de que cuando se quiere se puede lograr; sin desmayar aunque hayan obstáculos en ese camino.*

*A mi hermana Lilibeth, por ser mi compañera de estudios, y estar allí en cada momento apoyándome y luchando juntas por alcanzar nuestras metas trazadas.*

*A mi sobrina, Lilibeth Matilde, por ser esa personita que me impulsa a ser mejor tía y modelo a seguir.*

*A mi tutora de tesis doctoral, la Doctora Azucena Calderón, que fue la persona que creyó y confió en mí y en mi tema de proyecto doctoral, dándome esas palabras de aliento y que juntas lo lograríamos, cuando muchos decían y opinan que no era de relevancia alguna el tema de investigación doctoral. Por ello, la Doctora Azucena es y será siempre una defensora de los derechos del individuo; cuente con mi amistad sincera eternamente.*

*A todos los Doctores que fueron mis profesores en el Doctorado, que sembraron su semilla en mí, para ser la profesional capaz de realizar investigaciones que aporten a la sociedad donde vivimos y que demanda de ellas para hacer los cambios que se necesiten.*

*A mis compañeros de clases, que sin ser todos abogados y pertenecer a diversas disciplinas profesionales, nos integramos de tal manera que; pudimos intercambiar y nutrirnos de los conocimientos en las distintas áreas y profesiones.*

*A mis familiares y amigos por comprender que estudiar un doctorado demanda tiempo, esfuerzo y comprensión, y que jamás hicieron críticas en contra de este sueño, por el contrario, decían sigue adelante.*

Lisbeth

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Pensamiento .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Índice de Contenido .....	v
Índice de Cuadros .....	vii
Índice de Gráficas .....	x
Resumen .....	xiii
Abstract .....	xv
Introducción .....	xvi
<b>CAPÍTULO I. MARCO INTRODUCTORIO</b>	
1. Marco Introductorio.....	1
1.1. Antecedentes .....	2
1.2. Justificación .....	5
1.3. Estado general o diagnóstico situacional del problema .....	8
1.3.1. Planteamiento del problema .....	10
1.4. Delimitación o alcance del proyecto .....	10
1.5. Objetivos .....	11
1.5.1. Objetivo General .....	12
1.5.2. Objetivo Específico .....	12
1.6. Limitaciones o restricciones del trabajo .....	13
1.7. Importancia .....	13
1.8. Aporte del proyecto .....	15
1.9. Términos técnicos .....	16
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
2. Marco Teórico .....	20
2.1. Enfoque teórico de la investigación .....	21
2.1.1. Paradigma conductista .....	22
2.1.2. Paradigma cognitivo .....	23
2.1.3. Paradigma sociocultural .....	25
2.1.4. Paradigma humanista .....	27
2.2. Enfoques curriculares .....	28
2.2.1. Diseño Curricular .....	32
2.2.2. El Currículum por competencias .....	35
2.2.3. El Perfil de Egreso .....	41
2.3. Retos de la Educación Superior en el mundo globalizado .....	46
2.4. La Educación Jurídica .....	52
2.4.1. Teoría Sociocrítica del Derecho .....	54
2.4.2. Las tendencias del Derecho .....	57

2.5. La formación en Derechos Humanos .....	62
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3. Marco Metodológico .....	68
3.1. Tipo de Investigación .....	69
3.2. Fuentes de información .....	71
3.3. Población y muestra .....	73
3.4. Variables .....	77
3.5. Instrumentación .....	80
3.5.1. Descripción de los instrumentos .....	80
3.5.2. Validez y confiabilidad de los instrumentos .....	83
3.6. Análisis de la información .....	88
<b>CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
4. Presentación de los resultados .....	90
4.1. Variable 1 .....	91
4.2. Variable 2 .....	164
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5. Conclusiones y recomendaciones .....	198
5.1. Conclusiones .....	199
5.2. Recomendaciones .....	209
<b>CAPÍTULO VI. PROPUESTA</b>	
Referencias Bibliográficas .....	239
Anexos .....	242

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pág</b>
1	Contextos del Derechos .....	58
2	Población por estratos .....	73
3	Edad de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas , UNACHI, II Semestre 2016. ....	109
4	Año que cursan los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, UNACHI, II Semestre 2016.....	111
5	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, con respecto si han cursado la asignatura de Derechos Humanos .....	113
6	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es parte fundamental de la formación académica en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas .....	114
7	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es una de las asignaturas menos importantes dentro del plan de estudio .....	116
8	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si consideran la asignatura de Derechos Humanos como relevante en la formación académica .....	118
9	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los conocimientos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos son necesarios e importantes para la vida profesional .....	120

10	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es más teórico que práctico .....	122
11	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si cumplieron a cabalidad los objetivos que encierra la asignatura de Derechos Humanos en el período indicado .....	124
12	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten un estudio crítico reflexivo de los problemas actuales de la sociedad relacionados a la violación de Derechos Humanos .....	126
13	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos han sido ejes básicos para las demás asignaturas del pensum académico. ....	128
14	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten desarrollar actitudes encaminadas a la valoración de los problemas del entorno .....	130
15	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten conocer el alcance de los sistemas nacionales, regionales e internacionales .....	132
16	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos se ventila la importancia de las instituciones que velan por los Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional .....	134
17	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma	

	de Chiriquí, si el facilitador de la asignatura muestra conocimiento amplio y extenso de los contenidos que presenta .	136
18	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si es motivar o genera interés los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos .....	138
19	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven la participación colaborativa y grupal .....	140
20	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clases promueven el pensamiento crítico reflexivo .....	142
21	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven la investigación documental y bibliográfica .....	144
22	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven el desarrollo de valores como la empatía, colaboración, respeto por los demás, tolerancia, paz, entre otros.....	146
23	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si se elaboran estrategias que promuevan actividades de concientización en pro de la defensa de los derechos tanto en el aula de clases, facultad o a nivel de la universidad o externamente .....	148
24	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los recursos didácticos utilizados en las clases son variados (videos, películas, documentales, giras académicas, entre otros) .....	150
25	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma	

	de Chiriquí, si se encuentra en la Biblioteca contenido de consulta para la clase y para las investigaciones .....	152
26	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el docente facilita bibliografía para consultas de contenido de la clase .....	154
27	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si la evaluación del curso es pertinente con respecto a los contenidos dados .....	156
28	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el docente utiliza diversas técnicas de evaluación durante el curso .....	158
29	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si la asignatura de Derechos Humanos puede darse en un semestre de cada año .....	160
30	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de Derechos Humanos pueden abordarse en opción de seminario .....	162
31	Edad de los egresados encuestados .....	168
32	Año de graduación de los egresados encuestados .....	170
33	Sexo de los egresados encuestados .....	172
34	Opinión de los egresados encuestados sobre si laboran actualmente .....	173
35	Opinión de los egresados encuestados que respondieron positivamente a la pregunta anterior, donde laboran actualmente .....	174
36	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si el curso de Derechos Humanos fue parte fundamental para su formación académica y profesional como abogado .....	176

37	Opinión de los estudiantes egresados sobre los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido necesarios e importantes para su vida profesional .....	178
38	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos fueron amplios pudiendo contrastar la teoría y la práctica .....	180
39	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido de gran beneficio siendo aplicados en el campo laboral donde se desarrolla.....	182
40	Opinión de los estudiantes encuestados si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos lo ha podido vincular con los principales problemas que atañen al distrito, a la provincia y al país en cuanto a la violación de Derechos Humanos y a su debida divulgación .....	184
41	Opinión de los estudiantes encuestados si con la asignatura de Derechos Humanos obtuvo las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para participar activamente en programas para la difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos	186
42	Opinión de los estudiantes egresados si las competencias obtenidas en la asignatura de Derechos Humanos puede asesorar organismos, instituciones y personas que promuevan y defiendan derechos humanos .....	188
43	Opinión de los estudiantes egresados si asume con ética profesional el papel solidario al tema de Derechos Humanos a nivel local, regional y nacional .....	190
44	Opinión de los estudiantes egresados si se considera un profesional del Derecho con sensibilidad social, cultura ciudadana y conciencia de que la legitimación de la democracia se encuentra asociada a la garantía y protección de los Derechos Humanos .....	192
45	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si reconoce los mecanismos de protección y defensa de los Derechos Humanos y los aplica oportunamente según sea el caso .....	194

46	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los conocimientos teóricos y prácticos (competencias) adquiridos en la asignatura de Derechos Humanos pudo vincularlos y aplicarlos con las demás ramas del Derecho (Civil, Penal, Familia, Comercial, otros).....	196
----	---	-----

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Descripción	Pág
1	Edad de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas , UNACHI, II Semestre 2016. ....	109
2	Año que cursan los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, UNACHI, II Semestre 2016.....	111
3	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, con respecto si han cursado la asignatura de Derechos Humanos .....	113
4	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es parte fundamental de la formación académica en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas .....	114
5	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es una de las asignaturas menos importantes dentro del plan de estudio .....	116
6	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si consideran la asignatura de Derechos Humanos como relevante en la formación académica .....	118
7	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los conocimientos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos son necesarios e importantes para la vida profesional .....	120
8	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el curso de Derechos Humanos es más teórico que práctico .....	122

9	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si cumplieron a cabalidad los objetivos que encierra la asignatura de Derechos Humanos en el período indicado .....	124
10	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten un estudio crítico reflexivo de los problemas actuales de la sociedad relacionados a la violación de Derechos Humanos .....	126
11	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos han sido ejes básicos para las demás asignaturas del pensum académico. ....	128
12	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten desarrollar actitudes encaminadas a la valoración de los problemas del entorno .....	130
13	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten conocer el alcance de los sistemas nacionales, regionales e internacionales .....	132
14	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos se ventila la importancia de las instituciones que velan por los Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional .....	134
15	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el facilitador de la asignatura muestra conocimiento amplio y extenso de los contenidos que presenta .	136

16	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si es motivar o genera interés los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos .....	138
17	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven la participación colaborativa y grupal .....	140
18	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clases promueven el pensamiento crítico reflexivo .....	142
19	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven la investigación documental y bibliográfica .....	144
20	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si las estrategias utilizadas en clase promueven el desarrollo de valores como la empatía, colaboración, respeto por los demás, tolerancia, paz, entre otros.....	146
21	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si se elaboran estrategias que promuevan actividades de concientización en pro de la defensa de los derechos tanto en el aula de clases, facultad o a nivel de la universidad o externamente .....	148
22	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los recursos didácticos utilizados en las clases son variados (videos, películas, documentales, giras académicas, entre otros) .....	150
23	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si se encuentra en la Biblioteca contenido de consulta para la clase y para las investigaciones .....	152

24	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el docente facilita bibliografía para consultas de contenido de la clase .....	154
25	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si la evaluación del curso es pertinente con respecto a los contenidos dados .....	156
26	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si el docente utiliza diversas técnicas de evaluación durante el curso .....	158
27	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si la asignatura de Derechos Humanos puede darse en un semestre de cada año .....	160
28	Opinión de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chiriquí, si los contenidos de Derechos Humanos pueden abordarse en opción de seminario .....	162
29	Edad de los egresados encuestados .....	168
30	Año de graduación de los egresados encuestados .....	170
31	Sexo de los egresados encuestados .....	173
32	Opinión de los egresados encuestados sobre si laboran actualmente .....	175
33	Opinión de los egresados encuestados que respondieron positivamente a la pregunta anterior, donde laboran actualmente .....	177
34	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si el curso de Derechos Humanos fue parte fundamental para su formación académica y profesional como abogado .....	179
35	Opinión de los estudiantes egresados sobre los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido necesarios e importantes para su vida profesional .....	181

36	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos fueron amplios pudiendo contrastar la teoría y la práctica .....	183
37	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido de gran beneficio siendo aplicados en el campo laboral donde se desarrolla.....	185
38	Opinión de los estudiantes encuestados si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos lo ha podido vincular con los principales problemas que atañen al distrito, a la provincia y al país en cuanto a la violación de Derechos Humanos y a su debida divulgación .....	187
39	Opinión de los estudiantes encuestados si con la asignatura de Derechos Humanos obtuvo las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para participar activamente en programas para la difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos	189
40	Opinión de los estudiantes egresados si las competencias obtenidas en la asignatura de Derechos Humanos puede asesorar organismos, instituciones y personas que promuevan y defiendan derechos humanos .....	191
41	Opinión de los estudiantes egresados si asume con ética profesional el papel solidario al tema de Derechos Humanos a nivel local, regional y nacional .....	193
42	Opinión de los estudiantes egresados si se considera un profesional del Derecho con sensibilidad social, cultura ciudadana y conciencia de que la legitimación de la democracia se encuentra asociada a la garantía y protección de los Derechos Humanos .....	195
43	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si reconoce los mecanismos de protección y defensa de los Derechos Humanos y los aplica oportunamente según sea el caso .....	197
44	Opinión de los estudiantes egresados con respecto a si los conocimientos teóricos y prácticos (competencias) adquiridos en la asignatura de Derechos Humanos pudo vincularlos y aplicarlos con las demás ramas del Derecho (Civil, Penal, Familia, Comercial, otros).....	199

## RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como objetivo principal evaluar el Programa Curricular de la Asignatura Derechos Humanos para el mejoramiento del perfil de egreso de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí para los años 2014-2015.

Tomando en cuenta que, si la Universidad Autónoma de Chiriquí quiere cumplir con lo recomendado en la 44<sup>o</sup> Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO en relación a “introducir en los programas de estudios conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social” debe intencionar un verdadero equilibrio, entre formar profesionales competentes y seres humanos comprometidos con la atención de problemas sociales desde una visión ética.

El problema se aprecia haciendo un examen retrospectivo a la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas donde se puede señalar la carencia casi implícita de contenidos relativos a derechos humanos, ya que se ha pretendido desde los albores de la Licenciatura solo plasmar temáticas básicas que son sin más ni menos dadas en un semestre dentro del primer año de estudio.

La investigación se ciñe a los lineamientos propios del paradigma mixto (cuantitativo-cualitativo); porque permite tener un acercamiento más global y comprensivo de la realidad de estudio así como apreciar con mayor claridad, que la realidad está construida en base a la interacción de los sujetos participantes en un entorno sociocultural concreto. Los sujetos de información son los docentes que han impartido la clase de Derechos Humanos, estudiantes y egresados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, período 2011-2016. Se seleccionaron para la muestra 178 estudiantes que cursan la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas tomando solo los de segundo, tercer, cuarto y quinto año de los turnos matutino, vespertino y nocturno, 91 egresados de la carrera y 3 docentes. Las variables estudiadas fueron: Adecuación al Programa de Asignatura y Perfil de egreso. Para la recolección de la información se utilizaron cuestionarios aplicando las técnicas revisión documental, encuestas y entrevistas.

Como parte de las conclusiones del trabajo de investigación se resalta que un 65% de los sujetos informantes consideran que es necesario realizar una adecuación a los contenidos de la asignatura Derechos Humanos a través de seminarios de actualización. En base a estos resultados se estima conveniente

## RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como objetivo principal evaluar el Programa Curricular de la Asignatura Derechos Humanos para el mejoramiento del perfil de egreso de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí para los años 2014-2015.

Tomando en cuenta que, si la Universidad Autónoma de Chiriquí quiere cumplir con lo recomendado en la 44<sup>o</sup> Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO en relación a “introducir en los programas de estudios conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social” debe intencionar un verdadero equilibrio, entre formar profesionales competentes y seres humanos comprometidos con la atención de problemas sociales desde una visión ética.

El problema se aprecia haciendo un examen retrospectivo a la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas donde se puede señalar la carencia casi implícita de contenidos relativos a derechos humanos, ya que se ha pretendido desde los albores de la Licenciatura solo plasmar temáticas básicas que son sin más ni menos dadas en un semestre dentro del primer año de estudio.

La investigación se ciñe a los lineamientos propios del paradigma mixto (cuantitativo-cualitativo); porque permite tener un acercamiento más global y comprensivo de la realidad de estudio así como apreciar con mayor claridad, que la realidad está construida en base a la interacción de los sujetos participantes en un entorno sociocultural concreto. Los sujetos de información son los docentes que han impartido la clase de Derechos Humanos, estudiantes y egresados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, período 2011-2016. Se seleccionaron para la muestra 178 estudiantes que cursan la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas tomando solo los de segundo, tercer, cuarto y quinto año de los turnos matutino, vespertino y nocturno, 91 egresados de la carrera y 3 docentes. Las variables estudiadas fueron: Adecuación al Programa de Asignatura y Perfil de egreso. Para la recolección de la información se utilizaron cuestionarios aplicando las técnicas revisión documental, encuestas y entrevistas.

Como parte de las conclusiones del trabajo de investigación se resalta que un 65% de los sujetos informantes consideran que es necesario realizar una adecuación a los contenidos de la asignatura Derechos Humanos a través de seminarios de actualización. En base a estos resultados se estima conveniente

elaborar una propuesta encaminada a la adecuación del plan de estudio de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, a través de la integración de una serie de seminarios de actualización, en la modalidad presencial en el calendario de verano con la intención de que sean obligatorios para todos los estudiantes de la carrera ya que los mismos tienen la particularidad que están esquematizados en forma secuencial en cuatro fases o módulos. Con este material, se permite una ampliación tanto conceptual, doctrinal, procesal y jurisprudencial en materia de Derechos Humanos que resultaría conveniente para el estudiantado así como para su preparación como profesional del Derecho.

Palabras Claves: Derechos Humanos, Programa de asignatura, perfil de egreso, adecuación curricular,

## ABSTRACT

This research has the main objective to evaluate the curricular Program from the Human Rights Subject for the improvement of the graduated profile of the university students from the Faculty of Law and Political Sciences at Universidad Autónoma de Chiriquí for the years 2014-2015.

Keeping this in mind if Universidad Autónoma de Chiriquí wants to undertake the recommendation of the 44° UNESCO International Conference of Education in regards to “the introduction into the academic program of knowledge, values and aptitudes pertaining to the peace, the human rights, the justice, the practice of democracy, the professional ethics, the citizenship and the social responsibility”, they should establish a genuine balance to form competitive professionals and committed human beings in attention to social problems from an ethical perspective.

The problem can be appreciated by taking a retrospective exam to the Law and Political Sciences career where you can signpost almost the lack of contents related to the human rights since it has been pretended at the beginning of the Bachelor Degree to portray the basic themes that are given in a term into the first year of class.

The research pertains to the very guidelines of the mixed paradigm (quantitative-qualitative); because it allows not only having a global and comprehensive approach of the reality of the study but also appreciating with further clarification that the reality is built in terms of the interaction of the subjects participating in a concrete sociocultural context. The subjects under investigation are professors that have given lessons to the students and college graduates from the class of Human rights from the Bachelor Degree in Law and Political Sciences in the period of 2011-2016. For the sample, 178 students that study in the Bachelor Degree in Law and Political Sciences were selected taking them from the second, third, fourth, and fifth year from the morning, afternoon and evening shift as well as 91 college graduates and 3 professors. The variables under study were: the Adequacy from the Course Program and the Graduate profile. For the data collection, questionnaires were used applying techniques of documentary review, surveys and interviews.

As part of the conclusions from the research study, it emphasizes that 65% of the informant subjects considered that it is necessary to undertake an adequacy to the course content of the Human rights through the updating of seminars. Based on the results, it is estimated that it is required to elaborate a proposal aimed to the updating of the course curriculum from the Bachelor Degree in Law and Political Sciences through the integration of a series of updated seminars, in the

presence-based modality in the summer calendar with the intentions to be mandatory for all the students in the career, since they have a particular highlight to be outlined in a sequential form with four stages or units. With this material, it allows the enhancement of the conceptual, doctrinal, procedural and jurisprudential framing in the subject of Human rights that will result suitable for the students in their preparation as a Law professional.

Key words:

Human rights, course program, Graduate profile, curriculum adequacy.

## INTRODUCCIÓN

La materia de derechos humanos ha sido tema de gran trascendencia en los últimos años, impactando a los diferentes actores públicos en cuanto a sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizarlos.

En el logro de este objetivo, las instituciones de educación superior tienen un papel muy importante y, por lo tanto, grandes retos, dado que en sus aulas se forman los profesionistas que se verán obligados a cumplir con tales deberes constitucionales.

Como parte de la profesión, se incurre hacia la necesidad de trabajar en la reforma a los planes de estudios universitarios, a fin de armonizarlos con las competencias que deben adquirir dentro de las licenciaturas de Derecho y Ciencias Políticas.

Esto contribuiría a generar otro perfil del abogado que se forma en las aulas, impactando en el papel que desempeñaría en la sociedad frente al descrédito que la profesión tiene. La formación del abogado, bajo los parámetros de respeto y defensa de los derechos humanos, ayudaría tanto en el mejor desempeño de la actividad jurisdiccional como en la administración pública, en el litigio o en la misma docencia; pero, sobre todo, contribuiría a la generación de una cultura de la resolución alternativa de los conflictos, procurando la menor judicialización de los mismos y disminuyendo el lucro a partir de los problemas de los demás.

Otro de los grandes desafíos se vislumbra en la forma en cómo enseñar el Derechos Humanos, empezando desde la comprensión, por parte de los profesores, de la trascendencia de las reformas y la nueva forma en cómo se entenderá e interpretará el Derecho. Toda vez que la gran mayoría de los abogados se forman bajo los esquemas positivistas y la pirámide kelseniana, no siendo tan fácil cuestionar el marco teórico que ha servido de base durante tantos años para el desempeño de un trabajo y la interpretación de una realidad.

Sin embargo, los derechos humanos no son tema exclusivo de los abogados y abogadas; se trata de un rubro que compete a todos como ciudadanos, independientemente de la profesión o del ámbito laboral en el que se desempeñe, llámese iniciativa privada o administración pública.

Así entonces, resulta necesario que para contribuir a la generación de una cultura de respeto y protección a los derechos humanos y se incorpore esta perspectiva de manera transversal en los planes y programas de estudios de las diferentes instituciones de educación superior, incluyendo la impartición de asignaturas sobre derechos humanos en todas las opciones académicas que se ofertan.

Generar una cultura de derechos humanos nos coloca ante la posibilidad de cambiar muchos de los vicios culturales que han contribuido a mantener al país en una situación de rezago, lo que implicará repensar los mitos y símbolos de nuestra cuestionada identidad, resolviendo nuestros dilemas culturales bajo los principios del reconocimiento de nuestros derechos.

**CAPÍTULO I**  
**MARCO INTRODUCTORIO**

## **1.1. Antecedentes**

En el campo jurídico, ya sea en nivel teórico, así en el de formación académica, tanto docentes como abogados, coinciden en resaltar la creciente necesidad de adecuar las instituciones jurídicas a las cambiantes condiciones en que se desarrollan las relaciones humanas del tercer milenio, entendiendo que las necesidades sociales son el principal impulsor del proceso de creación y reforma de las normas jurídicas.

Al respecto, el jurista Fix Fierro (2006) indica que; a pesar de estas necesidades sociales y de la consecuente transformación que se ha dado en el sistema jurídico panameño, la enseñanza y el ejercicio de la profesión del Derecho en nuestro país, continúan anclados en modelos que resultan obsoletos.

La enseñanza de la profesión jurídica es una actividad esencial para formar abogados acordes con las necesidades sociales actuales, dicha formación debe estar conformada por una serie de principios éticos y jurídicos que solo; a través de una corriente como la que ofrece los Derechos Humanos se puede obtener. Por tanto, para abordar la formación universitaria con un enfoque integral de responsabilidad y compromiso social, la universidad debe asumir el reto.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1998 proclamó en la Resolución 534/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha de 9 de diciembre de 1998, lo siguiente:

*Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funciones públicas incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.*

Lo anterior conlleva a inferir, la gran responsabilidad de los sistemas educativos de los Estados a nivel mundial, regional y, en especial, del Estado panameño en comprometerse con ofrecer una formación académica en todos los niveles y especialmente, en la educación superior.

Por consiguiente, son numerosos los textos declarativos y normativos de la ONU que hacen referencia a la necesidad de formar en derechos humanos en todos los niveles educativos, pero el marco actual es el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, aprobado en 2004 como continuación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004).

En este sentido, la ONU considera que la educación en derechos humanos debe estar presente desde la enseñanza primaria a la universitaria. De hecho, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU decidió en su Resolución 12/4 de 1 de octubre de 2009 que la segunda etapa del Programa Mundial (2010-2014) se centra en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para docentes, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar en todos los niveles.

Adicional a este cuerpo normativo proveniente de la ONU, en defensa de la Educación para los derechos humanos en el nivel universitario existen diversos autores que han expuestos algunas razones que justifican dichas acciones.

Tal es, el caso de los autores Niemi & Junn (1988) y Percheron (1993) los cuales defienden que la educación ciudadana es conveniente en el nivel universitario porque los jóvenes se enfrentan por primera vez a la asunción de responsabilidades adultas y, además, cuando por primera vez en su vida ejercen el derecho adulto al voto en elecciones. Por otro lado, Martínez Martín (2006) señala que, la educación superior es el lugar idóneo para el razonamiento moral de los derechos humanos, evidentemente, son un marco ético.

Por otro lado, se puede ubicar dos informes elaborados en 2003 y en 2008 por Amnistía Internacional. En el primero de ellos titulado, *Educación en derechos humanos: asignatura suspenda*, la organización de carácter mundial, denunció el escaso nivel de cumplimiento en materia de educación en derechos humanos, evidenciando, prácticamente, la nula presencia de contenido de derechos humanos en las titulaciones de magisterio y pedagogía.

En su segundo informe que data de abril de 2008, la muestra de investigación fue más amplia, analizándose un total de 300 planes de estudios de 13 países y territorios europeos, 145 de ellos correspondientes a universidades públicas españolas. La titulación que más recogía derechos humanos era la de Derecho,

pero siempre se trataba de materias optativas, frente a la tendencia, donde las materias eran obligatorias.

Se ha tratado de argumentar la necesidad de que la política de desarrollo y, a favor, de los derechos humanos se abra al conjunto de los actores sociales, incluido la universidad; al tiempo que se señala la responsabilidad que todos los actores tienen para implicarse, desde las capacidades y condiciones específicas de cada cual. En el caso de la universidad, por la función que la sociedad le encomienda, debe y tiene una especial responsabilidad en esta tarea.

Las referencias en el contexto nacional sobre el abordaje así como de investigaciones congruentes con respecto a esta particular situación en el ámbito de la educación superior son escasas por no decir nulas, por cuanto es insoslayable una falta de atención desde el punto de vista crítico; lo que genera aún más preocupación en tanto no se propicie conciencia de su relevancia ante la carencia de conocimientos teóricos y el manejo de habilidades que ubique como centro de la práctica jurídica, los derechos humanos.

## **1.2. Justificación**

Es conocido por todos que el perfil profesional propuesto para los estudiantes de Derecho es que conozcan los fundamentos y la sistemática del derecho; así como, la metodología para la identificación y solución de los problemas, con capacidad analítica para aprender a aprender y, de este modo, enfrentar los

cambios. Sus conocimientos deben permitirle interactuar con los especialistas de otras disciplinas.

Y esto se observa, claramente, cuando uno puede con detalle revisar el plan de estudio vigente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en términos temáticos, donde los cursos de especialidad representan un universo amplio de posibilidades que, sin embargo, se delimitan por las áreas tradicionales del derecho como son derecho civil, constitucional, penal, laboral, administrativo y familia, dejando a un lado y con poco alcance de ejecución y de aplicación la asignatura de Derechos Humanos; que por lo visto es entre el grupo de materias del plan de estudio, la que mantiene un pobre contenido para brindarle a los estudiantes.

Entonces, la enseñanza de los contenidos para la asignatura de Derechos Humanos para el nivel de licenciatura, depende de una serie de elementos curriculares que habrá que analizar para determinar el nivel de excelencia en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, a saber: los objetivos, los contenidos, los recursos, las estrategias de aprendizaje, entre otros.

Para Carlos Santiago Nino (2006), el derecho es una práctica social moralmente legítima, que permite la deliberación democrática y reconoce los derechos fundamentales. Los graduados deben ser juristas-humanistas, guardianes del sistema democrático y de los derechos fundamentales.

Indica Santiago Nino (2006) que la gran importancia de la enseñanza de los derechos humanos en la formación universitaria, radica en que:

Si queremos construir una sociedad democrática hay que reconocer que la dignidad humana es fundamental y que un tejido social crítico, propositivo y sólido, se logra cuando consideramos a los educandos como ciudadanos que contribuyen a formar la trama de ese tejido. Potencializando en ellos, que tengan como estilo de vida los derechos humanos y en donde la modernidad, además de progreso económico, tecnológico y social, sea exigencia de desarrollo y libertad que reinvidique el respeto a los derechos humanos.

Esta es la concepción correcta del jurista-abogado, la cual responde a los retos de la enseñanza del derecho en el siglo XXI, que tiene como misión el respeto de los derechos humanos, para que el nuevo "paradigma" del "jurista" le permita que actúe como un auténtico *ombudsman*, guardián del Estado de derecho y de los valores democráticos, sustentando así los principios compilados en nuestra Constitución.

Se debe considerar que, un estudiante formado en derechos humanos, es un ciudadano que tiene un conocimiento básico de los cuerpos normativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás. Igualmente, tiene la capacidad de ser sensible para identificar el incumplimiento de sus derechos y el de los demás, será capaz, entonces, de defender y exigir el cumplimiento de estos derechos con argumentos fundamentados e informados, con un discurso asertivo,

articulado y racionalmente convincente, hace uso del poder de la palabra y no de la fuerza, porque su interés debe ser la persuasión y no el sometimiento.

De esta manera, y ante el espacio investigativo que busca detectar las falacias en las que se encuentra sumida los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos en la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas es que se determina la importancia de este tema; ya que la formación del abogado debe reflejar el reconocimiento de sus límites, de reivindicar el ideal de la igualdad, reconociendo la diversidad y el valor de la solidaridad, desarrollando una actitud de respeto, aceptando y conviviendo con seres diferentes y actitud de empatía ante los diferentes escenarios a los cuales se debe enfrentar profesionalmente.

### **1.3. Estado general o diagnóstico situacional del problema**

A través de la evolución constante en la que se ha sometido el tratamiento de los derechos humanos; iniciado en la Revolución Francesa y, posteriormente, con la instauración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a partir de la Segunda Guerra Mundial, el tema de los derechos humanos cobra interés mundial y se va ubicando dentro del contexto del Derecho con una supremacía por encima de las demás ramas del Derecho.

Dada sus implicaciones y al enfoque que las universidades nacionales (tanto públicas como privadas) apuntan a que el estudiante conozca la existencia de la normativa internacional de resguardo a los derechos humanos, ubique su

aparición histórica y como exigencia de máxima, reconozca la organización formal de los órganos específicos que velan por el resguardo jurídico de los Derechos Humanos, y ese contenido sea considerado en tan solo un semestre o cuatrimestre, sea cual sea el caso del contexto universitario donde se desarrolle.

La actual formación universitaria se encuentra centralizada en un eje teórico sin un sentimiento integrador de áreas y con abordajes de aprendizajes que se sustentan en la clase teórica, sin interacción y con el modelo de estudiantes pasivos. El abordaje de las temáticas desde un enfoque teórico incumbe solamente al reconocimiento de ciertas temáticas elementales dejando por fuera otros mecanismos que deben ser comprensibles, a través de la práctica como son procedimientos y acciones concretas propias del resguardo a los derechos humanos, podría decirse todo lo que compete a esta jurisdicción.

Los Derechos Humanos deben ser parte integral en la formación de cualquier individuo no importando el nivel académico donde se encuentre. Lo esencial es que aprenda a conocer su importancia y la defensa de éstos. Por tanto, la educación en derechos humanos no debe ser exclusiva solo de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas; pero sí debe ser parte integral en la formación del futuro abogado, porque le permite familiarizarse con los principales instrumentos de protección y analizar en detalle y con profundidad los problemas sociales que en un momento dado pueda tratar asumiendo un rol bastante humanista y conforme con la ética y la moral de la profesión.

### **1.3.1. Planteamiento del problema**

De lo anteriormente planteado, se formula la siguiente interrogante:

- ¿Adecuar el Programa Curricular de la asignatura Derechos Humanos puede mejorar el perfil de egreso de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí para el año 2016?

A su vez, de este planteamiento se generan los siguientes subproblemas:

- ¿Cuál es el perfil de egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas según sus habilidades, destrezas y actitudes?
- ¿Qué contiene el Programa Curricular de la asignatura de Derechos Humanos según sus elementos suscriptores y cuáles son sus debilidades y sus fortalezas?
- ¿Cuál es la preparación de los estudiantes en el conocimiento, comprensión y aplicación de los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos?

### **1.4. Delimitación o alcance del proyecto**

El proyecto de investigación está delimitado, exclusivamente, en el contexto de la Universidad Autónoma de Chiriquí, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,

examinando la asignatura de Derechos Humanos que forma parte del plan de estudio de la carrera. La investigación se desarrolla en el 2016 abarcando los dos semestres de dicho año y ha tomado en cuenta como sujetos informantes a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas que participan en el campus central de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Por lo tanto, el estudio pretende evaluar el Programa Curricular de la asignatura Derechos Humanos y, así determinar, si el perfil de egreso de los estudiantes está acorde con las habilidades, destrezas, actitudes que el egresado debe poseer con respecto al conocimiento en materia de Derechos Humanos.

### **1.5. Objetivos**

Según Rodríguez Moguel (2005, p. 39) el objetivo de investigación es lo que se ha de demostrar por medio de la hipótesis propuesta lo cual permite formular objetivos generales y específicos. El objetivo general consiste en un enunciado claro y preciso de lo que se pretende realizar en la investigación. Los objetivos específicos son originales del objetivo general e indican lo que se pretende realizar en cada una de las etapas de la investigación.

En este sentido, la investigación posee los objetivos siguientes:

### **1.5.1. Objetivo general**

Evaluar el Programa Curricular de la asignatura Derechos Humanos para el mejoramiento del perfil de egreso de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, 2016.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

Examinar el perfil de egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas para establecer los saberes que deben obtener al culminar el plan de estudios.

Detallar el contenido del Programa Curricular de la asignatura de Derechos Humanos considerando todos sus elementos suscriptores y, así, poder determinar fortalezas y debilidades.

Verificar la preparación de los estudiantes en el conocimiento, comprensión y aplicación de los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos como parte de su formación académica.

Elaborar una propuesta de adecuación al Plan de Estudio de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas para ampliar los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos.

## **1.6. Limitaciones o restricciones del trabajo**

Para la ejecución del presente estudio se pueden confrontar las siguientes limitaciones o restricciones:

- El tiempo de aplicación de los instrumentos ha sido factor determinante; ya que se tomó en cuenta los tres horarios de clase: matutino, vespertino y nocturno.
- En el contexto local no hay facilidad de bibliografía adecuada para el nivel doctoral y menos con referencia al tópico en estudio.
- La falta de investigaciones de campo sobre la materia imposibilita tener referencias concretas del problema que se estudia, por cuanto la investigación se ha considerado de marco exploratorio.
- La disponibilidad de los sujetos informantes para contestar a los cuestionarios.

## **1.7. Importancia**

Actualmente, en las universidades tanto públicas como privadas se da una constante lucha por demostrar saberes, competencias y aptitudes en el menor tiempo posible, lo que le resta eficiencia, muchas veces, a la profesión en el sentido de formar juristas con real pertinencia que se requiere atendiendo a las demandas de los problemas y conflictos que requiere una alta dosis de formación en derechos humanos.

Probablemente, por el aceleramiento es que las universidades se privilegia la tarea de la docencia y se definen contenidos en función de los intereses del mercado, prestando cada vez menos atención a aspectos del desarrollo humano y la formación ética en el contexto social, es decir, al compromiso social que todo profesional debe encarar.

No obstante, la realidad interpela ante la racionalidad económica; ya que no ha dado solución a varios de los problemas que agobian actualmente, tales como: el desempleo y los trabajos con pobre calidad humana, la deforestación, la contaminación ambiental, la gran desigualdad, la discriminación (religiosa, racial, de género...) la injusticia (social y jurídica) y, por supuesto, la pobreza. Estos y otros problemas nos confrontan y nos recuerdan que toda perspectiva de desarrollo debe ser sustentable y estar inclinada en valores profundamente humanistas.

Con respecto a lo anterior, si la Universidad Autónoma de Chiriquí quiere cumplir con lo recomendado en la 44 Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO en relación a "introducir en los programas de estudios conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social" deben intencionar un verdadero equilibrio entre formar profesionales competentes y seres humanos comprometidos con la atención de problemas sociales desde una visión ética.

Hoy al realizar un examen retrospectivo a la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas que ofrece la casa de estudios superiores a nivel regional (UNACHI) se puede señalar la carencia casi implícita de contenidos relativos a derechos humanos; ya que se ha pretendido desde los inicios de la Licenciatura solo plasmar temáticas básicas en un semestre dentro del primer año de estudio, sin brindarle el valor y la atención que realmente requiere, la asignatura de Derechos Humanos.

En la investigación se han manifestado la carencia de formación ético-social del estudiantado de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas por la ausencia de una estructura temática en materia de Derechos Humanos que les permita en el fondo desarrollarse como individuos de cambio, no sólo para hacer algo por otros, ni para dirigir a otros; sino capaces de contribuir a formar y transformar juntos con otras la sociedad en que se vive.

Por consiguiente, se ha considerado como relevante exponer su importancia en el currículum de la carrera y de lo que estos cambios pueden representar en la formación académica del estudiantado próximos hacer profesionales del Derecho y Ciencias Políticas.

### **1.8. Aporte del proyecto**

Considerando, todas las acciones a seguir para la consecución del estudio y de sus posibles resultados y a las connotaciones educativas que ésta representa, es propio que, el aporte vaya dirigido a la creación de una estrategia que

contemple diferentes acciones positivas en beneficio de mejorar el perfil del discente, del plan de estudios de la carrera; pero, sobre todo, de abrir espacios para que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea enriquecido con metodologías didácticas apropiadas.

Al establecer la necesidad número uno, por la falta de alcance de los contenidos en la materia de Derechos Humanos; así como su falta de presencia dentro del plan de estudios como corresponde, y urge, entonces adecuar los contenidos por cada año de la carrera, contemplando de una manera u otra generar módulos de aprendizajes para cursos de veranos obligatorios correspondientes a la temática de Derechos Humanos y que dentro de sus estrategias de aplicación sean consecuentemente dados en un orden sistemático, abarcando de, esta manera, tópicos relativos a procedimientos y demás.

De esta manera, se estará ofreciendo un aporte significativo a la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas; primero adecuando la currícula y segundo mejorando el perfil de egreso de los estudiantes de la carrera.

### **1.9. Términos técnicos**

**Áreas de Conocimiento:** agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

**Diseño Curricular:** propuestas de objetivos que se pretenden lograr; no involucran solo definir el "qué" enseñar; sino, también, perfilar el "cómo" enseñarlo. Implica expresar, en forma clara, y precisa cada uno de los aspectos vinculados con los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de establecer las normas básicas: especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje. De igual manera, servir como símbolo común en la interacción dentro de los distintos protagonistas del quehacer educativo.

**Perfil de Egreso:** características que debe reunir quien termina los estudios de un ciclo pedagógico o de una carrera determinada, estimadas aptas para el fin perseguido.

**Saberes (el saber, el saber hacer, el saber ser):**

- Saber: es la parte cognitiva, encargada de los conocimientos que el alumno adquiere en toda su formación.
- Saber hacer: es la parte de la aplicación encargada de la práctica que el alumno realiza una vez tenga lo cognitivo.
- Saber ser: es la parte de las emociones, encargadas del desarrollo humano que el alumno adquiere durante su formación.

**Plan de Estudios:** esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

**Pensum académico:** Conceptualmente un pensum es una descripción de algunos de los requerimientos que se necesitan satisfacer para obtener un grado universitario en un área del saber. Estos requerimientos incluyen:

- Aprobar el conjunto de asignaturas que la universidad considera obligatorias en el área;
- Aprobar suficientes y apropiadas asignaturas electivas, según los criterios de la universidad.

El pensum debe proporcionar suficiente información al estudiante para que éste pueda planificar, en qué períodos académicos debe inscribir y aprobar esas asignaturas obligatorias y electivas, cumpliendo con las prelación exigidas por cada una de las asignaturas.

**Programa de la asignatura:** se concibe como una propuesta mínima de aprendizajes relativos a un curso en particular”. Los programas presentan una serie de características básicas que deben estimarse para su estudio:

- a. Unidad fundamental, para hacer confluir todas las actividades en beneficio de los objetivos enunciados, en virtud de que son los objetivos los que configuran el proceso de enseñanza-aprendizaje que se vivirá en el lapso del curso.
- b. Continuidad, previendo todas las etapas del trabajo propuesto de manera sistemática, empezando desde la primera actividad hasta la última.

- c. Flexibilidad, de modo que permita posibles reajustes durante el encuadre y dentro del desarrollo de la asignatura, sin que, por ello, se falte a su unidad y continuidad.
- d. Objetividad y realismo, debe ser coherente y elaborarse acorde a las circunstancias y disponibilidades reales en las que se va a desarrollar.
- e. Precisión y claridad, en las ideas y conceptos expuestos, con indicaciones claras y bien específicas acerca de lo que se ha de trabajar en el desarrollo de la asignatura.

**Planificación didáctica:** proceso continuo en el que se seleccionan, jerarquizan y organizan los contenidos y actividades de aprendizaje, evitando orientar el currículo de formación exclusivamente hacia la información, sin caer en el exceso de temas. La finalidad de la planeación didáctica es por tanto, contribuir al desarrollo de los estudiantes, propiciando en ellos un cambio positivo en cuanto a sus actitudes, conocimientos y habilidades.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. ENFOQUE TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

La necesidad de llevar a cabo un proceso de enseñanza aprendizaje con resultados óptimos, sitúa al docente en el dilema de seleccionar los métodos y estrategias adecuadas para lograr su objetivo.

Los métodos y estrategias didácticas son los procedimientos utilizados por el docente con la finalidad de producir en los alumnos determinadas experiencias de aprendizaje.

En las escuelas de Derecho se utiliza mayormente la exposición magistral, la cual se enfoca a transmitir y explicar los contenidos de las normas jurídicas, haciendo énfasis en la interpretación de éstas. Una parte reducida de los docentes de Derecho reciben capacitación pedagógica para llevar a cabo su función, predominando la idea de que basta el conocimiento que se posee sobre el derecho para poder desempeñar la tarea de la enseñanza de éste.

La enseñanza jurídica actual es mínimamente práctica, se prefiere aprender la norma en abstracto, perdiéndose la oportunidad de obtener y desarrollar capacidades, aptitudes, habilidades y destrezas que atiendan los hechos y problemas prácticos que resuelven los abogados postulantes, los procuradores de justicia y los administradores de justicia.

Para el autor Hernández Rojas (2004) al ubicarse dentro del campo del aprendizaje que se da para el área de Derecho hace referencia a cuatro Paradigmas en la Psicología de la Educación que deben ser parte para la

formación integral del estudiantado, siendo éstos: el conductista, cognitivo, sociocultural y humanista, los cuales a continuación se describen.

### **2.1.1. Paradigma conductista**

Se originó en la primera década del Siglo XX y su fundador fue Watson, quien señalaba que la psicología tenía que olvidarse del estudio de la conciencia y de los procesos mentales y situarse en la conducta, utilizando para tal efecto métodos objetivos como la observación y la experimentación.

Dentro de esta corriente se ubica el Conductismo Operante de Skinner, quien señala que, la conducta de los organismos puede ser explicada a través de las contingencias ambientales; puesto que los procesos internos de naturaleza mental no tienen ningún poder causal explicativo.

El conocimiento es una copia de la realidad y, simplemente, se acumula a través de mecanismos asociativos. Así, el estímulo respuesta, (E-R), es la operacionalización de una relación entre un objeto activo y un sujeto pasivo.

El medio ambiente, físico o social, determina la forma en como se comportan los organismos, por lo cual, el aprendizaje depende de los arreglos ambientales. Así, las condiciones externas pueden arreglarse para que el sujeto aprendiz modifique su conducta en determinado sentido.

El proceso instruccional consiste básicamente en el arreglo adecuado de las contingencias de reforzamiento. Cualquier conducta académica puede ser enseñada si se tiene una programación instruccional eficaz, basada en el análisis detallado de las respuestas de los alumnos y en la forma como serán reforzadas.

La enseñanza consiste en preparar contenidos o información para que el alumno la adquiera. La participación y el aprendizaje del alumno están condicionados por las características prefijadas del programa conductual elaborado.

El desempeño y aprendizaje del alumno pueden ser arreglados desde el exterior, siempre y cuando se realicen los ajustes ambientales y curriculares necesarios.

El trabajo del docente consiste en desarrollar una serie de contingencias de reforzamiento y control de estímulos para enseñar, debiendo manejar, especialmente, el principio de reforzamiento positivo.

### **2.1.2. Paradigma Cognitivo**

La educación es un proceso socio-cultural y los contenidos curriculares, deben ser presentados y organizados de manera que, los alumnos encuentren en ellos un sentido y un valor funcional para aprenderlos, pero, también, deben desarrollar habilidades intelectuales y estratégicas, que les permitan conducirse eficazmente ante cualquier tipo de situaciones de aprendizaje, así como para aplicar los conocimientos adquiridos frente a situaciones nuevas de cualquier tipo.

El paradigma cognitivo tiene como fundamento filosófico al racionalismo, el cual otorga preponderancia a la persona en el acto del conocimiento; el sujeto elabora las representaciones y entidades internas de manera esencialmente individual.

El sujeto es un ente activo, cuyas acciones dependen en gran parte de las representaciones o procesos internos que él ha elaborado, como producto de las relaciones previas con su entorno físico y social, pero enfatizando en los procesos internos. En el contexto educativo, destacan las posturas de Bruner y su aprendizaje por descubrimiento, así como Ausubel y el aprendizaje significativo o por asimilación.

El alumno es un sujeto activo, procesador de información, que posee competencia cognitiva para aprender y solucionar problemas, por lo cual, es necesario darle oportunidad de que participe activamente en el desarrollo de los contenidos curriculares que se pretenden enseñar.

El profesor parte de la idea de un alumno activo, que aprende significativamente, que puede aprender a aprender y su papel se centra, principalmente, en la confección y organización de experiencias didácticas para lograr esos fines.

Ausubel, considera que a partir de los últimos años de la educación básica y hasta la educación superior, el aprendizaje significativo por recepción es más valioso y tal preponderancia se debe, a que la mayor parte de la información que el alumno aprende está expresada en el lenguaje oral o escrito y el profesor o diseñador de los materiales curriculares, debe exponerla o prepararla adecuadamente.

### **2.1.3. Paradigma Sociocultural**

El paradigma sociocultural desarrollado por L. S. Vigotsky, enfatiza la importancia del medio socio-cultural en el desarrollo del psiquismo del sujeto, pero, también, la participación del individuo, quien no recibe pasivamente su influencia, sino que de forma activa la reconstruye.

El sujeto, a través de la actividad mediada, en interacción con su contexto socio cultural y participando con otros sujetos en prácticas socioculturalmente constituidas, reconstruye el mundo en que vive, a la vez que propicia su desarrollo, pues, se construyen en él progresivamente las funciones psicológicas superiores y la conciencia.

En el campo de la educación, el proceso de desarrollo psicológico individual, no es independiente o autónomo de los procesos socio culturales en general; ni de los procesos educacionales en particular; ya que el ser humano se desarrolla, en la medida en que se apropia de una serie de instrumentos, (físicos y psicológicos), de índole socio cultural y cuando participa en actividades prácticas y relaciones sociales con otros individuos que saben más que él acerca de esos instrumentos y de esas prácticas.

En este contexto, el alumno debe ser entendido como un ser social, producto y protagonista de las múltiples interacciones sociales en que se involucra a lo largo de su vida escolar y extraescolar; ya que de hecho, las funciones psicológicas superiores son producto de estas interacciones sociales.

El papel de la interacción social con otros, especialmente, maestros, expertos, padres, tiene importancia fundamental para el desarrollo cognitivo y afectivo del alumno.

El docente es un agente cultural, enseña en un contexto de prácticas y medios socio culturalmente determinados y es un mediador esencial entre el saber socio cultural y los procesos de apropiación de los alumnos.

Durante la fase inicial del proceso educativo, la actividad del profesor es, principalmente, directiva, pues, es él quien toma la iniciativa sobre el tratamiento de los contenidos. Al mismo tiempo, el profesor recibe las competencias iniciales de los alumnos, lo que permite ajustar el sistema de ayudas y apoyos necesarios a ellas, y así, poder ir transmitiendo progresivamente el control y manejo de los contenidos y formas de discurso que los alumnos deben aprender.

Con el paso de las sesiones o episodios educativos, y una vez que se ha logrado construir con los alumnos un sistema de mecanismos de intercambio dialogante, apropiado para negociar ideas involucradas en el aprendizaje de los contenidos, el profesor ira cambiando esta postura y comenzará a ceder a los alumnos el papel protagónico.

Cuando, finalmente, el profesor se percata de los avances, tira el sistema de andamiaje construido para la ayuda, por considerarlo ya innecesario.

#### **2.1.4. Paradigma humanista**

En el paradigma humanista, según Patterson (1982), lo esencial en el proceso educativo es el dominio socio-afectivo, las relaciones interpersonales y los valores. Involucra en el ser humano los aspectos intelectual, psicológico, afectivo y de valores.

Se realiza el estudio y promoción de los procesos integrales de la persona, entendiendo que el individuo es una organización o totalidad y que está en un continuo proceso de desarrollo, no sólo de aprendizaje.

El paradigma humanista tiene como fundamento filosófico el existencialismo y la fenomenología. Del primero, se toma la idea de que el ser humano va creando su personalidad, a través de las elecciones o decisiones que formula ante las distintas situaciones y dilemas; entonces, el hombre es un ser en libertad, independientemente de las condiciones en que viva; es un ente electivo, libre y responsable de sus propias decisiones.

Por lo que respecta a la fenomenología, la percepción o cualquier actividad cognoscitiva interna o externa, es ante todo un acontecimiento subjetivo, de acuerdo con la realidad personal, sin ningún tipo de a priori, es decir, no se nace con el conocimiento. Los individuos responden al ambiente, tal como lo perciben y comprenden.

Por lo que respecta a la enseñanza, este paradigma pugna por que la educación se concentre en ayudar a los alumnos, a efecto de que decidan lo que son y lo

que quieren llegar a ser, tomando en cuenta que los alumnos son diferentes y deben ser ellos mismos y no como los demás.

El docente debe permitir que los alumnos aprendan, impulsando y promoviendo todas las exploraciones, experiencias y proyectos que éstos inicien o decidan emprender. Lo que exige enseñar es permitir que se aprenda. Es una postura de educación centrada en el alumno.

Se entiende que, en el contexto humanista, los alumnos son entes individuales, únicos y diferentes de los demás, son seres con iniciativa, con necesidades personales de crecer, capaces de autodeterminación y con la potencialidad de desarrollar actividades y solucionar problemas creativamente.

El docente, debe ser un facilitador de la capacidad potencial de autorrealización de los alumnos. Sus esfuerzos didácticos deben encaminarse a lograr que las actividades de los alumnos sean autodirigidas y fomenten al autoaprendizaje y la creatividad.

## **2.2. Los enfoques curriculares**

La teoría curricular, con base en las consideraciones que fundamentan su formulación teórica, hace énfasis en las aplicaciones prácticas y busca la viabilidad de mejorar las experiencias de aula. Ahora bien, la teorización curricular está marcada por el enfoque que la sustenta, por los intereses que persigue y por los compromisos político sociales que la inspiran.

Para una teorización del currículo, es clave primero definir el significado del término haciendo una consulta según diferentes autores, pero que en esencia se puede tomar en cuenta a Goyes (1996):

Un proyecto educativo emancipador que se determina con la activa y democrática participación de todos los agentes en él involucrados; cuyo desarrollo debe entenderse como un proceso en continua construcción, abierto a la crítica y contextualizado en su respectivo entorno; que se experimentara en la práctica cotidiana y se valida en su reflexión y confrontación pública.

La definición transcrita es una más, dentro de una amplísima espectro, que permite afirmar que no existe una teoría curricular única ni, menos aún, teorías curriculares verdaderas y falsas, buenas o malas. En materia de educación, la teoría se construye en la práctica curricular, esto es, con fundamento en las preocupaciones de los docentes sobre su propio quehacer, en las expectativas de los directivos sobre las posibilidades del sistema y en las aspiraciones del colectivo social que ve en la educación la mejor posibilidad de justicia y equidad.

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua sobre el término currículo se lee: "Currículo del latín curriculum es el "plan de estudio o el conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el alumno desarrolle plenamente sus posibilidades". Así, se revela una concepción técnica del currículo que corresponde al enfoque teórico-técnico que se inició en Estados Unidos con los trabajos de Bobbit (1913) y continuó con los de Ralph Tyler (1949).

Fue este último quien, en la segunda década del siglo pasado, frente a la ineficiencia del sistema educativo norteamericano, elaboró una propuesta sistemática y contextualizada en la realidad del momento, con el fin de vincular la educación a la sociedad y de responder a las demandas del sector productivo que había percibido las reducidas competencias de los egresados de las escuelas públicas y privadas para adaptarse al mundo laboral, lo que limitaba su acceso y su desempeño en el mercado del trabajo. Ahora bien, ampliando en los enfoques curriculares, se puede hacer mención de uno en particular, basado principalmente, en el objeto central de esta investigación.

El enfoque sociocrítico inspirado en la tesis de Habermas del interés emancipador, que hace referencia a la libertad, como principio vital humano. La libertad está ligada a las concepciones de verdad y justicia. La emancipación hace alusión a la superación del dogmatismo y de la falsa conciencia, para lograr la autonomía y la responsabilidad en vida pública y privada.

El enfoque sociocrítico del currículo señala las limitaciones de las propuestas técnicas e investigativas que no logran vincular las limitaciones educativas con los intereses estatales y con las metas del sistema educativo en su conjunto. Se ocupa del poder en la educación y estudia las complejas relaciones sociedad-educación y Estado-Escuela, lo que permite comprender cómo mediante las normas estatales, es posible orientar y controlar los fines generales de la educación y los enfoques y desarrollos curriculares, casi nunca neutros pues representan los valores generales y los intereses de ciertos sectores.

De allí, entonces, que el currículo orientado por el interés emancipador implica la acción libre y autónoma de los estudiantes en busca del conocimiento, implica también la orientación de la investigación a crear prácticas pedagógicas ajustadas a sus respectivos entornos, en oposición a toda clase de regulaciones represivas, restrictivas y deformadoras. Un currículo inspirado en este interés pretende que la escuela sea un espacio creador de nuevas relaciones sociales, equitativas, armónicas, respetuosas y colaborativas que puedan contraponerse a las relaciones sociales imperantes, casi siempre desiguales e injustas.

Este enfoque curricular destaca el rol que pueden desempeñar las entidades de educación en todos los niveles, desde el preescolar hasta el postdoctorado, como reproductoras de determinadas relaciones sociales o como impulsoras del cambio social, mediante las teorías y las prácticas curriculares que se adopten en los contextos escolares.

En esta clase de praxis es factible la consolidación de currículos pertinentes a sus contextos, responsables ante los problemas de su entorno, que pueden tomarse como ejes curriculares que dinamicen el quehacer formativo. Según estas propuestas, son posibles las transformaciones pedagógicas y metodológicas, el desarrollo de la institución y la formulación de auténticas políticas educativas.

Esta teoría curricular según Carreño, Goyes y Pabón (2014) incidió en la concepción del Derecho, de allí que se apoya mutuamente de la Teoría Crítica

del Derecho, pero a su vez, desde el campo educativo la misma se vio afectada por la internalización de los procesos productivos, por la circulación del conocimiento y, más concretamente, por las conferencias mundiales de educación superior impulsadas por la UNESCO y por otros organismos regionales.

### **2.2.1. Diseño curricular**

A principios del siglo XXI la educación experimenta profundas transformaciones porque se producen reflexiones sobre la práctica educativa y se elaboran nuevas reformas en los distintos niveles de enseñanza como expresión de los trascendentales cambios sociales que experimenta el mundo actualmente.

En este contexto el currículo ha sido un campo privilegiado en las instituciones educativas, en las preocupaciones académicas de los círculos de especialistas e incluso entre los directivos académicos. Esta situación ha hecho emerger un nuevo replanteamiento de los currículos de estudio, diseño, práctica y evaluación, en particular en el ámbito universitario (González, 1994).

El diseño curricular es parte de la planeación educativa y debe contemplar todas las dimensiones de la planeación, los ámbitos sociales, tecnológicos, políticos, culturales y científicos, así como las características específicas del nivel educativo al que corresponda. En este caso, se trata del diseño curricular en el nivel superior y específicamente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Se refiere a la estructuración y organización de fases y elementos para la solución de problemas; en este caso, por diseño curricular se entiende el conjunto de fases y etapas que se deberían integrar en la estructuración del currículo. Al ser un elemento de la planeación educativa sirve como medio que coadyuva a definir las características con las que se desea formar a quienes aspiran a graduarse en este campo, considerando los ámbitos de su entorno y la situación actual de la sociedad en la que se desarrolla y desarrollarán como estudiantes, de manera que al concluir su formación puedan integrarse a una sociedad y colaborar a la solución de los retos que le plantean.

En términos generales, las universidades son profundamente cuestionadas, no tanto porque no ofrecen las respuestas adecuadas a las demandas de la economía, sino porque, desde una perspectiva más amplia, no evalúan en su justa dimensión los desafíos y las demandas que la sociedad requiere (D'Oleo, F. 2006).

El diseño curricular universitario debe ser un proceso de organización y planificación de la formación de profesionales que tiene su propia dinámica, que responde a sus leyes internas y a las condiciones socio-culturales del medio. Para Hawes y Corvalán (2005) el diseño curricular se concreta en tres momentos fundamentales entre los cuales debe existir una relación lógica, ellos son: perfil profesional, plan de estudios y programas docentes. Cada uno de estos se puede describir de la siguiente manera:

- a. El perfil profesional: es la declaración institucional acerca de los rasgos que caracterizarán a sus egresados, expresados en términos de competencias en diferentes dominios de la acción profesional, las que pueden ser demandadas legítimamente por la sociedad en cuanto miembro acreditado de tal o cual profesión.
- b. El plan de estudio: representa el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, responsabilidades y actitudes que debe desarrollar el estudiante durante su proceso de formación.
- c. Programas docentes: Instrumento curricular donde se organizan las actividades de enseñanza-aprendizaje, que permite orientar al docente en su práctica con respecto a los objetivos a lograr, las conductas que deben manifestar los alumnos, las actividades y contenidos a desarrollar, así como las estrategias y recursos a emplear con este fin.

En ese sentido, plantea Zabalza (2006) que: "... el primer aspecto importante a tomar en consideración a la hora de elaborar un plan de estudios es, justamente, la explicitación del perfil profesional al que estará orientado". Desde esta perspectiva, el perfil va a actuar como punto de referencia y de guía de todo el resto del proceso. Los contenidos que se seleccionen, las prácticas que se incorporen, la secuencia en que todo ello se integra, van a estar condicionadas por el tipo de perfil profesional al que esté vinculado el plan de estudios.

Desde la perspectiva planteada, el diseño curricular debe ser un proceso altamente participativo en el que necesariamente deberán involucrarse todos los

sujetos constructores del currículo, en la dinámica de negociación/imposición de las diversas visiones del mundo en un contexto determinado, para concretar una propuesta curricular que tenga posibilidad de logro.

### **2.2.2. El currículo por competencias**

Las instituciones educativas en cualquier de sus niveles encuentran en la propuesta de la construcción curricular por competencias una alternativa para responder a los retos del presente. Por ello, términos como “educación basada en competencias”, “enfoque curricular por competencias”, “modelo pedagógico para las competencias” “competencias en educación” “competencias para la formación jurídica” “evaluación de las competencias”, se utilizan cada vez con mayor frecuencia en la vida académica.

Bajo esta óptica, impulsada inicialmente en Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Australia, las competencias se asociaron con la conjugación de habilidades, conocimientos, actitudes, emociones y valores que se movilizan para la realización de una actividad con eficiencia.

Los países europeos, inspirados en la Declaración de Bolonia y mediante el compromiso de varias universidades, lideraron un movimiento tendiente a producir “el espacio europeo de la Educación Superior”, cuya construcción fue posible gracias a la realización del proyecto Tuning Europa que, en el año 2004, entregó como fruto del trabajo de más de 175 universidades un informe que

contenía los consensos necesarios para la comprensión de las estructuras educativas, para el reconocimiento y la movilidad de los poseedores de titulaciones en la Unión Europea.

Con el ejemplo europeo algunas universidades de América Latina decidieron acoger críticamente el proyecto Tuning América Latina. El documento comienza por precisar entre otras cosas que:

El término “competencia” no surgió del campo educativo, y, por lo mismo, llegó a él proveniente del mundo de la producción y la administración, lo que implicó una transmutación que le permitió adecuarse a la complejidad de los procesos formativos. ... Por su parte, la educación universitaria también se ha transformado en su estructura y en su misión y su sentido, en atención a las exigencias actuales. Así las cosas, el término competencias se resignificó y ahora se entiende como un proceso de formación integral del estudiante para lograr “la combinación dinámica de conocimiento, comprensión, capacidades y habilidades (Tuning América Latina, 2007).

Bajo la conceptualización del Proyecto de Tuning América Latina se hace distinguir las competencias genéricas y las específicas. Las primeras se refieren al mínimo de habilidades que deben tener los estudiantes que ingresan a la educación superior, y que garantizan un aprendizaje autónomo y reflexivo. Estas competencias genéricas se suelen agrupar en cuatro campos:

- a. Competencias cognitivas, relacionadas con la capacidad de expresión oral y escrita, de buscar respuestas frente a cuestionamientos, de elaborar

- interrogantes, de buscar información pertinente, de emitir argumentos sustentados.
- b. Competencias metacognitivas, que permiten asumir procesos complejos como la posibilidad autorreflexiva y autoevaluativas.
  - c. Competencias sociales, que faciliten la vida en colectivo, tales como trabajar en equipo, disentir con argumentos, tolerar las diferencias, respetar la diversidad en todas sus expresiones.
  - d. Competencias afectivas, referentes a la disciplina, la responsabilidad, la constancia y la flexibilidad.

Con la definición de este marco de competencias la intención es articular el sistema educativo en todos sus niveles con el mundo productivo, de tal manera que, los estudiantes que desarrollen las competencias laborales puedan cumplir su proyecto de vida y puedan insertarse en el mercado laboral si así lo consideran.

Las personas deben saber comunicarse en su lengua nativa, ser capaces de manejar un segundo idioma, tener un pensamiento matemático con capacidad de desarrollar el pensamiento abstracto. Deben ser capaces de manejar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La formación ciudadana, en cuanto capacita a la persona en la perspectiva de los derechos, propicia el funcionamiento de una sociedad regida por principios y normas que garanticen la convivencia y constituye una sociedad civil, deliberante, informada y veladora de los intereses de la colectividad.

Podría indicarse entonces, que el profesional de este siglo debe tener competencias que le permitan desempeñarse en un cargo laboral, y también, continuar su proceso formativo a lo largo de la vida, de tal suerte que garantice su competitividad en el mercado laboral, en el mundo social y en su propia promoción personal.

Con base en la opinión de egresados, estudiantes, docentes y empleadores el proyecto Tuning, identificó las competencias específicas de los profesionales del Derecho, del cruce y relaciones de variables se acogieron las siguientes:

- a. Comprender los principios y conceptos básicos del Derecho y del sistema jurídico y aplicar dichos conceptos en la argumentación y toma de decisiones.
- b. Identificar, ordenar y explicar con argumentos en forma coherente, los principios, los conceptos y los problemas fundamentales del aspecto social, cultural, político y económico del género humano, con sentido crítico, ético y solidario.
- c. Plantear respuestas a problemas jurídicos e interpretar la normativa vigente con base en los fundamentos y principios del Derecho.
- d. Identificar aquellas disposiciones que desconocen los principios y fundamentos del Derecho y buscar soluciones jurídicas basadas en éstos.
- e. Identificar los vacíos o contradicciones legales.

- f. Comprender las exigencias jurídicas de los nuevos contextos sociales, y redefinir desde las modificaciones del entorno social los conceptos jurídicos.
- g. Conocer los fines de las decisiones jurídicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos y el Estado Social de Derecho.
- h. Aplicar los conocimientos jurídicos en materia de mediación, conciliación, Derecho Sustancial y Procesal para abordar y definir situaciones concretas que se le presenten durante el desarrollo de su actividad.
- i. Comprender el proceso de investigación científica, identificar sus elementos características y reconocer la pertinencia de la investigación en el ámbito jurídico para la solución de problemas sociales.
- j. Emplear los elementos típicos de la organización de un proyecto en la formulación de la investigación científico jurídico de un problema.
- k. Determinar el valor agregado de los conocimientos adquiridos por medio de la investigación científica al campo disciplinar del Derecho.
- l. Redactar, interpretar y argumentar jurídicamente, así como proponer soluciones frente a problemas jurídicos, de manera coherente, clara y precisa.
- m. Interpretar un texto jurídico, identificando el núcleo de una discusión y ubicando el punto central del problema con el fin de analizar las posibilidades de éxito de una pretensión determinada, previa confrontación con las normas aplicables.

- n. Argumentar verbalmente o por escrito en forma lógica, elocuente y persuasiva.
- o. Prevenir, identificar, gestionar, resolver, hacer seguimiento y control del conflicto jurídico, mediante el uso de mecanismos preventivos, alternativos y judiciales del mismo, garantizando su atención integral.
- p. Adquirir los conocimientos jurídicos del contexto que haga viable y posibilite la asesoría.
- q. Aplicar de manera práctica el conocimiento jurídico para la prevención de conflictos.
- r. Intervenir como mediador y/o conciliador para la resolución de conflictos.
- s. Identificar las conductas contrarias a la lealtad, la diligencia, y la transparencia propias del ejercicio profesional de la abogacía.
- t. Distinguir los valores y los principios que de acuerdo con el régimen disciplinario deben orientar el ejercicio de la profesión del abogado.

Las anteriores son algunas de las competencias que señalaron en el Proyecto Tuning. Es responsabilidad de cada país y de cada programa de Derecho definir las competencias específicas, de tal forma que, sin perder su identidad y teniendo en cuenta las necesidades sociales y jurídicas concretas, preparen a sus estudiantes para un mundo globalizado, de amplia circulación de personas, bienes y conocimientos.

Las competencias profesionales deben estar diseñadas para formar licenciados en Derecho que sean capaces de construir soluciones pertinentes a problemas

concretos y que estas soluciones impacten en la tradición dogmática a fin de que ésta responda a las necesidades que la sociedad plantea a los profesionales del Derecho. Este es el motivo por el cual se privilegia ante todo el desarrollo, en ámbitos y materias jurídicas concretas, de competencias para la interpretación, argumentación, sistematización, integración y aplicación.

### **2.2.3. El Perfil de Egreso**

El perfil de egreso se concibe como una declaración formal que hace la institución frente a la sociedad y frente a sí misma, en la cual compromete la formación de una identidad profesional dada, señalando con claridad los compromisos formativos que contrae y que constituyen el carácter identitario de la profesión en el marco de la institución, a la vez que especifica los principales ámbitos de realización de la profesión y sus competencias claves asociadas.

Es importante señalar que, el perfil de egreso describe los dominios de competencias en tanto ámbitos de realización que caracterizan al egresado de una profesión, y que expresan un nivel de habilitación básica respecto de las competencias a partir de los desempeños evidenciados durante el proceso formativo del estudiante.

Según Hawes (2010) en el perfil de egreso "se describe el desempeño esperado de un egresado, certificado por la institución en términos de las habilitaciones logradas en el proceso formativo, representando el compromiso social de la

institución en el logro de las competencias, adquiridas en el curso de un itinerario formativo o plan de formación”.

El perfil de egreso es entonces la descripción de los rasgos y competencias propios de un profesional que se desempeña en el ámbito de la sociedad, en campos que le son propios (o atribuidamente propios) y enfrentando los problemas, movilizándolo diversos saberes y recursos de redes y contextos, capaz de dar razón y fundamentación de sus decisiones, y haciéndose responsable de sus consecuencias.

Un perfil de egreso se compone básicamente de tres elementos, relacionados e interdependientes según Troncoso (2006):

- a. Una declaración general que resume los propósitos y el compromiso formativo enmarcados en el sello institucional
- b. Una especificación de los ámbitos de realización propios de la profesión con su descripción
- c. Una declaración de las competencias asociadas a cada uno de los ámbitos descritos.

Los criterios de rigor permiten respaldar y resguardar las decisiones adoptadas en el proceso de construcción curricular, desde la definición del perfil egresado pasando por la organización de los módulos o cursos, hasta la definición del plan de formación representado gráficamente por la “malla curricular” (Hawes, 2010).

Estos criterios son básicamente los siguientes:

- a. **Coherencia:** grado de concordancia respecto de las propuestas institucionales, particularmente en cuanto a visión, misión y valores institucionales, así como la propuesta formativa institucional. Este criterio de rigor demanda que un perfil de egreso responda y traduzca a la misión, visión y valores sustentados por la institución formadora. En el plano del plan de formación, la coherencia se refiere al grado en que las competencias consideradas en el mismo traducen y dan cuenta del perfil de egreso. La coherencia es uno de los criterios de rigor para determinar la calidad de un plan de formación.
- b. **Pertinencia en relación a las demandas,** ya sea externas o internas al currículum: Este criterio de rigor requiere que el perfil de egreso responda a las demandas sociales sobre la profesión. La pertinencia no sólo se refiere a la capacidad de responder a las demandas de las empresas, sino que de manera, muy especial, a la respuesta que las profesiones dan a la sociedad como un conjunto, en el marco de una mirada sobre el país de carácter inclusivo.
- c. **Viabilidad:** comprende la estimación de las posibilidades de éxito para la implementación de un programa o plan de trabajo. Va asociado a las condiciones del contexto y de las redes disponibles.
- d. **Consistencia interna de sus componentes:** Criterio de rigor que demanda que las competencias y subcompetencias que traducen a un perfil de

egreso se encuentren articuladas orgánicamente entre sí, de manera tal que cada una aporte de manera particular a la habilitación del sujeto en un ámbito de realización o en el perfil de egreso. En otra perspectiva, que sus diversos ámbitos de realización o dominios de competencias no mantengan contradicciones ni contrariedades, sino que, por el contrario, manifiesten un adecuado nivel de integración, articulación y coordinación entre ellos, dando sentido de unidad y completitud al perfil.

En este perfil, generalmente, aparecen desglosado los aspectos:

- a. Conocimientos básicos o conceptuales que fundan el plan curricular: Son los contenidos sobre lo que descansa la estructura conceptual del plan. En él se explicita el saber básico del nivel o carrera.
- b. Habilidades y técnicas generales del currículo específico: Presenta el saber hacer (conocimientos procedimentales) de una profesión o nivel educativo. Plantear el desarrollo de habilidades como objetivo educativo remite a aspectos como el desarrollo de habilidades de pensamiento, el desarrollo de competencias, o la serie de destrezas o desempeños eficientes que se espera que el alumno construya, adquiera y desarrolle, internalice, entre otros (Moreno, 1999)
- c. Actitudes: Estos conocimientos actitudinales aluden a los valores que se pretenden desarrollar asociados al saber y al saber hacer (Saber ser) específicos del plan curricular.

- d. Capacidades: son el resultado de la vinculación entre habilidad, aptitud, competencia y destrezas.
- e. Espacios, sectores y lugares donde se puede ejercer el saber y saber hacer: señala los elementos a quienes está dirigido un perfil curricular concreto.

En consecuencia, un perfil bien definido debe, según Addine (2000, p.31), especificar las habilidades cognitivas que deberá adquirir el estudiante, describir las habilidades o destrezas procedimentales en términos de tareas, actividades y acciones que realizará en su ejercicio laboral, así como delimitar las habilidades actitudinales o los valores y actitudes a desarrollar, para el buen desempeño profesional. Igualmente es importante que dicho perfil incluya un análisis de la población que se beneficiará directamente con el desempeño del egresado, además de los elementos teóricos-prácticos que permitirán su desempeño adecuado.

Entre las características más importantes para Arnaz (1991) que se pueden incluir en un perfil están las siguientes:

- Las áreas de conocimiento en las cuales tiene un cierto dominio
- Lo que será capaz de hacer en ellas
- Los valores y actividades que probablemente habrá asimilado
- Las destrezas que habrá desarrollado

Bajos los preceptos teóricos expuestos anteriormente y en la reflexión sobre los perfiles de egresados, las competencias emergen como un principio orientador para la selección de la clase de conocimientos que pueden ser apropiados para planear una formación profesional; se dirigen a resultados del aprendizaje, esto es el conjunto de competencias que incluye conocimientos y habilidades que se espera que el estudiante domine, comprenda y demuestre después de completar un programa completo de estudio.

En fin, para definir el perfil del abogado necesariamente hay que señalar las exigencias de nuestros días y cada día el país demanda con más fuerza a las Instituciones de Educación Superior, la formación de profesionales competentes, con una formación sólida y flexible y con visión de futuro, por lo que en el desarrollo de este tema de investigación se verá reflejado la necesidad de enfocar la atención hacia ese perfil de egreso tomando en cuenta principalmente, las bases teóricas de Aguerrondo I. (1999) el cual busca dar soluciones a esta necesidad de las últimas décadas donde se encuentra una serie de procesos que configuran lo que indudablemente puede reconocerse como un cambio de era "postmoderna a postindustrial".

### **2.3. Retos de la educación superior en el mundo global**

Al imponer estándares basados en el conocimiento y la información, la globalización suscitó cambios profundos en todos los ámbitos de la vida y, desde luego, en los sistemas educativos. En este sentido, la Declaración Mundial sobre

la Educación Superior en el siglo XXI asumió los nuevos retos que el mundo global le plantea y que le obligan a repensar su misión y a fijar las prioridades para el futuro (UNESCO, 1998). Allí se identificaron tres problemas de la vida universitaria en este siglo: el crecimiento cuantitativo, la multiplicidad de escenarios educativos y el déficit presupuestal. De igual manera, se aceptó que el futuro de la universidad estaba ligado a los avances reales en pertinencia, calidad e internacionalización.

Diez años más tarde, la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina, reunida en Cartagena en junio de 2008, preparatoria de la Conferencia Mundial, caracterizó la educación superior como un derecho humano y un bien público social; como un factor para la convivencia democrática, la tolerancia y la solidaridad.

Además, definió la autonomía como un derecho y una condición para el trabajo académico; con pertinencia, equidad y calidad; como promotora del respeto a la interculturalidad, la flexibilidad y la articulación.

En la Conferencia Mundial “La nueva dinámica de la Educación Superior y la búsqueda del cambio social y el desarrollo” que sesionó en París en julio de 2009, reconoció que la globalización complejizó los retos del sistema universitario al introducir las dimensiones de lo político, lo económico, lo social, lo cultural y lo científico.

La Conferencia consideró que las universidades están llamadas a responder mediante el conocimiento y la investigación a los problemas mundiales relacionados con: la creación de conocimiento, la seguridad alimentaria, el cambio climático, la gestión del agua, el diálogo intercultural, las energías renovables y los asuntos de salud pública.

Como resultado de este proceso, se elaboró la agenda de la educación superior respecto a los siguientes tópicos:

- a. Responsabilidad social de la educación superior derivada de su carácter de bien público.

Se concreto al respecto, de la siguiente manera:

Las Instituciones de Educación Superior, a través de sus funciones principales (investigación, docencia y proyección social), dentro del marco de la autonomía institucional y la libertad académica deben propender hacia la interdisciplinariedad y promover el pensamiento crítico, así como una participación ciudadana activa que contribuya al desarrollo sostenible, la paz, el bienestar y el respeto de los derechos humanos, incluyendo la equidad de género (UNESCO, 2009).

Este postulado desarrolla premisas básicas de la teoría crítica del currículo pues se plantea la formación integral como esencia de la responsabilidad social: ya no basta con la transmisión de conocimiento, ahora es necesario incidir en la formación del ser humano autónomo y ciudadano participante.

b. Acceso, equidad y calidad

Sobre este punto se aseveró que: "Para garantizar la calidad de la enseñanza superior es necesario reconocer la importancia de atraer, formar y mantener personal docente e investigadores calificados, talentosos y comprometidos" (Unesco, 2009).

Se reconoce bajo este punto que los docentes deben desarrollar en los centros universitarios, ya que sobre ellos recae el éxito o fracaso de la propuesta curricular que haya adoptado la institución. Implica así mismo, el respaldo a la profesionalización de la docencia universitaria, que no se limita a la cátedra o la labor de aula, sino, que abarca la actividad investigativa puesto que docencia e investigación conforman una unidad dialéctica indivisible.

c. Internalización, regionalización y globalización

A la realización de esta meta contribuyen los sistemas nacionales e internacionales de acreditación y evaluación, así como la generación de redes de trabajo, ya que:

La cooperación internacional en lo referente a la Educación Superior debe basarse en los principios de la solidaridad, el respeto mutuo, la promoción de los valores humanistas y el diálogo intercultural. Lo anterior debe llevarse a cabo pese a la recesión económica (UNESCO, 2009).

#### d. Aprendizaje de la innovación y la investigación

Este último acápite propone a las instituciones de educación superior recurrir a múltiples fuentes financiadores de la investigación y la innovación, vinculando estas actividades a la satisfacción de la necesidad de la colectividad: “Los sistemas de investigación deben organizarse con más flexibilidad para promover la ciencia y la interdisciplinariedad al servicio de la sociedad” (UNESCO, 2009).

Se planteó además que:

- La cooperación debe basarse en el respeto mutuo y la solidaridad en la formación en los valores del humanismo y en el diálogo.
- Las redes de universidades deben contribuir a cerrar las brechas del desarrollo y a lograr la paz.
- La investigación conjunta y el intercambio de docentes y estudiantes son las formas de cooperación más adecuadas y deben ayudar a consolidar capacidades nacionales.
- La mundialización de la educación superior solo será favorable para todos si se asegura la equidad en el acceso.
- La globalización exige la creación de sistemas nacionales de acreditación.
- La educación superior transfronteriza es una oportunidad. Sin embargo, corre el riesgo de convertirse en un negocio, por lo que requiere las mayores exigencias de calidad.

- Las convalidaciones y las homologaciones tienen como finalidad facilitar el intercambio.
- La financiación de las universidades debe ser adecuada.
- La investigación debe contar con los recursos suficientes para garantizar su consolidación y desarrollo.
- Las instituciones de educación superior deben incentivar procesos de amplia participación.
- La docencia universitaria requiere procesos de formación permanente.
- El ingreso de la mujer debe ser equitativo en todos los espacios de la vida universitaria.
- La cooperación regional debe basarse en la equidad, la calidad, y los currículos flexibles.
- La competitividad de un país en la globalización depende de su capacidad para asimilar el conocimiento.
- Los profesionales deben cumplir con mayores y mejores competencias.

De esta manera, la Conferencia Mundial de la Educación Superior fijó el marco general del quehacer universitario e invitó a los centros de formación superior a encaminar su acción por esta ruta, con la convicción de que la educación y el conocimiento son derechos humanos a los que sin discriminación alguna deben acceder todas las personas.

Indica Carreño, Goyes y Pabón (2014) que los estudios jurídicos como parte de la formación universitaria deben ubicarse dentro de los marcos antes referenciados, que se alejan cada vez más del modelo técnico, pues, propenden por la flexibilidad, la integralidad, la interdisciplinariedad, la contextualización, características a alcanzar en las nuevas construcciones curriculares.

Además del contexto internacional, la educación superior debe dar respuesta a los rasgos y retos relacionados con su región, de allí que sea necesario identificar tanto el escenario universitario iberoamericano, como el particular de cada país.

#### **2.4. La Educación Jurídica**

Es conveniente precisar que al hablar de educación superior se hace referencia a los procesos formativos de los profesionales del Derecho que adelantan las instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Estado. La educación jurídica institucionalizada es tan antigua como la universidad misma, baste mencionar que fueron los programas de jurisprudencia, junto con los de Teología y Medicina, los que dieron origen a los estudios superior en la Europa del siglo XI y siguientes. De igual manera, en América Latina las primeras universidades que funcionaron en la etapa colonial, en ciudades como Lima, México, Buenos Aires y Bogotá.

Si se tiene en cuenta el control que el poder colonial ejercía sobre todos los ámbitos de la vida social, se pueden entender las razones por las cuales se

regularon y se controlaron de manera estricta los estudios del Derecho y cómo tal supervisión se extendió incluso para permitir o negar el ingreso a estas colonias de profesionales del Derecho provenientes de la metrópoli (Goyes, 2010).

En la actualidad, la educación jurídica se encuentra en un escenario complejo, caracterizado por la estratificación, la marginalización, la polarización, la globalización y la homogenización, en una sociedad altamente informada y profundamente inequitativas. En semejante escenario caótico y universal, las preocupaciones y los retos de la educación superior superan las fronteras nacionales y se confunden con los concernientes a todas las regiones del planeta.

Entonces, se cuestiona ¿cómo lograr una educación superior que propicie el equilibrio entre las competencias necesarias para el desempeño en el mundo laboral, sin sacrificar los valores humanos y ciudadanos que deben caracterizar al profesional del nuevo milenio y que garantice los estándares de alta calidad en investigación y de innovación para el beneficio colectivo y el logro de la equidad en su entorno inmediato? Esta compleja interrogante es el que deben afrontar hoy por hoy los centros de formación superior.

Ahora bien, el Derecho no puede sustraerse a los contextos y tendencias descritas, pues, por el contrario, responde a estos, quizá con mayor fuerza que los demás programas, dada la naturaleza de su objeto de estudio: el ordenamiento jurídico, destinado a regular y mantener un determinado statu quo

o el acatamiento de las normas jurídicas, como herramientas para contribuir a transformar la realidad. De allí que, además, de los retos comunes para los estudios superior, haya aspectos puntuales propios de la formación jurídica.

Ante los procesos de autoevaluación tanto de las Universidades públicas como privadas como de las carreras y, en especial, la de Derecho, han generado espacios de discusión en torno al objeto mismo del Derecho, su función social, las escuelas de pensamiento jurídico, así como aspectos más pragmáticos como las condiciones mínimas de calidad y con mayor énfasis sobre tópicos antes poco conocidos, tales como los aspectos curriculares, las actividades académicas, los créditos y las exigencias de flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad y competencias que se requieren en las propuestas curriculares.

#### **2.4.1. Teoría Social Crítica del Derecho**

La teoría crítica del Derecho es una posición política para el estudio del Derecho, que puede desarrollarse o no al interior de un determinado modelo curricular, al igual que cualquier otra escuela jurídica de pensamiento. La teoría no solo influyó en la educación sino también en el Derecho. Esto surgió en Europa en los años sesenta impulsados por autores neomarxistas seguidores de Gramsci, por los descubrimientos de la Escuela de Frankfurt y por las propuestas de Foucault sobre el poder, todos los cuales se distanciaron del pensamiento iuspositivista dominante desde finales del siglo XIX y en el cual se habían inspirado las grandes

construcciones teóricas del Estado de las ramas del poder público y de las instituciones oficiales y particulares.

De esta manera, la teoría crítica del Derecho no desconoce la “apariencia real” del hecho jurídico, fenómeno jurídico, sino que se ocupa de sacar a la luz que ocultan dichas apariencias, que no son otra cosa que los intereses que subyacen a dichos mandatos, es decir, lo que no está prescrito, pero, que se sabe que existe.

Tal y como indica Wolkmer (2003):

Aun si se reconocen las ambigüedades y “contrasentidos” de la categoría “crítica” aplicada al derecho, ésta puede y debe ser comprendida como el instrumento operante que permite no sólo esclarecer, estimular y emancipar un sujeto histórico inmerso en determinada normatividad, sino también discutir y redefinir el proceso de constitución del discurso legal mitificado y dominante. En esa medida se puede conceptualizar la “teoría jurídica crítica”, por un lado, como la formulación teórico-práctica que se revela bajo la forma del ejercicio reflexivo capaz de cuestionar y de romper con aquello que se encuentra disciplinariamente ordenado y oficialmente consagrado (en el conocimiento, en el discurso y en el comportamiento) en determinada formación social; por el otro, como la posibilidad de concebir y revivir otras formas diferenciadas, no represivas y emancipadoras, de práctica jurídica.

Entonces, la enseñanza crítica del derecho encontraría en el enfoque crítico del currículo las condiciones institucionales, estructurales, operativas y evaluativas propicias para que el aprendizaje de esta disciplina se desarrolle en torno a metas como las siguientes según Carreño, Goyes y Pabón (2014):

- a. Develar el carácter fetichista de los discursos jurídicos
- b. Cuestionar la supuesta separación entre las funciones políticas e ideológicas de las normas y el carácter garantista de la ley para todas las personas.
- c. Reflexionar sobre los fundamentos epistemológicos de las leyes.
- d. Transformar la perspectiva del Derecho, de un saber abstracto tendiente a la conciliación de intereses individuales, por otro que ubique el derecho en el conjunto de las prácticas sociales.
- e. Suscitar una conciencia social en los profesionales del Derecho que los lleve a intervenir como líderes sociales antes que como agentes del Estado.
- f. Cambiar las prácticas de investigación jurídica de carácter puramente dogmático por otras de carácter social.
- g. Incidir en las estrategias pedagógicas de tal manera que se formen personas autónomas, críticas y comprometidas.

Advierte García (2003) esta teoría crítica del Derecho, en la medida en que ella misma no sea objeto de la crítica ideológica permanente, puede, a su pesar, convertirse en una nueva dogmática jurídica si pretende difundir su visión como

la única admisible y sus planteamientos como verdades irrefutables y absolutas. Frente a tales riesgos es necesario recurrir al trabajo colectivo, a la discusión argumentada y a las investigaciones críticas con el de construir un discurso jurídico crítico con mayor organicidad, lógica y consistencia, al unificar las reflexiones teóricas y las prácticas jurídicas.

Conviene repensar en la alternativa curricular que sirva al conocimiento complejo, cambiante y comprometido propio de este siglo, y una alternativa parecer ser el currículo por competencias.

#### **2.4.2. Las tendencias del Derecho**

El Derecho como rama del saber fue considerada, desde sus inicios, como una profesión de carácter local dadas las especiales condiciones normativas que se desarrollaban en cada Estado; esto generó legislaciones propias enmarcadas en las necesidades de cada uno de ellos. Sin embargo, frente a la complejidad de las relaciones humanas, la globalización con sus ramificaciones, la expansión de mercados de bienes y servicios y los avances tecnológicos que facilitan la comunicación y la realización de negocios nacionales e internacionales, se ha demostrado la necesidad de la aplicación y el estudio del Derecho, como ciencia y como disciplina, en contextos menos delimitados, más amplios, en contextos universales.

La rápida evolución de los procesos que surgen alrededor de la globalización en las dos últimas décadas, ha generado la integración de áreas geopolíticas de libre comercio, pero, más importante o con mayores consecuencias, ha consolidado espacios jurídicos suprenacionales, lo que permite hablar de globalización jurídica. Esto conlleva nuevos retos para la educación superior en general, pero particularmente para la que se ocupa del estudio del Derecho que debe asegurarse que sus egresados sean competentes para actuar, ya no en su municipio, provincia o en el país sino en la aldea global.

**Cuadro 1. Contextos del Derecho**

Contexto Social	Contexto Académico	Contexto Subjetivo
Responsabilidad social y compromiso ciudadano.	Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión	Capacidad para organizar y planificar el tiempo
Capacidad de trabajo en equipo.	Capacidad de comunicación oral y escrita	Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente
Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes	Capacidad de comunicación en un segundo idioma	Capacidad crítica y autocrítica
Compromiso con la preservación del medio ambiente	Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación	Habilidad para trabajar en forma autónoma
Compromiso con su medio socio cultural	Capacidad de investigación	
Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad	Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.	
Habilidades interpersonales	Habilidades para trabajar en contextos internacionales	
Compromiso ético	Capacidad para formular y gestionar proyectos.	

Fuente: Adaptado por Casasola, L. (2016).

La democratización del conocimiento ha generado un movimiento social en el mundo entero que ha mejorado la capacidad de las sociedades para exigir derechos, ello ha permitido que una gran parte de la población mundial tenga acceso a los mecanismos legales para acceder a un mínimo de derechos.

Lo anterior ha hecho que el Derecho moderno se desarrolle en una relación permanente con otras áreas o disciplinas; es por ello que, las tendencias académicas en el área apuntan a su relación interdisciplinaria con otras áreas del conocimiento.

Esta interdisciplinaria obliga a diferentes profesionales a relacionarse día a día con el Derecho y al inverso, a profesionales del Derecho relacionarse con otras profesiones que le permiten complementar los conocimientos de lo jurídico; por ejemplo; el médico forense, el psiquiatra forense con el área del Derecho Penal; el ingeniero civil, el topógrafo, el arquitecto, con el área de Derecho Civil, el biólogo, el ingeniero ambiental con el área del Derecho Ambiental, el psicólogo, el filósofo con el área del Derecho Humanitario, entre otros.

En otro aspecto, el Derecho demuestra una tendencia transformadora en su propia naturaleza. Modernamente, se percibe un cambio en el rol de litigio y la disputa para convertirse en una disciplina orientadora de mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya aplicación permite mantener o restablecer los lazos que se hayan quebrado en la ejecución del negocio jurídico.

Es notoria la incidencia que progresivamente ha tenido el Derecho Internacional, particularmente el de los Derechos Humanos, en las legislaciones internas de los Estados, en forma tal que, en su autonomía las diferentes naciones del mundo, paulatinamente, están modificando sus instituciones jurídicas para adaptarlas a los nuevos requerimientos que se derivan de instrumentos como los tratados o la Carta de la OEA, las Convenciones y los Reglamentos.

Las decisiones emanadas de órganos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos han permeado notablemente los ordenamientos jurídicos de las naciones y los modelos de interpretación, mediante la creación de nuevas tendencias en las instituciones jurídicas, como el caso de la responsabilidad del Estado que en pocos años se reconfiguró para la protección de los derechos humanos; de la misma forma el legislativo gradualmente está ajustando los ordenamientos a las nuevas exigencias jurídicas que impone este esquema supranacional.

Por ejemplo, como lo indica Hitters (2009):

Hace algún tiempo hubiera sido impensable para los cultores de las ciencias jurídicas en general, y del Derecho internacional en particular, imaginar que los pronunciamientos y las directivas emitidas por entes cuasi judiciales y judiciales, en el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, podrían meterse en la corriente sanguínea con tal fuerza

como para lograr trastocar sensiblemente ciertas normas locales incluyendo las de linaje constitucional.

Vistas así las cosas el modelo que se formula ha generado dos efectos; en primer lugar la aparición de “organismos transnacionales” controladores de la actividad de los Estados y, en segundo término, el reconocimiento de un conjunto de mandatos, desarrollados a través de tratados y las convenciones internacionales, que se han incorporado en los ordenamientos nacionales.

En el contexto mundial el Derecho se está transformando; de la misma forma como la globalización, la interdisciplinariedad, la justicia transnacional o el derecho de la genética, se posicionan como los nuevos paradigmas del Derecho, surgen otros que van desplazando los que hasta ahora se consideraban reglas inamovibles; así, se evidencian aspectos que van a determinar los nuevos paradigmas de la ciencia jurídica y con ello las nuevas tendencias que se asumen como retos para su estudio; aspectos como:

- La globalización
- La justicia supranacional
- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Los descubrimientos en la genética y sus implicaciones jurídicas
- La protección del medio ambiente
- Los avances alrededor de las TIC y la informática
- Las relaciones comerciales transnacionales

Todo lo anterior presupone nuevas y revolucionarias formas y métodos para el estudio de la ciencia jurídica; por ello, se reconoce en las universidades más avanzadas de Europa y América énfasis especiales con los que proponen asegurar a sus egresados competencias específicas para asumir con suficiencia los retos que impone el ejercicio de esta profesión.

En general, se observa en las diferentes escuelas de Derecho del antiguo y del nuevo mundo, un rompimiento con la tradicional estructura de los programas de Derecho. En los últimos años se evidencian cambios, en los planes curriculares, las metodologías usadas para la formación, los objetivos de los programas, los perfiles profesionales, pero especialmente los perfiles ocupacionales de los egresados.

La formación del profesional del Derecho no es la de abogados litigantes, en estricto sentido; el litigio está pasando a un segundo plano; el mundo está formando abogados conciliadores, asesores, constructores de desarrollo, demolidores de fronteras, profesionales que tienen claridad sobre la necesidades jurídicas en la construcción de un nuevo orden mundial.

## **2.5. La formación en Derechos Humanos**

Para la organización mundial UNESCO, está claro que a la Universidad le compete formar ciudadanos para saber hacer pero, también, para saber ser. En

las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada en julio de 2009, culminó con un comunicado que señalaba:

la educación superior debe no sólo proporcionar habilidades [...] sino, también promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa y contribuir a la educación de un ciudadano comprometido con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia.

Una década antes, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (UNESCO, octubre 1998) apuntalaba la necesidad de formar ciudadanos en la Universidad, estableciendo entre sus misiones y funciones:

- a) Formar diplomados altamente cualificados y ciudadanos responsables...;
- b) Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente... así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad...;
- c) Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática...

En la misma Declaración en el artículo 9.b se declaraba que:

las instituciones de Educación Superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen en la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales.

Por último, el artículo 14.b declara la obligación de la UNESCO de “poner de relieve la función de la enseñanza superior para la educación cívica, el desarrollo sostenible y la paz”.

Las mismas ideas aparecen en otros documentos de la UNESCO, como la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (1997) o el Proyecto de Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (1994).

Así se puede apreciar como organismos regionales como el Consejo de Europa participa de este enfoque de la UNESCO cuando en junio de 2006 lanza la declaración que lleva por título ***“Responsabilidad de la Educación Superior para una cultura democrática: ciudadanía, derechos humanos y sostenibilidad”***.

En este documento se declara que:

La enseñanza superior juega un papel esencial en la transmisión de la cultura democrática” y la responsabilidad de “enseñar a cada generación a renovar y a desarrollar las actitudes, valores y

competencias necesarias para traducir este compromiso en hechos” y de promover una cultura democrática, uno de cuyos principios, se señala, es una ciudadanía democrática activa.

Como es de apreciar son numerosos los textos declarativos y normativos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que hacen referencia a la necesidad de formar en derechos humanos en todos los niveles educativos, pero el marco actual es el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, aprobado en 2004 como continuación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995–2004). La ONU ha estimado que la educación en derechos humanos debe estar presente desde la enseñanza primaria a la universitaria.

Ante el marco de referencia que proclama la UNESCO, otras instancias como Amnistía Internacional, comentan acerca de la relevancia en formación en Derechos Humanos pero también enfatizando cómo y qué debería ser ese proceso de formación.

Y es que se expone, primero que la enseñanza del Derecho es realizada desde el docente al estudiante, comunicando información normativa sin correlato vivencial ni abordaje práctico. Y por otro, el rol del estudiante no se ubica en forma activa dentro del proceso de aprendizaje, siendo mero sujeto pasivo que recibe la noticia de la normativa vigente, los principios del derecho aplicables y los antecedentes históricos y filosóficos del área de la que se trate, por lo que son

enseñados en forma aislada y sin exhibirse programáticamente los vínculos que en la realidad son dados.

En tal sentido, la organización sin fines de lucro, Amnistía Internacional ha aconsejado evitar la introducción de aprendizaje con tinte predominantemente histórico normativo, privilegiando en cambio los trabajos en grupos pequeños con metodologías dinámicas y a partir de la problemática específica y real, metodología que no encuentra hoy cabida dentro de la enseñanza del Derecho.

La organización de la Educación en Derechos Humanos ofrece dificultad ya que es un desafío estructurar las actividades en Derechos Humanos para aprovechar al máximo sus posibilidades, por tanto, ha sido recomendación de Amnistía Internacional diseñar líneas de adecuación tales como:

- a. Antes de comenzar un programa deben clarificarse las necesidades específicas, esto es tanto como decir qué se desea enseñar, cuáles son los motivos para diseñar el programa educacional, cómo se puede implementar y para quién se diseña el programa.
- b. Los proyectos de educación en Derechos Humanos deben ser hechos a medida del grupo que lo recibirá. Así no es idéntico el diseño del programa para fuerzas de seguridad que para abogados por la diversa finalidad e interés del grupo de estudio.
- c. La situación de muchos países con respecto que han sido negado en períodos extensos de su historia los derechos humanos es una realidad

que exige un programa específico para la formación en derechos humanos, tanto desde la educación formal en estudios universitarios como en capacitaciones grupales o en formación comunitaria.

Es importante señalar la enseñanza del Derecho, antes que limitarse a dar conocimientos conceptuales, debe formar competencias en el abogado, esto es, la suma de conocimientos y habilidades o destrezas adquiridas. Esto, sumado a una actitud que producirá el desempeño deseado que en la cuestión de análisis es tanto como generar un operador jurídico capaz de utilizar la herramienta legal de derechos humanos en sus acciones de prevención, litigio, asesoramiento, como parámetro para limitar dentro del severo territorio penal, la inflación de normas penales y en los procesos internos, la violación de las reglas humanitarias en aras del pseudo eficientismo.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo de Investigación**

La tesis doctoral pretende ceñirse a los lineamientos propios del paradigma mixto; porque permite tener un acercamiento más global y comprensivo de la realidad de estudio; así como apreciar con mayor claridad, que la realidad está construida en base a la interacción de los sujetos participantes en un entorno sociocultural concreto (Hurtado, 2006).

La investigación cualitativa tiene como objetivo principal la descripción de las cualidades de un fenómeno. Por tanto, esto se pretende hacer a través de registros narrativos y descriptivos sobre el fenómeno que se estudia, mediante las técnicas como la observación y las entrevistas semiestructuradas para lograr ver los acontecimientos, acciones, sentimientos desde la perspectiva de los sujetos que están siendo estudiados. Se trata al final de identificar la naturaleza con cierta profundidad de las realidades educativas que está generando la falta de contenido en materia de Derechos Humanos y su influencia en el perfil del egresado de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Entonces, a través de la aplicación del corte cualitativo, la investigación de índole exploratoria-interpretativa presenta características propias, tales como:

- La técnica de recolección de datos tiene un índole más humanístico
- La investigación no tiene estudios previos o similares.

- Se interactúa con los sujetos informantes de forma natural y no de forma intrusiva comprendido así su punto de interés.
- Se ajusta al incorporar cualquier dato que pueda ser relevante para el estudio; ya que no se enmarca o está ceñido a un marco de respuestas cerradas.
- Mantiene una flexibilidad en todo el proceso investigativo.
- Puede realizarse una triangulación a partir de los datos (sujetos informantes, instrumentos, documentos, otros).

Igualmente, la investigación es cuantitativa, según Barrantes (2014, p. 91) los enfoques cuantitativos son aproximaciones más o menos afortunadas y que buscan llegar al conocimiento “desde afuera”, por medio de la medición y el cálculo. Por lo que, el estudio desarrolla un instrumento de recolección de datos en que se han marcado cuidadosamente una serie de indicadores específicos los cuales será dirigido a los estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Atendiendo a la investigación desde su alcance es de tipo descriptivo y documental. Las investigaciones descriptivas permiten, según Sampiere (2008) consiste en llegar a conocer las situaciones predominantes; a través de la descripción de los hechos, objetos y personas. Por tanto, la investigación recopila datos sobre la base de hipótesis, expone y resume la información de manera cuidadosa siendo explicados detalladamente, a través de mediciones para darle

respuesta a los planteamientos expuestos con respecto al problema de estudio., según el diseño la investigación ha sido considerada como no experimental, ya que las variables que forman parte del estudio no están condicionadas a ningún tratamiento porque se estudian tal y como se presentan.

### **3.2. Fuentes de Información**

Dentro de las fuentes de información se han clasificado de la siguiente manera:

- Fuentes Primarias
- Fuentes Secundarias

Las fuentes primarias están representadas por los sujetos informantes, tales como:

- Estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Estudiantes egresados de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas en los períodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Docentes que han impartido la materia de Derechos Humanos en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, sede Campus Central.

Por otro lado, las fuentes secundarias están constituidas por todos aquellos documentos que de una u otra manera han formado parte; tanto de las referencias principales como de las consultas realizadas a las diferentes

bibliotecas a nivel local, regional y nacional, tales como:

- Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNACHI
- Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, UNACHI
- Biblioteca de la Universidad Latina, Sede David
- Biblioteca de la Universidad Latina, Sede Panamá
- Biblioteca Simón Bolívar, Universidad de Panamá
- Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá
- Biblioteca de la Facultad de Educación, Universidad de Panamá
- Biblioteca de la Universidad del Istmo, Sede Panamá
- Biblioteca de la Universidad Santa María La Antigua, Sede David
- Biblioteca de la Defensoría del Pueblo ciudad de Panamá.

Los documentos consultados son:

- Libros de referencia sobre la materia en estudio
- Diccionarios
- Revistas
- Informes
- Tesis
- Monografías
- Periódicos
- Panfletos

- Folletos
- Páginas electrónicas
- Entre otras

### 3.3. Población y muestra

La población tomada en cuenta para realizar la investigación es según lo indica el Cuadro 2:

Cuadro 2  
Población por estratos

Estratos	Cant
Estudiantes matriculados en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas	460
Estudiantes egresados	118
Docentes	3
Total de sujetos informantes	582

Fuente: Casasola, L. (2017)

Tomando en consideración las características que encierra la investigación se tienen los siguientes estratos que conforman la población:

- 460 estudiantes matriculados en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas.
- 3 docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 118 estudiantes egresados de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas.

Por otro lado, la muestra es la parte de la población que se selecciona y de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectúan la recolección de datos que son objeto del estudio (Bernal, 2000).

Para la población de estudiantes se toma en cuenta una muestra que mide exactamente los resultados generales de la población para lo que se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula: } n = \frac{4 p q N}{S^2 (N - 1) + 4 p q}$$

Donde

$n$  = tamaño óptimo de la muestra buscada

$N$  = tamaño de la población (en este caso 460)

Varianza preliminar =  $(p)(q)$ ; en donde:

$p$  = probabilidad de selección = 0.05

$q$  =  $1 - p$  = probabilidad de no selección

=  $(0.5)(0.5) = 0.025$

Margen de Error = Máximo permisible de muestreo 0.05

Al reemplazar los símbolos, con los datos correspondientes, se aplica la fórmula para determinar con exactitud el número de cuestionarios que deben ser aplicados.

$$n = \frac{4 (0.0025) \times 460}{(0.05)^2 (460 - 1) + 4 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{4.6}{0.0025 (459) + 1} = \frac{4.6}{0.6225 + 1}$$

$$n = \frac{4.6}{3.1475} = 178$$

$$n = 178 \text{ sujetos}$$

Para efectos de este estudio se toma una muestra de 178 estudiantes a quienes se les aplica el instrumento.

Para la población de estudiantes egresados se utiliza la misma fórmula, obteniendo el siguiente resultado:

$$n = \frac{4 (0.0025) \times 118}{(0.05)^2 (460 - 1) + 4 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{1.18}{0.0025 (117) + 1} = \frac{1.18}{1.29}$$

$$n = \frac{1.18}{1.29} = 91$$

$$n = 91 \text{ sujetos}$$

La muestra de estudiantes egresados está conformada por 91 sujetos.

Para la muestra de docentes se han seleccionado los elementos totales que conforman la población, o sea, los tres (3) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La selección de los sujetos informantes para el estudio se basa según (Hurtado, 2006) considerando los criterios de intencionalidad, pertinencia y adecuación.

La pertinencia se refiere a la elección de las personas que mejor y más información pueda generar sobre la investigación, en este caso, en particular los estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La adecuación se refiere a contar con los datos necesarios y suficientes para una comprensión exhaustiva posible del fenómeno. La intencionalidad, por otro lado, hace referencia a la escogencia de los sujetos informantes siguiendo el criterio de conveniencia de la investigadora productos de ciertos aspectos que se relacionan con la cercanía que tiene con el fenómeno que se estudia y por el acceso a dicha información.

Es muy importante señalar algunos criterios que se han de tomar para la selección de los sujetos informantes:

- Para los estudiantes
  - Se consideran aquellos estudiantes que estén en segundo, tercer, cuarto y quinto año tanto de las jornadas matutina, vespertina y nocturna. Por consiguiente, se excluye a los estudiantes de primer ingreso.

- Para los estudiantes egresados se tomaron en cuenta los datos referentes a los graduados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Para los docentes
  - Se han son considerados aquellos docentes que han sido facilitadores del curso Derechos Humanos Der 130 en el Campus Central.

### 3.4. Variables

Las variables que constituyen el centro de esta investigación se estudian tomando en cuenta su definición conceptual, instrumental y operacional. A continuación, se detallan cada una de ellas:

<b>VARIABLE: ADECUACIÓN AL PROGRAMA DE ASIGNATURA (Causa)</b>
---

Definición Conceptual:
------------------------

Programa de la asignatura: se concibe como como una propuesta mínima de aprendizajes relativos a un curso en particular". Los programas presentan una serie de características básicas que deben estimarse para su estudio:
---

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>● Unidad fundamental, para hacer confluir todas las actividades en beneficio de los objetivos enunciados, en virtud de que son los objetivos</li></ul> |
|--|

los que configuran el proceso de enseñanza-aprendizaje que se vivirá en el lapso del curso.

- Continuidad, previendo todas las etapas del trabajo propuesto de manera sistemática, empezando desde la primera actividad hasta la última.
- Flexibilidad, de modo que permita posibles reajustes durante el encuadre y dentro del desarrollo de la asignatura, sin que por ello, se falte a su unidad y continuidad.
- Objetividad y realismo, debe ser coherente y elaborarse acorde a las circunstancias y disponibilidades reales en las que se va a desarrollar.
- Precisión y claridad, en las ideas y conceptos expuestos, con indicaciones claras y bien específicas acerca de lo que se ha de trabajar en el desarrollo de la asignatura.

**Definición Instrumental:**

La variable se evalúa tomando en cuenta el Instrumento 1 denominado Lista de Cotejo que va dirigido a evaluar el Programa Curricular de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en su sección 2, en el instrumento 2 dirigido a estudiantes que cursan la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas y el instrumento 4 denominado cuestionario que va dirigido a los docentes, tomando en cuenta las preguntas de 1 a la 18.

**Definición Operacional:** Se considerará positiva la variable si existe un margen del 60% de respuestas "Sí" con respecto a la revisión del contenido del

Programa de Asignatura de Derechos Humanos. De lo contrario, se considerará negativa si el 70% corresponde a las respuestas "No".

### **VARIABLE 2. Perfil de egreso (Efecto)**

**Definición Conceptual:** Características que debe reunir quien termina los estudios de un ciclo pedagógico o de una carrera determinada, estimadas aptas para el fin perseguido.

**Definición Instrumental:** Se considera el instrumento 1, sección Uno donde se revisa el perfil de egreso de los estudiantes de Derecho según el Programa Curricular; y en el instrumento 3 dirigido a estudiantes egresados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

**Definición Operacional:** Para valorar la variable de forma positiva se toma en cuenta:

- Que un 60% de las respuestas estén en el criterio de "Sí" dentro del instrumento Lista de Cotejo.
- Que un 60% de las respuestas estén dentro de los criterios "Muy Indicado" y "Indicado" en el cuestionario 2
- Que un 60% de las respuestas estén dentro de los criterios "Muy Indicado" y "Indicado" en el cuestionario 3

Pero se puede considerar la variable negativa si se toma en que:

- Que un 60% de las respuestas estén en el criterio de "No" dentro del instrumento Lista de Cotejo.

- Que un 60% de las respuestas estén dentro de los criterios “Poco Indicado” y “ Nada Indicado” en el cuestionario 2
- Que un 60% de las respuestas estén dentro de los criterios “Poco Indicado” y “Nada Indicado” en el cuestionario 3

Se considerará la variable como neutral si más del 60% de las respuestas se encuentran en el criterio “ni más ni menos indicados”.

### **3.5. Instrumentación**

La instrumentación está dada por los instrumentos utilizados para la recolección de la información, por tanto, se tiene:

- Para la revisión documental se utiliza una lista de cotejo;
- Para la entrevista semiestructurada se utiliza un cuestionario con preguntas abiertas.
- Para la encuesta se aplicó un cuestionario con preguntas cerradas.

#### **3.5.1. Descripción de los instrumentos**

Los instrumentos utilizados mantienen una estructura en cuanto a fondo y forma tomando en cuenta el alcance de cada objetivo ha alcanzar, por tanto, se tiene que:

a. Instrumento 1: Lista de Cotejo

- Nombre de la Unidad Académica
- Definición del instrumento
- Objetivo a alcanzar
- Dirigido a: Revisión del diseño curricular de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas y al programa académico de la asignatura de Derechos Humanos del plan de estudios.
- Criterios a utilizar: Si y No
- Primera parte: 10 ítems
- Segunda parte: 10 ítems

b. Instrumento 2: Cuestionario/Escala de Likert

- Nombre de la Unidad Académica
- Definición del instrumento
- Objetivo a alcanzar
- Dirigido a los Estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas -Sede Central-
- Datos generales
  - Edad
  - Años que cursa
  - Turno
- Criterios a utilizar
  - Muy indicado: 5
  - Indicado: 4

- Ni más ni menos indicado: 3
- Poco Indicado: 2
- Nada indicado: 1

- 25 ítems

c. Instrumento 3: Cuestionario/Escala de Likert

- Nombre de la Unidad Académica
- Definición del instrumento
- Objetivo a alcanzar
- Dirigido a los Estudiantes Egresados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas -Sede Central-
- Datos generales
  - Edad
  - Labora actualmente
    - Litigante
    - Funcionario Judicial
    - Empresa
  - Año de graduación
  - Sexo
- Criterios a utilizar
  - Muy indicado: 5
  - Indicado: 4
  - Ni más ni menos indicado: 3
  - Poco Indicado: 2

- Nada indicado: 1
- 11 ítems
- d. Instrumento 4: Cuestionario/preguntas abiertas
  - Nombre de la Unidad Académica
  - Definición del instrumento
  - Objetivo a alcanzar
  - Dirigido a: Docentes de la asignatura de Derechos Humanos
  - Datos generales
  - 19 preguntas

### **3.5.2. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos para su validez y confiabilidad se utilizaron dos técnicas fundamentales:

- a. El Juicio de Expertos
- b. Alfa de Cronbach

Dentro de la técnica de “Juicios de Expertos” se utilizaron tres destacados profesionales del Derecho, los cuales realizaron una revisión exhaustiva de los cuestionarios que serían aplicados. Los mismos estuvieron a bien realizar una serie de sugerencias en cuanto a la construcción de los constructos ó ítems principalmente, en lo que corresponde a redacción.

Para la confiabilidad tanto del instrumento 2 y 3 se estimó utilizando el método de consistencia interna basada en el alfa de Cronbach que permite la fiabilidad de un instrumento de medida a través de un conjunto de ítems que se espera que midan el mismo constructo en su dimensión teórica.

Para tal fin, se debe utilizar el software SSPS; ya que éste mide los constructos e indica si tienen o no correlación. La siguiente escala evaluar los coeficientes y que se tomarán en cuenta:

- Coeficiente alfa >9 es excelente
- Coeficiente alfa >8 es bueno
- Coeficiente alfa >7 es aceptable
- Coeficiente alfa >6 es cuestionable

Basados en esta ponderación se puede indicar que, para el instrumento 2, denominado cuestionario y el cual utiliza la técnica de encuestas dirigido a estudiantes el coeficiente alfa es excelente, según los datos arrojados:

**Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
	Válidos	3	100.0
Casos	Excluidos <sup>a</sup>	0	.0
	Total	3	100.0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.961	37

Y para el instrumento 3 denominado cuestionario para los estudiantes egresados, utilizando la técnica de encuestas también es excelente; ya que la ponderación está en 0.931

**Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	3	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	.0
	Total	3	100.0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.931	10

**3.6. Técnicas de Recolección de datos**

Para recolectar la información es indispensable utilizar, primeramente, la técnica de revisión documental. Al respecto, Escibano (2007) en su libro "El proceso de investigación social cualitativa" indica que la revisión documental es una técnica no obstructiva, rica en bosquejar los valores y creencias de los participantes en

el campo, a través de una serie de documentos como registros, bitácoras, expedientes, anuncios, discursos, entre otros.

La revisión documental es importante en la construcción de antecedentes, en la revisión de estudios e investigaciones anteriores, en la formulación del marco teórico y como técnica de recolección de información que permite contrastar la información recolectada con otras estrategias.

Por otro lado, se hará uso de la entrevista semiestructurada en la que se trabaja con unos contenidos y un orden preestablecido, dejando abierta la gama de posiciones que desee manifestar el entrevistado (Tudela, 2009). Se realiza partiendo de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado, a través de una lista de preguntas establecidas con anterioridad, se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos y en el cuestionario se anotan las respuestas de manera textual. A pesar de su formalidad, también se pueden ir generando ciertas interrogantes que no están taxativamente expuestas dentro del formulario.

También, a su vez, se hará uso de la técnica de encuestas que de acuerdo con Garza (Avila Baray; 2006) la investigación por encuesta "... se caracteriza por la recopilación de testimonios, orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones actitudes,". Para Baker (1997), la investigación por encuesta es un método de colección de datos en los cuales se

definen grupos de individuos que dan respuesta a un número de preguntas específicas.

En las distintas fases de la investigación, desde la formulación teórica que será previa al trabajo de campo, como el análisis de los datos y la obtención de los resultados, es importante mantener un constante diálogo entre las distintas fuentes de información que forman parte del estudio (sujetos informantes, documentos, notas de campo, observaciones). El resultado final que se pretende obtener es un diálogo interpretativo entre las concepciones y experiencias de los sujetos informantes y las construcciones epistemológicas y doctrinarias que emergen de la comprensión general del fenómeno que se estudia.

Para tal caso, es indispensable que el objetivo del análisis sea reducir las partes complejas e intrínsecas que conforman el fenómeno, en partes o capítulos comprensibles que encajen en ciertas reglas de la teoría. Por ejemplo, la descripción del perfil del egresado tomando en cuenta los tres saberes que conforman parte de dicho perfil.

Basándonos en el estudio del perfil de egreso, se puede entonces, entrar al análisis del contenido de la asignatura de Derechos Humanos que se imparte en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y este punto resulta interesante porque dentro de este proceso de análisis se tomará en cuenta la profundidad, alcance e importancia de éstos, haciendo comparaciones con otras universidades.

Frente a estas dos acciones, entonces, se puede llevar a cabo la entrevista semiestructurada a los estudiantes y docentes, de esta manera, se podrá conformar aquellos constructos y elementos que formarán el discurso general de los sujetos informantes que servirán de referencia para delimitar el fenómeno que se estudia y poder entonces establecer la importancia que tiene la materia de Derechos Humanos en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

### **3.6. Análisis de la información**

Para el análisis de la información recolectada de forma cualitativa se tiene un proceso inicial para analizar los datos:

- Codificación: se trata de un análisis palabra por palabra, frase a frase que se realiza a medida que se obtienen los datos. El proceso debe pretender fracturar los datos para luego ser agrupados en conceptos que se generalizan.
- Las anotaciones: inicia durante el proceso de recogida de datos y continúa hasta que se finaliza el análisis. Se busca es que se registren todas las ideas relacionadas con el estudio, lo cual pueda permitir explicar, justificar y entender el porqué se ha realizado el estudio de una manera y no de otra.
- Diagramas: permiten reflexionar y comprender las relaciones entre las categorías emergentes.

- Triangulación: permite realizar la integración de los datos relevantes de la investigación y entonces dar conclusiones al problema planteado.

Es importante destacar que, los datos cuantitativos recabados mediante los instrumentos utilizados, se le dará el siguiente tratamiento: codificación y elaboración de una tabla de respuestas. Luego los porcentajes se expresarán por medio de cuadros estadísticos los cuales muestran los datos con frecuencia relativa y absoluta. Seguidamente, mostrar en forma de gráfica pastel la cual muestra cuidadosamente la distribución de los datos de forma porcentual.

**CAPÍTULO IV**  
**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS**  
**RESULTADOS**

#### 4.1. Variable 1. Adecuación al Programa de Asignatura

Para analizar esta variable se consideró necesario tomar en cuenta la información recolectada a través de la revisión documental, las entrevistas y las encuestas.

##### 4.1.1. Revisión Documental

Primeramente, utilizando la técnica de revisión documental se pudo realizar un examen exhaustivo de la programación curricular de la asignatura de Derechos Humanos. Este curso es parte del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y se les ofrece a los estudiantes de primer año, en un solo semestre. A través de la siguiente lista de cotejo se pueden realizar las siguientes anotaciones:

Indicadores	SÍ	NO	Observaciones
Denominación de la asignatura		X	Se pudo constatar que la asignatura de Derechos Humanos no está planificada dentro del primer instrumento denominado PROGRAMA DE ASIGNATURA basado en competencias, por lo que los docentes solo tienen como referencia los contenidos que se ubican en la compilación del plan de estudio de la carrera.
Horas teóricas y prácticas		X	
Objetivos		X	
Competencias		X	
Contenidos		X	
Recursos		X	
Metodología		X	
Estrategias de enseñanza/aprendizaje		X	
Evaluación		X	
Referencias Bibliográficas		X	

Se constata entonces que los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos

Der 130 son:

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS
  - 1.1. Las evoluciones del siglo XVIII y la aparición de los derechos civiles y políticos.
  - 1.2. La aparición de los derechos económicos, sociales y culturales.
  - 1.3. La universalización de los Derechos Humanos
2. NOCIONES GENERALES
  - 2.1. El concepto y fundamento de los Derechos Humanos
    - 2.1.1. El iusnaturalismo
    - 2.1.2. El positivismo
    - 2.1.3. Otras escuelas: históricas, sociológica, entre otras.
  - 2.2. Características de los Derechos Humanos
  - 2.3. Las fuentes de los Derechos Humanos
  - 2.4. Clasificación
  - 2.5. Los Derechos Humanos
3. UBICACIÓN COMPARATIVA DE LOS DIVERSOS DERECHOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL, LOS PACTOS INTERNACIONALES Y LAS CONVENCIONES.
4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
  - 4.1. Mecanismos formales
    - 4.1.1. Sistema nacional
    - 4.1.2. Sistema regional
    - 4.1.3. Sistema universal
  - 4.2. Mecanismos informales

Fuente: Compilación de contenidos del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, UNACHI.

A su vez se realizó una revisión a la planificación de la asignatura de Derechos Humanos, tomando en cuenta el instrumento 2 denominada "Planificación Analítica del curso de Derechos Humanos basado en competencias", y que se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE CURRÍCULUM  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

PLANIFICACIÓN ANALÍTICA DEL CURSO DERECHO HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS

Nombre de la asignatura		Derechos Humanos		Abreviatura DER		Número		Código 25892		Año Primero		Semestre Primero	
Docente		Correo electrónico		Código		Teléfono							
Días en que se imparte la materia		Jornada		Horario		Sesiones 16/32 16/32		Semestre Primer		H.T 4		H.L 2	
Fecha de inicio de la materia						Fecha de culminación de la materia							
Fecha de revisión por el director del departamento						Firma							
Compromiso del estudiante:						Fecha de entrega al estudiante							
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asistencia puntual a clases</li> <li>▪ Vestuario adecuado</li> <li>▪ No faltar el día de los exámenes parciales y el examen semestral</li> <li>▪ Uso restringido del celular</li> <li>▪ Presentación puntual de las asignaciones</li> <li>▪ Mantener una actitud crítica y reflexiva en las clases.</li> <li>▪ Ser cortés y amable con los compañeros y el facilitador.</li> </ul>													

Eje Temático No. 1		ASPECTOS HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS			
Objetivos Formativos		- Identificar y describir el desarrollo histórico de los derechos humanos, como parte fundamental de la lucha social que se ha dado a través de los siglos.			
		Sub Competencias			
Semana/ Periodos	Contenidos	Tareas	Conocimientos	Habilidades y destrezas	Actitudes y Valores
Semana 1 13 al 17 de marzo 2017	Antecedentes históricos de los Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primitivos hasta el Imperio Romano</li> <li>- La Carta Magna de 1215</li> </ul>	Conversatorio académico Lee lecturas asignadas para su análisis y apreciaciones personales.	Aporta ideas sobre los antecedentes históricos de los derechos humanos.	Participa activamente de las clases de forma grupal.  Resume el contenido dado utilizando un texto paralelo.	Demuestra aptitud proactiva.  Capaz de gestionar su propio conocimiento.
Semana 2 20 al 24 de marzo 2017	Las evoluciones del siglo XVII y la aparición de los derechos civiles y políticos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Derechos de Virginia</li> <li>- Declaración de Independencia de los Estados Unidos</li> <li>- Revolución Francesa</li> </ul>	Investiga sobre el contenido de la Declaración de Derechos de Virginia, la Declaración de Independencia de los Estados y la Revolución Francesa.	Reconoce la importancia que tiene como fundamento de los Derechos Humanos la Declaración de Virginia, la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa.	Elabora un informe de tres hojas con la información investigada y la comparte con sus compañeros de grupo. Realiza un conversatorio en clase.	Trabaja en forma colaborativa.
Semana 3 27 de marzo al 31 de marzo de 2015	La aparición de los derechos económicos, sociales y culturales.				
Semana 4 3 al 7 de abril de 2017	La universalización de los Derechos Humanos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Tratado de Versalles</li> <li>- La Sociedad de</li> </ul>	Investiga sobre el Tratado de Versalles, la Sociedad de Naciones y la ONU.	Visualiza la importancia que ha tenido para el	Elabora un trabajo en grupo sobre el Tratado de Versalles, la Sociedad de Naciones y la ONU y expone en plenaria las ideas más sobresalientes. Prepara resumen para los	Respeto por las ideas de otros.

<p>Semana 5 10 al 14 de abril de 2017</p>	<p>Nacionales La ONU</p> <p>Evolución Histórica de los Derechos Humanos en Panamá.</p> <p>Definición del concepto de Derechos Humanos en la actualidad</p>	<p>Lee la bibliografía recomendada para el curso y sintetiza las ideas más importantes.</p> <p>Investiga sobre la evolución histórica de los Derechos Humanos en Panamá.</p> <p>Lee diferente texto de referencia y define propiamente que son los Derechos Humanos</p>	<p>desarrollo de los derechos humanos la Organización de las Naciones Unidas (ONU)</p> <p>Conoce cómo ha evolucionado los derechos humanos en Panamá en los últimos años.</p>	<p>compañeros de clase.</p> <p>Investiga y recopila información básica sobre la evolución histórica de los derechos humanos en Panamá.</p> <p>Construye con sus propias palabras el concepto de derechos humanos utilizando un texto paralelo.</p>			
<p><b>Estrategias Didácticas de Aprendizaje</b></p> <p>Examen Parcial No. 1</p>							
		<p>Tablero</p> <p>Material Impreso</p> <p>Internet</p> <p>Páginas Blancas</p> <p>Marcadores</p>	<p><b>Recursos</b></p> <p>Manual de Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Panamá. 1985.</p> <p>Rodríguez, Zulay. Curso Básico de Derechos Humanos. Editorial Portobelo, Panamá, 1996.</p> <p>Arango Durling, Virginia. Introducción a los Derechos Humanos. Publicaciones Jurídicas de Panamá, Panamá. 1997</p> <p>Wetherborne, Egbert y Dixon, Graciela. Los Derechos Humanos en Panamá, Ediciones Centro de Capacitación Social, Panamá, 1993.</p>			<p><b>Fuentes Referenciales</b></p>	
<p><b>Evidencias</b></p>							
<p><b>Criterios de Evaluación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrega puntual de asignaciones</li> <li>▪ Sigue indicaciones del profesor</li> <li>▪ Reúne y aporta ideas claras y precisas del tema</li> <li>▪ Presentación con orden y aseo</li> </ul>		<p><b>Conocimiento</b></p> <p>Identifica los periodos en los cuales ha evolucionado los derechos humanos en la humanidad.</p> <p>Conoce la importancia que han generado la Declaración de Virginia, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa.</p> <p>Describe con propiedad la evolución histórica que ha tenido los derechos humanos en Panamá.</p>		<p><b>Desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resume en un texto paralelo los antecedentes históricos de los derechos humanos.</li> <li>▪ Prepara un tríptico con la investigación sobre la Declaración de Virginia, Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa.</li> <li>▪ Elabora un ensayo sobre la evolución histórica de los derechos humanos en Panamá.</li> </ul>		<p><b>Ponderación</b></p>	

Eje Temático No. 2		NOCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS			
<b>Objetivos Formativos</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Define con propiedad el concepto de Derechos Humanos.</li> <li>➤ Distingue y describe las características, las fuentes y la clasificación de los Derechos Humanos.</li> </ul>			
		<b>Sub Competencias</b>			
Semana/ Periodos	Contenidos	Tareas	Conocimientos	Habilidades y destrezas	Actitudes y Valores
Semana 6 17 al 21 de abril 2017	El concepto y fundamentación de los Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>- El iusnaturalismo</li> <li>- El positivismo</li> <li>- Otras escuelas: <ul style="list-style-type: none"> <li>histórica,</li> <li>sociología, entre otros.</li> </ul> </li> </ul>	Lee y comenta en clase sobre el concepto y fundamentación de los Derechos Humanos.  Investiga las características, las fuentes y la clasificación de los Derechos Humanos.	Conoce como está fundamentado los Derechos Humanos, basándose en sus características, fuentes y clasificación.	Elabora un texto paralelo para resumir la lectura sobre el concepto y fundamento de los Derechos Humanos.  Elabora un mapa para las características de los Derechos Humanos.  Elabora un mapa conceptual para destacar las fuentes de los Derechos Humanos.	Capaz de gestionar su propio conocimiento.  Trabaja en forma colaborativa.  Respeto por las ideas de otros.
Semana 7 24 al 28 de abril de 2017	Características de los Derechos Humanos				
Semana 8 1 al 5 de mayo de 2017	Las fuentes de los Derechos Humanos				
<b>Estrategias Didácticas de Aprendizaje</b>		<b>Recursos</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto paralelo</li> <li>- Mapa Conceptual</li> <li>- Cuadro Sinóptico.</li> </ul>		Tablero, Material Impreso Internet, Páginas Blancas Marcadores			
		<b>Evidencias</b>			
<b>Criterios de Evaluación</b>		<b>Conocimiento</b>		<b>Desempeño</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrega puntual de asignaciones</li> <li>▪ Sigue indicaciones del profesor</li> <li>▪ Reúne y aporta ideas claras y precisas del tema</li> <li>▪ Presentación con orden y aseo</li> </ul>		Define el concepto de Derechos Humanos.  Describe las características, fuentes y clasificación de los Derechos Humanos		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Texto paralelo para presentar resumen sobre la fundamentación de los Derechos Humanos.</li> <li>▪ Mapa conceptual sobre las características de los Derechos Humanos.</li> <li>▪ Mapa conceptual sobre las fuentes de los Derechos Humanos</li> </ul>	
		<b>Fuentes Referenciales</b>			
		Arango Durling, V. Introducción a los Derechos Humanos. Ed. Publibpan. Panamá. 1997.			

Eje Temático No. 3		CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
Objetivos Formativos		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Define con propiedad el concepto de Derechos Humanos.</li> <li>➤ Distingue y describe las características, las fuentes y la clasificación de los Derechos Humanos.</li> </ul>				
Semana/ Periodos		Contenidos	Tareas	Conocimientos	Habilidades y destrezas	Actitudes y Valores
8	Semana 9 al 12 de mayo de 2017	Derechos Humanos de la Primera Generación	Conforma grupos para realizar investigación sobre la clasificación de los derechos humanos.	Conoce como están clasificados los derechos humanos y la relevancia de su evolución.	Investiga en fuentes diversas sobre la clasificación de los derechos humanos.	Capaz de gestionar su propio conocimiento. Trabaja en forma colaborativa.
	Semana 10 15 al 19 de mayo de 2017	Derechos Humanos de la Segunda Generación	Realiza un trabajo escrito de no más de 25 páginas realizando una descripción detallada de cada generación.		Elabora un trabajo escrito y sustenta en clase las ideas más sobresalientes.	Respeto por las ideas de otros.
	Semana 11 22 al 26 de mayo de 2017	Derecho Humanos de la Tercera Generación	Presenta y sustenta en clase.			
	Semana 12 29 de mayo al 2 de junio de 2017	Derechos Humanos de la Cuarta Generación Segundo Parcial				
Estrategias Didácticas de Aprendizaje		Recursos		Fuentes Referenciales		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación documental</li> <li>- Trabajo escrito</li> <li>- Exposición magistral</li> </ul>		Tablero, Material Impreso Internet, Páginas Blancas, Marcadores		Arango Durling, V. Introducción a los Derechos Humanos. Ed. Publipan. Panamá. 1997.		
Criterios de Evaluación		Evidencias		Ponderación		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrega puntual de asignaciones</li> <li>▪ Sigue indicaciones del profesor</li> <li>▪ Reúne y aporta ideas claras y precisas del tema</li> <li>▪ Presentación con orden y aseo</li> </ul>		<b>Conocimiento</b> Conoce sobre la clasificación de los derechos humanos y describe cada uno de ellos.		<b>Desempeño</b> Trabajo escrito y exposición sobre la Clasificación de los Derechos Humanos		
				<b>Ponderación</b> 100 pts trabajo escrito 100 pts sustentación oral		

Eje Temático No. 4		NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS			
Objetivos Formativos		<p>➤ Estudia de forma crítica y reflexiva las normas que han dado origen a la protección de los derechos humanos.</p>			
Semana/ Periodos	Contenidos	Tareas	Conocimientos	Sub Competencias	
				Habilidades y destrezas	Actitudes y Valores
Semana 13 5 al 9 de junio de 2017	La Declaración Universal de los Derechos del Hombre. La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1948	Investiga el contenido de la normativa que consagra los Derechos Humanos. Comenta en clase plenaria sobre lo investigado.	Conoce las normas internacionales que fundamentan la protección de los derechos humanos. Describen las normas internacionales prestando atención a sus objetivos y fundamentación.	Elabora un texto paralelo para resumir el contenido de cada una de las normas investigadas. Preparar de forma grupal un tríptico con la información investigada.	Capaz de gestionar su propio conocimiento. Trabaja en forma colaborativa. Respeto por las ideas de otros.
Semana 14 12 al 16 de junio de 2017	Pactos Internacionales de Derecho Civiles y Políticos	Expone sus ideas de forma coherente y de forma grupal en una exposición.			
Semana 15 19 al 23 de junio de 2017	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales				
Semana 16 Del 26 al 30 de junio de 2017	La Convención Americana de los Derechos Humanos La Constitución Política Examen Semestral				
Estrategias Didácticas de Aprendizaje		Recursos		Fuentes Referenciales	
- Investigación documental		Tablero			La Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
- Lectura comentada		Material Impreso			La declaración de los derechos del hombre y del
- Texto paralelo		Internet			
- Tríptico		Páginas Blancas			

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición Magistral</li> </ul>	<p>Marcadores</p>	<p>ciudadano de 1948  Pactos Internacionales de  Derecho Civiles y Politicos  Pacto Internacional de los  Derechos Económicos,  sociales y culturales  La Convención Americana de  los Derechos Humanos  La Constitución Política</p>
	<b>Evidencias</b>	
<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Conocimiento</b>	<b>Desempeño</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrega puntual de asignaciones</li> <li>▪ Sigue indicaciones del profesor</li> <li>▪ Reúne y aporta ideas claras y precisas del tema</li> <li>▪ Presentación con orden y aseo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conoce el contenido de las normas que han fundamentado la protección de los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Texto paralelo para resumir lo investigado sobre las normas.</li> <li>▪ Tríptico con información básicas de las normas.</li> <li>▪ Exposición oral de lo investigado de cada norma.</li> </ul>
	<b>Ponderación</b>	

En vista de los hallazgos encontrados, es pertinente realizar un análisis de la situación tomando en cuenta las fortalezas y las debilidades de lo que esto conlleva.

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El docente hace de la libre cátedra un mecanismo indispensable para adecuar los contenidos de la materia atendiendo otros aspectos que también son de interés.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El curso solo se da en un semestre.</li> <li>- Es para estudiantes de primer año.</li> <li>- No hay programa de asignatura, donde se plasme la fundamentación, justificación, objetivos, competencias genéricas y específicas, contenidos a tratar, metodologías, estrategias, recursos, bibliografías, entre otros. Sin este instrumento no hay dirección posible para el docente dándose de por sí un curso a ciegas.</li> <li>- No se tienen objetivos claramente definidos (generales y específicos)</li> <li>- No hay una correlación entre los objetivos de la carrera y lo que dispone el curso.</li> <li>- La falta de temáticas actualizadas con respecto a la vulneración de los Derechos Humanos en esta sociedad que está en constante cambios gracias a la globalización y la tecnología.</li> <li>- Los contenidos son en su mayoría muy teóricos.</li> <li>- No se aborda la parte procedimental que</li> </ul>

	<p>debe utilizarse en las instancias correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se observa la relación de los Derechos Humanos con otras ramas del Derecho.</li> <li>- No hay bibliografía sobre la materia.</li> <li>- Se observa en el planeamiento didáctico por competencias la falta de estrategias como estudios de casos y resolución de problemas.</li> <li>- No hay profundidad en los procedimientos que deben hacerse efectivo ante los sistemas nacionales e internacionales de Derechos Humanos.</li> <li>- Escasez de recursos didácticos.</li> <li>- No se confronta al estudiante con la realidad en cuanto a la violación de los Derechos Humanos en Panamá.</li> <li>- No se concreta las competencias genéricas y específicas que deben obtenerse con el curso de Derechos Humanos.</li> </ul>
--	--

Fuente: Casasola, L. (2017)

#### **4.1.2. Las Entrevistas**

Se realizaron tres (3) entrevistas las cuales fueron dirigidas a los docentes que han facilitado el curso de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sede central.

Las entrevistas fueron realizadas de forma individual, por confidencialidad se omiten los nombres de los docentes, se atiende a la formalidad contenida en las preguntas del cuestionario que a su vez son guiadas por la investigadora, dando como resultado las siguientes respuestas:

Con respecto a los datos generales:

**Docente 1:** Tiene ocho (8) años como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Tiene entre sus logros académicos un Doctorado en Ciencias de la Educación. Especialidad en Derechos Humanos, Diplomados en Derechos Humanos.

**Docente 2:** Tiene doce (12) años como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Tiene entre sus logros académicos: Maestría, PostGrado y Doctorado. No tiene especialidad en Derechos Humanos.

**Docente 3:** Tiene quince (15) años como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Tiene entre sus logros académicos: Post Grado en Docencia Superior, Post Grado en Derechos Humanos, Diplomado en Investigación Jurídica

**Pregunta 1:** ¿Cuántas veces ha impartido la Cátedra de Derechos Humanos 130? (Indique año y semestre)

**Docente 1**

R. Ha impartido en el I Semestre 2016, grupo diurno y vespertino.

**Docente 2**

R. Tres veces, pero no recuerdo los años

**Docente 3**

R. 2015 – Semestre I y II

2014 – Semestre II

2013 – Semestre I y II

2012 – Semestre I y II

**Pregunta 2:** ¿Ha planificado el curso acorde con los contenidos que propone el pensum académico de la carrera?

**Docente 1:**

R. Si he planificado acorde a los contenidos solicitados en el pensum académico,

incorporado a su vez otros temas de actualidad que se están suscitando.

**Docente 2:**

R. Si es correcto

**Docente 3:**

R. Sí, Revisión de tratados y Convenios, Análisis Jurisprudencial, Casos de la Corte Interamericana de DDHH.

**Pregunta 3:** ¿Cuál ha sido su experiencia de enseñanza en el Curso de Derechos Humanos 130 de primer año?

**Docente 1:**

R. Es un curso con una gran cantidad de contenidos, que definitivamente en un semestre no pueden ser cubiertos en su totalidad y que el mismo debe ser actualizado.

**Docente 2:**

R. Enriquecedor por el propio contenido del material académico

**Docente 3:**

R. Positiva, se abarcan todos los temas que constituyen garantías fundamentales.

**Pregunta 4:** ¿Qué recursos didácticos utilizó para dictar los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Tablero, material impreso, internet, páginas blancas, marcadores.

**Docente 2:**

R. Ver películas sobre violación de Derechos Humanos, hacer panfletos sobre los derechos del niño, niña, de la mujer, talleres, exposiciones.

**Docente 3:**

R. Libros de texto, Manual de Derechos Humanos, Sistema Interamericano, Proyectos y Convenios.

**Pregunta 5:** ¿Cuáles fueron las estrategias de enseñanza y aprendizaje que usted ha planificado para el curso de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Ensayo, glosarios, diario de doble entrada, resumen, clase magistral,

investigación documental, texto paralelo, tríptico, mapa conceptual, cuadro sinóptico, síntesis.

**Docente 2:**

R. Trabajos grupales, exposiciones, parciales, quiz, talleres, exámenes.

**Docente 3:**

R. Discusión guiada, interacción con la realidad, investigaciones, talleres, cuestionarios.

**Pregunta 6:** Indique cuáles son las competencias que han adquirido los estudiantes en el curso de Derechos Humanos

**Docente 1:**

R. No hubo respuesta

**Docente 2:**

R. Elaborar petición ante la Comisión de Derechos Humanos, Visitar Corte Centroamericana y Corte Americana de Derechos Humanos.

**Docente 3:**

R. Adquirir formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

**Pregunta 7:** ¿Pueden enunciar que conocimientos teóricos prácticos aportó al curso de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Aspectos históricos de los Derechos Humanos. Noción general de los Derechos Humanos, Normas Internacionales y Nacionales de los Derechos Humanos.

**Docente 2:**

R. Respeto a Derechos y Garantías Fundamentales, Como inicia la violación a los derechos humanos, una audiencia ante la corte.

**Docente 3:**

R. Conocimiento de Derechos Fundamentales, Conocimiento de Funcionamiento de textos sobre derechos humanos, conocimiento de la Corte y la Comisión Interamericana.

**Pregunta 8:** ¿Los contenidos brindados están en función a la realidad del contexto?

**Docente 1:**

R. Si fueron brindado en relación a la realidad del contexto, y a la situación actual del país y las problemáticas que se están viviendo a nivel internacional.

**Docente 2:**

R. Existen muchas jurisprudencias, texto y doctrinas considero que sí, con el concepto de la evolución de derechos debe ajustar a otros contenidos más abarcadores, depende de quien imparta las clases.

**Docente 3:**

R. Sí

**Pregunta 9:** ¿Cuál sería según usted la importancia que tiene el curso de Derechos Humanos en la formación de los estudiantes?

**Docente 1:**

R. De suma importancia porque los profesionales del Derecho deben ser profesionales con un corte humanista; con un grado de solidaridad y sobre todo que respeten los derechos humanos y todas las leyes y tratados, convenciones que Panamá haya suscrito y ratificado.

**Docente 2:**

R. Conocer los derechos, como invocarlos al ser vulnerado, sensibilización con los que tienen derecho a la resocialización. Conocer las distintas convenciones por lo importante del bloque de la constitucionalidad muy aplicada en el Sistema Penal Acusatorio

**Docente 3:**

R. Los DDHH abarcan garantías fundamentales propias del individuo y que no puede ser desconocidas su aplicación en todas las disciplinas jurídicas (familia, penal, laboral) es esencial.

**Pregunta 10:** ¿Qué habilidades, destrezas o actitudes obtuvieron los estudiantes durante el curso de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Construcción de concepto de Derechos Humanos. Conocer las características, clasificación de los derechos humanos. Conocer los mecanismos formales e informales utilizados para la protección de los derechos humanos.

**Docente 2:**

R. Visita Asamblea Comisión de Derechos Humanos, Acudir a las cárceles de varones y de mujeres, elaborar informe, visitar la granja de menores. Analizar

todas las sentencias de las demandas contra Panamá.

**Docente 3:**

R. Análisis crítico en el estudio de casos, de violaciones de Derechos Humanos en Panamá y otros casos internacionales.

**Pregunta 11:** ¿Consideras que los estudiantes aplican lo aprendido en el curso de Derechos Humanos, a nivel personal, a nivel académico o en su futura carrera profesional?

**Docente 1:**

R. Se considero que aplicarán lo aprendido en el curso; porque se hizo mucho énfasis en la importancia que reviste esta materia en la vida del ser humano.

**Docente 2:**

R. Los estudiantes hoy día son grandes protectores de sus derechos considero que si, o parte para saber las herramientas para enunciar duda y defensa.

**Docente 3:**

R. Sí

**Pregunta 12:** ¿Cuál es la bibliografía utilizada por usted para impartir sus contenidos de clase? Indique nombre y donde se ubica?

**Docente 1:**

R. No hay respuesta

**Docente 2:**

R. Compilación sobre las Convenciones se ubican en el Órgano Judicial en la Biblioteca. Derechos Humanos, naturaleza y denominación en el Órgano Judicial. Los Derechos Humanos naturaleza, denuncias y constitución. Jorge Corpiza.

**Docente 3:**

R. Manual de Derecho Internacional de Derechos Humanos. (Aspectos sustantivos). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos Humanos (fuentes e instrumentos).

**Pregunta 13:** ¿Se cuenta con referencias bibliográficas (biblioteca de la Facultad u otros contextos) para darle sustento a los contenidos de la Asignatura de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Si se encuentra referencia; en la biblioteca y en la biblioteca virtual de la UNACHI.

**Docente 2:**

R. Sí, tiene alguna o poca de derechos humanos.

**Docente 3:**

R. Sí

**Pregunta 14:** Los contenidos aportado en el curso de Derechos Humanos permiten el vínculo con otras áreas del Derecho?

**Docente 1:**

R. Si vinculan a otras áreas del Derecho; como lo es el área penal, constitucional; de familia, las partes procesales este curso está inmerso en casi todas las áreas del Derecho.

**Docente 2:**

R. Sí, con el Derecho Penal y Civil

**Docente 3:**

R. Sí

**Pregunta 15:** ¿Consideras que los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos le permite a los estudiantes tener un mejor perfil de egreso?

**Docente 1:**

R. Definitivamente que sí; porque mejora ese perfil que la sociedad necesita y le da un giro a la visión que ese tiene a los abogados.

**Docente 2:**

R. Deben mejorar

**Docente 3:**

Sí, debe aumentar a dos semestres; por ahora abarca un solo semestre el curso. El contenido es muy extenso.

**Pregunta 16:** ¿Consideras que la asignatura de Derechos Humanos se debe dar en todos los años de la carrera? Por qué?

**Docente 1:**

R. No necesariamente; pero si ampliar la cantidad de semestre que se imparte por lo menos a 4 ó 5 semestres de la carrera.

**Docente 2:**

R. No lo creo necesario

**Docente 3:**

R. No. Primer año, dos semestres. Debe incorporarse un curso de 3 o 4 to año sobre la parte procesal del Sistema Interamericano.

**Pregunta 17:** ¿Debe haber una ampliación de contenidos en la asignatura de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Si debe existir una ampliación de contenidos, la cuál responderán a las necesidades del siglo XXI.

**Docente 2:**

R. Sí

**Docente 3:**

R. Sí

**Pregunta 18:** ¿Cuál sería según usted la mejor forma para presentar nuevos contenidos para la asignatura de Derechos Humanos?

**Docente 1:**

R. Las nuevas formas de presentar los contenidos serían con apoyo de la TIC's; utilizar la plataforma virtual, MOODLE; quien a través de la tecnología se hará más atractivo el curso.

**Docente 2:**

R. Concienciar la mentalidad estática del docente, debe ser más proactivo.

**Docente 3:**

R. Respuesta 16

### 4.1.3. Las Encuestas

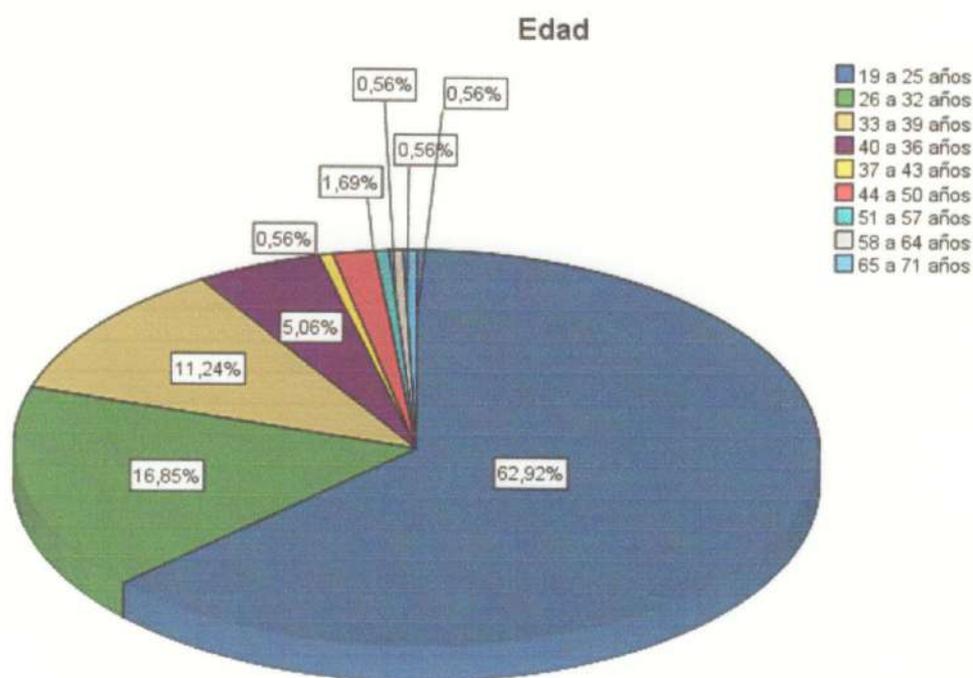
Cuadro 3. EDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
19 a 25 años	112	62,9	62,9	62,9
26 a 32 años	30	16,9	16,9	79,8
33 a 39 años	20	11,2	11,2	91,0
40 a 36 años	9	5,1	5,1	96,1
37 a 43 años	1	,6	,6	96,6
44 a 50 años	3	1,7	1,7	98,3
51 a 57 años	1	,6	,6	98,9
58 a 64 años	1	,6	,6	99,4
65 a 71 años	1	,6	,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

En total de los estudiantes encuestados la mayoría de éstos se ubica entre los 19 a 25 años con un 62.9% (112), mientras que con un 16.9% (30) están entre las edades de 26 a 32 años, con un 11,2% (20) de los estudiantes se ubican entre las edades de 33 a 39 años respectivamente. Siendo estos grupos los que más prevalencia tienen con respecto a los demás.

GRÁFICA 1. EDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

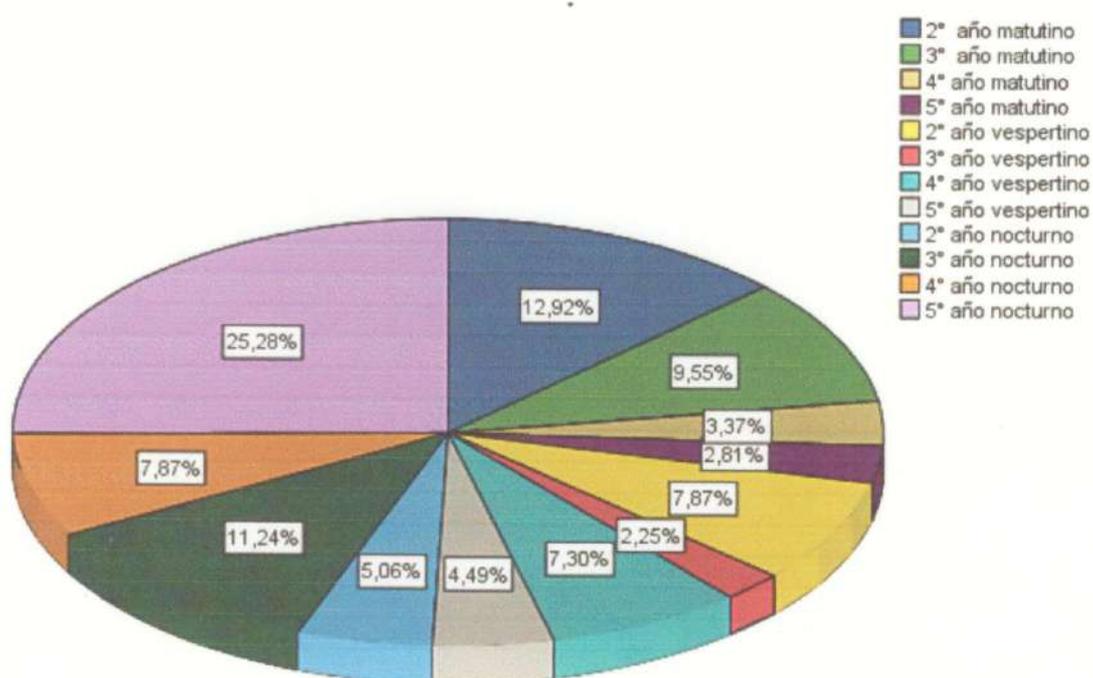
Cuadro 4. AÑO QUE CURSAN LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, UNACHI, II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
2° año matutino	23	12,9	12,9	12,9
3° año matutino	17	9,6	9,6	22,5
4° año matutino	6	3,4	3,4	25,8
5° año matutino	5	2,8	2,8	28,7
2° año vespertino	14	7,9	7,9	36,5
3° año vespertino	4	2,2	2,2	38,8
4° año vespertino	13	7,3	7,3	46,1
5° año vespertino	8	4,5	4,5	50,6
2° año nocturno	9	5,1	5,1	55,6
3° año nocturno	20	11,2	11,2	66,9
4° año nocturno	14	7,9	7,9	74,7
5° año nocturno	45	25,3	25,3	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto al año que cursan y el turno, los estudiantes respondieron con mayor prevalencia con un 25.3% (45) están en 5° año nocturno, seguido con un 12.9% (23) en 2° año matutino, otro 11.2%(20) están en el 3° año nocturno, seguido con un 9.6% (17) en 3° año matutino. En menor frecuencia se ubican en 5° año matutino y 3° año vespertino respectivamente.

GRÁFICA 2. AÑO QUE CURSAN LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, UNACHI, II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Cuadro 5. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, CON RESPECTO SI HAN CURSADO LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.

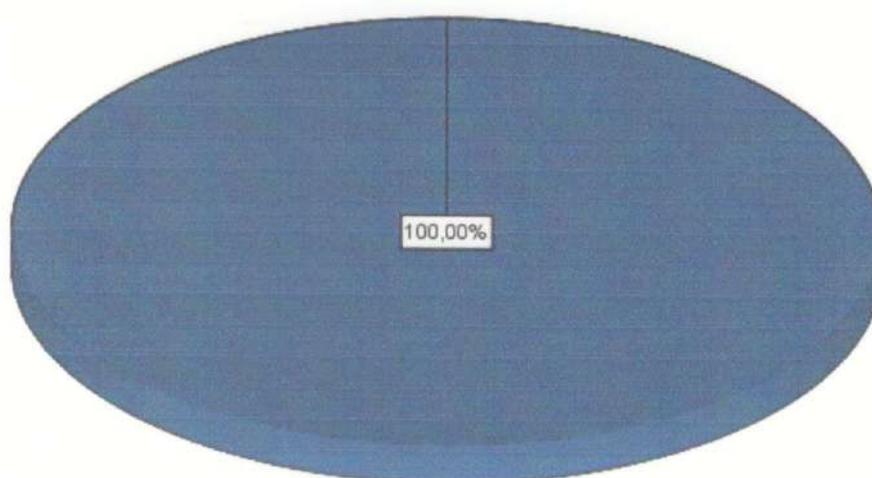
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	178	100,0	100,0	100,0

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Un total de 178 estudiantes o sea el 100% de los ellos respondieron afirmativamente, con respecto a que si han cursado la asignatura de Derechos Humanos.

GRAFICA 3. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHOS Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, CON RESPECTO SI HAN CURSADO LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.

■ Si



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

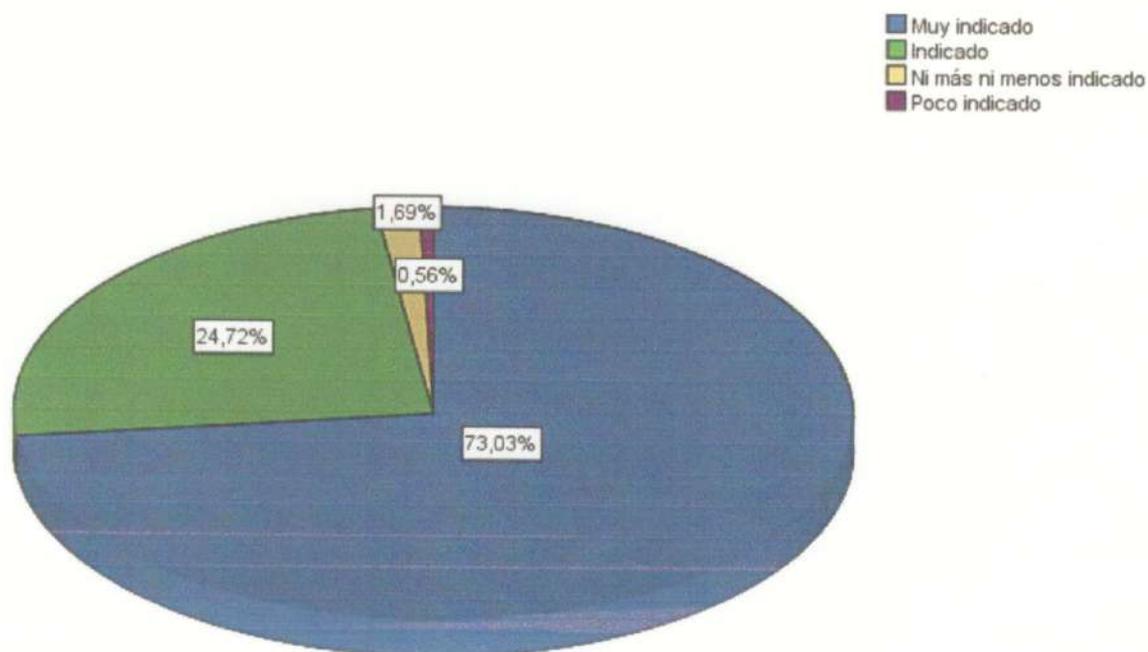
Cuadro.6 OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy indicado	130	73,0	73,0	73,0
Indicado	44	24,7	24,7	97,8
Ni más ni menos indicado	3	1,7	1,7	99,4
Poco indicado	1	,6	,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si el curso de Derechos Humanos es parte fundamental de la formación académica en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas consideran los estudiantes encuestados en un 73% (130) "muy indicado"; con respecto a un 24.7% (44) que respondió "indicado" y un 1.7% (3) "ni más ni menos indicado" y otro 0.6% (1) consideró la opción "poco indicado".

GRAFICA 4. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

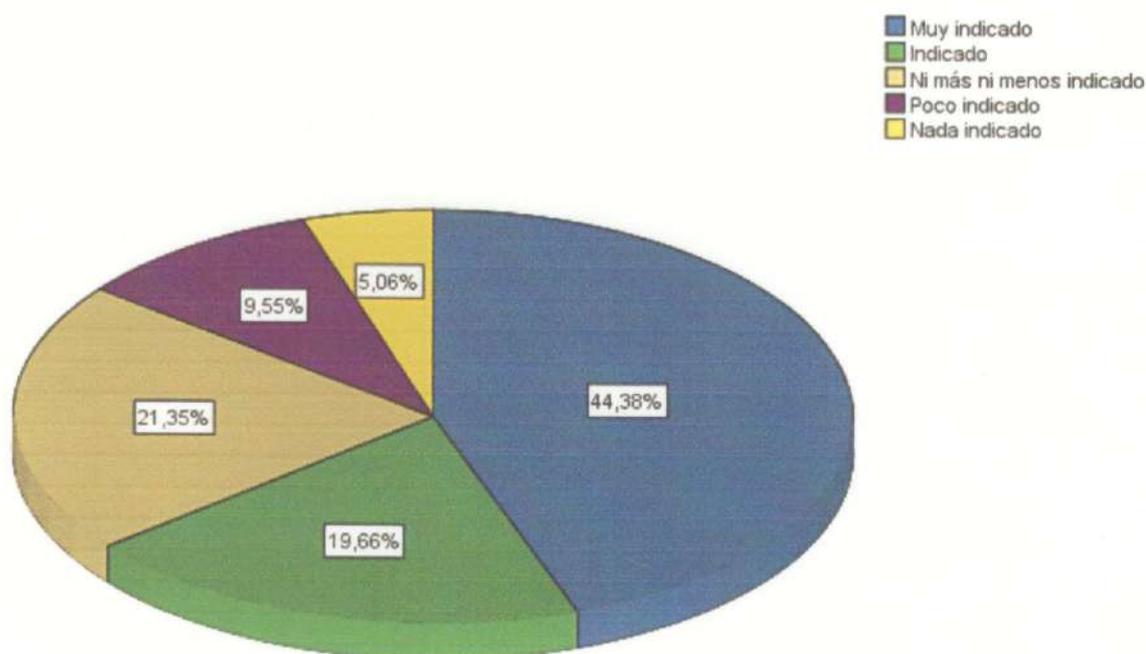
Cuadro 7. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS ASIGNATURAS MENOS IMPORTANTES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	79	44,4	44,4	44,4
Indicado	35	19,7	19,7	64,0
Ni más ni menos indicado	38	21,3	21,3	85,4
Poco indicado	17	9,6	9,6	94,9
Nada indicado	9	5,1	5,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los estudiantes encuestados un 44.4% (79) considero "muy indicado" que el curso de Derechos Humanos es una de las asignaturas menos importantes dentro del plan de estudios; con respecto a un 19.7% (35) la cual respondió que "indicado" y un 21.3% (38) consideró "ni más ni menos indicado".

GRÁFICA 5. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS ASIGNATURAS MENOS IMPORTANTES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

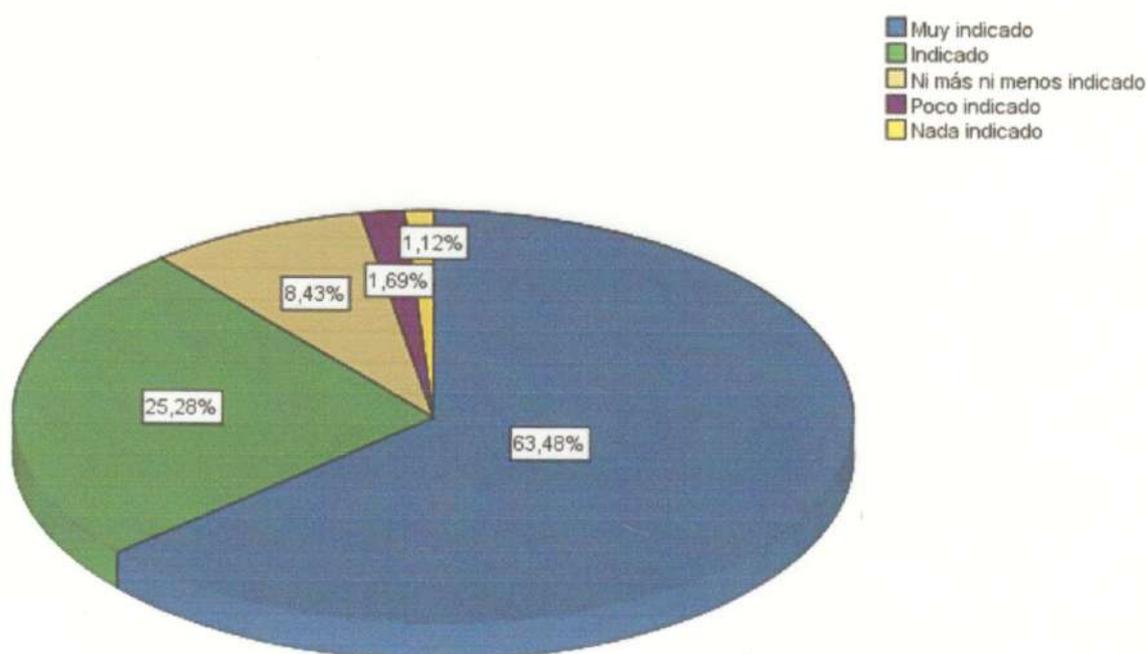
Cuadro 8. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI CONSIDERA LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS COMO RELEVANTE EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	113	63,5	63,5	63,5
Indicado	45	25,3	25,3	88,8
Ni más ni menos indicado	15	8,4	8,4	97,2
Poco indicado	3	1,7	1,7	98,9
Nada indicado	2	1,1	1,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los estudiantes encuestados en su mayoría, o sea, un 63.5% (113) estimó como “muy indicado” que la asignatura de Derechos Humanos como relevante en la formación académica; mientras que un 25.3% (45) respondió que “indicado” y un 8.4% (15) consideró la opción “ni más ni menos indicado”.

GRÁFICA 6. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI CONSIDERA LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS COMO RELEVANTE EN TU FORMACIÓN ACADÉMICA. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

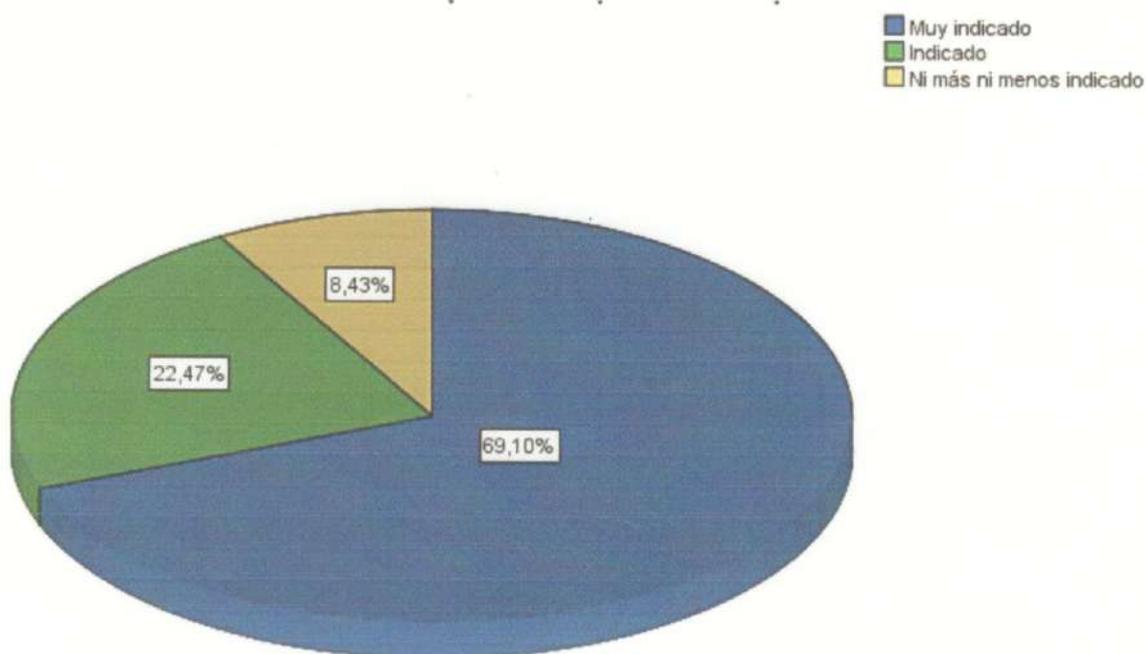
Cuadro 9. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONOCIMIENTOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS SON NECESARIOS E IMPORTANTES PARA LA VIDA PROFESIONAL. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	123	69,1	69,1	69,1
Indicado	40	22,5	22,5	91,6
Ni más ni menos indicado	15	8,4	8,4	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los estudiantes encuestados más del 50% o sea un 69.1% (123) respondieron en la opción "muy indicado" siendo favorable con respecto a si los conocimientos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos son necesarios e importantes para la vida profesional. Otro 22.5%(40) consideró "indicado" y un 8.4%(15) se inclinaron a responder en la opción "ni más ni menos indicado".

GRÁFICA 7. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONOCIMIENTOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS SON NECESARIOS E IMPORTANTES PARA LA VIDA PROFESIONAL. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

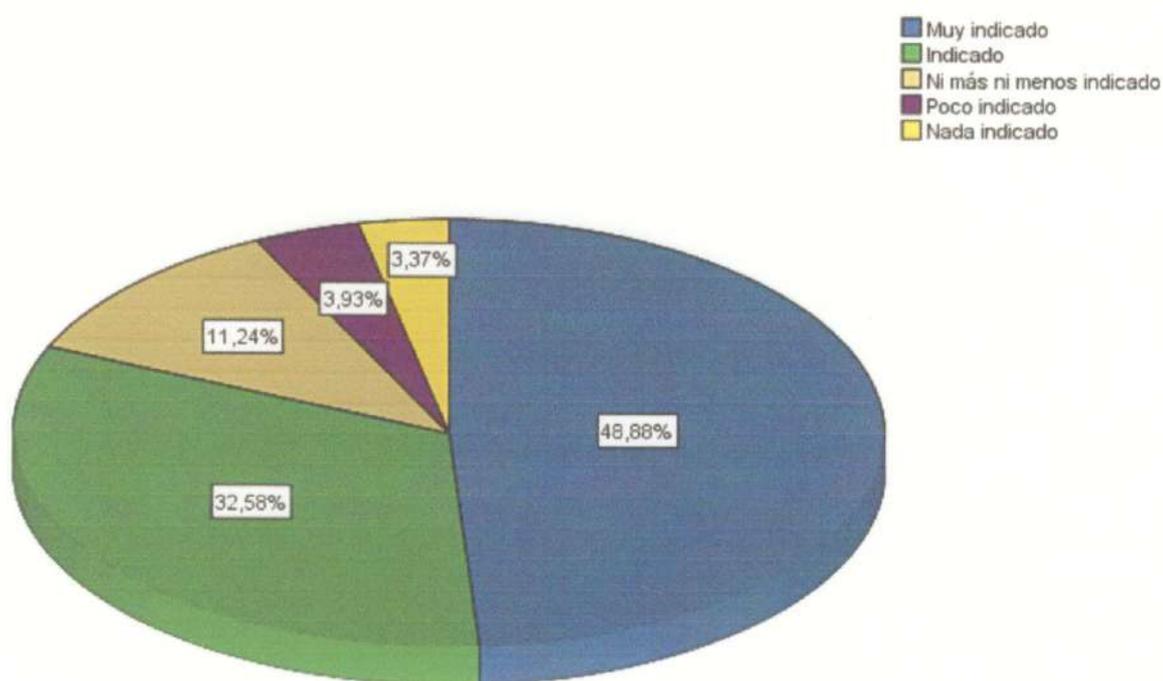
Cuadro 10. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES MAS TEORICO QUE PRACTICO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	87	48,9	48,9	48,9
Indicado	58	32,6	32,6	81,5
Ni más ni menos indicado	20	11,2	11,2	92,7
Poco indicado	7	3,9	3,9	96,6
Nada indicado	6	3,4	3,4	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si el curso de Derechos Humanos es más teórico que práctico un 48.9% (87) de los estudiantes encuestados respondieron “muy indicado”; con respecto a un 32.6% (58) que optó por la opción “indicado” y un 11.2% (20) se inclinó a responder “ni más ni menos indicado”.

GRAFICA 8. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS ES MAS TEORICO QUE PRACTICO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

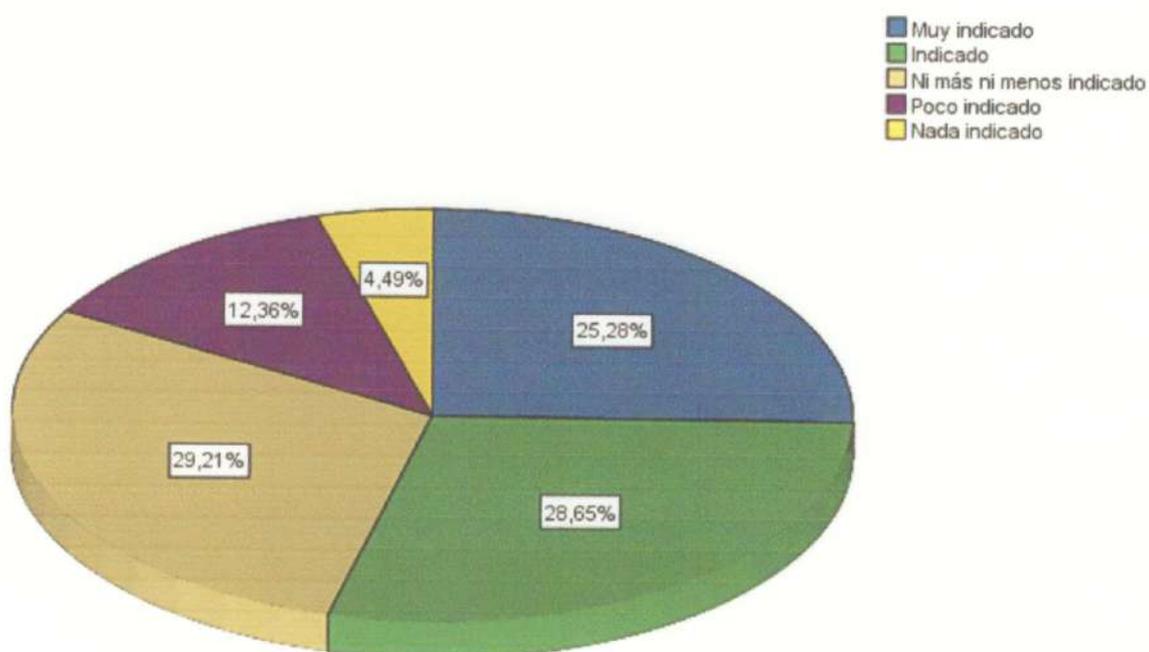
Cuadro 11. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI CUMPLIERON A CABALIDAD LOS OBJETIVOS QUE ENCIERRA LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO INDICADO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	45	25,3	25,3	25,3
Indicado	51	28,7	28,7	53,9
Ni más ni menos indicado	52	29,2	29,2	83,1
Poco indicado	22	12,4	12,4	95,5
Nada indicado	8	4,5	4,5	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 178 estudiantes encuestados un 25.3% (45) respondió "muy indicado" con respecto a que si se cumplió a cabalidad los objetivos que encierra la asignatura de Derechos Humanos durante el período indicado; mientras que un 28.7% (51) estimó que es "indicado"; y un 29.2% (52) considero responder "ni más ni menos indicado"; otro 12.4% (22) "poco indicado" y un 4.5% (8) "nada indicado".

GRÁFICA 9. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI CUMPLIERON A CABALIDAD LOS OBJETIVOS QUE ENCIERRA LA SIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO INDICADO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

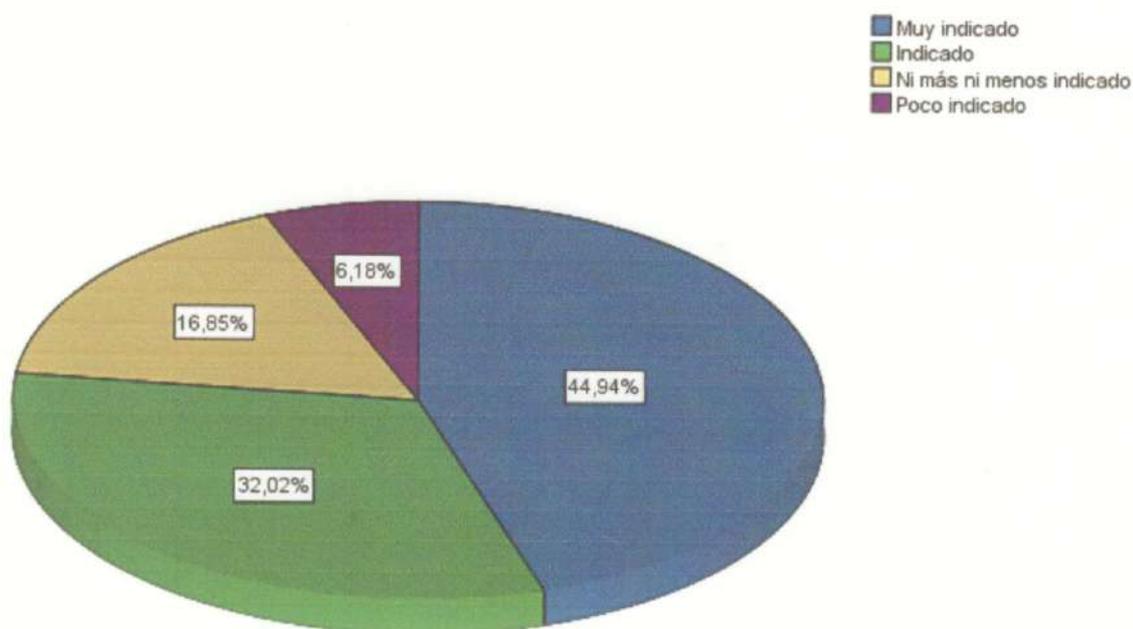
Cuadro 12. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN UN ESTUDIO CRITICO REFLEXIVO DE LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS A LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	80	44,9	44,9	44,9
Indicado	57	32,0	32,0	77,0
Ni más ni menos indicado	30	16,9	16,9	93,8
Poco indicado	11	6,2	6,2	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Consideran los 178 estudiantes encuestados con respecto a si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten un estudio crítico reflexivo de los problemas actuales de la sociedad relacionados a la violación de Derechos Humanos, y un 44.9% (80) respondieron "muy indicado"; otro 32% (57) "indicado" un 16.9% (30) "ni más ni menos indicado" y un 6.2% (11) "poco indicado".

GRÁFICA 10. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN UN ESTUDIO CRITICO REFLEXIVO DE LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS A LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

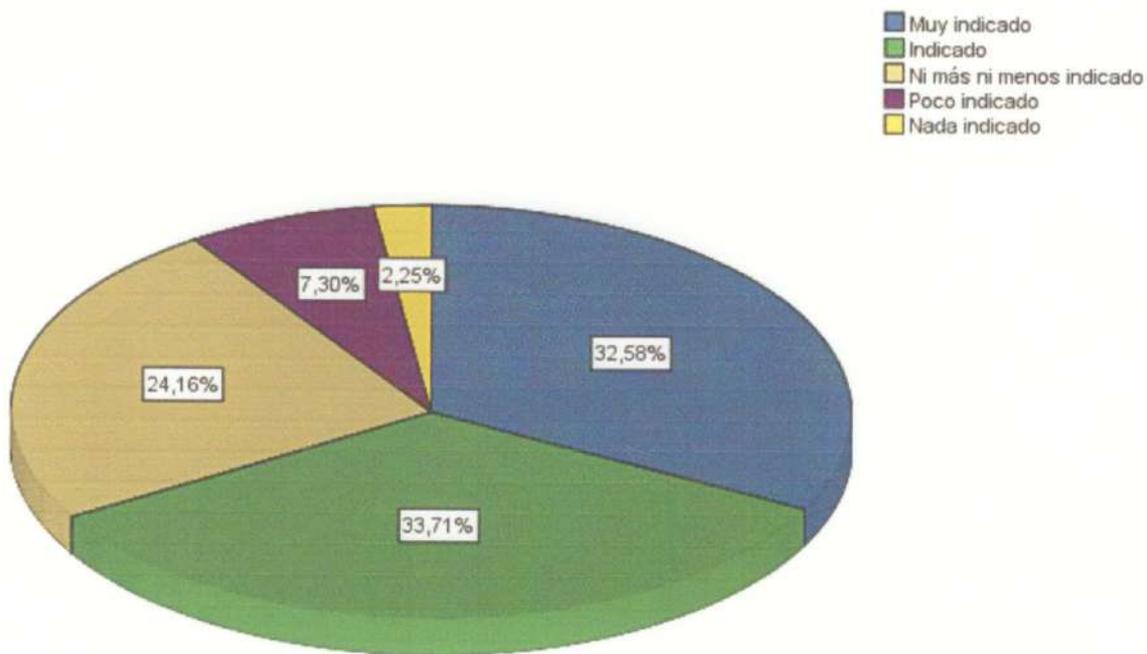
Cuadro 13. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DADOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO EJES BASICOS PARA LAS DEMAS ASIGNATURAS DEL PENSUM ACADEMICO II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	58	32,6	32,6	32,6
Indicado	60	33,7	33,7	66,3
Ni más ni menos indicado	43	24,2	24,2	90,4
Poco indicado	13	7,3	7,3	97,8
Nada indicado	4	2,2	2,2	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Opinaron los estudiantes encuestados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI, con respecto si los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos han sido ejes básicos para las demás asignaturas del pensum académico y un 32.6% (58) consideraron la opción "muy indicado"; otro 33.7% (60) respondieron en la opción "indicado"; y un 24.2% (43) "ni más ni menos indicado".

GRAFICA 11. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DADOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO EJES BASICOS PARA LAS DEMAS ASIGNATURAS DEL PENSUM ACADEMICO II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

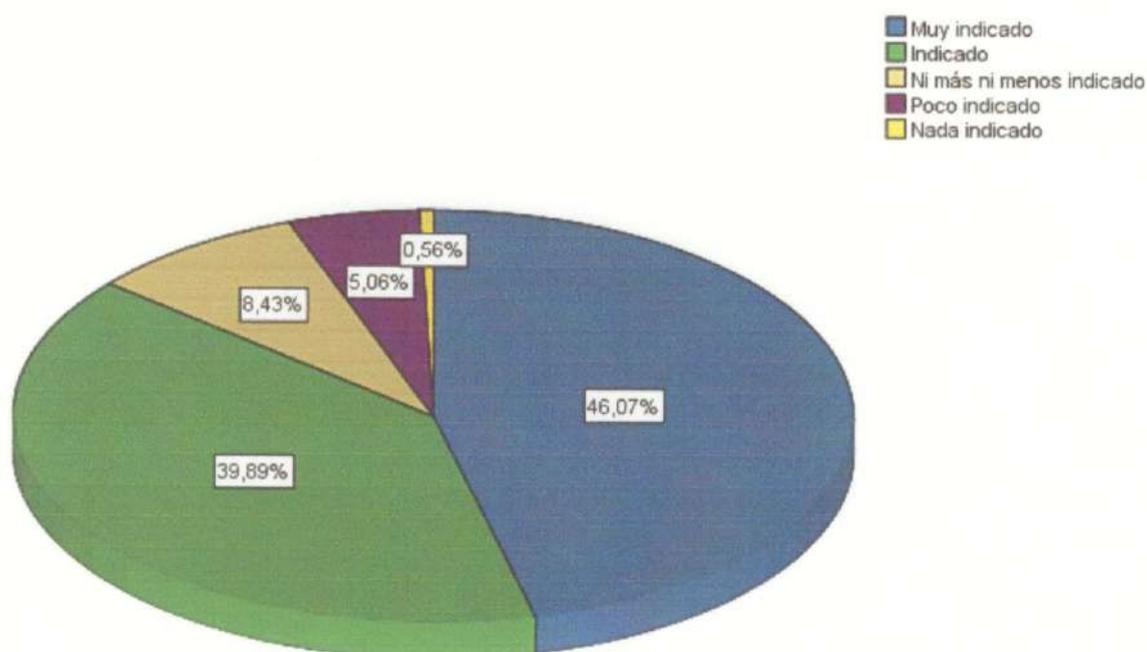
Cuadro 14. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN DESARROLLAR ACTITUDES ENCAMINADAS A LA VALORACIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	82	46,1	46,1	46,1
Indicado	71	39,9	39,9	86,0
Ni más ni menos indicado	15	8,4	8,4	94,4
Poco indicado	9	5,1	5,1	99,4
Nada indicado	1	,6	,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten desarrollar actitudes encaminadas a la valoración de los problemas del entorno, los estudiantes encuestados respondieron en un 46.1% (82) que es "muy indicado"; otro 39.9% (71) consideró la opción "indicado" y un 8.4%(15) "ni más ni menos indicado.

GRÁFICA 12. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN DESARROLLAR ACTITUDES ENCAMINADAS A LA VALORACIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL ENTORNO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

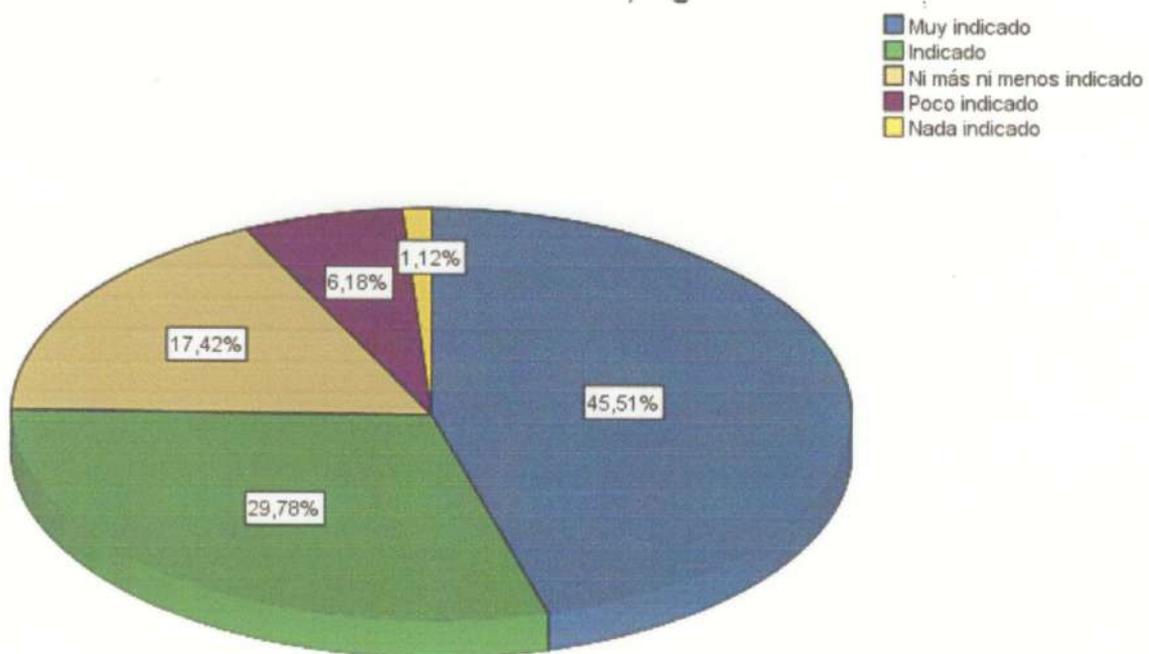
Cuadro 15. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN CONOCER EL ALCANCE DE LOS SISTEMAS NACIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES.. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	81	45,5	45,5	45,5
Indicado	53	29,8	29,8	75,3
Ni más ni menos indicado	31	17,4	17,4	92,7
Poco indicado	11	6,2	6,2	98,9
Nada indicado	2	1,1	1,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten conocer el alcance de los sistemas nacionales, regionales e internacionales de Derecho Humanos y un 45.5% (81) de los estudiantes encuestados respondieron a la opción "muy indicado"; otro 29.8% (53) consideró la opción "indicado" y un 17.4% (31) consideró la opción "ni más ni menos indicado".

GRÁFICA 13. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PERMITEN CONOCER EL ALCANCE DE LOS SISTEMAS NACIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

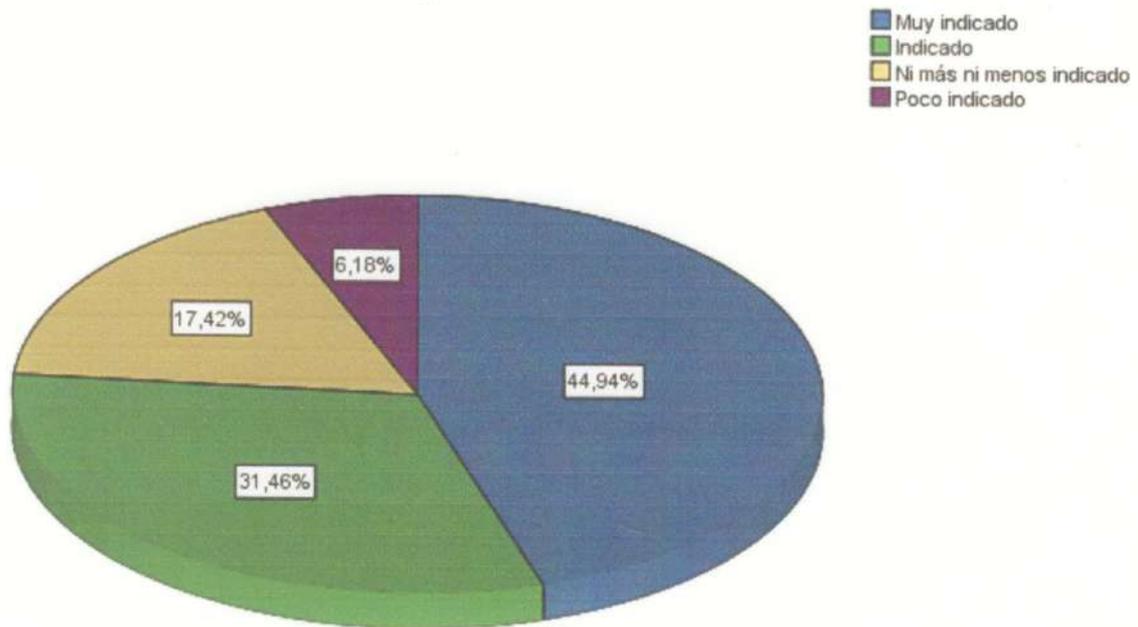
Cuadro 16. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASINATURA DE DERECHOS HUMANOS SE VENTILA LA IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES QUE VELAN POR LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	80	44,9	44,9	44,9
Indicado	56	31,5	31,5	76,4
Ni más ni menos indicado	31	17,4	17,4	93,8
Poco indicado	11	6,2	6,2	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Consideración de los 178 estudiantes encuestados con respecto a si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos se ventila la importancia de las instituciones que velan por los Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional, un 44.9% (80) respondió a la opción "muy indicado"; mientras que, un 31.5% (56) optó por elegir el criterio de "indicado" y un 17.4%(31) consideró la opción "ni más ni menos indicado".

GRÁFICA 14. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE LA ASINATURA DE DERECHOS HUMANOS SE VENTILA LA IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES QUE VELAN POR LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

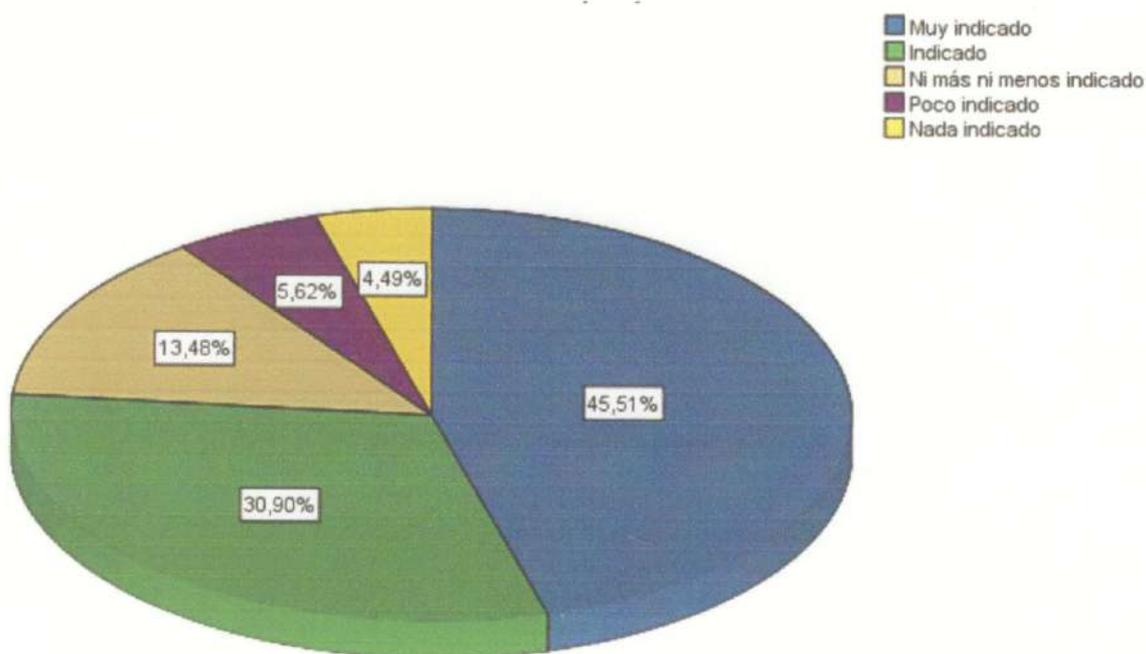
Cuadro 17. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL FACILITADOR DE LA ASIGNATURA MUESTRA CONOCIMIENTO AMPLIO Y EXTENSO DE LOS CONTENIDOS QUE PRESENTA. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	81	45,5	45,5	45,5
Indicado	55	30,9	30,9	76,4
Ni más ni menos indicado	24	13,5	13,5	89,9
Poco indicado	10	5,6	5,6	95,5
Nada indicado	8	4,5	4,5	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si el facilitador de la asignatura de Derechos Humanos muestra conocimiento amplio y extenso de los contenidos que presenta, un 45.5%(81) estimo responder que “muy indicado”; otro 30.9% (55) consideró la opción “indicado” y un 13.5% (24) consideró al responder “ni más ni menos indicado”.

GRÁFICA 15. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL FACILITADOR DE LA ASIGNATURA MUESTRA CONOCIMIENTO AMPLIO Y EXTENSO DE LOS CONTENIDOS QUE PRESENTA. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

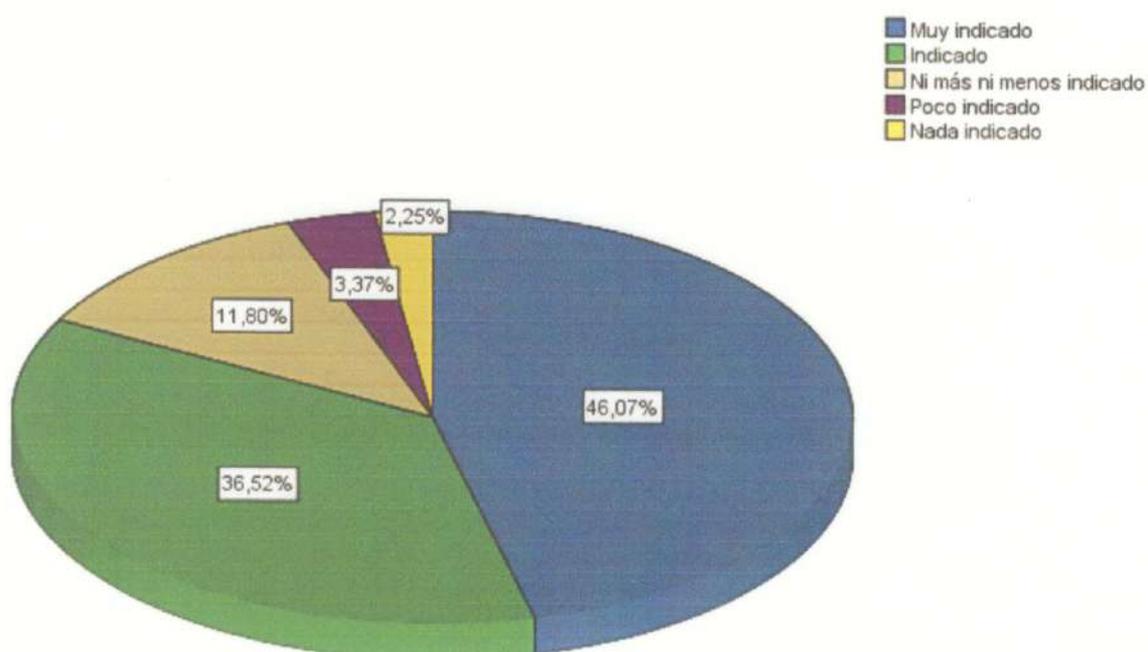
Cuadro 18. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI ES MOTIVADOR Y GENERA INTERES LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	82	46,1	46,1	46,1
Indicado	65	36,5	36,5	82,6
Ni más ni menos indicado	21	11,8	11,8	94,4
Poco indicado	6	3,4	3,4	97,8
Nada indicado	4	2,2	2,2	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si es motivador y genera interés los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos, los estudiantes encuestados en un 46.1%(82) consideran que es "muy indicado"; un 36.5% (65) la opción "indicado" y un 11.8% (21) optó por responder "ni más ni menos indicado".

GRÁFICA 16. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI ES MOTIVADOR Y GENERA INTERES LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

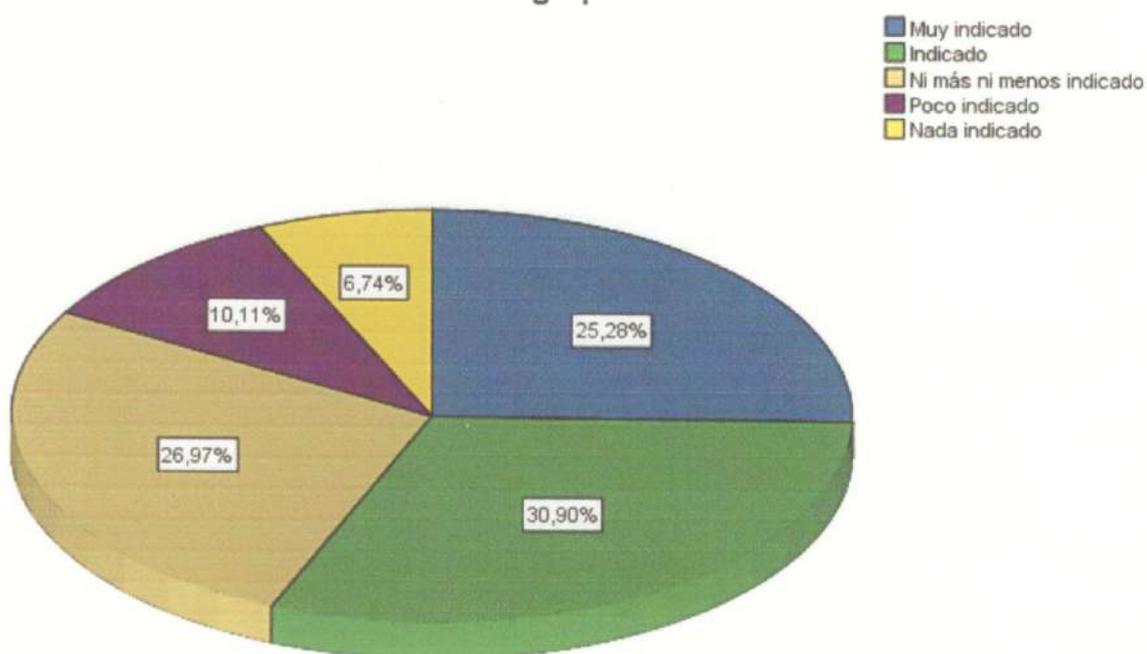
Cuadro 19. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASE PROMUEVEN LA PARTICIPACION COLABORATIVA Y GRUPAL. II SEMESTRE 2016.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy indicado	45	25,3	25,3	25,3
	Indicado	55	30,9	30,9	56,2
	Ni más ni menos indicado	48	27,0	27,0	83,1
	Poco indicado	18	10,1	10,1	93,3
	Nada indicado	12	6,7	6,7	100,0
	Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 178 estudiantes encuestados un 25.3% (45) respondieron "muy indicado" con respecto a que las estrategias utilizadas en clase promueven la participan colaborativa y grupal; un 30.9% (55) considera la opción "indicado"; mientras que un 27% (48) respondió "ni más ni menos indicado"; y un 10.1%(18) estimó responder en la opción "poco indicado".

GRÁFICA 17. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASE PROMUEVEN LA PARTICIPACION COLABORATIVA Y GRUPAL. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

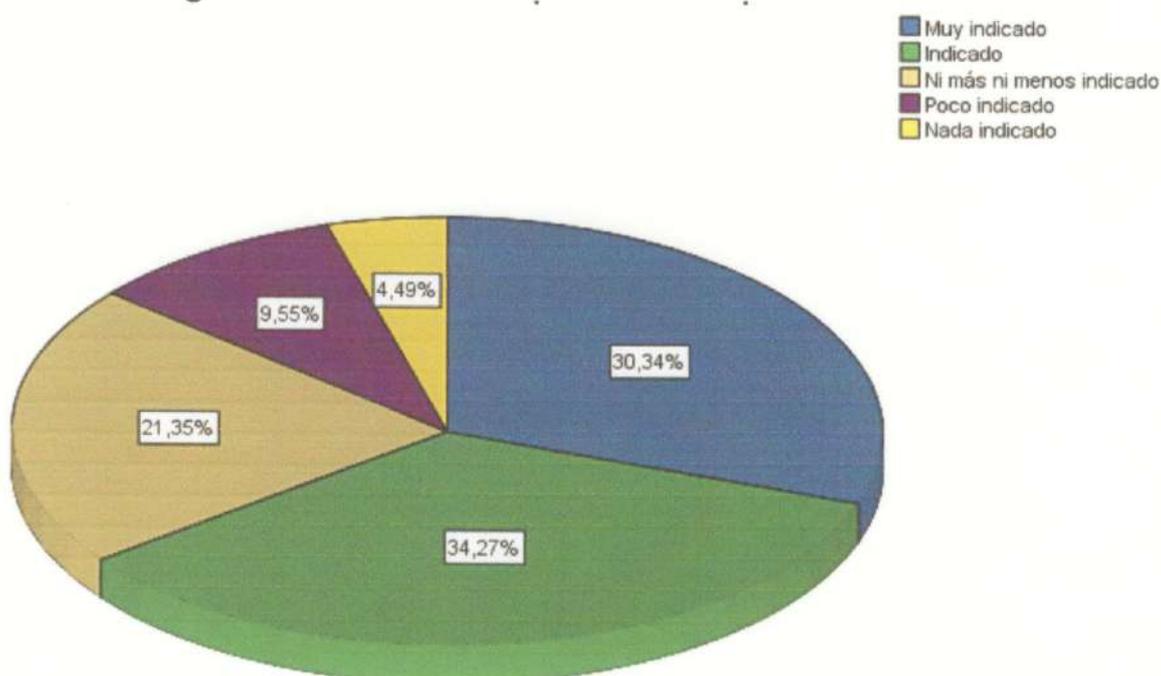
Cuadro 20. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASES PROMUEVEN EL PENSAMIENTO CRITICO REFLEXIVO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	54	30,3	30,3	30,3
Indicado	61	34,3	34,3	64,6
Ni más ni menos indicado	38	21,3	21,3	86,0
Poco indicado	17	9,6	9,6	95,5
Nada indicado	8	4,5	4,5	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 178 estudiantes encuestados un 30.3%(54) consideran “muy indicado” que las estrategias utilizadas en clases promueven el pensamiento crítico reflexivo; con respecto a un 34.3%(61) que respondieron “indicado”; y un 21.3% (38) consideraron la opción “ni más ni menos indicado”; y un 9.8% (17) la opción “poco indicado”.

GRÁFICA 18. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASES PROMUEVEN EL PENSAMIENTO CRITICO REFLEXIVO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

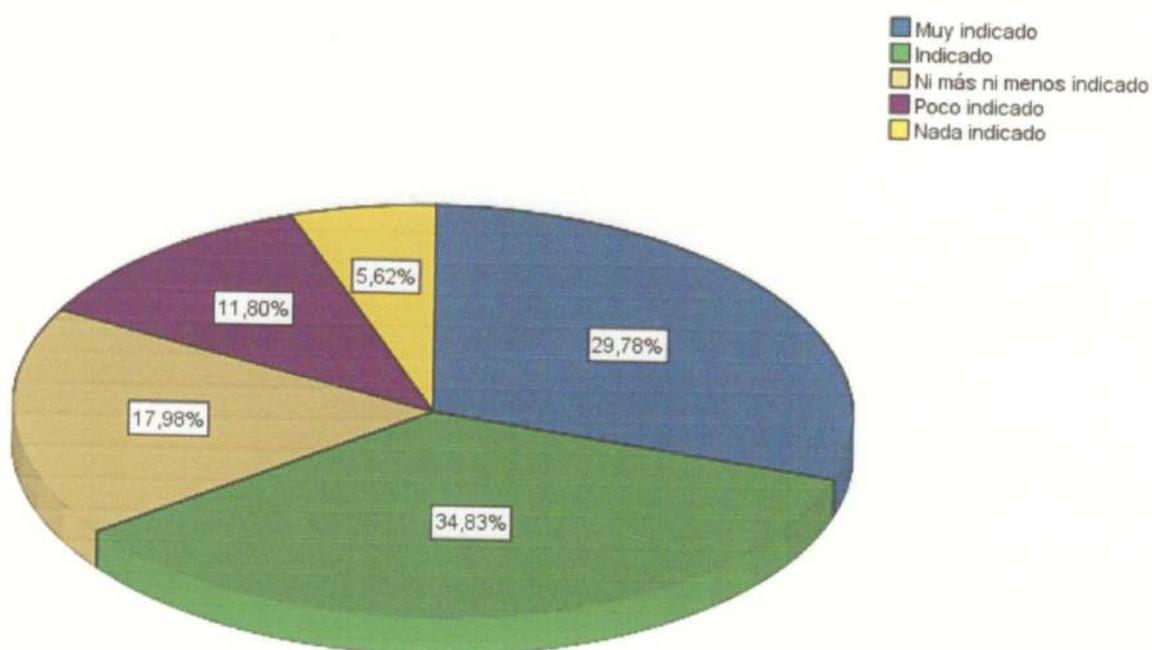
Cuadro 21. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASES PROMUEVEN LA INVESTIGACION DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICA. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	53	29,8	29,8	29,8
Indicado	62	34,8	34,8	64,6
Ni más ni menos indicado	32	18,0	18,0	82,6
Poco indicado	21	11,8	11,8	94,4
Nada indicado	10	5,6	5,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si las estrategias utilizadas en clases promueven la investigación documental y bibliográfica los estudiantes encuestados en un 29.8%(53) respondieron "muy indicado"; otro 34.8% (62) la opción "indicado"; otro 18% (32) "ni más ni menos indicado"; y un 11.8% (21) estimaron en responder "poco indicado".

GRÁFICA 19. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASES PROMUEVEN LA INVESTIGACION DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICA. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

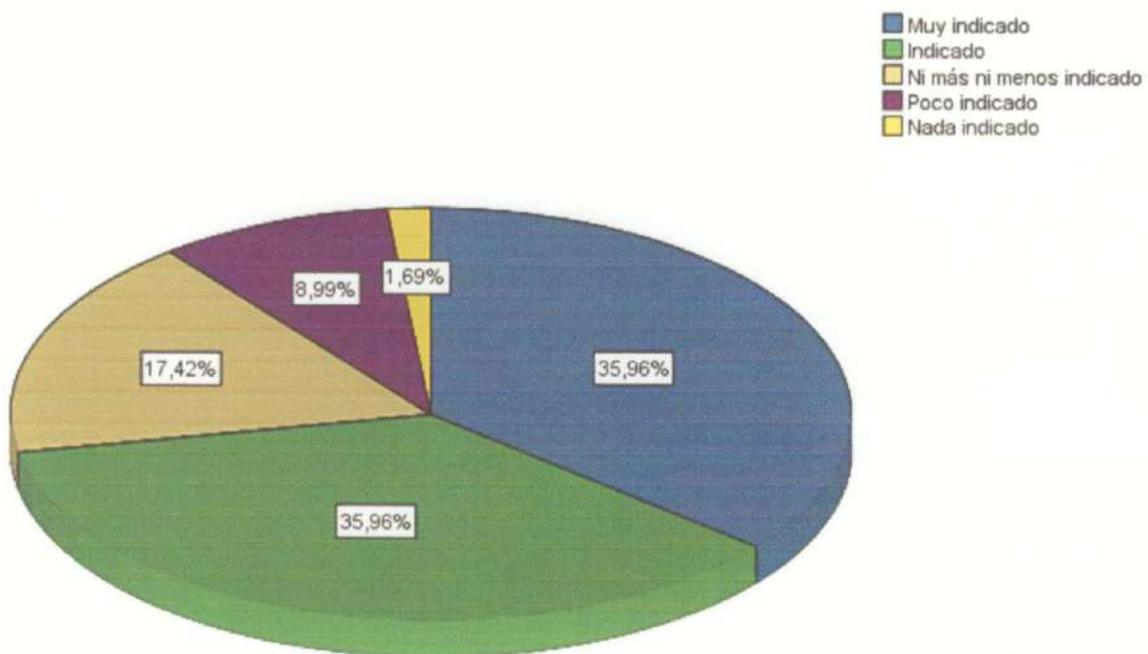
Cuadro 22. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE VALORES COMO LA EMPATIA, COLABORACION, RESPETO POR LOS DEMAS, TOLERANCIA, PAZ, ENTRE OTROS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	64	36,0	36,0	36,0
Indicado	64	36,0	36,0	71,9
Ni más ni menos indicado	31	17,4	17,4	89,3
Poco indicado	16	9,0	9,0	98,3
Nada indicado	3	1,7	1,7	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 178 estudiantes encuestados un 36% (64) respondió a la opción “muy indicado” las estrategias utilizadas en clase promueven el desarrollo de valores como la empatía, colaboración, respeto por los demás, tolerancia, paz, entre otros. Mientras que, un 36% (64) estimó la opción “indicado” y un 17.4% se inclinó hacia la opción “ni más ni menos indicado”.

GRÁFICA 20. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS EN CLASE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE VALORES COMO LA EMPATIA, COLABORACION, RESPETO POR LOS DEMAS, TOLERANCIA, PAZ, ENTRE OTROS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI

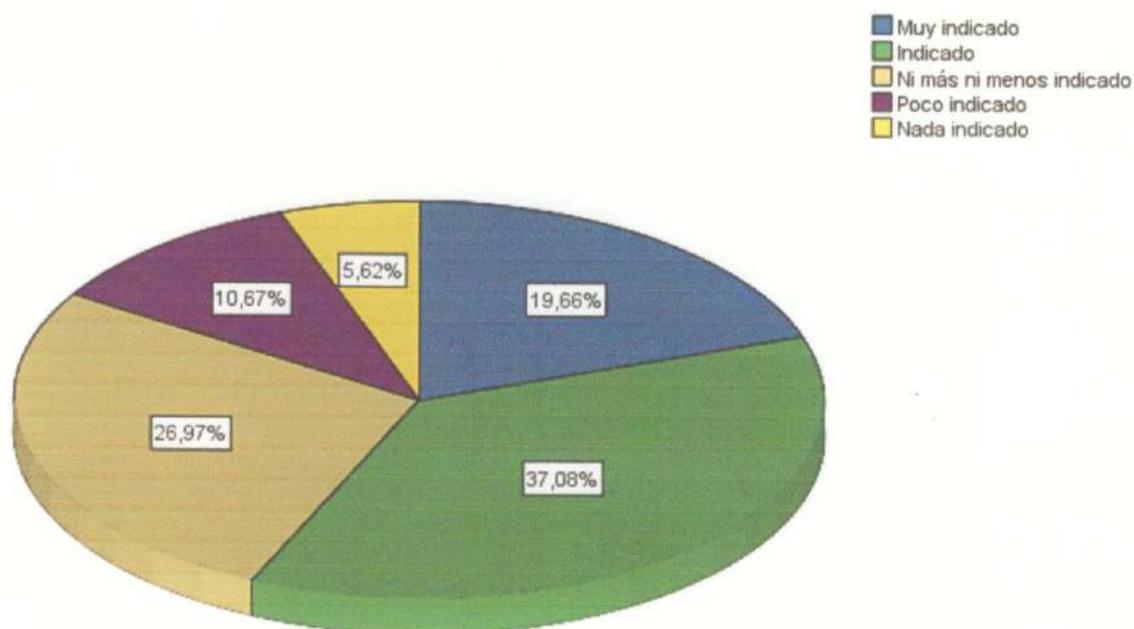
Cuadro 23. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI SE ELABORAN ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION EN PRO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS TANTO EN EL AULA DE CLASES, FACULTAD O A NIVEL DE LA UNIVERSIDAD O EXTERNAMENTE. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	35	19,7	19,7	19,7
Indicado	66	37,1	37,1	56,7
Ni más ni menos indicado	48	27,0	27,0	83,7
Poco indicado	19	10,7	10,7	94,4
Nada indicado	10	5,6	5,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si se elaboran estrategias que promuevan actividades de concientización en pro de la defensa de los derechos tanto en el aula de clase, facultad o a nivel de la Universidad o externamente los estudiantes respondieron en un 19.7% (35) la opción "muy indicado"; otro 37.1% (66) respondieron "indicado" y un 27% (48) "ni más ni menos indicado"; y un 10.7% (19) consideraron la opción "poco indicado".

GRÁFICA 21. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI SE ELABORAN ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEAN ACTIVIDADES DE CONCIERTIZACION EN PRO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS TANTO EN EL AULA DE CLASES, FACULTAD O A NIVEL DE LA UNIVERSIDAD O EXTERNAMENTE. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

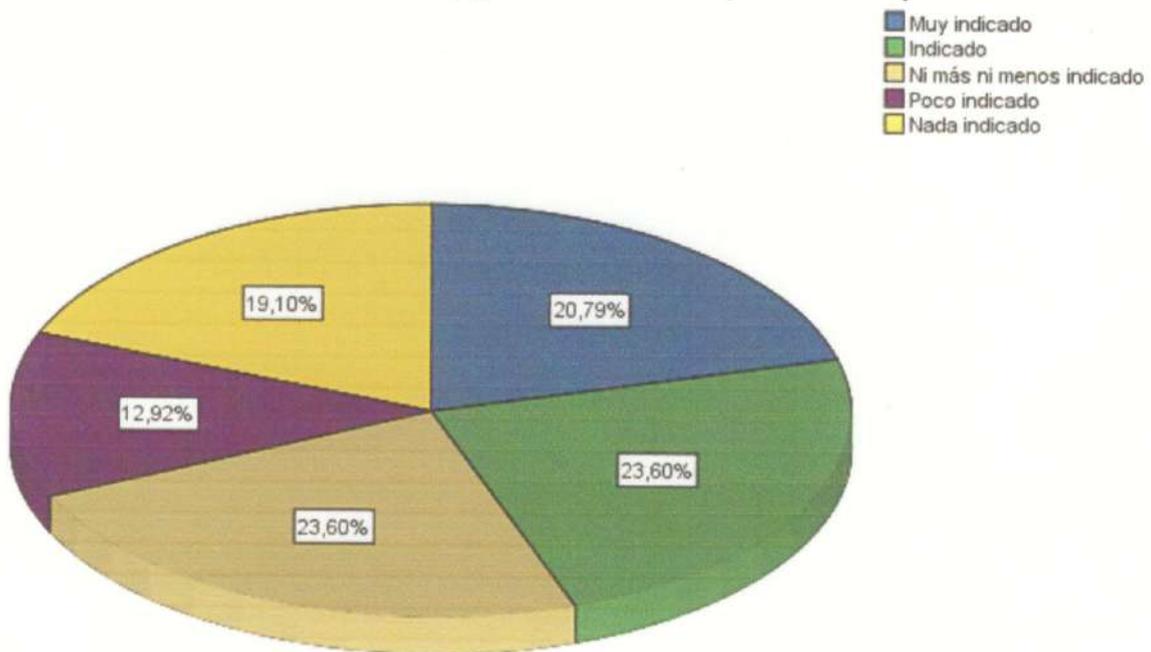
Cuadro 24. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS RECURSOS DIDACTICOS UTILIZADOS EN LAS CLASES SON VARIADOS (VIDEOS, PELICULAS, DOCUMETALES, GIRAS ACADEMICAS, ENTRE OTROS). II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	37	20,8	20,8	20,8
Indicado	42	23,6	23,6	44,4
Ni más ni menos indicado	42	23,6	23,6	68,0
Poco indicado	23	12,9	12,9	80,9
Nada indicado	34	19,1	19,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si se utilizan recursos didácticos en la clase de forma variada como videos, películas, documentales, giras académicas, entre otros; un 20.8% (37) respondieron "muy indicado"; otro 23.6% consideraron la opción "indicado"; mientras que un 23.6% (42) estimaron responder "ni más ni menos indicado"; con respecto a un 12.9% (23) que consideraron la opción "poco indicado" y un 19.1% (34) respondieron al criterio "nada indicado".

GRÁFICA 22. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS RECURSOS DIDACTICOS UTILIZADOS EN LAS CLASES SON VARIADOS (VIDEOS, PELICULAS, DOCUMETALES, GIRAS ACADEMICAS, ENTRE OTROS). II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

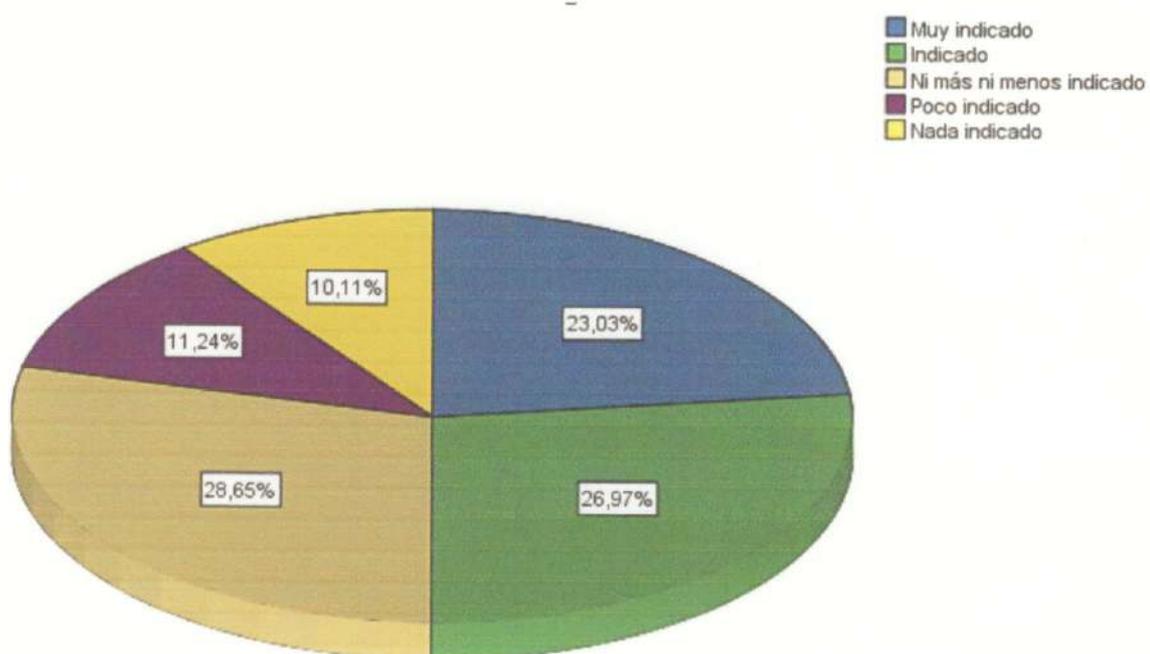
Cuadro 25. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA CONTENIDO DE CONSULTA PARA LA CLASE Y PARA LAS INVESTIGACIONES. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	41	23,0	23,0	23,0
Indicado	48	27,0	27,0	50,0
Ni más ni menos indicado	51	28,7	28,7	78,7
Poco indicado	20	11,2	11,2	89,9
Nada indicado	18	10,1	10,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Un 23% (41) de los estudiantes encuestados respondieron “muy indicado” con respecto a que se encuentra en la biblioteca contenido de consulta para la clase y para las investigaciones; pero un 27% (48) respondió al criterio “indicado”; mientras que un 28.7% (51) consideraron la opción “ni más ni menos indicado”; otro 11.2%(20) consideró la opción “poco indicado” y un 10.1% (18) “nada de indicado”.

GRÁFICA 23. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA CONTENIDO DE CONSULTA PARA LA CLASE Y PARA LAS INVESTIGACIONES. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

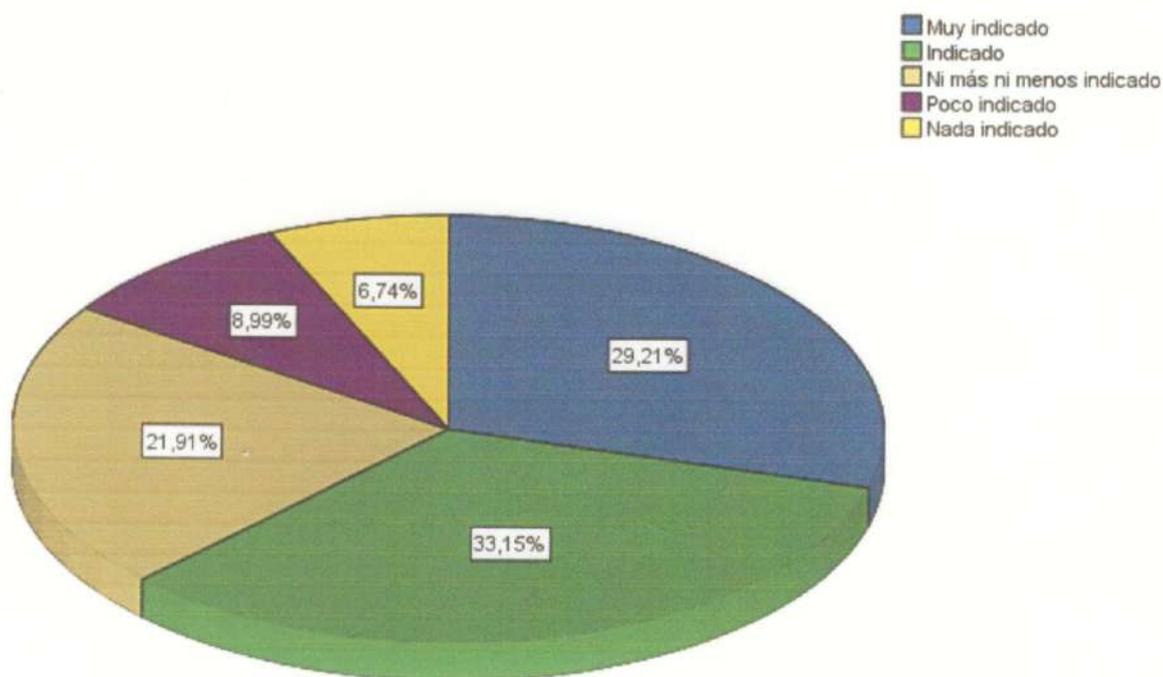
Cuadro 26. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL DOCENTE FACILITA BIBLIOGRAFÍA PARA CONSULTAS DE CONTENIDOS DE LA CLASE. II SEMESTRE 2016.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy indicado	52	29,2	29,2	29,2
	Indicado	59	33,1	33,1	62,4
	Ni más ni menos indicado	39	21,9	21,9	84,3
	Poco indicado	16	9,0	9,0	93,3
	Nada indicado	12	6,7	6,7	100,0
	Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Los estudiantes estiman en un 29.2% (52) que es “muy indicado” que el docente facilita bibliografía para consultas de contenidos de la clase; un 33.1%(59) respondió a la opción “indicado”; mientras que un 21.9% (39) consideró responder “ni más ni menos indicado”; con respecto a un 9%(16) que optó por responder “poco indicado”.

GRÁFICA 24. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL DOCENTE FACILITA BIBLIOGRAFÍA PARA CONSULTAS DE CONTENIDOS DE LA CLASE. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Cuadro 27. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LA EVALUACION DEL CURSO ES PERTINENTE CON RESPECTO A LOS CONTENIDOS DADOS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	55	30,9	30,9	30,9
Indicado	72	40,4	40,4	71,3
Ni más ni menos indicado	34	19,1	19,1	90,4
Poco indicado	15	8,4	8,4	98,9
Nada indicado	2	1,1	1,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a la evaluación del curso, si es pertinente con respecto a los contenidos dados, de los 178 estudiantes encuestados un 30.9% (55) consideró responder "muy indicado"; mientras que, un 40,4% (72) respondió "indicado"; otro 19.1% (34) respondió "ni más ni menos indicado"; otro 8.4% (15) consideró responder "poco indicado".

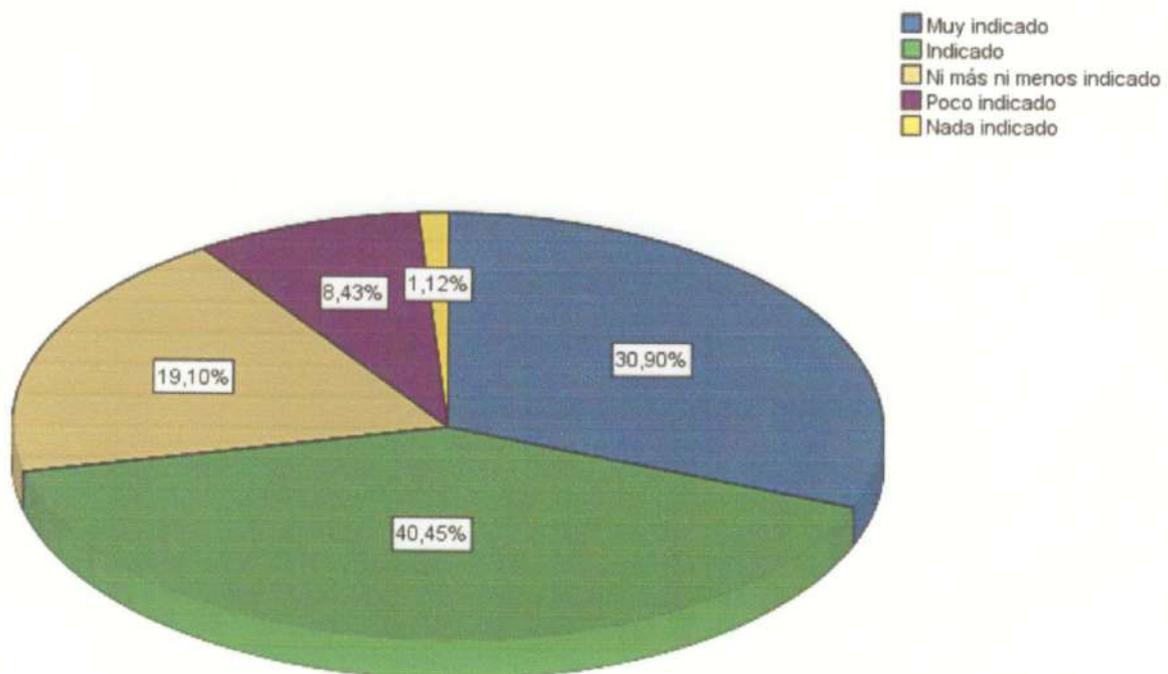
Cuadro 27. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LA EVALUACION DEL CURSO ES PERTINENTE CON RESPECTO A LOS CONTENIDOS DADOS. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	55	30,9	30,9	30,9
Indicado	72	40,4	40,4	71,3
Ni más ni menos indicado	34	19,1	19,1	90,4
Poco indicado	15	8,4	8,4	98,9
Nada indicado	2	1,1	1,1	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a la evaluación del curso, si es pertinente con respecto a los contenidos dados, de los 178 estudiantes encuestados un 30.9% (55) consideró responder "muy indicado"; mientras que, un 40,4% (72) respondió "indicado"; otro 19.1% (34) respondió "ni más ni menos indicado"; otro 8.4% (15) consideró responder "poco indicado".

GRÁFICA 25. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LA EVALUACION DEL CURSO ES PERTINENTE CON RESPECTO A LOS CONTENIDOS DADOS. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

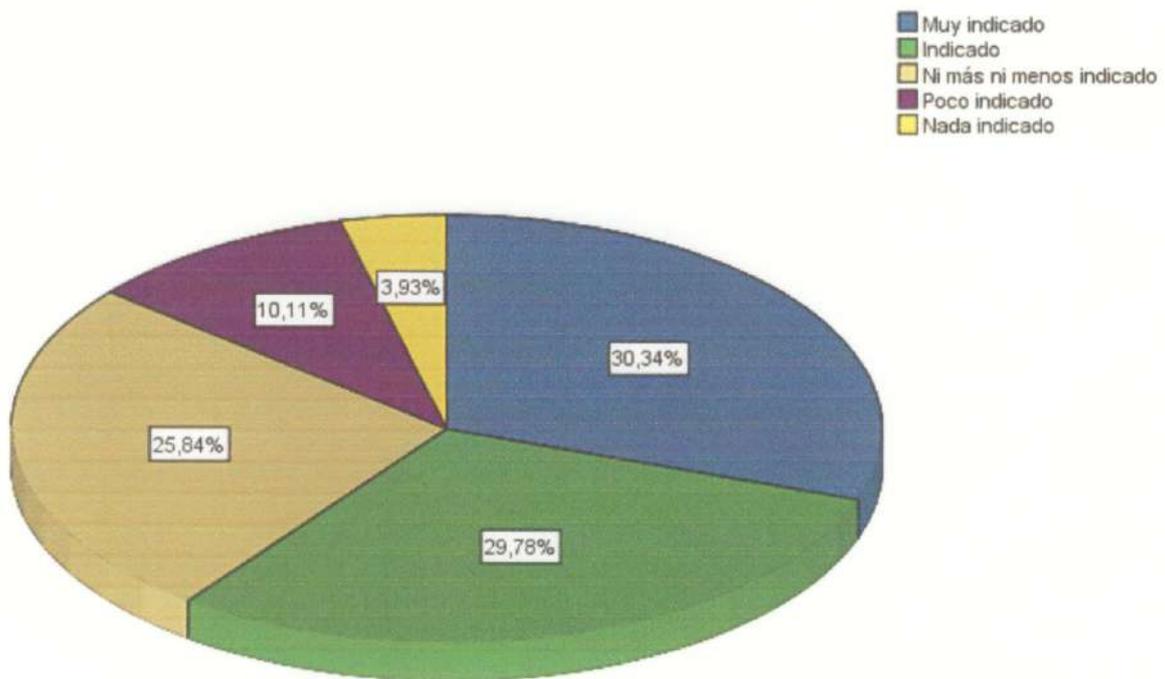
Cuadro 28. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL DOCENTE UTILIZA DIVERSAS TECNICAS DE EVALUACION DURANTE EL CURSO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	54	30,3	30,3	30,3
Indicado	53	29,8	29,8	60,1
Ni más ni menos indicado	46	25,8	25,8	86,0
Poco indicado	18	10,1	10,1	96,1
Nada indicado	7	3,9	3,9	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 178 estudiantes un 30.3% (54) de ellos respondieron a la opción “muy indicado” con respecto a que si el docente utiliza diversas técnicas de evaluación durante el curso. Otro 29.8% (53) estimó la opción “indicado”; mientras que un 25.8% (48) se inclinó a la opción “ni más ni menos indicado”; y otro 10.1% (18) respondió “poco indicado”.

GRÁFICA 26. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI EL DOCENTE UTILIZA DIVERSAS TECNICAS DE EVALUACION DURANTE EL CURSO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

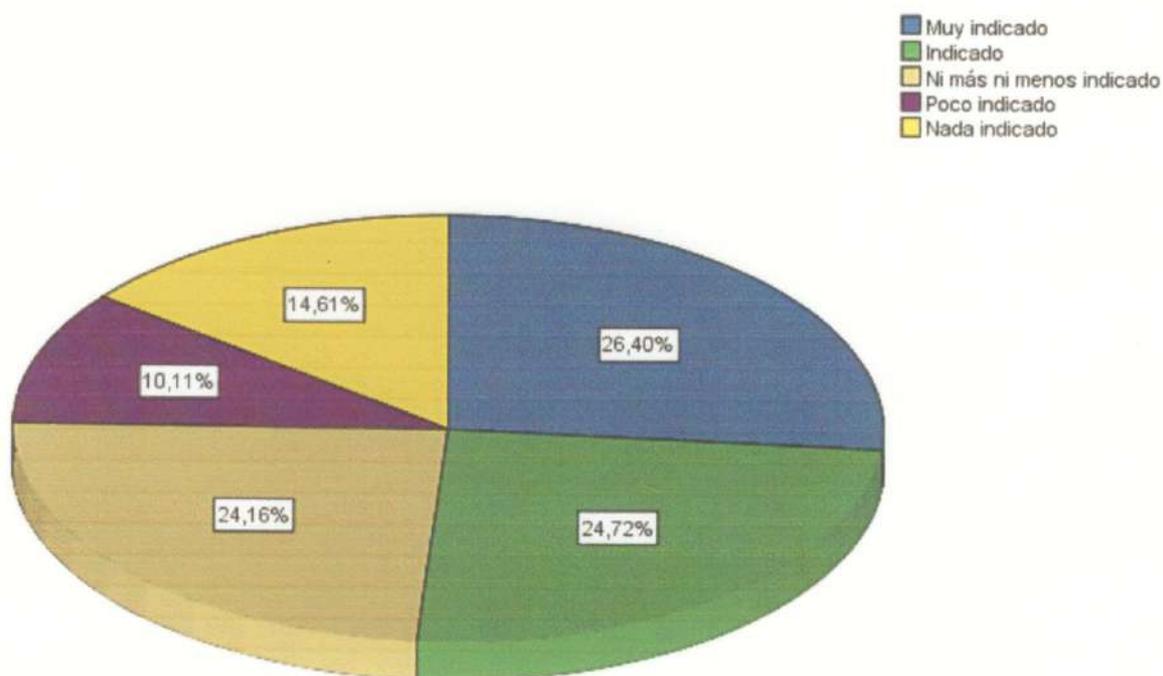
Cuadro 29. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PUEDE DARSE EN UN SEMESTRE DE CADA AÑO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	47	26,4	26,4	26,4
Indicado	44	24,7	24,7	51,1
Ni más ni menos indicado	43	24,2	24,2	75,3
Poco indicado	18	10,1	10,1	85,4
Nada indicado	26	14,6	14,6	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 178 estudiantes encuestados un 26.4%(47) respondieron “muy indicado” con respecto a que la asignatura de Derechos Humanos puede darse en un semestre de cada año; otro 24.7% (44) considera que “indicado”; otro 24.2% (43) estimó responder “ni más ni menos indicado”; y un 10.1%(18) optó por el criterio “poco indicado” y un 14.6% (26) consideró que “nada indicado”.

GRAFICA 27. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PUEDE DARSE EN UN SEMESTRE DE CADA AÑO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

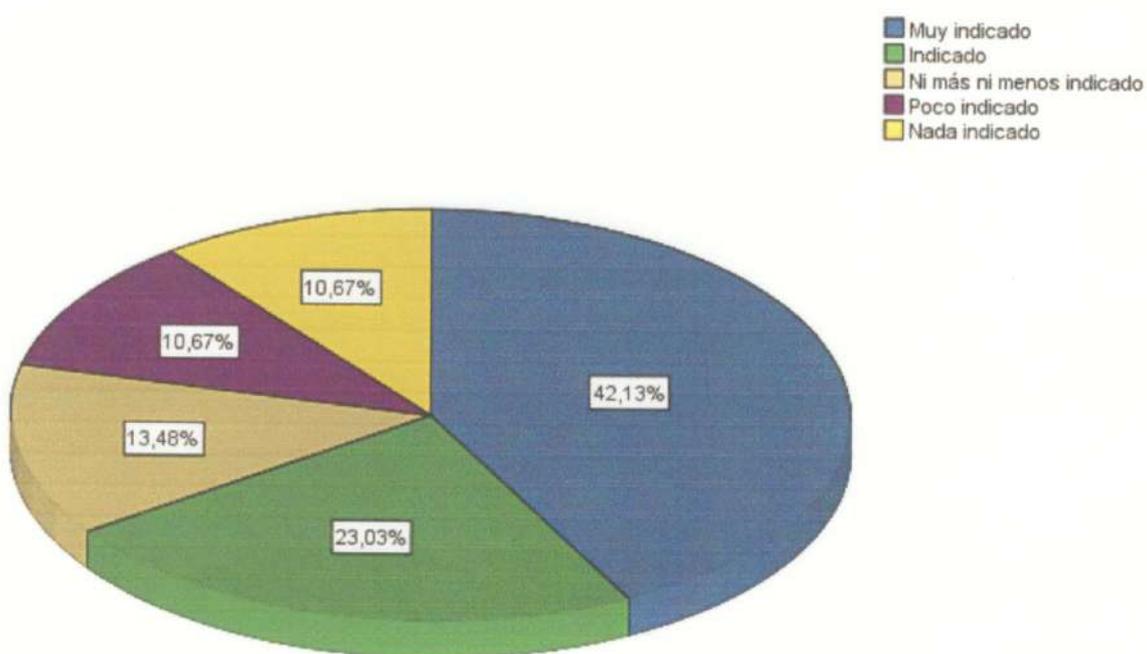
Cuadro 30. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS PUEDEN ABORDARSE EN OPCION DE SEMINARIO. II SEMESTRE 2016.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy indicado	75	42,1	42,1	42,1
Indicado	41	23,0	23,0	65,2
Ni más ni menos indicado	24	13,5	13,5	78,7
Poco indicado	19	10,7	10,7	89,3
Nada indicado	19	10,7	10,7	100,0
Total	178	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Opinión de los estudiantes encuestados con respecto a si los contenidos de Derechos Humanos pueden abordarse en la opción de seminario y un 42.1%(75) respondió "muy indicado"; mientras que un 23% (41) optó por el criterio "indicado", mientras tanto otro 13.5% (24) respondió "ni más ni menos indicado"; mientras que un 10.7% (19) respondió de forma similar en las opciones "poco indicado" y "nada indicado".

GRÁFICA 28. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, SI LOS CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS PUEDEN ABORDARSE EN OPCION DE SEMINARIO. II SEMESTRE 2016.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

## 4.2. VARIABLE: PERFIL DE EGRESO

### 4.2.1. Revisión Documental

Para evaluar el perfil de egreso de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas que oferta la Universidad Autónoma de Chiriquí, sede central, es necesario realizar una revisión exhaustiva del diseño curricular de la carrera utilizando la técnica de revisión documental. Para tal fin, se ha estimado la siguiente matriz:

N°	Elementos del Diseño Curricular	SI	NO
	Portada		X
	Índice General		X
1	Diagnóstico del programa de estudio		X
2	Estructura Curricular:		
2.1	Denominación de la carrera		X
2.2	Duración		X
2.3	Modalidad		X
2.4	Tipo de Oferta		X
2.5	Total de créditos		X
2.6	Nombre del título a otorgar		X
2.7	Facultad a la que pertenece		X
2.8	Intensidad horaria		X
2.9	Jornada		X
2.10	Sede		X
3	Justificación		
4	Fundamentación		X
5	Objetivos de la Carrera o Programa	X	
6	Política para el diseño curricular		X
7	Requisitos de ingreso	X	
8	Requisitos de permanencia		X
9	Requisitos de graduación	X	
10	Perfil del Egresado	X	
11	Perfil de planta de los docentes de servicio en la carrera		X
12	Plan de Estudio según Modalidad	X	
13	Agrupación de las asignaturas según el área de formación (General o Profesional)	X	
14	Asignaturas obligatorias según leyes. Sólo para el nivel de pregrado y grado.	X	
15	Metodología y recursos didácticos		X
16	Sistema de evaluación		X
17	Bibliografía básica y complementaria de la Carrera		X
18	Programas de las Asignaturas		X
19	Planta Física	X	
20	Componente Tecnológico		X
21	Componente de Gestión		X

Fuente: Dirección de Currículum, UNACHI

El documento observado y revisado reposa en las oficinas administrativas de la Facultad de Derecho y Ciencias de la UNACHI, al tenor de los elementos que lo deben acompañar se pudo calcular que existe un 70% de carencia de los mismos, enlistando los siguientes:

- Estructura curricular
- Fundamentación
- Políticas para el diseño curricular
- Requisitos de permanencia
- Planta Docente
- Metodologías y recursos didácticos
- Evaluación
- Bibliografías
- Programas de asignaturas
- Componente tecnológico
- Componente de gestión

Esta carencia de elementos se puede ligar con lo anteriormente expuesto en la variable denominada Programa de asignatura de Derechos Humanos donde no se tienen los programas de asignaturas.

Por otro lado, se pudo identificar dentro del diseño curricular de la carrera los siguientes postulados que forman parte del perfil de egreso:

- Planifica, organiza, efectúa y evalúa el trabajo jurídico en beneficio de la sociedad.
- Demuestra conocimientos de las normas jurídicas.
- Toma decisiones acorde con el derecho.
- Contribuye a la solución de problemas jurídicos, sociales, políticos, culturales y ecológicos de la sociedad panameña.
- Demuestra actitudes críticas, científicas y reflexivas que permitan el desempeño adecuado del negocio judicial.
- Propicia un ambiente positivo en el desarrollo de las actividades y negocios judiciales, en las oficinas especializadas para tal efecto.
- Propicia la formación de valores éticos, morales y socio-culturales de la nación panameña.
- Estimula la integración al trabajo de coordinación con las disciplinas afines a su especialidad.
- Reconoce cada una de las fuentes del Derecho, así como su contenido y elementos.
- Tiene una sólida formación académica que lo capacite para el correcto ejercicio profesional del Derecho.

- Adquiere o maneja conocimiento del marco jurídico vigente.
- Desarrolla capacidad de argumentación e interpretación jurídica. Posee habilidad para enfrentar el conflicto y generar soluciones.

Basado en dicho perfil, y utilizando la siguiente rúbrica se puede valor el perfil de egreso de la carrera, de la siguiente manera:

Indicadores	SI	NO	Observaciones
El perfil de egreso es una declaración formal que realiza la facultad frente a la sociedad.		X	Al tenor referencial del perfil de egreso, se puede observar que el perfil no está acorde con el marco establecido en la carrera con respecto a los saberes conceptual, procedimental y actitudinal. Se logra identificar dentro del perfil una relación con algunas competencias clasificadas por Tuning, pero claramente también se puede indicar que no se logra ver por ejemplo: el uso del ordenador y el conocer una segunda lengua, trabajar de forma autónoma, liderazgo, creatividad, entre otras. En fin, el perfil de egreso se denota ambiguo en cuanto a la obtención de las competencias, no solo se debe tomar en cuenta los aspectos teóricos de lo que configura el conocimiento académico del abogado, también debe hacerse notar otros aspectos relevantes no tan académicos sino interpersonales o sistémicas.
El perfil de egreso muestra claramente el compromiso formativo de la facultad y de la universidad		X	
El perfil de egreso declara el propósito del compromiso formativo de la facultad		X	
El perfil de egreso mantiene una estructura descriptiva por áreas		X	
El perfil de egreso describe los ámbitos de desempeño profesional que debe desarrollar el futuro abogado		X	
El perfil de egreso tiene referencias claras a los valores que propone la facultad y la universidad	X		
El perfil muestra los saberes:	X		
El Saber			
El Saber hacer			
El saber ser			

Fuente: Elaborado por: Casasola, L. (2017)

#### 4.2.2. Encuestas

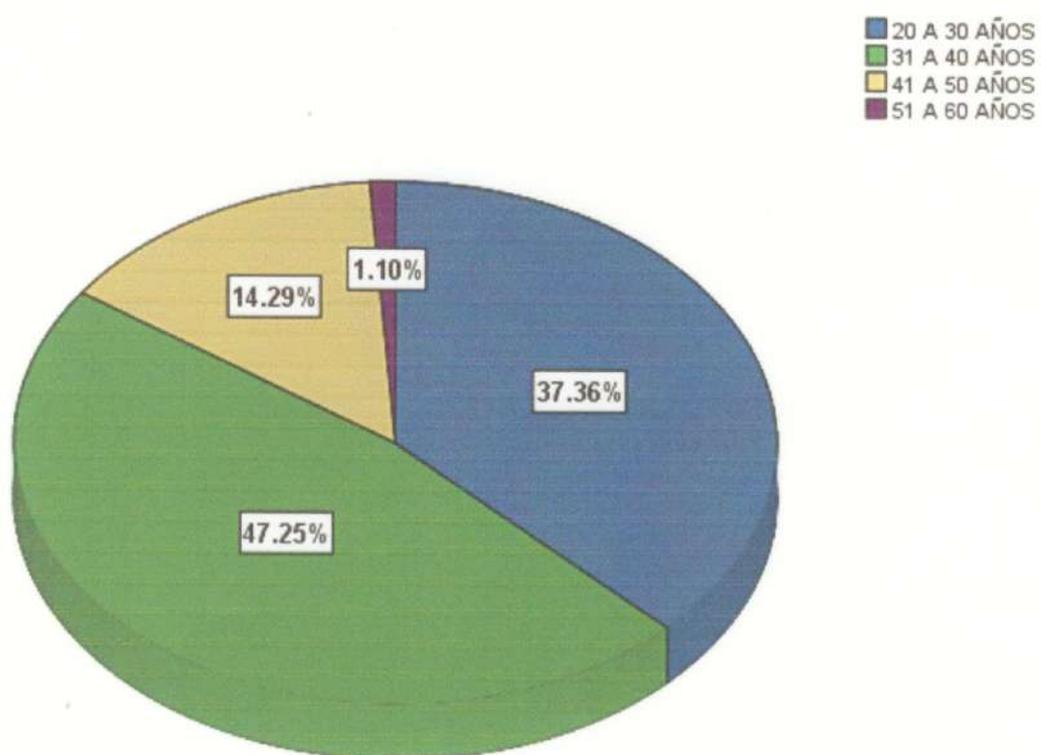
Cuadro 31. EDAD DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
20 A 30 AÑOS	34	37.4	37.4	37.4
31 A 40 AÑOS	43	47.3	47.3	84.6
41 A 50 AÑOS	13	14.3	14.3	98.9
51 A 60 AÑOS	1	1.1	1.1	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 91 egresados encuestados un 37.4% (34) de ellos están entre las edades de 20 a 30 años; un 47.3%(43) se ubican entre las edades de 31 a 40 años y otro 14.3% (13) entre 41 a 50 años. Prevalece en la población de egresados encuestados la edad entre 31 a 40 años, considerada como la etapa adulta del ser humano.

GRÁFICA 29. EDAD DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

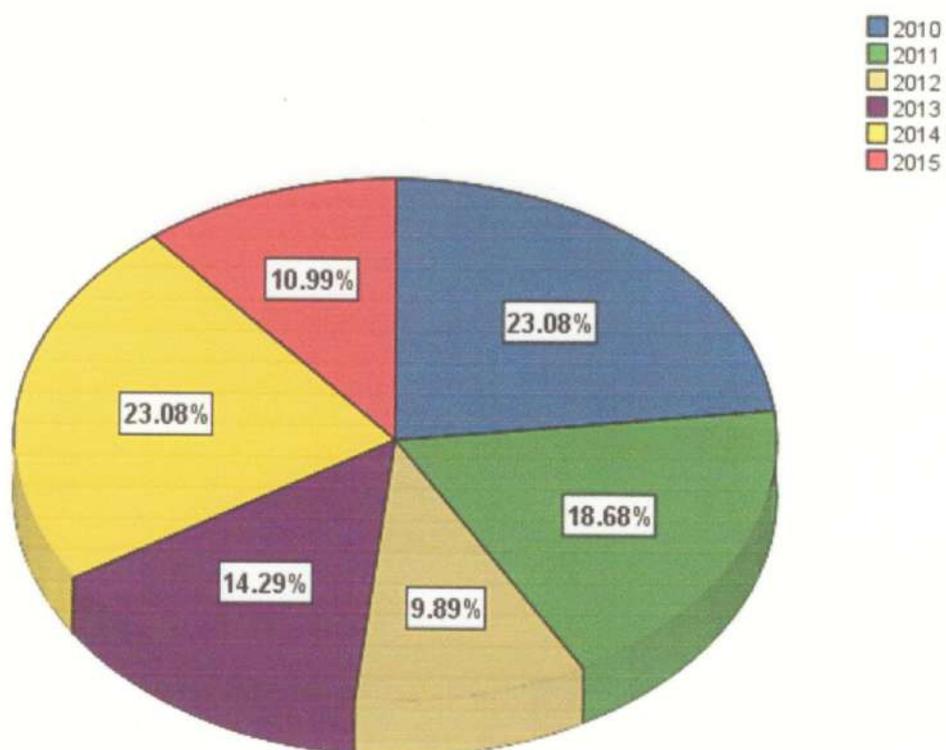
Cuadro 32. AÑO DE GRADUACIÓN DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2010	21	23.1	23.1	23.1
	2011	17	18.7	18.7	41.8
	2012	9	9.9	9.9	51.6
	2013	13	14.3	14.3	65.9
	2014	21	23.1	23.1	89.0
	2015	10	11.0	11.0	100.0
	Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los egresados encuestados, la mayoría que respondió al instrumento están graduados en el año 2014 y 2010 con 23.1% (21), seguido con el año 2011 con un 18.7% (17) y otro 11% (10) para el año 2015.

GRÁFICA 30. AÑO DE GRADUACIÓN DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

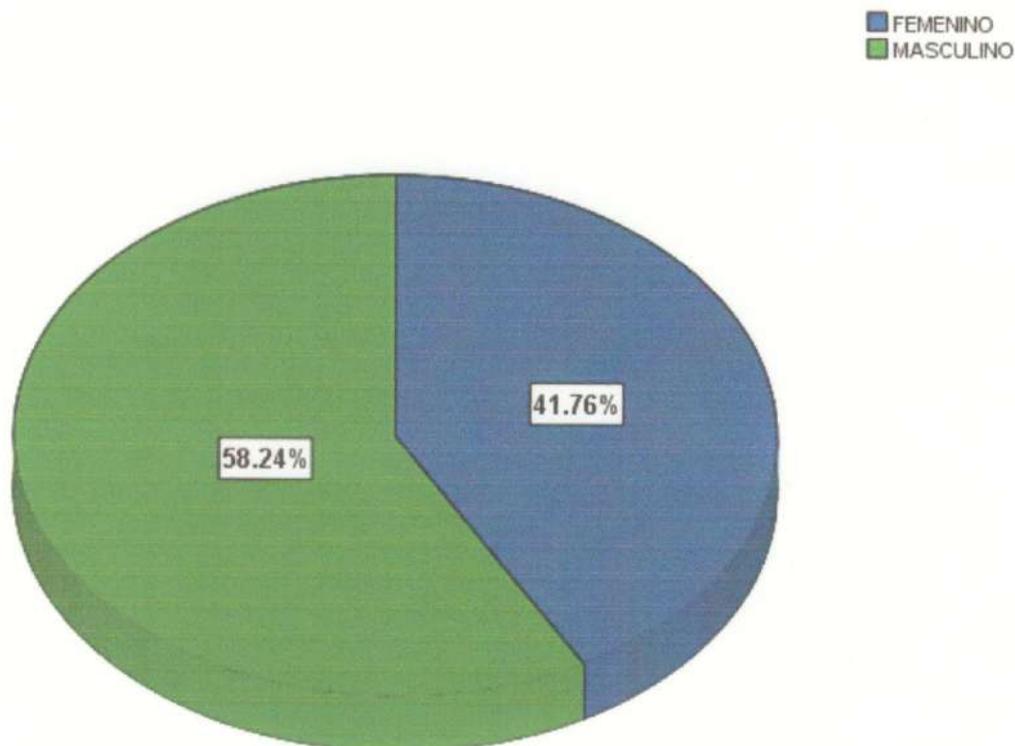
Cuadro 33. SEXO DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
FEMENINO	38	41.8	41.8	41.8
MASCULINO	53	58.2	58.2	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 91 estudiantes egresados encuestados un 41.8% (38) son del sexo femenino y un 58.2% (53) son masculinos. Por lo que en la muestra de estudiantes egresados prevaleció el sexo masculino sobre el femenino.

GRÁFICA 31. SEXO DE LOS EGRESADOS ENCUESTADOS



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

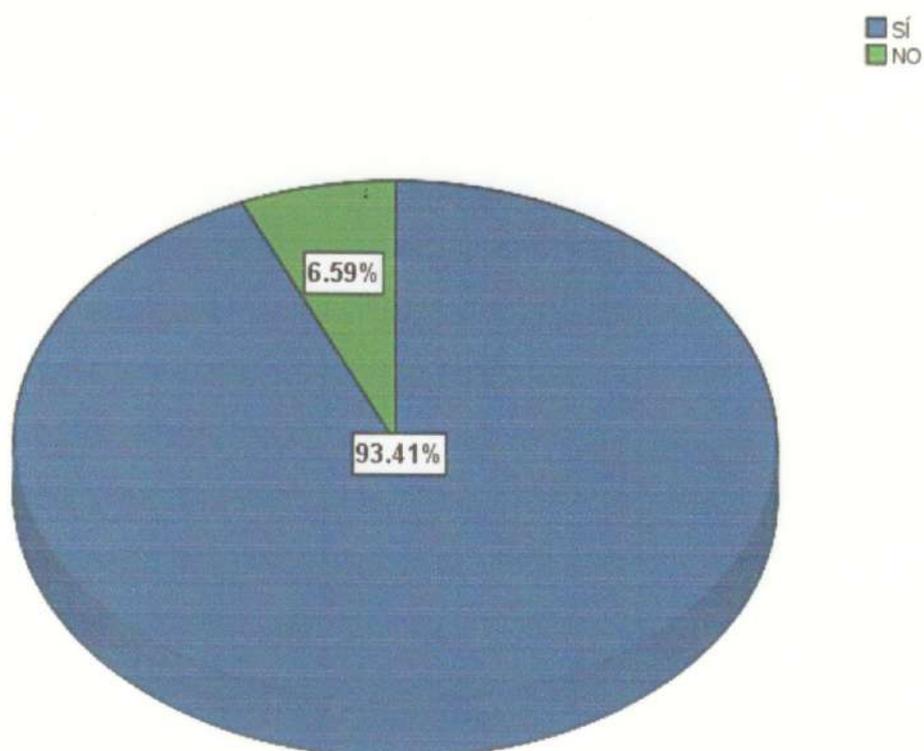
Cuadro 34. OPINIÓN DE LOS EGRESADOS SOBRE SI LABORAN ACTUALMENTE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SÍ	85	93.4	93.4	93.4
	NO	6	6.6	6.6	100.0
Total		91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 91 estudiantes egresados encuestados un 93.4 (85) consideró responder positivamente con respecto a que laboran actualmente.

GRÁFICA 32. OPINIÓN DE LOS EGRESADOS SOBRE SI LABORAN ACTUALMENTE



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

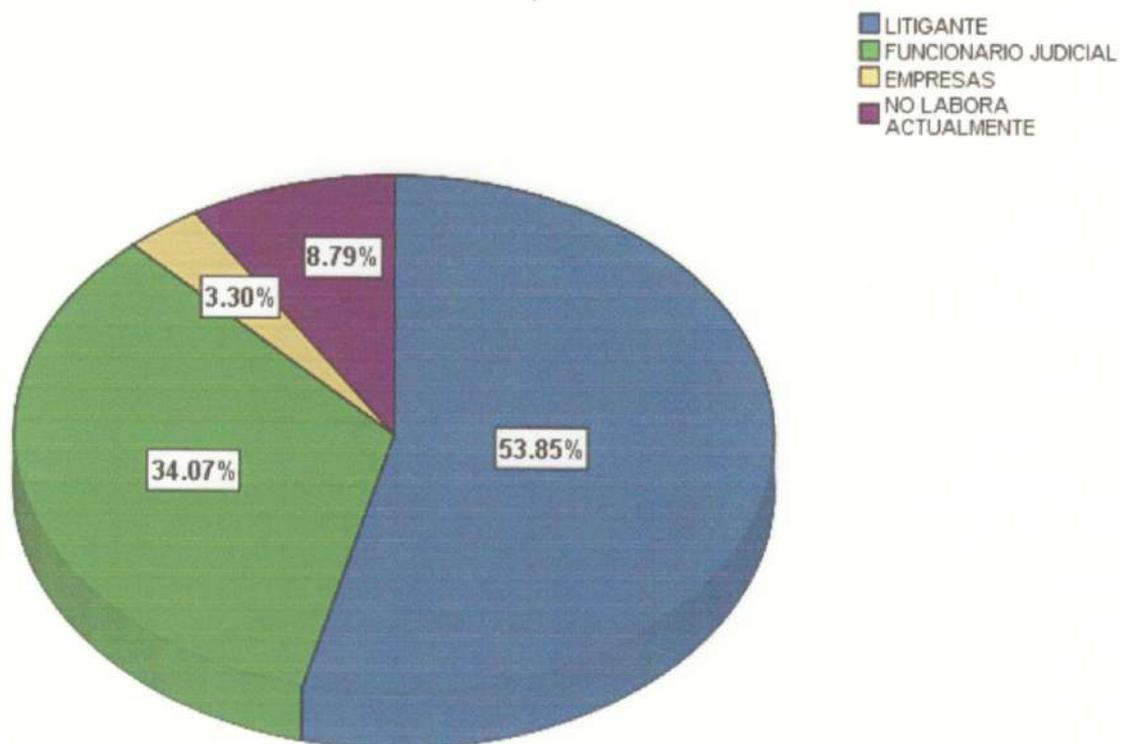
Cuadro 35. OPINIÓN DE LOS EGRESADOS QUE RESPONDIERON POSITIVAMENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR, DONDE LABORAN ACTUALMENTE

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
LITIGANTE	49	53.8	53.8	53.8
FUNCIONARIO JUDICIAL	31	34.1	34.1	87.9
EMPRESAS	3	3.3	3.3	91.2
NO LABORA ACTUALMENTE	8	8.8	8.8	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Para aquellos estudiantes egresados que respondieron positivamente al criterio "trabaja actualmente", un 53.8% (49) son litigantes; otro 34.1% (31) son funcionarios judiciales y un 3.3% laboran con empresas.

GRÁFICA 33. OPINIÓN DE LOS EGRESADOS QUE RESPONDIERON POSITIVAMENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR, DONDE LABORAN ACTUALMENTE



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

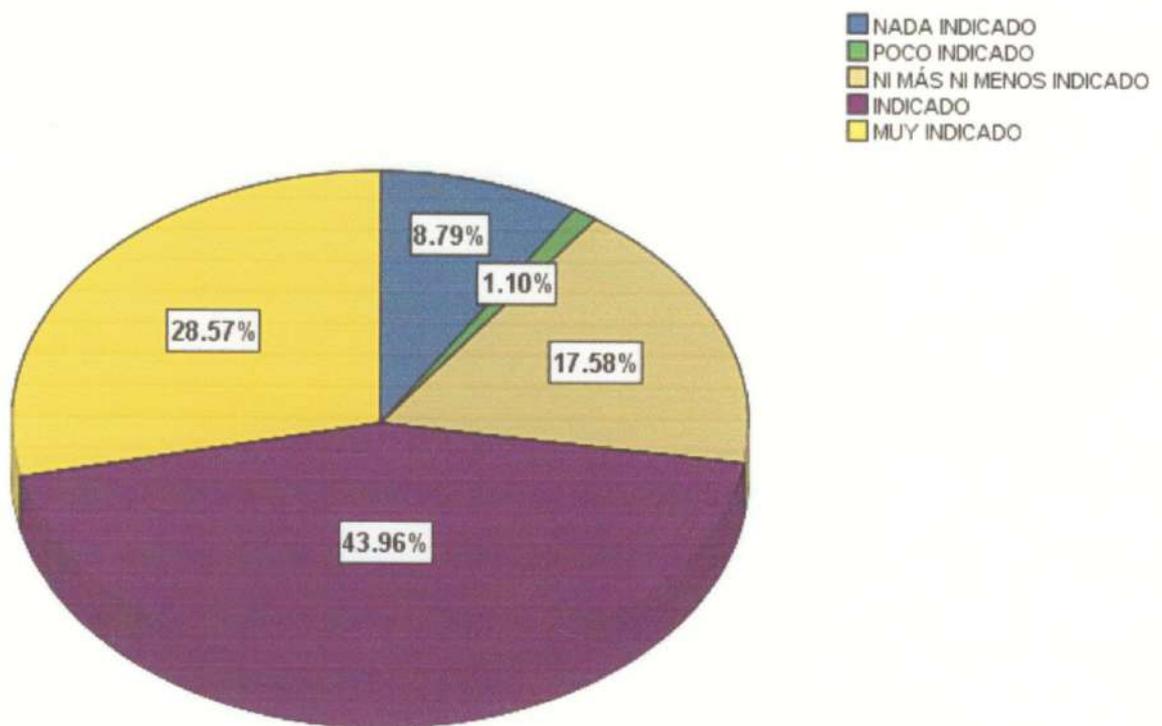
Cuadro 36. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS FUE PARTE FUNDAMENTAL PARA SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL COMO ABOGADO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NADA INDICADO	8	8.8	8.8	8.8
POCO INDICADO	1	1.1	1.1	9.9
NI MÁS NI MENOS INDICADO	16	17.6	17.6	27.5
INDICADO	40	44.0	44.0	71.4
MUY INDICADO	26	28.6	28.6	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Consideran los estudiantes egresados en un 44% (40) que es "indicado" que el curso de Derechos Humanos fue parte fundamental para su formación académica y profesional como abogado. Por otro lado, un 28,6% (26) respondieron que "muy indicado" y otro 8.8%(8) respondió que "nada de indicado".

GRÁFICA 34. OPINION DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI EL CURSO DE DERECHO HUMANOS FUE PARTE FUNDAMENTAL PARA SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL COMO ABOGADO



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

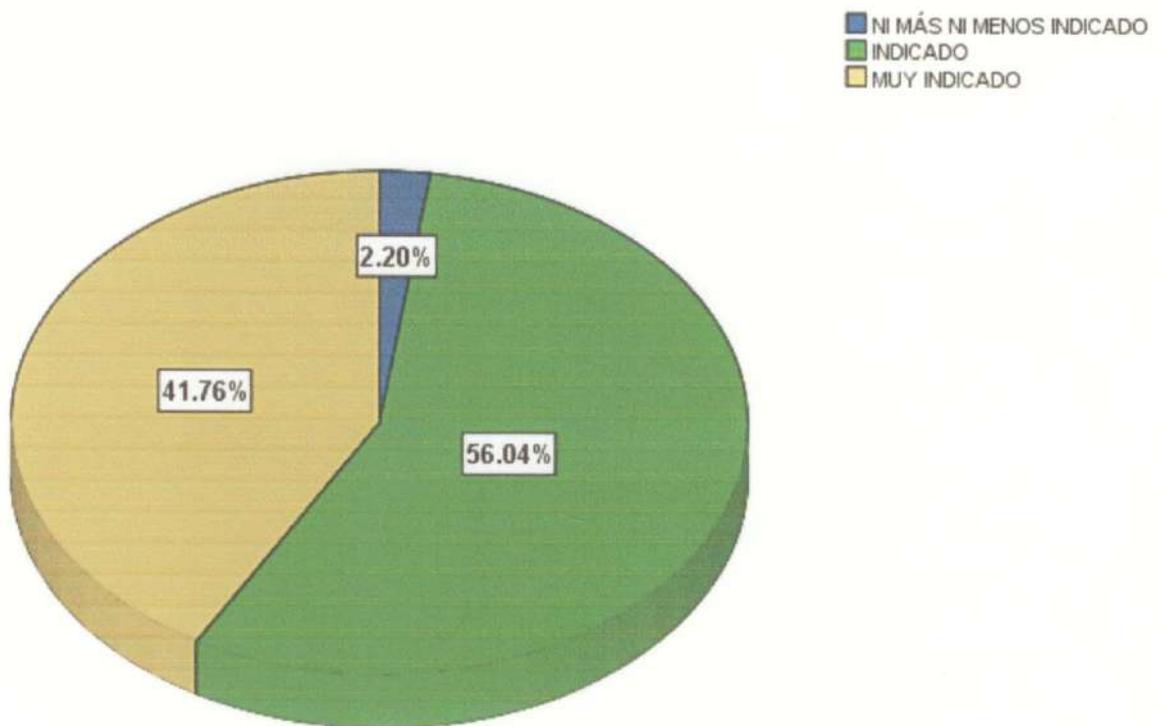
Cuadro 37. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SOBRE LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO NECESARIOS E IMPORTANTES PARA SU VIDA PROFESIONAL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NI MÁS NI MENOS INDICADO	2	2.2	2.2	2.2
INDICADO	51	56.0	56.0	58.2
MUY INDICADO	38	41.8	41.8	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 91 estudiantes egresados un 41.5% (38) respondió "muy indicado" con respecto a que los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido necesarios e importantes para su vida profesional. Y otro 56% (51) respondió al criterio "indicado"

GRÁFICA 35. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SOBRE LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO NECESARIOS E IMPORTANTES PARA SU VIDA PROFESIONAL



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

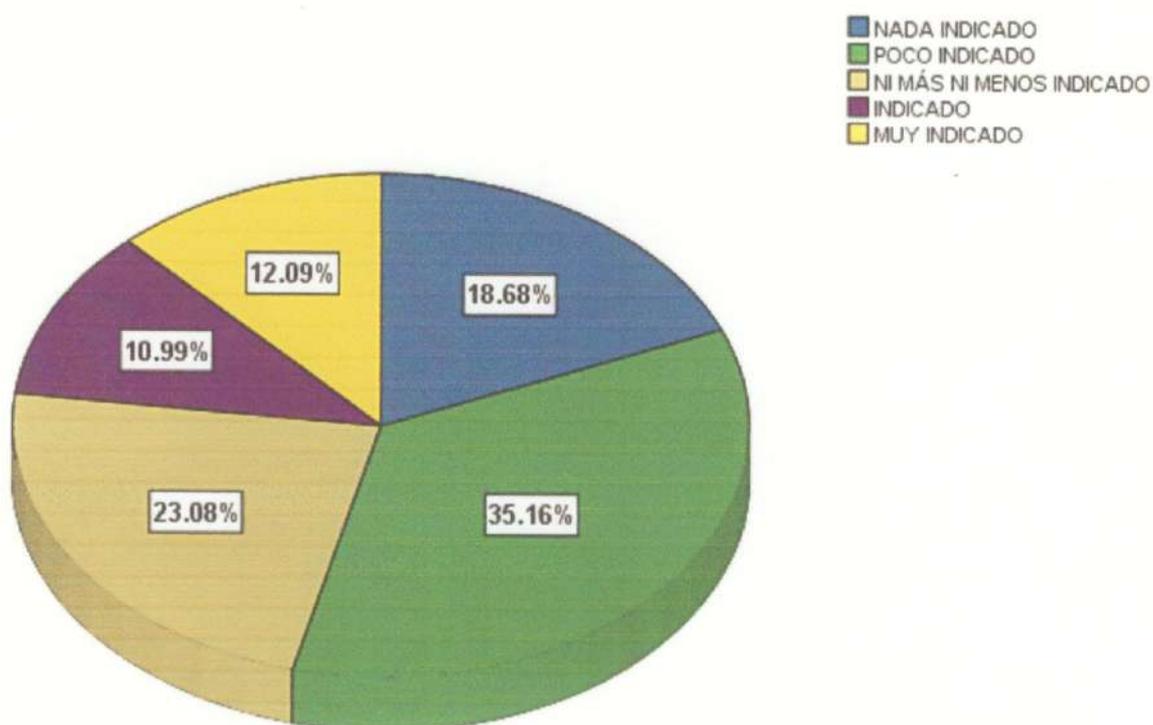
Cuadro 38. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS FUERON AMPLIOS PUDIENDO CONTRASTAR LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NADA INDICADO	17	18.7	18.7	18.7
POCO INDICADO	32	35.2	35.2	53.8
NI MÁS NI MENOS INDICADO	21	23.1	23.1	76.9
INDICADO	10	11.0	11.0	87.9
MUY INDICADO	11	12.1	12.1	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 91 estudiantes egresados un 18.7%(17) responde a la opción “nada indicado” con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos fueron amplios pudiendo contrastar la teoría y la práctica; mientras que un 35.2% (32) respondió “poco indicado”; otro 23.1% (21) consideró la opción “ni más ni menos indicado”; 11% (10) optó por responder “indicado” y un 12.1% (11) “muy indicado”.

GRÁFICA 36. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS FUERON AMPLIOS PUDIENDO CONTRASTAR LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

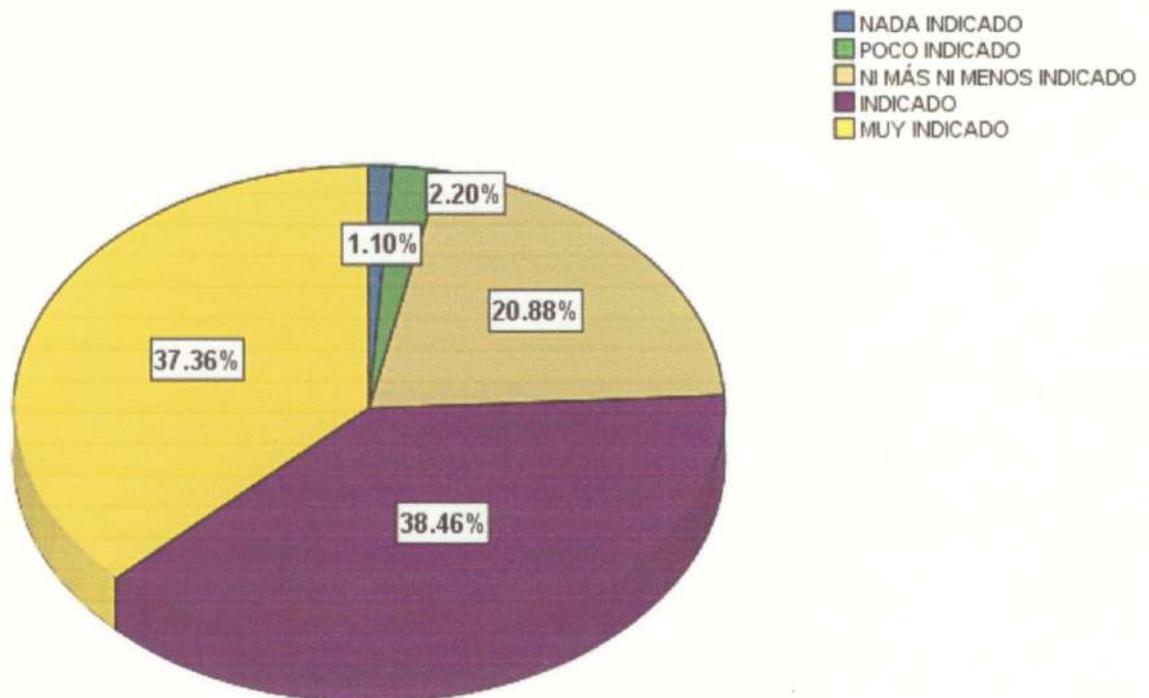
Cuadro 39. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO DE GRAN BENEFICIO SIENDO APLICADOS EN EL CAMPO LABORAL DONDE SE DESARROLLA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NADA INDICADO	1	1.1	1.1	1.1
POCO INDICADO	2	2.2	2.2	3.3
NI MÁS NI MENOS INDICADO	19	20.9	20.9	24.2
INDICADO	35	38.5	38.5	62.6
MUY INDICADO	34	37.4	37.4	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido de gran beneficio siendo aplicados en el campo laboral donde se desarrolla un 37.4% (34) respondió que “muy indicado”; otro 38.5% (35) consideró la opción “indicado” y otro 20.9% (19) consideró la opción “ni más ni menos indicado”.

GRÁFICA 37. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONTENIDOS RECIBIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO DE GRAN BENEFICIO SIENDO APLICADOS EN EL CAMPO LABORAL DONDE SE DESARROLLA



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

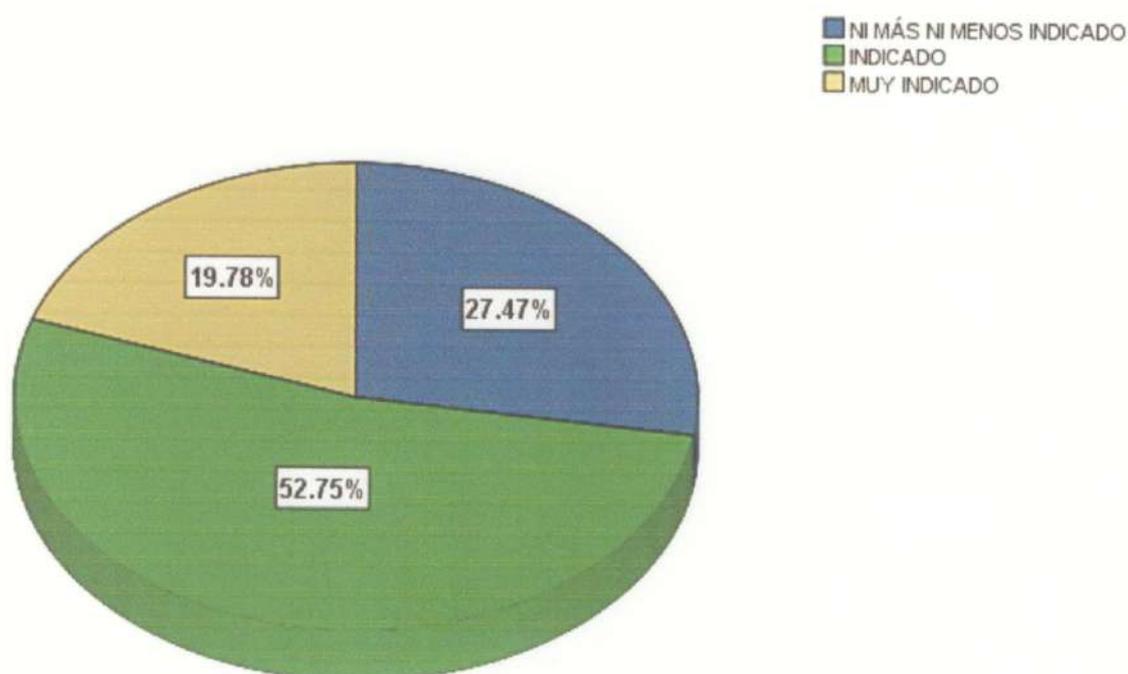
Cuadro 40. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS LO HA PODIDO VINCULAR CON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ATAÑEN AL DISTRITO, A LA PROVINCIA Y AL PAÍS EN CUANTO A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A SU DEBIDA DIVULGACIÓN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NI MÁS NI MENOS INDICADO	25	27.5	27.5	27.5
INDICADO	48	52.7	52.7	80.2
MUY INDICADO	18	19.8	19.8	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

De los 91 estudiantes egresados un 27.5% (25) respondieron “ni más ni menos indicado” con respecto a si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos lo ha podido vincular con los principales problemas que atañen al distrito, a la provincia y al país en cuanto a la violación de Derechos Humanos y a su debida divulgación. Otro 52.7% (48) consideró la opción “indicado” y un 19.8% (18) “muy indicado”.

GRÁFICA 38. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS SI LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS LO HA PODIDO VINCULAR CON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ATAÑEN AL DISTRITO, A LA PROVINCIA Y AL PAÍS EN CUANTO A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A SU DEBIDA DIVULGACIÓN



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

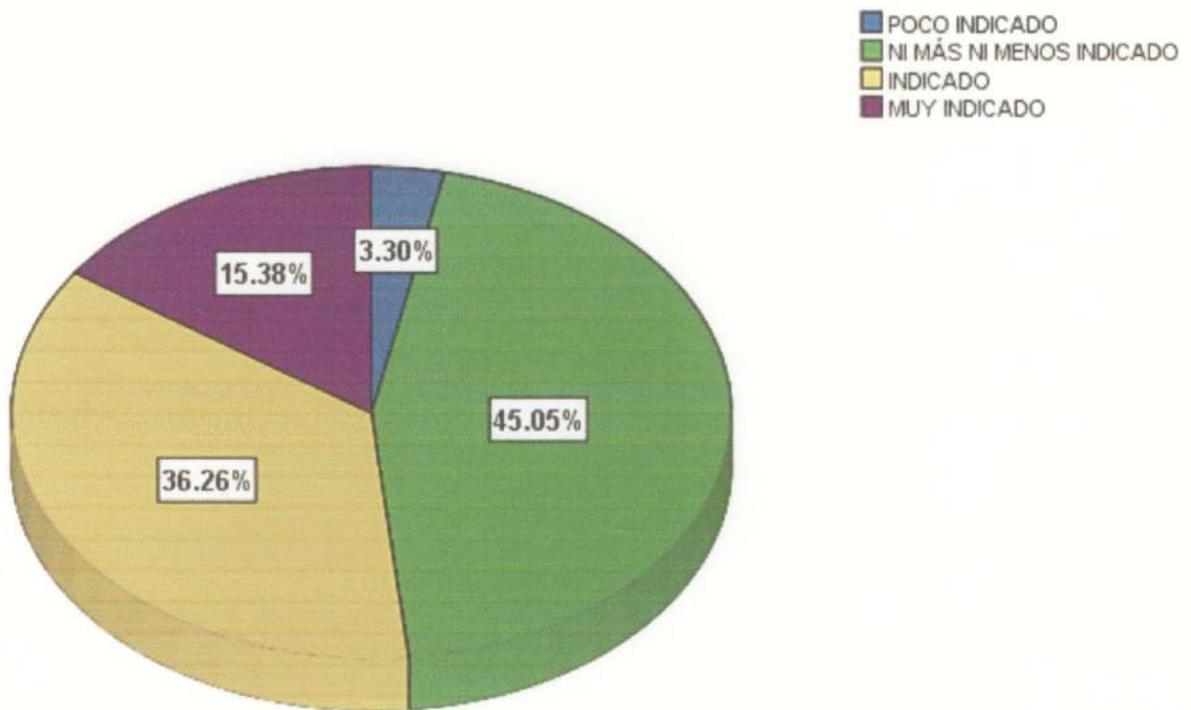
Cuadro 41. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS SI CON LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS OBTUVO LAS HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES NECESARIAS PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
POCO INDICADO	3	3.3	3.3	3.3
NI MÁS NI MENOS INDICADO	41	45.1	45.1	48.4
INDICADO	33	36.3	36.3	84.6
MUY INDICADO	14	15.4	15.4	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Dentro del aspecto concerniente a si con la asignatura de Derechos Humanos los estudiantes egresados obtuvieron las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para participar activamente en programas para la difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos, un 45.1% respondió “ni más ni menos indicado”. Otro 36.3% (33) consideró la opción “indicado”.

GRÁFICA 39. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES ENCUESTADOS SI CON LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS OBTUVO LAS HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES NECESARIAS PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

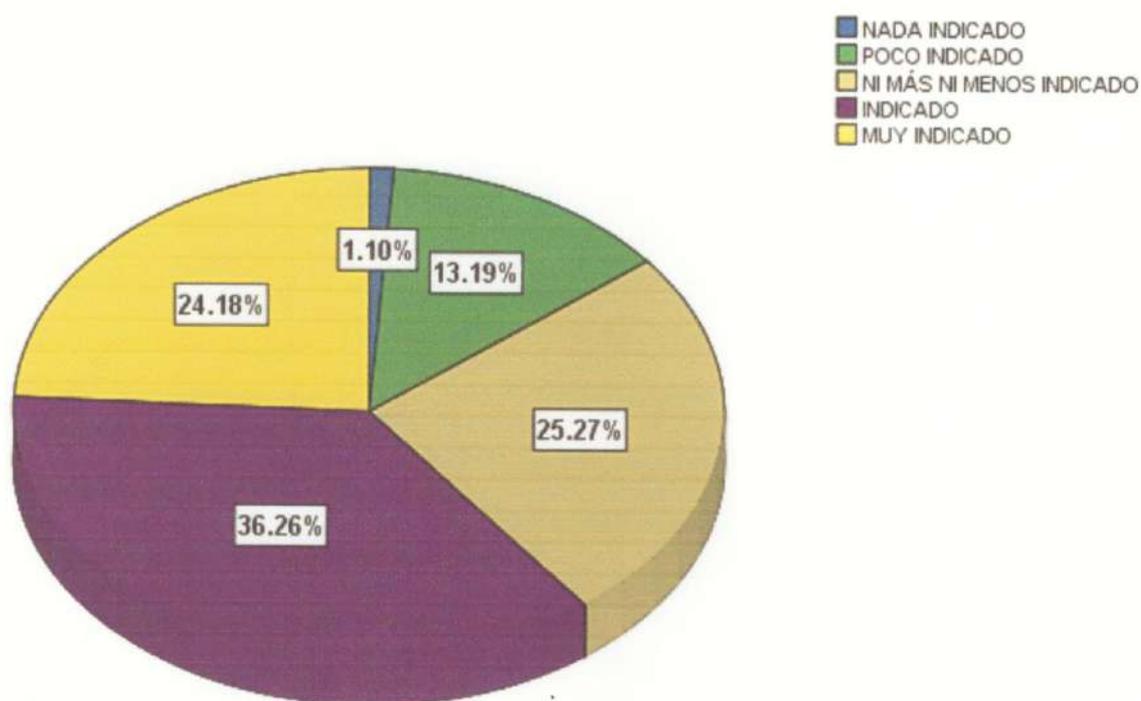
Cuadro 42. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI LAS COMPETENCIAS OBTENIDAS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PUEDE ASESORAR ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE PROMUEVAN Y DEFENDAN DERECHOS HUMANOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NADA INDICADO	1	1.1	1.1	1.1
POCO INDICADO	12	13.2	13.2	14.3
NI MÁS NI MENOS INDICADO	23	25.3	25.3	39.6
INDICADO	33	36.3	36.3	75.8
MUY INDICADO	22	24.2	24.2	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

En relación a las competencias obtenidas en la asignatura de Derechos Humanos el estudiante egresado puede asesorar organismos, instituciones y personas que promuevan y defiendan los Derechos Humanos, un 36.3% (33) respondió "indicado"; y otro 25.3% (23) consideró la opción "ni más ni menos indicado" y un 24.2% (22) estimó seleccionar el criterio "muy indicado".

GRÁFICA 40. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI LAS COMPETENCIAS OBTENIDAS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PUEDE ASESORAR ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE PROMUEVAN Y DEFENDAN DERECHOS HUMANOS



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

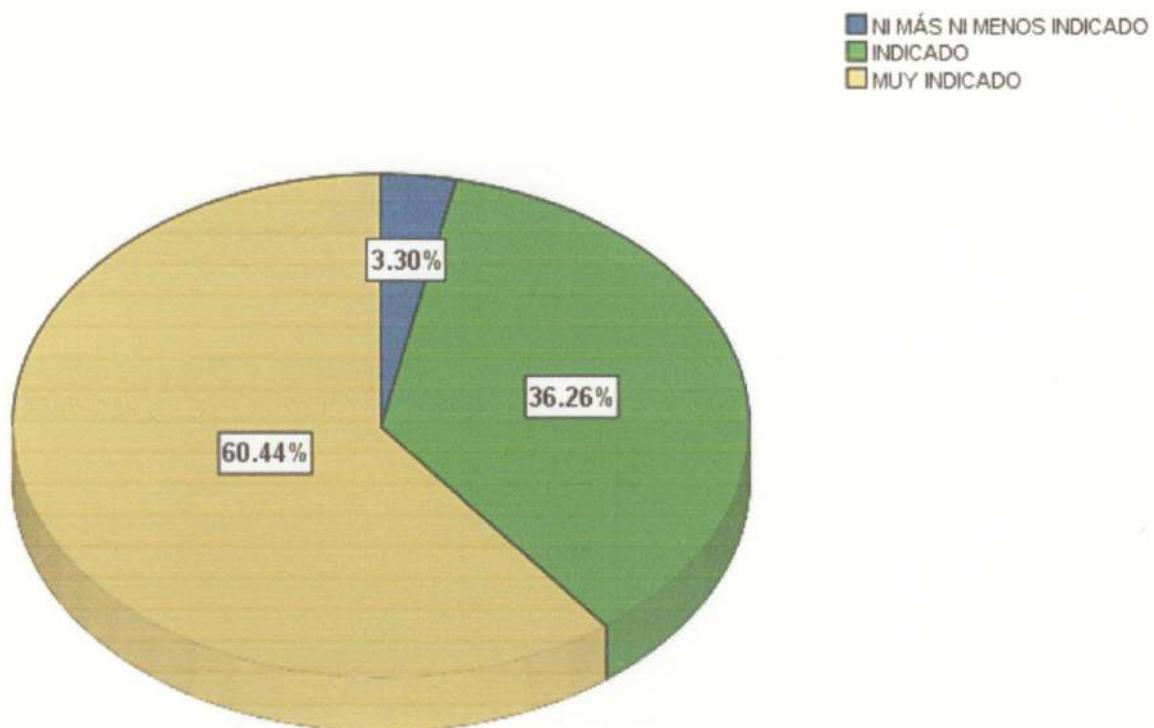
Cuadro 43. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI ASUME CON ÉTICA PROFESIONAL EL PAPEL SOLIDARIO AL TEMA DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NI MÁS NI MENOS INDICADO	3	3.3	3.3	3.3
INDICADO	33	36.3	36.3	39.6
MUY INDICADO	55	60.4	60.4	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 91 estudiantes egresados, un 60.4% (55) de los mismos consideraron que si se asume con ética profesional el papel solidario al tema de Derechos Humanos a nivel local, regional y nacional. Mientras que un 36.3% (33) respondieron a la opción "indicado" con respecto al cuestionamiento dado.

GRÁFICA 41. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI ASUME CON ÉTICA PROFESIONAL EL PAPEL SOLIDARIO AL TEMA DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

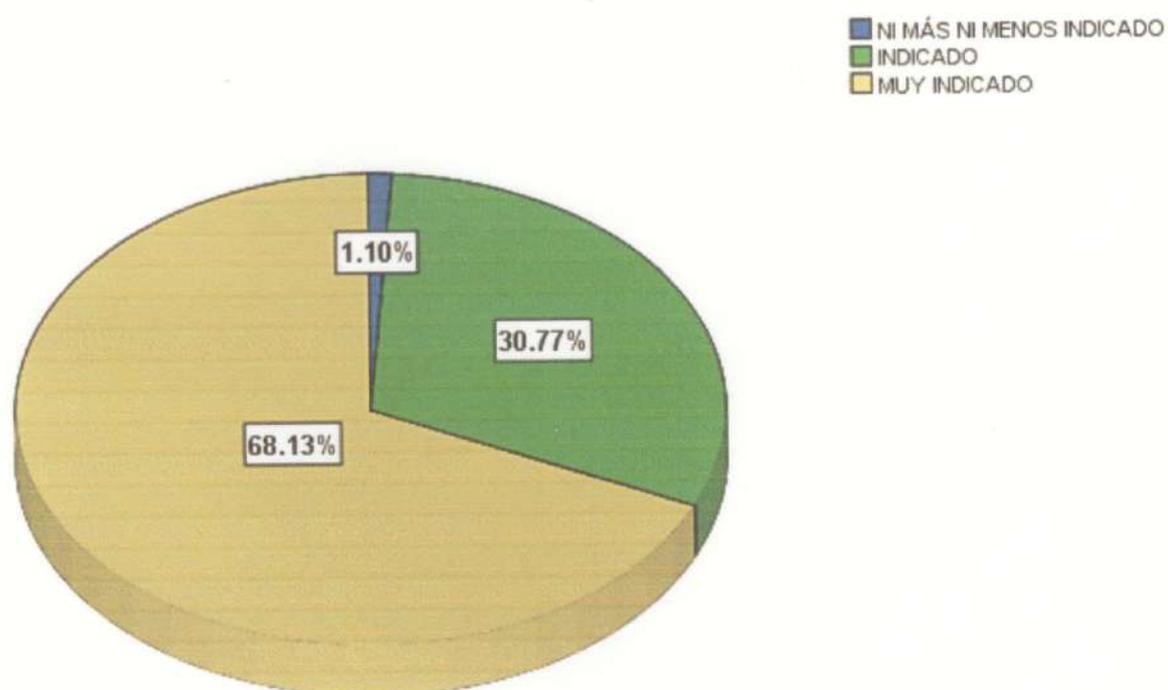
Cuadro 44. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI SE CONSIDERA UN PROFESIONAL DEL DERECHO CON SENSIBILIDAD SOCIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONCIENCIA DE QUE LA LEGITIMACIÓN DE LA DEMOCRACIA SE ENCUENTRA ASOCIADA A LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NI MÁS NI MENOS INDICADO	1	1.1	1.1	1.1
INDICADO	28	30.8	30.8	31.9
MUY INDICADO	62	68.1	68.1	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los estudiantes egresados si se consideran un profesional del Derecho con sensibilidad social, cultura ciudadana y conciencia de que la legitimación de la democracia se encuentra asociada a la garantía y protección de los derechos humanos un 68.1% (62) consideró la opción "muy indicado".

GRÁFICA 42. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS SI SE CONSIDERA UN PROFESIONAL DEL DERECHO CON SENSIBILIDAD SOCIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONCIENCIA DE QUE LA LEGITIMACIÓN DE LA DEMOCRACIA SE ENCUENTRA ASOCIADA A LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

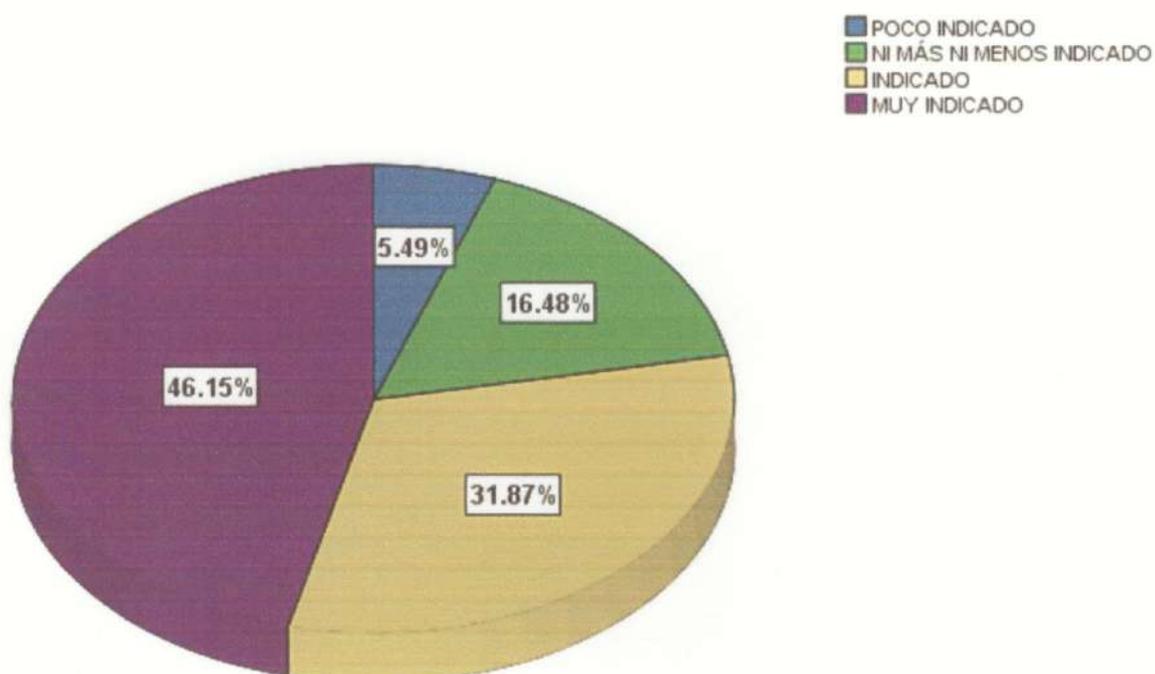
**Cuadro 45. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI RECONOCE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS APLICA OPORTUNAMENTE SEGÚN SEA EL CASO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
POCO INDICADO	5	5.5	5.5	5.5
NI MÁS NI MENOS INDICADO	15	16.5	16.5	22.0
INDICADO	29	31.9	31.9	53.8
MUY INDICADO	42	46.2	46.2	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según un 46.2% (42) de los estudiantes egresados encuestados respondieron “muy indicado” con respecto a si reconoce los mecanismos de protección y defensa de los Derechos Humanos y los aplica oportunamente según sea el caso. Otro 31.9% (29) optó por el criterio “indicado” y un 16.5%(15) respondió “ni más ni menos indicado”.

GRÁFICA 43. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI RECONOCE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS APLICA OPORTUNAMENTE SEGÚN SEA EL CASO



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

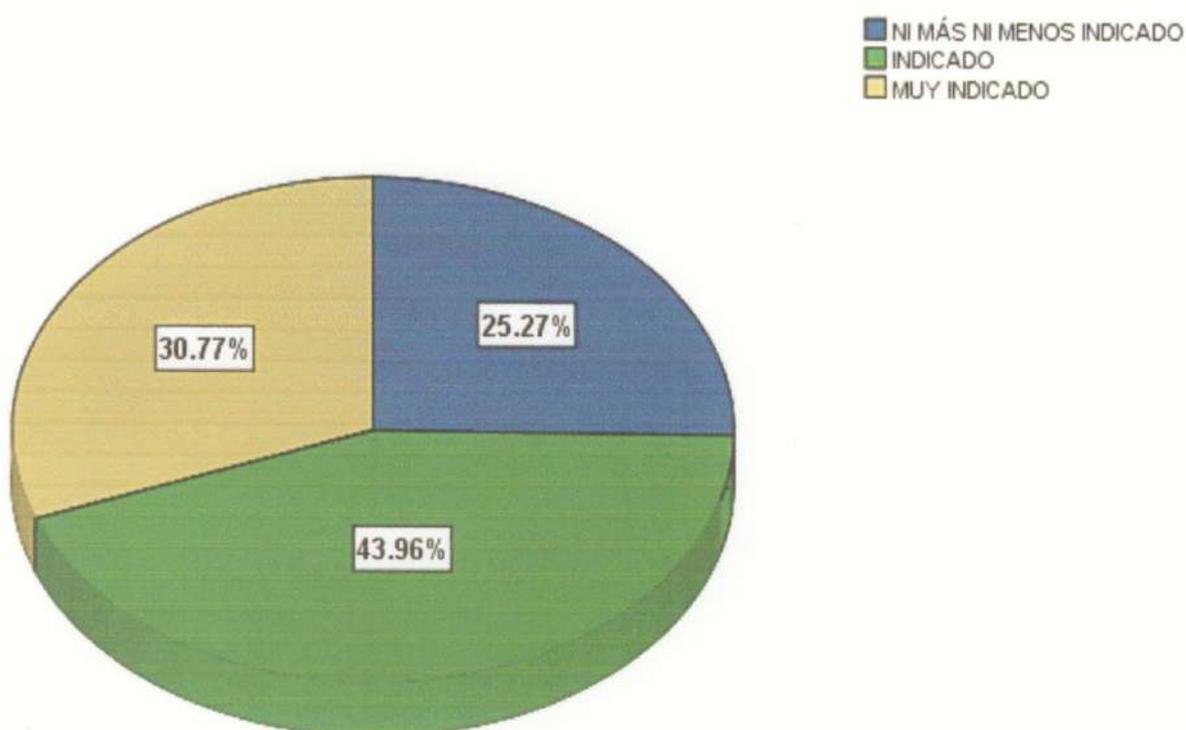
Cuadro 46. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS (COMPETENCIAS) ADQUIRIDOS EN LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS PUEDE VINCULARLOS Y APLICARLOS CON LAS DEMÁS RAMAS DEL DERECHO (CIVIL, PENAL, FAMILIA, COMERCIAL, OTROS).

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NI MÁS NI MENOS INDICADO	23	25.3	25.3	25.3
INDICADO	40	44.0	44.0	69.2
MUY INDICADO	28	30.8	30.8	100.0
Total	91	100.0	100.0	

Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

Según los 91 estudiantes egresados un 44% (40) respondió a la opción “indicado” con respecto a si los conocimientos teóricos y prácticos (competencias) adquiridos en la asignatura de Derechos Humanos puede vincularlos y aplicarlos con las demás ramas del Derecho (civil, penal, familia, comerciales, otros).

GRÁFICA 44. OPINIÓN DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS CON RESPECTO A SI LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS (COMPETENCIAS) ADQUIRIDOS EN LA VINCULARLOS Y APLICARLOS CON LAS DEMÁS RAMAS DEL DERECHO (CIVIL, PENAL, FAMILIA, COMERCIAL, OTROS).



Fuente: Instrumento de recolección de información aplicado en Junio 2016 a estudiantes egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNACHI.

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5.1. CONCLUSIONES

Puede indicarse que la educación jurídica está permeada por las tendencias universales, regionales y locales. Por ello, resulta conveniente contribuir en el actual debate académico sobre los desafíos de la formación en Derecho, sobre las propuestas curriculares que pongan en diálogo el ordenamiento jurídico, con la realidad económica y social, para asumir con perspectiva ética el compromiso educativo del presente. Atendiendo a estas consideraciones y luego de culminar con la investigación se pueden abordar los siguientes cuestionamientos como parte concluyente del trabajo:

- ¿Cuál es el perfil de egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas según sus habilidades, destrezas y actitudes?
  - a. El perfil de egreso es un elemento fundamental que forma parte del Diseño Curricular de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas que oferta la Universidad Autónoma de Chiriquí.
  - b. Que el diseño curricular de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas presenta una serie de carencias con respecto a la descripción de elementos fundamentales que sustentan dicho diseño entre los que se puede mencionar: estructura curricular, fundamentación, políticas de diseño curricular, metodología y recursos didácticos, evaluación, programas de asignatura, componente tecnológico y componente de gestión.

- c. Es conveniente señalar que ante una carente fundamentación de la carrera no se puede tener claramente definido el perfil de egreso. Por lo que se deduce una falta de consistencia interna, coherencia, pertinencia y viabilidad.
- a. En este caso en particular, el perfil de egreso de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas muestra debilidades puesto que su ambigüedad es notoria ante la falta de aspectos relativos a los saberes conceptual, procedimentales y actitudinales; así como también lo referente a los ámbitos de desempeño profesional donde se puede desarrollar el futuro abogado, y por otro lado, una falta declarativa donde se exponga los propósitos y el compromiso formativo enmarcado por la institución y la unidad académica.
- d. Igualmente, se puede constatar la falta de postulados dentro del perfil de egreso de la carrera que estén vinculados con el tema o el área de Derechos Humanos.
- e. No se puede establecer con claridad las competencias genéricas o específicas que pueden derivarse hacia la asignatura de Derechos Humanos, principalmente, por la inexistencia de un programa de asignatura ya que los mismos también hacen falta dentro del diseño curricular de la carrera.
- f. Según los resultados de las encuestas aplicadas a los egresados de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, se pudo tener las siguientes respuestas:

- Un 53.8% de los egresados son litigantes con respecto a un 34.1% los cuales son funcionarios judiciales y un 3.3% son abogados para empresas.
- Un 44% de los egresados que el curso de Derechos Humanos fue parte fundamental para su formación académica y profesional como abogado, considerándose positivo para el estudio.
- Un 56% de los egresados manifestaron como “indicado” que los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido necesarios e importantes para su vida profesional, considerándose positivo para el estudio.
- Un 53.9% de los egresados estiman “poco indicado” y “nada de indicado” que los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos fueron amplios pudiendo contrastar la teoría y la práctica, considerándose negativo para el estudio.
- Un 20.9% de los egresados se mantuvieron neutrales con respecto a si los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido de gran beneficio siendo aplicados en el campo laboral donde se desarrolla.
- Un 27.9% de los egresados se mantuvieron neutrales con respecto al hecho de que si los contenidos de Derechos Humanos lo han podido vincular con los principales problemas que atañen al distrito, a la provincia

y al país en cuanto a la violación de derechos humanos y a su debida divulgación.

- Otro 45.1% de los egresados se mantuvo neutral con respecto a si con la asignatura de Derechos Humanos obtuvo las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para participar activamente en programas para la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos.
- Otro 25.3% de los egresados se mantuvo neutral y otro 14.3% se inclinaron a responder en las opciones “nada indicado” y “poco indicado” con respecto a si las competencias obtenidas en la asignatura de Derechos Humanos les permite asesorar organismos, instituciones y personas que promuevan y defiendan derechos humanos.
- Un 22% de los egresados se inclinaron a las opciones “poco indicado” y “ni más ni menos indicado” con respecto a si reconocen los mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos y los aplica oportunamente según sea el caso.
- Mientras que un 25.3% de los egresados se mantuvieron neutrales con respecto a si los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la asignatura de Derechos Humanos puede vincularlo y aplicarlo con las demás ramas del Derecho.
- ¿Qué contiene el Programa Curricular de la Asignatura de Derechos Humanos según sus elementos suscriptores y cuáles son debilidades y fortalezas?

- a. La asignatura de Derechos Humanos tiene una denominación de DER 130, y forma parte del plan de estudio de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas y se imparte en el primer año de la carrera.
- b. Según los lineamientos establecidos desde el año 2010 por la Dirección de Currículum de la Universidad Autónoma de Chiriquí, se utiliza para la planificación de las asignaturas el planeamiento basado en competencias.
- c. Se puede indicar entonces, cada asignatura en cualquier plan de estudio, debe tener como referencia curricular el instrumento 1 denominado programa de asignatura y el instrumento 2 denominado planificación analítica de la asignatura.
- d. A través de la técnica de revisión documental se ha podido constatar que no existe el instrumento 1 Programa Curricular de la Asignatura de Derechos Humanos, solo se utiliza el instrumento 2 denominado planificación analítica de la asignatura de Derechos Humanos basado en competencias.
- e. Los docentes entrevistados solo hacen uso del instrumento 2, planificación analítica de la asignatura en el que desarrollan una serie de contenidos los cuales son referidos por un compendio de contenido de materias que viene referido por la Universidad de Panamá. En base a estas consideraciones, es por lo cual el docente se apropia de la libre cátedra y adecua de esta manera los contenidos, las estrategias, la evaluación y los recursos.

- f. Ante la falta de un programa curricular para realizar la planificación de la asignatura se tiene entonces carencia en otros aspectos como: objetivos no están claramente definidos, limitación de contenidos, falta de alcance de las estrategias de aprendizaje, escasa bibliografía, entre otros.
  - g. Los contenidos dados en la asignatura están enfocados hacia la teoría, dejando a un lado, todo lo referente a la parte jurisprudencial y procedimental.
- ¿Cuál es la preparación de los estudiantes en el conocimiento, comprensión y aplicación de los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos?
    - a. Según la información recolectada a través de la aplicación del instrumento a los estudiantes que estudian la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas en sede central, se tienen las siguientes respuestas:
      - Se encuestaron a 178 estudiantes, de los cuales prevaleció con 25.3% los estudiantes que están en el 5º año nocturno, seguido de los estudiantes de 2º año matutino con un 12.9% y tercer lugar esta con un 11.2% los estudiantes de 3º año nocturno.
      - Prevalece el rango de edad de 19 a 25 años con un 62.9%.
      - Todos los estudiantes encuestados han cursado la asignatura de Derechos Humanos, ya que, como se mencionó anteriormente, la asignatura se imparte en el primer año de la carrera.

- Un 73% de los estudiantes manifestaron como “muy indicado” que el curso de Derechos Humanos es parte fundamental de la formación académica de la Licenciatura.
- Pero un 44.4% de los estudiantes indicaron como “muy indicado” que el curso de Derechos Humanos es una de las asignaturas menos importantes dentro del plan de estudios de la carrera.
- Sin embargo, un 63.5% de los estudiantes consideran como “muy indicado” que la asignatura de Derechos Humanos es relevante en la formación académica.
- Por otro lado, un 69.1% de los estudiantes estiman como “muy indicado” que los conocimientos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos son necesarios e importantes para la vida profesional.
- Con respecto al desarrollo de la asignatura, un 48.9% de los estudiantes consideran “muy indicado” que el curso de Derechos Humanos es más teórico que práctico.
- Mientras tanto, los estudiantes se mantuvieron neutral en un 29.2% al responder si se cumplieron a cabalidad los objetivos que encierra la asignatura de Derechos Humanos durante el período indicado.
- Según los estudiantes en un 44.9% es “muy indicado” que el curso de Derechos Humanos permiten un estudio crítico reflexivo de los

problemas actuales de la sociedad relacionados a la violación de Derechos Humanos.

- Un 33.7% de los estudiantes consideran “indicado” que los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos han sido ejes básicos para las demás asignaturas del pensum académico; con respecto a un 33.7% que se inclinaron a responder “ni más ni menos indicado” “poco indicado” y “nada indicado”.
- Un 46.1% de los estudiantes respondieron “muy indicado” con respecto si los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten desarrollar actitudes encaminadas a la valoración de los problemas del entorno.
- Otro 45.5% respondió “muy indicado” que los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten conocer el alcance de los sistemas nacionales, regionales e internacionales.
- Y un 44.9% considera “muy indicado” que los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos se ventila la importancia de las instituciones que velan por los Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional.
- Un 43.8% se mantuvo en las opciones “ni más ni menos indicado”, “poco indicado”, “nada indicado”, con respecto si las estrategias utilizadas en clase promueven la participación colaborativa y grupal.

- Un 35.5% se mantuvo en las opciones “ni más ni menos indicado”, “poco indicado”, “nada indicado”, con respecto a si las estrategias utilizadas en clases promueven la investigación documental y bibliográfica. Al contrario de un 34% que respondió “indicado”.
- El 35% de los estudiantes consideraron como “indicado” que la clase de Derechos Humanos promueven el desarrollo de valores como la empatía, colaboración, respeto por los demás, tolerancia, paz, entre otros.
- Un 43.3% se mantuvo en las opciones “ni más ni menos indicado”, “poco indicado”, “nada indicado”, con respecto a la elaboración de estrategias que promuevan actividades de concientización en pro de la defensa de los derechos humanos en el aula de clases, facultad o a nivel de la universidad o externamente.
- Otro 23.6% se mantuvo neutral con respecto a los recursos didácticos utilizados en las clases son variados.
- Igualmente, se mantuvieron neutral en un 28.7% los estudiantes al responder sobre si se encuentra en la biblioteca contenido de consulta para la clase y para las investigaciones. Otro 11.2% considero la opción “poco indicado” y un 10.1% estima que “nada indicado”.

- Con respecto a la evaluación, los estudiantes consideraron en un 40.4% que es “indicado” ya que es pertinente con respecto a los contenidos dados.
- Los estudiantes manifestaron en un 26.4% que es “muy indicado” que la asignatura de Derechos Humanos pueda darse en un semestre de cada año.
- Mientras que un 42.1% de los estudiantes consideran “muy indicado” que los contenidos de Derechos Humanos pueden abordarse en opción de seminario.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- Urge que las Unidades Académicas correspondientes, especialmente, las que conforman la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas consideren necesario la formulación de un nuevo Diseño Curricular de la carrera, con miras a fundamentar de una mejor manera la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas, cumpliendo de una manera más cónsona con los elementos que debe contener todo diseño curricular, así como lo establece la Dirección de Currículum de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Es conveniente, entonces, en base a lo anterior, solicitar las orientaciones a especialistas pertinentes a nivel de diseño curricular, para orientar el diseño curricular de la carrera hacia una congruencia entre los elementos descriptores del currículum pero sobre todo que exista internalización y vinculación del perfil de egreso con las necesidades del entorno actual.
- De igual manera, con base a estos nuevos replanteamientos que se le debe hacer al Diseño Curricular de la carrera, es relevante la confección de los Programas de Asignatura, ya que no se puede evidenciar la existencia de los mismos, principalmente, porque la asignatura de Derechos Humanos carece de la misma.
- La planificación analítica de la asignatura de Derechos Humanos debe enriquecerse con estrategias, metodologías, recursos y bibliografías actualizadas que desarrollen en los estudiantes todas las capacidades

cognitivas posibles y los pueda encarar con las realidades del entorno tanto local, regional y nacional.

- Es importante resaltar la variada y extensa cantidad de contenidos que deben abordarse dentro del curso de Derechos Humanos, por los cuales, no pueden ser dados en un semestre de un solo año, tal y como lo indica el plan de estudios, por tanto, se propone una serie de seminarios de actualización, como cursos de verano, para los estudiantes de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas que vayan a cursar segundo, tercer, cuarto o quinto año respectivamente.
- En base a las modificaciones que deben hacerse al diseño curricular de la carrera, obviamente, y ante la ampliación de los contenidos del curso de Derechos Humanos, se vea mejorado el perfil de egreso de los estudiantes, basados principalmente en armonizar y sensibilizarse desde cualquier punto de vista con todos los temas relacionados con Derechos Humanos que si bien es cierto, y como mana de la teoría socio crítica del Derecho, es indispensable la humanización del abogado.

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

## 6.1. Propuesta

“Seminarios de Actualización en Derechos Humanos I, II, III, IV”

## 6.2. Introducción

El respeto y protección de los derechos humanos constituyen valores fundamentales del ejercicio democrático. Particularmente, en nuestro país, su defensa a veces parece todo un reto, donde las letras en papel parecieran suficiente y las acciones concretas se tornan un tanto grises y la democracia se devela como simple cuestión de valor patriótico.

Pero siendo un tema de amplias connotaciones, dada sus implicaciones, primeramente, porque el sujeto central de todo derecho es la persona humana y por otro, la colectividad, resulta relevante entonces someter al escrutinio de las observaciones el papel que deben jugar las instituciones de educación superior en esta materia.

De esta manera, la Universidad Autónoma de Chiriquí como institución de educación superior, tiene su misión en ser formada integral en las áreas científica, tecnológica, humanística y por tanto abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Por ende, establece en su Estatuto Universitario, artículo 3 como uno de sus objetivos: *Fomentar el fortalecimiento de la conciencia nacional del pueblo panameño, a través del estudio de nuestra historia, la estimación de nuestros*

*valores culturales, el respeto de los derechos humanos y el compromiso de defender la integridad territorial de la Patria.*

Ante este objetivo, es trascendental que la formación académica que debe recibir el estudiantado no importando en que facultad se encuentre, este impregnado de una sinergia dirigida al respeto de los derechos humanos. Porque el simple hecho de ser humano conlleva a ser vigilantes de los derechos humanos, a los cuales todos accedemos por el simple hecho de nacer, sin importar raza, religión, nivel socioeconómico o nacionalidad.

Aunado a lo anterior, es propio accionar a través de la aplicación de metodologías de enseñanza la concientización de la realidad nacional en materia de derechos humanos, de aquí la importancia de adecuar o ampliar los contenidos de las temáticas relativas a Derechos Humanos. De aquí que, utilizando la técnica de seminario se presentan los principales temas, problemáticas y perspectivas de derechos humanos, con el objetivo de contribuir a la formación de los futuros egresados en la defensa de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la vigencia de la justicia social.

El Seminario de Actualización de Derechos Humanos analiza el sistema de protección nacional así como los internacionales y pone en una perspectiva general todo los procedimientos que en materia de Derechos Humanos conllevan hacia diferentes tipos de pretensiones para garantizar la protección de los mismos.

Los derechos humanos como derechos expresan una reacción humanista frente al formalismo jurídico de los derechos del individuo (abstracto), excediendo el campo tradicional del derecho. La realización efectiva de los derechos humanos demanda a su vez del desarrollo de políticas públicas inclusivas, conformando en la actualidad a los derechos humanos como un campo complejo de problemas con dimensiones jurídicas, políticas y sociales; en la cual Panamá debe estar atento, aún más cuando el Estado panameño es signatario de los diversos instrumentos relacionados o vinculados con los Derechos Humanos.

Asimismo, los derechos humanos en tanto derechos de (todas) las personas expresan una exigencia fuerte de igualdad, orientando su estudio hacia las condiciones históricas, sociales y culturales que construyen la igualdad entre las personas. El seminario expone las distintas genealogías de derechos y conceptos que confluyeron en la idea y exigibilidad contemporáneas de igualdad, analizando especialmente el desarrollo de las minorías y de los servicios básicos que debe ofrecer el Estado.

Por su parte, los derechos humanos en tanto derechos de las personas (concretas), requiere de un debate serio en torno de la universalidad y diversidad humanas, así como de las determinaciones históricas, culturales y de género que constituyen a las personas en tanto seres sociales.

El Seminario de Actualización Derechos Humanos le permite al estudiantado y futuro abogado apuntar a la exposición y análisis de diversos temas de derechos

humanos desde una mirada nacional y latinoamericana, que apoye la construcción de un conocimiento propio, plural y crítico.

### **6.3. Justificación**

Después de la Segunda Guerra Mundial, uno de los conflictos más destructivos en toda la historia de la humanidad, la comunidad internacional se reunió para reafirmar su compromiso con los derechos humanos, aprobando la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta carta se proclamó el 10 de diciembre de 1948 y fundamenta que los derechos y libertades son esenciales para la dignidad humana como norma común en toda sociedad. Asimismo, marca las reglas y proporciona recomendaciones para que todos los países protejan los derechos humanos de sus ciudadanos, fundamentando que el respeto a éstos sea la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

El "fenómeno" de los derechos humanos impactó en América Latina mediante la adopción de instrumentos como la Convención Americana de Derechos Humanos y la creación de instituciones tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y progresivamente, se ha ido generando toda una serie de instrumentos que norman en diversas áreas y en diversos tópicos, en materia de Derechos Humanos.

Por consiguiente, la realidad jurídico-política, social-económico, religiosa-cultural que atraviesa el país en la actualidad hace indispensable la actualización continua de todo aquello que se refiere a materia de Derechos Humanos por parte

tanto de estudiantes en formación como para los profesionales en aras de tener una visión completa del panorama del país para el postconflicto que se avecina.

Con estos cursos de actualización, en la metodología de enseñanza denominada seminario, se busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes en el conocimiento contextual de los Derechos Humanos, sus aspectos discursivos, teóricos, conceptuales y metodológicos, en el marco del garantismo y los sistemas de protección internacional de derechos, con el fin de lograr una mayor promoción, protección, exigibilidad, justiciabilidad y garantía.

#### **6.4. Objetivos**

##### **6.4.1. Objetivo General**

Diseñar seminarios de actualización dirigido a temas de Derechos Humanos, desde el aspecto teórico, procedimental y jurisprudencial para ampliar los contenidos que se aportan en la asignatura de Derechos Humanos DER 130.

##### **6.4.2. Objetivos Específicos**

Examinar los posibles contenidos que permitan ampliar los conocimientos teóricos, procedimentales y actitudinales de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en pro de mejorar las competencias específicas de la carrera.

Determinar las necesidades en cuanto a recursos didácticos, bibliográficos y tecnológicos indispensables para propiciar la investigación documental.

Señalar una serie de estrategias de enseñanza y aprendizaje que posibilite darle proporcionalidad tanto a la teoría como a la práctica.

### **6.5. Nivel de Concreción del Currículo**

El Currículo se concreta en un Proyecto Educativo y en un proceso unitario, integral realizable a diversos niveles. La noción del proceso como continuo considera la existencia de diferentes niveles de diseño, destacándose la estrecha vinculación entre los momentos de la planificación. Desde el nivel de Política Educativa hasta las aulas se recorren tres niveles conocidos como de Concreción Curricular.

- a. Primer Nivel: Nivel Institucional es el nivel macro de Políticas Educativas que, a nivel nacional, establecen un conjunto de prescripciones y orientaciones obligatorias sobre la intencionalidad del Sistema Educativo y de la formación universitaria. Tiene un carácter abierto, flexible, orientador y prescriptivo. Señala intenciones educativas, orientaciones, planteamientos metodológicos y su característica definitoria es la generalidad. Incluye tanto las Políticas del Sistema Educativo a nivel nacional como las Políticas Curriculares establecidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b. Segundo Nivel: Gestión Académica Administrativa de la Universidad: está representado por el conjunto de decisiones articuladas que materializan el Currículo en propuestas de intervención didáctica (planes sintéticos y analíticos) que responden a las Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí. La responsabilidad de la concreción en este nivel recae en la Facultad, en el Centro Regional, en un Departamento, en el Equipo Docente y los diseñadores de la oferta siendo coherente con el contexto y sus

necesidades específicas. Las mismas deben estar aprobadas por la Unidad Académica, Dirección de Currículum y por la Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

- c. Tercer Nivel: Ejecución y desarrollo del Currículo que responde a la Planificación de Aula o micro planeamiento: en el que el docente determina y rediseña el currículum de acuerdo a las características especiales del grupo, la modalidad y la región.

#### **6.5.1. Descripción del curso**

El curso de actualización en temas de Derechos Humanos está dirigido a estudiantes de 2do, 3er, 4to y 5to año de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

La modalidad es presencial. En la jornada de verano, cumpliendo con una intensidad horaria de 32 horas.

Para cumplir con los cursos, es necesario como requisito básico haber cursado la asignatura de Derechos Humanos DER 130 que se imparte en el primer semestre del primer año.

Los cursos utilizan la técnica de enseñanza seminario y son estrictamente obligatorios para todos los estudiantes que egresen de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Para la secuencia de participación debe realizarse de la siguiente manera:

- Módulo 1: Estudiantes que cursan para el segundo año
- Módulo 2: Estudiantes que cursan para el tercer año
- Módulo 3: Estudiantes que cursan para el cuarto año
- Módulo 4: Estudiantes que cursan para el quinto año

Los docentes facilitadores de los módulos deben tener como requisitos mínimos:

- a. Ser abogado de profesión
- b. Tener postgrado y maestría en Docencia Superior
- c. Especialidad en Derechos Humanos (diplomados, postgrados, maestrías)
- d. Haber participado en diversos seminarios, congresos, foros, pasantías, talleres, cursos, simposios de Derechos Humanos a nivel nacional e internacional.
- e. Tener experiencia docente en el área de Derechos Humanos por lo menos de cinco años.
- f. Conocer el sistema nacional e internacional de Derechos Humanos, sus procedimientos y demás requerimientos.
- g. Tener una visión holística con respecto a la importancia que tienen los Derechos Humanos dentro de la formación académica del estudiantado de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Para culminar cada módulo se entregará al estudiante un diploma de participación con las correspondiente a cada módulo.

## **6.6. Marco Referencial**

### **6.6.1. Competencias básicas para los Programas de Derecho**

La intervención de los entes reguladores del Estado en el diseño de exigencias y condiciones mínimas de calidad para las instituciones y programas educativos, ha trazado un camino que deben recorrer las instituciones en la formación de competencias académicas y laborales a través de los programas que ofrecen.

Por tanto, según Carreño y otros (2014) las competencias en el área del Derecho se pueden en cinco grupos:

- a. Competencias cognitivas: está referida a la capacidad de los estudiantes de comprender los conceptos, principios y valores básicos del sistema jurídico, en el contexto de su sistema jurídico. De la misma forma, supone la capacidad de aplicar los conceptos, principios y valores a casos concretos, mediante procesos de argumentación en los que dé cuenta de la comprensión y se justifique razonadamente la toma de una determinada postura cuando se trata de relacionar la teoría y la práctica.
- b. Competencia de prevención e intervención jurídica en el conflicto: supone el desarrollo de la capacidad de intervenir y resolver conflictos jurídicos con el uso de los mecanismos legales para ofrecer respuestas pertinentes.
- c. La comunicación jurídica: se refiere a la capacidad para comprender, traducir e interpretar, lo cual supone la redacción y argumentación jurídica.
- d. La investigación jurídica: se entiende como la capacidad para comprender el proceso de investigación en torno al derecho, la capacidad para formular

preguntas, asumir un método para abordarlas y diseñar metodologías adecuadas para su desarrollo y, para comprender las particularidades de la investigación jurídica y su relación con otras disciplinas.

- e. La ética y responsabilidad jurídica: es la capacidad para valorar las conductas contrarias a la lealtad requerida en el ejercicio profesional, a la diligencia en todas las actuaciones y a la transparencia en la actitud profesional del abogado en todas las áreas de desempeño.

#### **6.6.2. Programa de Asignatura basado en competencias**

Un Programa de la Asignatura basado en Competencias, también denominado Instrumento 1, es el documento oficial de planificación diseñado para organizar, dosificar y articular todos los elementos esenciales en el desarrollo teórico y práctico de la estructura temática, donde se logre evidenciar la transversalidad de las competencias genéricas, la razón de ser de las competencias específicas y las competencias de la carrera en formación. Cuenta con los siguientes elementos:

- Nombre de la asignatura: Se escribe la denominación oficial de la asignatura que se planifica de acuerdo al Plan de Estudio vigente de la carrera.
- Abreviatura: Indica las siglas otorgadas a la asignatura de acuerdo a su nombre y ubicación dentro del Plan de Estudio

- Número: Se refiere al número otorgado a la asignatura de acuerdo a su nombre y ubicación dentro del Plan de Estudio.
- Código de Asignatura: Es la numeración asignada que identifica a la asignatura como única.
- Año: Se refiere a la ubicación de la asignatura según el Plan de Estudio
- Semestre: Se refiere a la ubicación de la asignatura en el Plan de Estudio de acuerdo al semestre
- Pre Requisito: Se refiere a todos los requerimientos académicos que tenga la asignatura y que requiere dominar el estudiante para facilitar su proceso de aprendizaje y éxito en el desarrollo de la misma.
- HT: Indica según el Plan de Estudio de la carrera las horas teóricas de la asignatura
- HP: Indica según el Plan de Estudio de la carrera las horas prácticas de la asignatura
- HL: Indica según el Plan de Estudio de la carrera las horas de laboratorio si las hay.
- Créditos: Es la cantidad de unidades valorativas que se le otorga a cada asignatura. Éstos se relacionan al número de horas de trabajo teórico o práctico que realizará el estudiante para alcanzar la competencia. Ver Plan de Estudio de la carrera. El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí (2009), en su Capítulo VI, del Régimen Académico, Sección F, Artículo 176, expresa que “el sistema de créditos que rige, es

el que computa por períodos académicos el número de horas de crédito cada una de las cuales equivale a una hora semanal de clase o de seminario o a un período de dos o tres horas semanales de laboratorio o de trabajo práctico”.

- Nombre de la Unidad Académica: Se refiere a la denominación de la Facultad. En el caso de las asignaturas o cursos de servicio, corresponderá a la Facultad donde se presta el servicio.
- Escuela/ Departamento: Indica la Escuela y Departamento a la cual pertenece la Asignatura planificada
- Denominación de la Carrera: Especifica el nombre de la Carrera
- Modalidad: La Universidad Autónoma de Chiriquí, organiza académicamente sus programas de pregrado, en períodos semestrales. Estos estudios se brindan en la modalidad de educación presencial. La modalidad de educación presencial es aquella donde el profesor y el estudiante están físicamente presentes en un mismo espacio-tiempo determinado.
- Total de horas del Semestre: Sumadas las horas semanales se multiplicarán por las dieciséis semanales del semestre, obteniendo la cantidad total de horas semestrales.
- Equipo Diseñador: Se refiere a los docentes que participaron en la elaboración del Programa.

- Fecha del Diseño del Programa: Relacionado al Día, Mes y año de elaboración del Programa
- Fecha de aprobación por el Departamento: Indica día, mes y año en que se aprueba el programa en la Junta de Departamento.
- Aprobación de la Dirección de Currículo: Indica el día, mes y año en que se aprueba el programa por parte de la Dirección de Curriculum, mediante una Resolución.
- Resolución de Aprobación número: Numeración emanada por la Dirección de Curriculum una vez revisado y aprobado el instrumento o programa. Sólo se expedirá un número por programa y éste será usado en el Campus, Centros Regionales y Extensiones.
- Contextualización de la asignatura se requiere enmarcar, contextualizar y justificar la existencia e importancia de la asignatura dentro de la carrera que forma parte. Se describe su contribución al perfil académico profesional y las competencias específicas establecidas en el diseño curricular. Es importante agregar las principales competencias específicas de la asignatura y la distribución de los ejes temáticos, haciendo referencia a grandes rasgos de las competencias genéricas que la fundamentan.
- Objetivos generales y específicos. Los Objetivos Generales: Son enunciados claros y precisos de lo que se ha previsto que el estudiante logre alcanzar en un período de tiempo. Los objetivos constituyen una guía inmediata para la planificación del aprendizaje y han de formularse

explícitamente. A través de los objetivos se definen las intenciones educativas con respecto a los estudiantes. Al mismo tiempo, proporcionan criterios de valoración del proceso y de los resultados. Los objetivos son el referente indispensable para la evaluación del grado de los diferentes tipos de capacidades adquiridos por los estudiantes. La formulación o diseño de los objetivos debe adaptarse a la realidad de los alumnos, al proceso de instrucción y a los resultados que se esperan obtener. Los objetivos se suelen redactar con el verbo en infinitivo. Por otro lado, los Objetivos Específicos son las intenciones y formulaciones en función de las habilidades, destrezas y actitudes a lograr y perfectamente observables o valoradas en el estudiante.

- Competencias genéricas y específicas. Las competencias genéricas son entendidas como los atributos que debe tener un egresado universitario con independencia de su título de formación. En ellas se recogen aspectos genéricos de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades que debe tener cualquier graduado antes de incorporarse al mercado laboral y profesional. Posibilitan las transferencias de las competencias laborales por lo que se denominan transversales; porque posibilitan al sujeto que las posee la oportunidad de moverse y transferir las competencias de un contexto a otro. Las competencias genéricas fueron definidas por la Convocatoria ANECA, a partir de la lista incluida en el proyecto Tuning y están distribuidas en tres grupos: Competencias instrumentales, en las que se incluyen habilidades cognoscitivas, capacidades metodológicas,

destrezas tecnológicas y destrezas lingüísticas. Competencias Interpersonales, referidas a las capacidades individuales y las destrezas sociales. Competencias sistémicas, destrezas y habilidades del individuo relativas a la comprensión de sistemas complejos. Por otro lado, las Competencias Específicas por Asignatura representa el dominio integral del eje temático que integra la estructura del contenido a desarrollar durante la asignatura. Constituye la articulación conceptual, operativa y actitudinal de lo que se requiere formar en el estudiante. Se sugiere formular una competencia específica de la asignatura por cada eje temático, siempre y cuando ésta se redacte de una manera integrada considerando las dimensiones del aprendizaje (conceptual, procedimental y actitudinal). La formulación y redacción de una competencia requiere utilizar en su inicio un verbo en tercera persona singular, en tiempo presente activo, que indique la acción que el estudiante realiza en su proceso de formación.

- Ambientes de aprendizaje: Son los espacios donde se va a desarrollar la asignatura (aula, laboratorios, en el campo, prácticas, otros), los requerimientos y condiciones de cada escenario o espacio.
- Contenidos teóricos prácticos: Este aspecto integra los contenidos que se requieren formar en la asignatura. Constituye el conjunto de conocimientos científicos y técnicos necesarios para lograr las competencias específicas de la asignatura, estructuradas en ejes temáticos y distribuidos en una

secuencia lógica didáctica propia de los contenidos, psicológica de aprendizaje y social, adecuada a las exigencias del entorno o contexto social. Los contenidos pueden ser esenciales, necesarios o de ampliación y requieren ser ordenados finalmente según su naturaleza de aplicación teórica o práctica en una malla de especificidad. Se entiende por contenido práctico el ejercicio del conocimiento en el campo laboral, no los procedimientos utilizados por el docente para promover aprendizajes en los estudiantes.

- Metodología Docente: estrategias utilizadas por el docente para ejecutar las clases y a la vez las estrategias que los estudiantes tendrán para obtener su aprendizaje.
- Compromisos del docente con la asignatura: Representa los principios éticos y profesionales del Docente en relación al ejercicio de la docencia tales como: dominio de los diferentes conocimientos didácticos en general, del contenido o disciplina a enseñar, conocimiento de los contextos y enfoques educativos, conocimiento de las innovaciones y actualidad global y ser poseedor de competencias sólidas de calidad y actualización docente. Fundamentalmente se refiere a las competencias docentes en el ámbito personal, profesional y ocupacional.
- Compromisos del estudiante con la asignatura: Constituyen los deberes acciones y principios del estudiante en función de su actuación en el desarrollo de la asignatura; representan los acuerdos, condiciones o

normas de convivencia académico- profesional que establece el grupo conjuntamente con el facilitador.

- Sistema de evaluación: incluye no sólo aspectos relativos a la evaluación semestral o final para la emisión de la calificación de promoción, sino también indica todo lo relativo a la evaluación procesual y formativa, que se traduce en orientar y ofrecer oportunamente información clara al estudiante, sobre sus actividades de aprendizaje dentro y fuera del ambiente de aprendizaje y sobre los resultados parciales y aspectos que se requieran mejorar. En el Programa de la Asignatura se requiere considerar de forma sintética lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí en su Capítulo VI, Régimen Académico, Sección E del Sistema de Evaluación de los Estudiantes, en su Artículo 166 respectivamente. La evaluación debe estar en función de los resultados obtenidos, representados por elementos tangibles (evidencias) obtenidos de la aplicación de las técnicas y estrategias de aprendizaje. Las evidencias pueden ser de conocimientos y/o de desempeño. Fuentes referenciales: Este elemento pretende ofrecer información útil sobre los distintos textos clásicos y actualizados, documentos, materiales, revistas, medios impresos, referencias de internet, que deben considerarse durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura a formar.

## 6.7. Planificación Curricular



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE CURRÍCULUM  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### PROGRAMA PARA SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS I, II, III, IV BASADO EN COMPETENCIAS

#### 1. ELEMENTOS DESCRIPTORES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura	Abreviatura	Número	Código de Asignatura	Año (Según plan de estudio)	Semestre	
SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS						
<b>Pre - requisito</b>	Derechos Humanos DER 130	H.T	H.P	H.L	Créditos.	4
<b>Nombre de la Unidad Académica</b>	<b>Escuela/Departamento</b>	<b>Denominación de la carrera</b>		<b>Modalidad</b>	<b>Sesiones</b>	
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Derecho Social			Presencial	4/32 128 horas	
<b>Equipo Diseñador :</b>	<b>Fecha del Diseño del Programa</b>	<b>Fecha de aprobación por el Departamento</b>				
Profa. Lisbeth Casasola						
<b>Aprobación de la Dirección de Currículo</b>	<b>Resolución de Aprobación número:</b>					

## **6.8. COMPETENCIAS Y SUB COMPETENCIAS**

### **6.8.1. Competencias Específicas de la Asignatura**

- Valorar la importancia de los Derechos Humanos en el campo del Derecho y en el contexto del desarrollo profesional.
- Dominio de los conceptos básicos que se utilizan en el ámbito de los Derechos Humanos.
- Capacidad para aplicar el análisis situacional a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.
- Capacidad para reconocer los mecanismos de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional, regional como internacional.
- Capacidad para dominar los procedimientos que son necesarios para instaurar en las diferentes instancias relacionadas a la protección de los Derechos Humanos.
- Capacidad para redactar los informes y otros documentos especializados en materia de Derechos Humanos.
- Dominio de los instrumentos ratificados por Panamá en materia de Derechos Humanos.

### **6.8.2. Sub Competencias de la Asignatura**

- Domina los conceptos básicos que son utilizados en materia de Derechos Humanos

- Reconoce la importancia que tienen los mecanismos de protección de los Derechos Humanos en Panamá.
- Analiza la importancia que tiene los Derechos Humanos en el ámbito local, nacional e internacional.
- Aplica los principios que rigen en materia de Derechos Humanos en las diferentes jurisdicciones del ámbito judicial
- Identifica y relaciona los problemas que se aquejan en el medio social y el nivel de violación de Derechos Humanos.
- Desarrolla destrezas en la elaboración de informes, solicitudes y quejas referentes a Derechos Humanos.
- Identifica las diferencias establecidas entre las acciones del Comité Interamericano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Habilidad en la búsqueda de información en fuentes primarias y secundarias.

### **6.8.3. Competencias Genéricas**

- Capacidad de aplicar conocimientos en la práctica
- Habilidad para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
- Capacidad de investigación
- Capacidad de comunicación oral y escrita.

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de abstracción y síntesis
- Capacidad creativa
- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad de ordenar y analizar información.
- Habilidad para desarrollar las herramientas comunicativas.

#### **6.9. ÁMBITOS DE DESEMPEÑO PROFESIONAL**

- Sector oficial (Instituciones públicas)
- Sector Privado (consultoría, entre otros)
- ONG's identificadas con las necesidades de las comunidades.

#### **6.10. AMBIENTES DE APRENDIZAJE**

Los participantes deberán interactuar en las aulas de la Facultad como en áreas externas como lo son algunas instituciones públicas y en algunas áreas de la comunidad donde se observen la violación y vulneración de los Derechos Humanos.

## 6.11. ESTRUCTURA TEMÁTICA

<b>Contenidos Teóricos</b>	
<b>MÓDULO 1. SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Bases Constitucionales</li> <li>1.2. La Defensoría del Pueblo</li> <li>1.3. La Sala Cuarta de Negocios Generales</li> </ul>	
<b>MÓDULO 2. SISTEMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos               <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos                   <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos                       <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.2.1. Competencias</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2.2. Las Peticiones                   <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.1. Cómo presentar peticiones en el sistema interamericano</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2.3. Trámites en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos               <ul style="list-style-type: none"> <li>2.3.1. Ante la Comisión</li> <li>2.3.2. Ante la Corte</li> </ul> </li> </ul>	
<b>MÓDULO 3. DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORÍAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. De los Menores</li> <li>3.2. De la población migratoria</li> <li>3.3. De los adultos mayores</li> <li>3.4. De la mujer</li> <li>3.5. De los discapacitados</li> <li>3.6. De las personas privadas de libertad</li> </ul>	
<b>MÓDULO 4. DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS</b>	

- 4.1. De los servicios de agua
- 4.2. De los servicios médicos
- 4.3. De los servicios de transporte

## 6.12. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA, DE APRENDIZAJE Y RECURSOS

Estrategias de Enseñanza	Descripción	Actividad	Recursos
Conversatorio heurístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es una estrategia dialógica que promueve la interacción de los estudiantes a partir de un tema específico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se enuncia el tema.</li> <li>-Se ofrece la oportunidad a los participantes para emitir sus ideas, opiniones y conceptos acerca del tema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Verbales: orales</li> <li>-No verbales: kinésicos</li> </ul>
Lectura comentada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es una estrategia cognitiva de enseñanza que busca la comprensión, la interpretación y la ampliación del tema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se lee el texto.</li> <li>- Se comentan los aspectos relevantes de cada subtema.</li> <li>- Al final, el docente responde preguntas y resume el tema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libros</li> <li>- Trípticos</li> <li>- Marcadores</li> <li>- Tablero</li> </ul>
Talleres Grupales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Es una estrategia grupal de enseñanza orientada al trabajo en grupos de 4 o 5 estudiantes, los cuales puedan resolver y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se agrupan los estudiantes</li> <li>- Se les proporciona las tareas (problemas, casos, otros)</li> <li>- El trabajo se hace bajo las opiniones del grupo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hojas</li> <li>- Cuadernos</li> <li>- Sillas</li> <li>- Tablero</li> </ul>

	analizar las tareas asignadas en el aula de clases a través de la orientación del docente.	- Se presenta los resultados en el tablero - El docente aclara dudas y brinda recomendaciones.	- Marcadores - Borradores - Lápices - Plumas
<b>Estrategia de Aprendizaje</b>	<b>Descripción</b>	<b>Actividad</b>	<b>Recursos</b>
Investigaciones	Estrategia de Aprendizaje que les permite a los estudiantes indagar o investigar sobre un tema en específico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se enuncia el tema</li> <li>• Se recomienda utilizar fuentes impresas como fuentes electrónicas para la investigación.</li> <li>• Se comenta lo investigado en clase.</li> <li>• Se conduce a los estudiantes al salón de estadística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libros</li> <li>- Computadora</li> <li>- Sillas</li> <li>- Cuadernos</li> <li>- Plumas</li> </ul>
Estudio de campo	Estrategia encaminada hacia la aproximación del estudiante a la realidad del medio, a través de la observación y de la aplicación del conocimiento teórico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita instituciones que ventilan asuntos de Derechos Humanos.</li> <li>• Aplicación de técnicas de recolección de datos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto bus escolar</li> <li>- Cámaras digitales</li> <li>- Grabadora de sonidos</li> <li>- Cuaderno de notas</li> </ul>

Resolución de problemas	Estrategia que permite incluir un proceso de planeación, diseño, de indagación bibliográfica, de interacción con partes y expertos lo cual favorece el aprendizaje colaborativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propicia la generación de problemas ficticios</li> <li>• Se hacen grupos de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hojas blancas</li> <li>- Computadora</li> <li>- Internet</li> <li>- Entre otros</li> </ul>
Estudio de caso	Permite adoptar una situación real con el propósito de abordarla en varios procesos: análisis, comprensión, interpretación y síntesis.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hacen grupo de trabajos</li> <li>-</li> </ul>	
Enseñanza clínica	Se vincula la teoría y la práctica y para relacionar docencia y enseñanza investigación y extensión. Se entabla cooperación con docente, estudiantes y comunidad.		

### 6.13. COMPROMISOS DEL DOCENTE CON LA ASIGNATURA

El docente se compromete en:

- Presentar al estudiante el plan de trabajo durante todo el semestre.
- Discutir el sistema de evaluación del curso.
- Proporcionarle a los estudiantes las referencias bibliográficas del contenido del curso.
- Distribuir las asignaciones de manera equitativa para todos los estudiantes.
- Preparar los recursos didácticos necesarios para las clases.
- Utilizar recursos tecnológicos que promuevan la participación grupal e individual
- Orientar de manera humanista y científica a los estudiantes durante todo el curso.
- Evaluar con criticidad.
- Asistir puntualmente a las clases.

### 6.14. SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Parciales (2)	15% c/u	30%
- Talleres, tareas e investigaciones		35%
- Examen Final		35%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### 6.15. FUENTES REFERENCIALES

Arlettaz, F. y Palacios, M.T. (2015) Reflexiones en torno a derechos humanos y grupos vulnerables. Colombia: Editorial Universidad Del Rosario.

Barretto, C. y otros (2015) Desafíos del sistema interamericano de derechos humanos. Nuevos tiempos, viejos retos. Colección de justicia. Bogotá: Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad.

- Carreño, M.T., Goyes, I., Pabón, A.P. (2014) *Formación en Derecho basada en competencias*. Colombia: Editorial Universidad Del Rosario.
- Defensoría del Pueblo (2011) *En la vida, la dignidad y las garantías de los derechos humanos*. Panamá.
- Defensoría del Pueblo (2011) Ricardo J. Alfaro y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Defensoría del Pueblo (S/F) *Las garantías jurisdiccionales constitucionales en Panamá*. César Quintero.
- Duarte, E. (2010) *Proceso Penal y Derechos Humanos. Prerrogativas y garantías a la luz del nuevo sistema acusatorio*. Panamá: Editorial Portobelo.
- Medina, C. (2003) *La Convención Americana. Teoría y Jurisprudencia*. Universidad de Chile. Facultad de Derecho.
- Salvioli, F. (1997) *Derechos, acceso y rol de las víctimas en el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.
- Yánguez De Gracia, J.F. (2010) *La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional: vínculos en el alcance de sus competencias*. Panamá: Instituto de Estudios Políticos E. Internacionales.

**SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**



## EL SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### Introducción

De acuerdo con el Dr. César Quintero, la Constitución de Cádiz fue la primera Constitución que rigió en Panamá; la misma data de 1812 y, en sus disposiciones no contiene ninguna declaración formal sobre los Derechos Fundamentales.

Posteriormente, al ocurrir la separación de España, rige en Panamá, la Constitución de Cúcuta, cuyo Título VIII se refiere a las garantías penales y a las libertades de palabra, petición, domicilio e inviolabilidad de la propiedad. Igual ocurre con las Constituciones Colombianas de 1830 y 1832; ésta última incluye una declaración de derechos fundamentales dentro de las disposiciones generales contenidas en el Título X.

La Constitución Granadina de 1858, fue la primera en consagrar los derechos individuales clásicos. A ésta le sigue la Constitución de Río Negro, que recoge los derechos individuales. A partir de esta constitución, debemos recordar que Panamá pasa a ser un Estado Federal y que en ese período surgen seis Constituciones distintas.

Después de la separación de Colombia en 1903, la República de Panamá se rige la Constitución de 1904, en la que aparecen consagrados los Derechos Individuales en la parte dogmática, no así los derechos sociales. La Constitución de 1941, por su parte consagra los "Derechos y Deberes Individuales y Sociales" en el Título II y en el IV se incluyen las instituciones de garantía, mecanismos para proteger los derechos consagrados en el Título anterior.

La Constitución Política de 1946, contiene los derechos fundamentales en el Título III, denominado Derechos Individuales y Sociales y los divide en seis capítulos incluyendo las instituciones de garantía.

La actual Constitución Política de 1972, al igual que la Constitución de 1946, consagra en el Título III Los Derechos y Deberes Individuales, dividiéndolos en 8 capítulos, a saber: garantías fundamentales, familia, trabajo, cultura nacional, educación, salud y seguridad social, régimen ecológico y régimen agrario, en tanto que el Título IV, se refiere a los Derechos Políticos.

### 1. Constitución Nacional y derechos Humanos

Los derechos humanos fundamentales son reconocidos por la Constitución en el Título III, "Derechos y deberes individuales y sociales", y en el Título IV, "Derechos políticos". El Capítulo Primero del Título II, por su parte, establece las "Garantías fundamentales". El Estado asume la obligación de proteger la vida, el honor y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción (artículo 17). Según el artículo 30 no hay pena de muerte, y los artículos 21 y 23 (habeas corpus) protegen a la persona contra arresto y privación de libertad arbitrarios. La aplicación de medidas lesivas a la integridad física, mental o moral de los prisioneros queda prohibida por el artículo 28, mientras que el artículo 20 establece la igualdad de todos ante la ley, con ciertas diferencias entre panameños y extranjeros.

El derecho a la libertad de religión y culto podrá ser ejercido "sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público" por el artículo 35, en el cual se "reconoce que la religión católica es de la mayoría de los panameños".

Los artículos 37 al 41 consagran los derechos de libertad de expresión, de reunión y de asociación. Se reconoce el derecho a la propiedad privada (artículos 30, 44-49), así como el derecho de formular peticiones (artículos 41 y 50), el derecho al proceso regular (artículos 19, 21, 22, 25 y 31-33), la inviolabilidad del domicilio (artículo 26) y de las comunicaciones privadas (artículo 29) y el derecho de residencia y tránsito (artículos 26 y 27).

Los restantes capítulos del Títulos del Título III tratan de derechos sociales; así, en los capítulos 2° y 3° se definen las relaciones entre la familia y el Estado y entre éste y los trabajadores. Los capítulos 4° al 7° fijan las obligaciones del Estado respecto a la protección y fomento e la cultura nacional, la educación, la salud, seguridad social y asistencia social.

El Título se refiere a los derechos políticos. Se consideran ciudadanos todos los panameños mayores de dieciocho años (artículo 125), pero el ejercicio de los derechos ciudadanos se suspende por renuncia expresa o tácita de la nacionalidad (artículos 127 y 13), o por pena conforme a la ley. Según el artículo 129 de la Constitución, el sufragio es "un deber y un derecho de todos los ciudadanos" que la ley reglamenta "sobre la base de que es libre y universal, directo o indirecto, y que el voto es igual y secreto". Señala específicamente el artículo 130 que "las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio".

La Constitución da algunas orientaciones respecto a los partidos y la organización del proceso electoral. El artículo 133 prohíbe "la formación de partidos que tengan por base el sexo, la raza, la religión o que pretendan menoscabar la soberanía nacional o destruir las estructuras democráticas de Gobierno". El Estado queda autorizado para "fiscalizar y contribuir a los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos en los procesos electorales" (artículo

135), y se dispone que el Tribunal Electoral interprete y aplique la ley electoral (artículos 136-139).

### **1.2. Restricciones legales al ejercicio de los derechos humanos en Panamá**

La Constitución establece en su artículo 51 que en caso de guerra exterior o de perturbación interna que amenace la paz y el orden público, se podrá declarar en estado de urgencia toda la República o parte de ella y suspender temporalmente, de modo parcial o total, los efectos de los artículos 21 (libertad personal), 22 (garantías judiciales), 23 (recurso de habeas corpus), 26 (inviolabilidad del domicilio), 27 (derecho de residencia y tránsito), 29 (inviolabilidad de la correspondencia), 37 (libertad de expresión), 38 (derecho de reunión) y 44 (propiedad privada).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la suspensión el ejercicio de ciertos derechos, en el marco de los dispuesto por el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no puede alcanzar al recurso de habeas corpus por considerar que el mismo es uno de los recursos instituidos para proteger derechos que no susceptibles de suspensión. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-8/87 ha señalado que "los procedimientos de habeas corpus y de amparo son de aquellas garantías judiciales indispensables para la protección de varios derechos cuya suspensión está vedada por el artículo 27.2 (de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y sirven, además, para preservar la legalidad en una sociedad democrática". Las medidas adoptadas por el Gobierno de Panamá, por tanto, entran en conflicto con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la medida que suspendan el ejercicio de un recurso tan importante como es el de habeas corpus, ya que la

legislación panameña debe adecuarse a los compromisos internacionales asumidos.

la Tortura y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **1.3. Obligaciones internacionales de Panamá en materia de derechos humanos**

La República de Panamá ha asumido obligaciones internacionales en materia de derechos humanos mediante la ratificación o adhesión de varios instrumentos internacionales sobre la materia.

En el ámbito de las Naciones Unidas, Panamá es parte del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966 y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

Además de esos instrumentos de carácter general, Panamá también ha llegado a ser parte de otros tratados específicos de protección de derechos humanos, como es el caso de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y Castigo del Crimen del Genocidio y de la Convención Internacional para la Supresión y Castigo del Crimen del Apartheid.

En el ámbito del sistema interamericano, Panamá desde el 22 de junio de 1978 es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que ratificó sin reservas.

Además de otras convenciones interamericanas sobre protección específica a los derechos humanos, Panamá ha suscrito, aunque aún no ha ratificado, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar

### **1.4. Instrumentos ratificados por Panamá**

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas Resolución No. 217 (III) de 10 de diciembre de 1948

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entró en vigor el 3 de enero de 1976 Ley No. 13 de 27 de octubre de 1976 Gaceta Oficial No. 18,336 de 11 de noviembre de 1977

Pacto Internacional de Derechos Civiles, y Políticos. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 Ley No. 15 de 28 de octubre de 1976 Gaceta Oficial No. 18,373 de 18 de julio de 1977

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 Ley No. 15 de 28 de octubre de 1976 Gaceta Oficial No. 18,269 de 4 febrero de 1977

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte. Entró en vigor el 11 de julio de 1991 Ley No. 23 de 17 de noviembre de 1992 Gaceta Oficial No. 22,168 de 23 de noviembre de 1992

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Entró en vigor el 18 de julio de 1978 Ley No. 15 de 28 de octubre de 1977 Gaceta Oficial No. 18,468 de 30 de noviembre de 1977

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. "Protocolo de San Salvador" Entró en vigor el 22 de octubre de 1997 Ley No. 21 de 22 de octubre de 1992 Gaceta Oficial No. 22,152 de 27 de octubre de 1999

Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. Entró en vigor el 28 agosto de 1991 Ley No. 13 de 8 de junio de 1991 Gaceta Oficial No. 21,816 de 26 de junio de 1991

Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Entró en vigor el 12 de enero de 1951 Ley No. 32 de 5 de diciembre de 1949 Gaceta Oficial No. 11,076 de 22 de diciembre de 1949

Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Entró en vigor el 26 junio de 1987 Ley No. 5 de 16 de junio de 1987 Gaceta Oficial No. 20,830 de 25 de junio de 1987

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Entró en vigor el 28 de febrero de 1987 Ley No. 12 de 18 de junio de 1991 Gaceta Oficial No. 21,815 de 25 de junio de 1991

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada. Entró en vigor el 28 de marzo de 1996 Ley No. 32 de 28 de junio de 1995 Gaceta Oficial No. 22,817 de 3 de julio de 1995

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Entró en vigor el 22 de abril de 1954 Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977 Gaceta Oficial No. 18,558 de 17 de abril de 1978.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Entró en vigor el 4 de octubre de 1967 Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977 Gaceta Oficial No. 18,558 de 17 de abril de 1978

Convención Internacional sobre Todas las Formas de Discriminación Racial. Entró en vigor el 4 de enero de 1969 Ley No. 49 de 2 de febrero de 1967 Gaceta Oficial No. 15,824 de 4 de marzo de 1967

18. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid. Entró en vigor el 18 de julio de 1976 Ley No. 8 de 26 de octubre de 1976 Gaceta Oficial No. 18,279 de 18 de febrero de 1977

19. Convención sobre los Derechos del Niño. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990 Gaceta Oficial No. 21,667 de 16 de noviembre de 1990

20. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Entrará en vigor luego tres meses después de depositado el décimo instrumento de ratificación por un Estado. Ley No. 47 de 13 de diciembre de 2000 Gaceta Oficial No. 24,201 de 15 de diciembre de 2000

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados. Entrará en vigor luego tres meses después de depositado el décimo instrumento de ratificación por un Estado. Ley No. 48 de 13 de diciembre de 2000 Gaceta Oficial No. 24,201 de 15 de diciembre de 2000

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 Ley No. 4 de 22 de mayo de 1981 Gaceta Oficial No. 19,331 de 3 de junio de 1981

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Entró en vigor el 22 de

diciembre de 2000 Ley No. 17 de 28 de marzo de 2001 Gaceta Oficial No. 24,272 de 30 de marzo de 2001

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Entró en vigor el 17 de marzo de 1949 Ley No. 31 de 24 de febrero de 1951 Gaceta Oficial No. 11,443 de 21 de marzo de 1951

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Entró en vigor el 17 de marzo de 1949 Ley No. 31 de 24 de febrero de 1951 Gaceta Oficial No. 11,443 de 21 de marzo de 1951

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belem do Para". Entró en vigor el 5 de marzo de 1995 Ley No. 12 de 20 de abril de 1995 Gaceta Oficial No. 22,768 de 24 de abril de 1995

Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Entró en vigor el 22 de mayo de 1962 Ley No. 9 de 27 de octubre de 1976 Gaceta Oficial No. 18,316 de 19 de abril de 1977

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad Entró en vigor el 14 de septiembre de 2001. Ley No. 3 de 10 de enero de 2001. Gaceta Oficial No. 24,219 de 15 de enero de 2001

Convención para prevenir y sancionar los actos de Terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional Entró en vigor para cada Estado el día en que depositase sus instrumentos de ratificación, tal como lo contempla el Artículo 12 de la Convención. Ley No. 7 de 29 de octubre de 1979 Gaceta Oficial No. 19,061 de 5 de mayo de 1980 Gaceta Oficial No. 20,182 de 12 de noviembre de 1984.

Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entró en vigor el 11 de julio de 2007. Ley No.25 de 10 de julio de 2007 Gaceta Oficial No.25832 de 11 de julio de 2007

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 11 de mayo de 2005. Ley No.15 de 10 de mayo de 2005 Gaceta Oficial No. 25,296 de 11 de mayo de 2005

## **2. La Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo nace a la luz Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, como institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional administrativa y financiera, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano de Estado o persona.

Disposiciones legales: Artículo 42, Ley 7 de 5 de febrero de 1997

<< La Defensoría del Pueblo contará con las unidades administrativas necesarias para su gestión. Dichas unidades estarán consignadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría. >>

## **MISIÓN**

La Defensoría del Pueblo velará por la promoción, defensa y protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá. Así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes

presten servicios públicos y actuará para que ellos los respeten, en los términos establecidos por la Ley que crea la Defensoría del Pueblo.

#### VISIÓN

Una institución autónoma e independiente, líder en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, vigilante de la administración pública, revestida de la jerarquía que le permita legitimar sus actuaciones frente a los poderes del Estado, con la autoridad e inmunidad que su naturaleza requiere.

#### OBJETIVOS GENERALES

Atender de manera eficiente y oportuna las quejas y peticiones presentadas por presuntas vulneraciones a los derechos y garantías de los ciudadanos y promover una cultura ciudadana de respeto a los derechos humanos para contribuir a la consolidación de una democracia participativa.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ejercer control no jurisdiccional de la administración pública y defensa de los derechos humanos frente al Estado.
- Velar por la protección de los derechos humanos, a través de la investigación, intervención y denuncia de actos, hechos u omisiones de autoridades o servidores públicos y de concesionarios mixtos o privados de servicios públicos.

- Contribuir a la efectividad de la implementación de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública.
- Mediar en los conflictos que se presenten entre la administración pública y los particulares, con la finalidad de promover acuerdos que solucionen el problema.
- Mantener comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los derechos humanos.
- Realizar convenios de cooperación con organismos internacionales que promuevan el desarrollo de programas y proyectos dirigidos al respeto de los derechos humanos.
- Propiciar el intercambio de experiencias de los programas de defensa de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia, personas con VIH/SIDA, discapacitados y acceso a los servicios públicos privatizados.
- Promover programas especiales de educación en derechos humanos.
- Concienciar y fomentar la participación de la población en la conservación y protección del ambiente.

#### ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

- a. Investigar e inquirir sobre los actos u omisiones de las autoridades y de los servidores públicos, que impliquen violaciones a los derechos establecidos en el Título III de la Constitución Política de la República de Panamá, los demás derechos constitucionales, así como los previstos en los tratados, convenios y declaraciones internacionales, suscritos y ratificados por el Estado panameño.

- b. Inquirir sobre los actos, hechos u omisiones de la administración pública, incluyendo como tal al Órgano Ejecutivo, a los gobiernos locales y a la Fuerza Pública, que pudieran haberse realizado irregularmente.
- c. Velar por el derecho de las personas discapacitadas y por el respeto, a la cultura y a las costumbres de los grupos étnicos nacionales.
- d. Investigar y denunciar hechos, actos u omisiones de las empresas públicas, mixtas o privadas, personas naturales o jurídicas, que desarrollen un servicio público por concesión o autorización administrativa.
- e. Recomendar anteproyectos de ley en materia de su competencia a los titulares de la iniciativa legislativa
- f. Realizar estudios e investigaciones, a fin de incorporar normas internacionales sobre Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico interno.
- g. Presentar a la Asamblea Legislativa un informe anual de sus actuaciones, así como cuantos informes especiales considere conveniente.
- h. Atender las quejas y situaciones que afecten los derechos humanos y promover ante la autoridad respectiva, que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.
- i. Diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos; difundir el conocimiento de la constitución Política de la República, especialmente de los derechos consagrados en ella; establecer comunicación permanente con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para la protección y defensa

### 2.1. Procedimiento Ordinario de la Defensoría del Pueblo

- El procedimiento Ordinario, es cuando la queja, petición, gestión para trámite u otro asunto en el cual la Defensoría del Pueblo es competente se le imprime el trámite desde la Fase de Recepción hasta la resolución final y cierre del expediente.
- Durante la Fase de Recepción ó Captura del trámite, el Oficial de Derechos Humanos obtendrá la información del peticionario o quejoso, las generales, cuando se pudiere, la entidad que se denuncia, la queja, petición o gestión que se solicita, la relación de los hechos, el concepto de la violación así como cualquier otro elemento que considere importante para el conocimiento y buen trámite. El Oficial de Derechos Humanos llenará todos los datos del sistema para los registros correspondientes y le dará apertura al Expediente Virtual o trámite; siendo en este momento donde el sistema de Trámites clasifica la solicitud por tipo de trámite y relaciona el área de competencia. El tiempo de este trámite deberá realizarse el mismo día.
- El administrador del sistema de trámites VALIDA toda la información capturada en el paso anterior, si se trata de una Orientación, la atiende, documenta y cierra la solicitud de trámite, si se trata de una queja, petición o gestión entonces, luego de VALIDAR los datos APRUEBA la apertura de la solicitud y se envía a través del sistema la notificación de asignación del trámite tanto al Director o Supervisor del área y, asignará al Oficial de Derechos Humanos que conocerá o sustanciará la causa, quien procederá a confeccionar el Expediente Físico con la documentación e información vertida al Sistema. El tiempo de este trámite deberá realizarse en un término no mayor de dos (2) días.

- El Oficial de Derechos Humanos elaborará un Proyecto de Resolución de Admisión para la lectura, análisis, modificación y aprobación del Coordinador/Supervisor. Dentro del Sistema de Trámite se encuentra un catálogo de plantillas de documentos que le facilita al Oficial de DH la rápida redacción y generación del documento a elaborar. El tiempo de este trámite deberá realizarse en un término no mayor de tres (3) días.
- La Resolución de Admisión se le notificará tanto al peticionario como a la entidad denunciada.
- En el evento, y pese a las gestiones de notificación al peticionario este no acudiere a la Defensoría del Pueblo para impulsar o promover su causa, esto no sea posible, el Oficial de Derechos Humanos lo hará constar mediante un Informe Secretarial. Las Resoluciones de Admisión, que solicitan al funcionario un Informe de Conducta el plazo para su cumplimiento no será mayor de cinco (5) días. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza y complejidad de la causa podrá extenderse dicho plazo.
- Transcurrido el plazo impuesto, si el funcionario no respondiere se hará constar en un Informe Secretarial y se le remitirá una nota de reiteración conjuntamente con la Resolución de Admisión y el plazo correspondiente. Este trámite de reiteración deberá realizarse en un término no mayor de dos (2) días.
- Todos los trámites, gestiones, o actuaciones que realice el Oficial de Derechos Humanos relacionado al expediente, se hará constar mediante Informe Secretarial y deberá quedar registrado en el sistema de trámite se asentará en la Hoja de Ruta inmediatamente realizado el trámite.
- Cuando el Oficial de Derechos Humanos considere que tiene todos los elementos formales necesarios para emitir una

Resolución Final; sin distingo de su naturaleza se hayan dado, entonces el Oficial de Derechos Humanos preparará un proyecto de Resolución para el debido análisis, consideración, observación y aprobación, que tiene que registran en el Sistema de Trámite y pasa a revisión y aprobación del supervisor del área en esta fase el director o supervisor aprueba y el sistema le notifica al oficial para que se imprima la resolución y pase para la correspondiente firma en el despacho superior y queda en la fase de Notificación de Cierre.

- La Resolución Final debidamente motivada se notificará a las partes mediante oficio por un periodo de tres (3) días.
- Las Resoluciones proferidas por la Defensoría del Pueblo no son recurribles, y solo admiten Solicitud de Aclaración.
- Cuando la Resolución de Cierre conlleva una condena “moral”, entonces el Sistema de Trámite coloca éste trámite o queja en una fase de “Seguimiento” que consiste en dar alertas de seguimiento al oficial de Derechos Humanos, para en un plazo de.... Días calendario se debe realizar la consulta al quejoso para conocer luego de nuestra recomendación, que ha determinado la instancia, institución u organización de acuerdo a la Resolución de cierre.

### **3. Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo**

Mediante La Ley No. 19 de 9 de julio se instituyó en el sistema judicial el proceso contenciosos administrativo de los derechos humanos.

Dispone al respecto el artículo 91 inciso 15. Del Código Judicial, que a la Sala Tercera de lo Contenciosos Administrativo, que es una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde:

*Del proceso de protección de los derechos humanos mediante el cual la Sala podrá anular actos administrativos expedidos por autoridades nacionales y, si procede restablecer o reparar el derecho violado cuando mediante dichos actos administrativos se violen derechos humanos justiciables previstos en las Leyes de la República, incluso aquellas que aprueben convenios internacionales sobre derechos humanos. Este proceso se tramitará según las normas de la Ley 135 de 30 de abril de 1943 y de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, pero no se requerirá que el agraviado agote previamente la vía gubernativa; el Procurador de la Administración sólo intervendrá en interés de la Ley.*

Los actos que pueden ser impugnado son actos administrativos expedidos por autoridades nacionales que violen derechos humanos justiciables. En cuanto a la referencia a las autoridades nacionales se ha dicho:

*La concepción de autoridad nacional está concebida, más que como una fórmula de exclusión de los actos de autoridad extranjera, al ámbito de competencia y extensión de la autoridad en el territorio nacional. De forma que, sólo son recurribles bajo este proceso, los actos provenientes de autoridades con competencias en todo el territorio nacional. Consecuentemente, no pueden atacarse por vía de este proceso, los actos administrativos violatorios de los derechos, emanados de autoridad pública que carezca de competencia a nivel nacional.*

Debe anotarse que no se prevé el recurso contra actos jurisdiccionales. El término justiciable, que se menciona como atributo que debe tener el derecho humano para su tutela, puede ser objeto de discusión y aparentemente parte de la existencia de derechos humanos no justiciables, lo que conduce en

particular a si la violación de los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser invocada jurisdiccionalmente.

Sobre ello se ha dicho:

*No todos los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc.), ni en todos los supuestos de violación de derechos humanos, puede demandarse protección jurisdiccional con fundamento en la norma jurídica citada.*

*En efecto, la protección jurisdiccional de los derechos humanos está limitada a aquellos cuya concepción jurídica actual permite demandar su plena vigencia y eficacia, dentro de los cuales se encuentran los derechos humanos de la primera generación.*

*Han de excluirse consecuentemente los derechos de la segunda generación con algunas excepciones porque son derechos programáticos. No de otra manera ha de entenderse la expresión Derechos Humanos Justiciables contenida en el precepto jurídico transcrito.*

Sin embargo, frente a ello debe indicarse que hoy día se tiende a reconocer la juridicidad de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que los mismos en principio no deberían estar fuera de la tutela que se otorga a través del proceso contencioso administrativo de protección de los derechos humanos, a lo que se hizo mención con anterioridad.

En cuanto al recurso se la he criticado su prácticamente nula importancia en la práctica. Así la Alianza Ciudadana Pro Justicia en 2004 dijo:

## *Propuesta Doctoral*

De 1996 a 2002, la Corte Suprema de Justicia tenía que fallar sobre 12 Recursos Contenciosos de Protección de Derechos Humanos, de los cuales 10 no han sido admitidos y 2 han sido fallados. Es decir el 84% de las acciones no fue admitido. De las dos decisiones de fondo, una consideró el acto impugnado como legal. Por otro lado, de las doce acciones, 11 no lograron su objetivo reparador contra el derecho humano justiciable, es decir, el 92% no prosperó. Desde enero de 2003, se han presentado cinco procesos de protección de derechos, los cuales están en debate de admisión.

## Módulo N° 1 Sistema Nacional de Derechos Humanos

### TAREAS SUGERIDAS

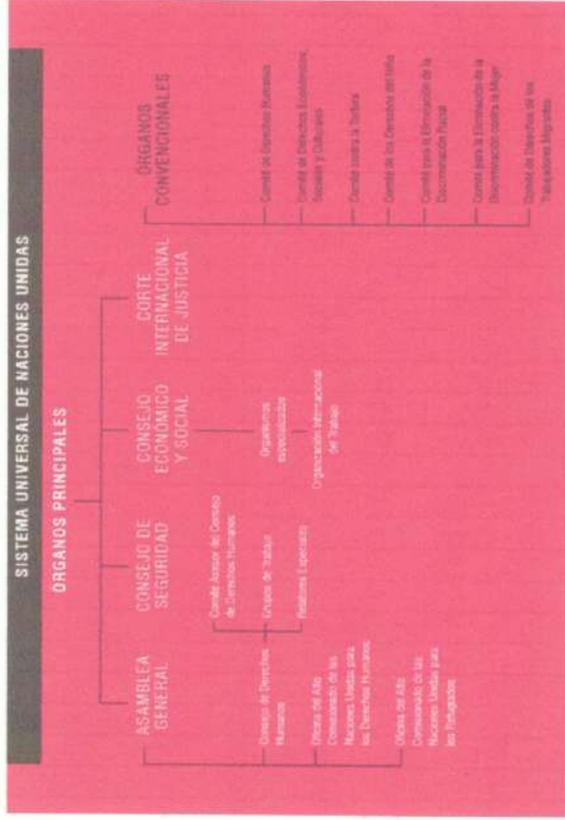
- a. Preparar a los estudiantes para realizar una visita de observación a la Defensoría del Pueblo y elaborar un informe de lo observado.
- b. Investigar los Programas que realiza la Defensoría del Pueblo en pro de los derechos humanos en Panamá.
- c. Revisar las jurisprudencias de la Sala Tercera referente a los Derechos Humanos.
- d. Preparar un foro con todas las temáticas referentes a la violación de los derechos humanos.
- e. Investigar los casos que se ha sometido a Panamá ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cuáles han sido sanciones impuestas. Elabore un compendio.
- f. Elaborar una línea de tiempo con los acontecimientos que violentaron los derechos humanos en Panamá en el régimen militar.

## **SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**



INTRODUCCIÓN

Los más importantes tratados internacionales de derechos humanos han creado un órgano de supervisión encargado de verificar que los Estados que los han ratificado cumplan con las obligaciones en ellos prescritas.



En el Sistema Universal, estos órganos son el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de los trabajadores migratorios.

En el Sistema Regional se trata de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A su turno, el Tratado de Roma creó la Corte Penal Internacional para

garantizar la sanción de los crímenes internacionales consagrados en el citado Tratado. Adicionalmente, en los distintos sistemas existen mecanismos “no convencionales”, encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados. Dichos mecanismos son creados por decisión de los órganos convencionales para apoyar el cumplimiento de sus funciones.

1. Descripción de los órganos principales de la ONU  
a. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

CONFORMACIÓN 192 Estados miembros de la Organización (Organización de Naciones Unidas, 2007a). Cada uno tiene derecho a voto en igualdad de condiciones y cuenta con los mismos derechos y obligaciones.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Conformada por 192 Estados, es asistida por seis comisiones principales: Desarme; Asuntos Económicos y Financieros; Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales; Asuntos Políticos Especiales y de Descolonización; Administración y Presupuesto; y Jurídica. Haciendo uso de las facultades conferidas por la Carta (artículo 22), se ha dotado de órganos subsidiarios. Algunos de ellos tienen competencias en materia de derechos humanos, por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por otra parte, ha creado grupos de trabajo o comités especiales, compuestos por técnicos gubernamentales, para elaborar normas destinadas a la codificación internacional. Por este medio se han adoptado instrumentos como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

y el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Sin embargo, un buen número de los instrumentos jurídicos adoptados por la Asamblea General son preparados por la Comisión de Derecho Internacional (CDI), órgano subsidiario compuesto por 34 expertos independientes.

**MANDATO FUNDAMENTAL** De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Asamblea General desempeña múltiples funciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, como la regulación de los armamentos (artículo 11). Adicionalmente, desempeña las funciones propias de la dirección de la ONU. Así, por ejemplo, examina y aprueba el presupuesto de la Organización (artículo 17); recomienda medidas para facilitar el arreglo pacífico de controversias entre Estados (artículo 14); elige a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad; elige a los miembros del Consejo Económico y Social; y es la encargada de decidir sobre la expulsión de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En el campo de los derechos humanos cuenta con algunas funciones específicas. Por ejemplo, la Carta (1945) faculta a la Asamblea General para promover estudios y hacer recomendaciones para: i) "fomentar la cooperación internacional en asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, el sexo, la religión o el idioma" (artículo 13, literal b); ii) impulsar la codificación del derecho internacional y su desarrollo (artículo 13, literal a).

b. Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas

**CONFORMACIÓN** Está conformado por cinco miembros permanentes (China, Francia, Federación Rusa, Gran Bretaña y

Estados Unidos) y diez miembros no permanentes que son elegidos por la Asamblea General de la ONU por un periodo de dos años. Actualmente estos diez miembros son: Bélgica, Indonesia, Perú, República del Congo, Italia, Qatar, Ghana, Panamá, Eslovaquia y Sudáfrica I. Cada Estado miembro del Consejo cuenta con un voto (Carta de la ONU, artículo 27). Aun así, las grandes potencias cuentan con "poder de veto", porque las cuestiones de fondo se resuelven con nueve votos afirmativos, dentro de los cuales deben estar los de los cinco miembros permanentes.

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN** Cuenta con una Presidencia. Desarrolla sus funciones a través de comités, algunos de carácter permanente, otros ad hoc y otros creados para supervisar las sanciones impuestas. En la actualidad hay dos comités permanentes: i) el Comité de Expertos, encargado de estudiar el Reglamento; y ii) el Comité de Admisión de Nuevos Miembros. Cada uno está conformado por representantes de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad. Los comités ad hoc son creados para responder a necesidades específicas. Están conformados por representantes de todos los Estados miembros del Consejo. Los comités de sanciones son creados mediante resolución del Consejo de Seguridad. Actualmente existen once. Adicionalmente, el Consejo puede establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios (Carta de las Naciones Unidas, artículo 29), como por ejemplo, la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas y el Comité contra el Terrorismo. **MANDATO FUNDAMENTAL** Tiene la "responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales" (Carta de las Naciones Unidas, artículo 28). Para tal fin, el Consejo de Seguridad tiene facultades específicas como las que se indican a continuación:

Elaborar planes que debe someter a los miembros de las Naciones Unidas, para establecer un sistema de regulación de armamentos (Carta de las Naciones Unidas, artículo 26).

Instar al arreglo pacífico de las controversias “cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (Carta de las Naciones Unidas, artículo 33.2).

Realizar recomendaciones sobre los procedimientos y métodos que permitan solucionar las controversias que puedan poner en peligro la paz (Carta de las Naciones Unidas, artículo 36).

En los casos en los que el Consejo de Seguridad determine que hay una “amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión”, puede hacer recomendaciones o tomar medidas para restablecer o mantener la paz (Carta de las Naciones Unidas, artículo 39). Para hacer cumplir sus decisiones, el Consejo de Seguridad está facultado para tomar medidas que pueden implicar o no el uso de la fuerza. Dentro de las medidas que no implican el uso de la fuerza se encuentran: i) “la interrupción total o parcial de las relaciones económicas”, lo cual significa que puede imponer embargos u otro tipo de sanciones económicas; ii) la interrupción de las comunicaciones; y iii) la ruptura de las relaciones diplomáticas” (Carta de las Naciones Unidas, artículo 41).

Cuando estas medidas no son idóneas para mantener o restaurar la paz, el Consejo de Seguridad puede recurrir al uso de la fuerza. Para ello hace uso de las fuerzas militares de los Estados miembros de las Naciones Unidas, pues en virtud de la Carta (1945), los miembros se “comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad (...) las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades” necesarias (artículo 43). “En algunos casos, el Consejo ha autorizado (...) el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional” (Organización de Naciones Unidas, 2007b). Como parte de sus funciones y poderes, el Consejo puede “recomendar el ingreso de nuevos miembros”; “ejercer las

funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en ‘zonas estratégicas’; y “recomendar a la Asamblea General la designación del secretario general y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia” (Organización de Naciones Unidas, 2007c). Su papel es fundamental dentro de la estructura de la ONU, entre otras razones porque, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (1945), sus decisiones son obligatorias para todos los Estados miembros (artículo 25). De hecho, es el único órgano cuyas decisiones son obligatorias para los Estados y cuenta con poderes para hacerlas efectivas.

c. Consejo Económico y Social

CONFORMACIÓN 54 miembros de las Naciones Unidas, con un mandato de tres años, elegidos por la Asamblea General, teniendo en cuenta criterios de representación geográfica.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Cuenta con una Presidencia y una Secretaría. Adicionalmente puede establecer “comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos”, y otras comisiones para su desempeño (Carta de las Naciones Unidas, artículo 68).

MANDATO FUNDAMENTAL Es el órgano encargado de coordinar los “asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario” (Carta de la ONU, artículo 62), así como las actividades de los organismos especializados de la ONU (Carta de la ONU, artículo 63).

En esa medida, “coordina la labor de los 14 organismos especializados, de las 10 comisiones orgánicas y de las 5 comisiones regionales de las Naciones Unidas; recibe informes de 11 Fondos y Programas de las Naciones Unidas” (ONU, 2007d). Dentro de sus funciones y poderes se cuentan:

- Iniciar o adelantar estudios e informes sobre “asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos” (Carta de la ONU, artículo 62.1).
- Hacer recomendaciones “a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados” (Carta de la ONU, artículo 62).
- Coordinar las actividades de los organismos especializados de la ONU.
- Convocar conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia (Carta de la ONU, artículo 62).
- Preparar proyectos de convención que somete a aprobación de la Asamblea General.
- Realizar consultas a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de asuntos de competencia del Consejo.

d. Corte Internacional de Justicia

**CONFORMACIÓN** Está conformada por 15 magistrados, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. No son elegidos por su nacionalidad, aunque no puede haber dos magistrados del mismo Estado. En las elecciones se busca asegurar que en la Corte estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo (Organización de Naciones Unidas, 2007e). Los magistrados tienen periodos de nueve años, con posibilidad de reelección. Durante su mandato gozan de privilegios e inmunidad diplomática y no pueden dedicarse a ninguna otra ocupación.

**MANDATO FUNDAMENTAL** Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas (Carta de la ONU, artículo 92). Su competencia se extiende a “todos los litigios que las partes le sometan y a todos los

asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes” (Estatuto de la Corte, artículo 36.1). Sin embargo, no tiene una competencia específica frente a temas de derechos humanos. Ejerce funciones contenciosas, aunque también consultivas.

A continuación se explican brevemente:

1. Jurisdicción contenciosa: la Corte tiene competencia para dirimir conflictos entre Estados. Por lo tanto, solamente los Estados pueden recurrir a ella. Un individuo no puede comparecer como demandante ni como demandado (Estatuto de la Corte, artículo 34.1).

Para que la Corte adquiera competencia, es necesario que el Estado declare expresamente que acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte. El Estado puede condicionar dicha aceptación a la reciprocidad (Estatuto de la Corte, artículo 36.2).

En el ámbito de los derechos humanos, aunque la Corte no puede conocer de peticiones individuales para protegerlos, algunos convenios internacionales le otorgan competencia para resolver controversias entre Estados frente a la interpretación o aplicación de las disposiciones de derechos humanos. Por ejemplo: i) la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, en su artículo IX, y ii) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su artículo 30.

Generalmente, los Estados deben recurrir a otros medios de arreglo como el arbitraje y la negociación, como requisito previo para acudir a la CIJ.

2. Jurisdicción consultiva: la CIJ puede emitir opiniones o dictámenes respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud

de cualquier organismo autorizado por la Carta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto de la Corte en sus artículos 65 a 68.

**ÓRGANOS ENCARGADOS DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS**

Órganos convencionales: los comités de Naciones Unidas Los órganos convencionales del Sistema de Naciones Unidas encargados de vigilar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos han sido creados mediante tratados internacionales de derechos humanos que, además de establecer las obligaciones, definen los órganos de supervisión. En esa medida, son órganos cuya competencia, funciones y alcance están determinados por dichos tratados. Debido a que se trata de comités que comparten una naturaleza, funciones y procedimientos similares, salvo algunas excepciones, se presentará un apartado preliminar en el que se explicarán brevemente sus elementos comunes y, más adelante, cuando se haga referencia a cada uno de ellos, se resaltarán sus particularidades.

Elementos comunes En general, y salvo algunas excepciones, los comités tienen tres funciones principales:

- i) analizar los informes periódicos que deben presentar los Estados parte de las respectivas convenciones;
  - ii) interpretar los tratados de derechos humanos respectivos;
- y

- iii) estudiar las quejas individuales que les presenten, por la violación de los derechos consagrados en las convenciones.

a. Examen de informes Cada uno de los convenios que dan origen a estos comités consagra la obligación de los Estados parte de presentar informes periódicos, donde analizan la situación de los derechos allí reconocidos y los avances en la implementación de medidas destinadas a hacerlos efectivos.

El Estado colombiano debe presentar informes periódicos a los siguientes comités: i) Comité de Derechos Humanos; ii) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; iii) Comité contra la Tortura; iv) Comité de los Derechos del Niño; v) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; vi) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y vii) Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

Frente a los informes que presentan los Estados, los comités producen observaciones finales. En ellas se recogen las conclusiones del comité sobre los avances en la implementación del Pacto o convención y los motivos de preocupación que encuentra, así como las recomendaciones prácticas que dirige al Estado para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del convenio. En términos prácticos, son un diagnóstico sobre la situación real del disfrute de los derechos en el Estado respectivo.

b. Función interpretativa a través de observaciones generales En desarrollo de sus funciones, los comités emiten observaciones generales. Éstas se diferencian de las observaciones finales en que no se refieren a un Estado concreto, sino que interpretan en general el contenido y alcance de un derecho establecido en el respectivo Pacto o convención. En esa medida, estas observaciones se aplican a todos

los Estados parte del tratado, los cuales deben tenerlas en cuenta como pautas para interpretar el alcance y contenido de los derechos y obligaciones consignadas en el mismo.

c. Estudio de quejas individuales Cinco de los siete comités tienen competencia para recibir quejas individuales por la violación de alguno de los derechos contenidos en la convención o Pacto o en los instrumentos que los desarrollan. Éstos son: i) el Comité de Derechos Humanos, en virtud del Protocolo Facultativo del PIDCP; ii) el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en virtud del artículo 14 de la CEDR; iii) el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en virtud del Protocolo Facultativo de la CEDAW; iv) el Comité contra la Tortura, en virtud del artículo 22 de la CAT; y v) el Comité para la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, en virtud del artículo 77 de la CTM. Para que el comité pueda ejercer esta función, el Estado debe aceptar expresamente su competencia.

Esto implica que un Estado puede ser parte en una convención y aun así no reconocer competencia del comité respectivo para tramitar quejas individuales en su contra. Colombia ha reconocido competencia para conocer quejas individuales al Comité de Derechos Humanos y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El estudio de la queja se realiza siguiendo un procedimiento de naturaleza cuasijudicial. Se le denomina de esta forma porque, a pesar de que el comité no tiene funciones judiciales, el procedimiento es contradictorio, es decir, existen dos partes (Estado y quejoso) que presentan sus argumentos ante el comité, el cual tiene la condición de tercero independiente e imparcial.

Al finalizar, el comité determina si ha habido violación del Pacto en el caso en concreto. Esta decisión se denomina dictamen y tiene la apariencia jurídica de una sentencia, aunque no lo es. En el dictamen

se determinan las medidas que debe adoptar el Estado para cumplir satisfactoriamente las obligaciones internacionales que adquirió al ratificar el respectivo tratado.

#### COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

CONFORMACIÓN Está integrado por 18 miembros, quienes ejercen sus funciones a título personal (PIDCP, artículo 28), es decir que no representan al Estado del que son nacionales. En todo caso, no puede haber más de un nacional del mismo Estado (PIDCP, artículo 31). Cada uno es elegido por un periodo de cuatro años (PIDCP, artículo 32), por los Estados parte en el Protocolo (PIDCP, artículo 30).

MANDATO FUNDAMENTAL Es el órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados parte, así como de sus protocolos facultativos.

El Comité:

- i) interpreta el PIDCP,
- ii) examina los informes que deben presentar los Estados (PIDCP, artículo 40),
- iii) estudia quejas individuales (de acuerdo con el Protocolo Facultativo<sup>7</sup>) y
- iv) examina denuncias que presenta un Estado contra otro por violación del Pacto (PIDCP, artículo 41). El HRC se ha dotado de un relator especial que está encargado de hacer el seguimiento a los dictámenes del Comité.

En otras palabras, establece si se han implementado o cumplido en el ámbito interno de los Estados interesados.

A continuación se presenta esquemáticamente el procedimiento que se sigue en el Comité para tramitar una queja individual. Aunque se refiere específicamente al Comité de Derechos

Humanos, el procedimiento es similar en los otros comités, por lo cual, la descripción permite tener una idea general del procedimiento para estudiar quejas individuales que siguen los comités de la ONU creados para supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los tratados de derechos humanos.

### **PROCEDIMIENTOS**

Procedimiento frente a quejas individuales

Admisibilidad

Para que el Comité pueda tramitar la queja de una persona que considere que un Estado le ha violado un derecho, en incumplimiento de las obligaciones que el tratado respectivo consagra, dicha queja debe reunir una serie de requisitos de admisibilidad. Los requisitos más importantes son los siguientes:

- i) que quien presente la queja sea la persona afectada, o su representante legal. En todo caso, siempre debe haber un nexo entre la víctima y el peticionario;
- ii) que se hayan agotado los recursos internos que la jurisdicción del país le ofrece a la persona afectada para tutelar sus derechos violados. Sin embargo, hay algunas excepciones a este requisito, por ejemplo, cuando el Estado impide acceder a esos recursos.

La queja debe presentarse por escrito y firmada por la víctima o el peticionario. Sin embargo, no es necesario que la víctima se desplace hasta la sede del Comité, pues la queja puede ser enviada por correo a la oficina de la Secretaría de los comités, en donde se registra formalmente. Si la queja reúne los requisitos de forma, el Comité debe declarar su admisibilidad y proceder al estudio de fondo. Esto significa

que el Comité no puede elegir cuáles quejas admite y cuáles no. La decisión de aceptar una queja es obligatoria y no admite recurso alguno. Es importante resaltar que el Comité puede adoptar medidas provisionales. Esto significa que puede pedir al Estado que se tomen medidas para frenar las violaciones, mientras se toma la decisión final frente a la queja en estudio.

Fondo

ALEGACIONES DE LAS PARTES

Admitida la queja, el Estado puede alegar a su favor y aportar las pruebas necesarias. Igualmente, la víctima o el quejoso pueden realizar alegatos para favorecer su causa.

ESTUDIO DE FONDO DE LA QUEJA

A partir de las alegaciones, el Comité inicia el estudio de fondo de la queja. Durante todo el procedimiento se aplica el principio de la igualdad de partes, lo que significa que para el Comité importa tanto lo que alegue la presunta víctima como el Estado.

El Comité no tiene facultades investigadoras, lo cual implica, entre otras cosas, que no se puede desplazar a los países para verificar la ocurrencia de los hechos alegados en la queja. Por tanto, debe decidir a partir de la documentación que aportan las dos partes en el proceso. Tampoco se pueden realizar audiencias orales. El único Comité que prevé la realización de este tipo de audiencias es el Comité para la Eliminación de la Tortura (Villán Durán, 2007).

DICTAMEN

En el dictamen u opinión, el Comité establece cuáles son los hechos probados y los califica jurídicamente a partir del PIDCP. Es decir que en esta decisión se determina si se han violado artículos del Pacto.

Adicionalmente se indican las medidas de reparación que debe tomar el Estado a favor de la víctima y se señalan medidas de seguimiento para establecer si éste cumple o no con la reparación. Por su contenido, este dictamen es una condena al Estado por violar el PIDCP. Todo el procedimiento descrito es confidencial, lo que significa que terceras personas ajenas al proceso no tienen acceso a la información. Cuando el Comité profiere el dictamen condenatorio, hay un traslado de 15 días para que sea conocido por el Estado. Transcurridos esos 15 días se convierte en documento público y puede ser consultado en la página del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

#### ÓRGANO EXTRACONVENCIONALES

#### CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

**CONFORMACIÓN** De acuerdo con la Resolución que lo crea, el Consejo está integrado por 47 Estados elegidos por un periodo de tres años, mediante votación secreta de la mayoría de los miembros de la Asamblea General, en la que se debe garantizar una representación geográfica equitativa. La Asamblea General puede suspender el derecho de algún Estado de pertenecer al Consejo, en caso de cometer violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos.

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN** El Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la Asamblea General. Se creó en reemplazo de la Comisión de Derechos Humanos, asumiendo sus mandatos y mecanismos. Para tal fin, en su Decisión 1/102 del 30 de junio de 2006, el Consejo prorrogó por un año los mandatos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, mientras llevaba a cabo el examen de los mandatos y mecanismos que fueron creados por la Comisión de Derechos Humanos. De acuerdo

con dicha resolución, el Consejo seguiría trabajando con los mismos mecanismos y mandatos a través de los cuales lo venía haciendo la Comisión, incluidos los grupos de trabajo y los métodos de denuncia: i) procedimiento 150314 y ii) procedimiento 123515. Durante su quinto periodo de sesiones aprobó la Resolución 5/1 del 18 de junio de 2007, mediante la cual estableció las nuevas reglas de procedimiento.

En esta resolución, el Consejo de Derechos Humanos: i) reglamentó un Mecanismo de Revisión Periódica Universal en los Estados parte de las Naciones Unidas, por medio del cual pretende, entre otros objetivos, mejorar la situación de los derechos humanos, asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas e intercambiar buenas prácticas; ii) fijó los parámetros generales que deben orientar los procedimientos especiales (expertos independientes, relatores especiales y grupos de trabajo); iii) estableció las directrices de funcionamiento del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (Human Rights Council Advisory Committee); y iv) modificó el procedimiento 1503, constituyendo un procedimiento de reclamación frente a las “violaciones de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, ocurridas en cualquier parte del mundo y bajo cualquier circunstancia” (Resolución 5/1, numeral 80). Así mismo, estableció los lineamientos básicos para el desarrollo de sus funciones y su agenda de trabajo.

**MANDATO FUNDAMENTAL** El mandato fundamental del Consejo comprende: promover el respeto de los derechos humanos, incluidos los civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y el derecho al desarrollo; estudiar violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos, y hacer recomendaciones al respecto (Resolución 60/251, artículos 2 y 3). También puede hacer recomendaciones con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos. Las actuaciones del Consejo deben guiarse por los principios de universalidad,

imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación (Resolución 60/251, artículo 4).

#### COMITÉ ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

CONFORMACIÓN Está conformado por 18 expertos, que actúan a título personal (Resolución 5/1, numeral 60)16. Ejercen sus funciones por periodos de tres años. Pueden ser reelegidos por una vez (Resolución 5/1, numeral 69).

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Para el cumplimiento de sus funciones debe establecer relaciones con: i) los Estados, ii) las organizaciones de derechos humanos, iii) ONG y iv) otras entidades de la sociedad civil (Resolución 5/1, numeral 77). No puede establecer órganos subsidiarios, a menos que lo autorice el Consejo de Derechos Humanos (Resolución 5/1, numeral 76).

MANDATO FUNDAMENTAL El Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 5/1 (2007), estableció que el Comité Asesor debe encargarse de brindarle asesoría especializada. Adicionalmente, debe adelantar estudios e investigaciones encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, de acuerdo con los requerimientos del Consejo (numeral 70). El Comité no puede adoptar resoluciones o decisiones. Sin embargo, está facultado para presentar: i) sugerencias al Consejo, encaminadas a aumentar la eficiencia en sus procedimientos, y ii) propuestas para adelantar investigaciones en su campo de trabajo (Resolución 5/1, numeral 72).

#### RELATORES ESPECIALES Y GRUPOS DE TRABAJO

GENERALIDADES Se trata de un conjunto de órganos especiales que investigan situaciones de violaciones graves de los derechos humanos. Tienen funciones de investigación y promoción. Más recientemente han adquirido algunas funciones relacionadas con la defensa de los derechos de víctimas individuales.

Los relatores especiales son expertos independientes que reciben un mandato específico de las Naciones Unidas (principalmente a través de la Comisión de Derechos Humanos, hoy reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos), con el fin de avanzar en la protección de los derechos, frente a las limitaciones que tienen los órganos convencionales en este sentido. Existen dos tipos de mandato: geográfico y temático. En virtud de los mandatos geográficos son nombrados expertos para estudiar la situación de derechos humanos en una región específica. Entre otros, se han establecido relatores especiales para Sudán (1993), República Democrática del Congo (1994), Burundi (1995), Haití (1995) y Ruanda (1997).

Los mandatos temáticos son establecidos para el estudio de derechos concretos contenidos en los pactos, por ejemplo, desapariciones forzadas, detención arbitraria y derechos de los migrantes. De acuerdo con su carácter y complejidad, el mandato puede ser entregado a una persona, en cuyo caso se le denomina relator especial, o a una pluralidad de expertos, en cuyo caso se le denomina grupo de trabajo. Este sistema de relatores fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos a partir de 1975, año en el cual creó un Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación de derechos humanos en Chile, durante el régimen del general Augusto Pinochet. A partir de entonces, sus funciones se han venido ampliando y su trabajo se ha consolidado.

**MÉTODOS DE TRABAJO** Aunque los mandatos son establecidos en resoluciones diferentes, existen ciertos métodos de trabajo compartidos por todos los relatores especiales y grupos de trabajo.

**GENERALIDADES** Se trata de un conjunto de órganos especiales que investigan situaciones de violaciones graves de los derechos humanos. Tienen funciones de investigación y promoción. Más recientemente han adquirido algunas funciones relacionadas con la defensa de los derechos de víctimas individuales. Los relatores especiales son expertos independientes que reciben un mandato específico de las Naciones Unidas (principalmente a través de la Comisión de Derechos Humanos, hoy reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos), con el fin de avanzar en la protección de los derechos, frente a las limitaciones que tienen los órganos convencionales en este sentido. Existen dos tipos de mandato: geográfico y temático. En virtud de los mandatos geográficos son nombrados expertos para estudiar la situación de derechos humanos en una región específica.

Entre otros, se han establecido relatores especiales para Sudán (1993), República Democrática del Congo (1994), Burundi (1995), Haití (1995) y Ruanda (1997). Los mandatos temáticos son establecidos para el estudio de derechos concretos contenidos en los pactos, por ejemplo, desapariciones forzadas, detención arbitraria y derechos de los migrantes. De acuerdo con su carácter y complejidad, el mandato puede ser entregado a una persona, en cuyo caso se le denomina relator especial, o a una pluralidad de expertos, en cuyo caso se le denomina grupo de trabajo.

Este sistema de relatores fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos a partir de 1975, año en el cual creó un Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación de derechos humanos en Chile, durante el régimen del general Augusto Pinochet. A partir de entonces, sus funciones se han venido ampliando y su trabajo se ha consolidado.

**MÉTODOS DE TRABAJO** Aunque los mandatos son establecidos en resoluciones diferentes, existen ciertos métodos de trabajo compartidos por todos los relatores especiales y grupos de trabajo. Así por ejemplo, “la mayoría de los expertos investigan y estudian cuestiones de su interés, hacen visitas a los países, reciben y examinan denuncias de víctimas de violaciones de los derechos humanos e intervienen cerca de los gobiernos a favor de ellas. En algunos casos también recomiendan programas de cooperación técnica” (Oficina del Alto Comisionado, 2002, p. 9).

Algunos de los métodos utilizados por los relatores especiales son:

1. Llamamientos urgentes: cuando reciben información sobre violación de los derechos humanos, envían una comunicación personal al ministro de relaciones exteriores, solicitándole que tome las medidas necesarias para cesar dichas violaciones.
2. Visitas a los países: son realizadas con el fin de analizar la situación de derechos humanos en algún país en concreto (geográfico) o la situación de un solo derecho en varios países (temático). Durante esas visitas se reúnen tanto con agentes gubernamentales como no gubernamentales para tener un panorama más claro sobre el cumplimiento de los derechos humanos.
3. Elaboración de normas: algunos expertos elaboran normas para el cumplimiento de su deber. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fijó criterios para los casos de detención arbitraria de solicitudes de asilo.
4. Preparación de informes con las conclusiones de sus investigaciones y análisis. Éstos son dados a conocer a los Estados y a la comunidad internacional. Así mismo, hacen un seguimiento de las recomendaciones que realizan en dichos informes. Su función es muy importante por cuanto se puede acudir a ellos inmediatamente, es

decir, sin el agotamiento de los recursos internos y sin necesidad de cubrir requisitos de forma. Adicionalmente, cuentan con mecanismos de respuesta inmediata, como los llamamientos urgentes.

RELATORES Algunos de los relatores especiales y grupos de trabajo con que cuenta Naciones Unidas son: Geográficos:

- Relator Especial sobre Sudán
- Relator Especial sobre la República Democrática del Congo
- Relator Especial sobre Burundi
- Relator Especial sobre Haití

Temáticos:

- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones
- Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria
- Grupo de Trabajo sobre derecho al desarrollo
- Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- Relator Especial sobre racismo, xenofobia e intolerancia
- Relator Especial sobre tortura
- Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión
- Relator Especial sobre libertad religiosa y de creencias
- Relator Especial sobre independencia de magistrados y abogados
- Relator Especial sobre mercenarios
- Relator Especial sobre violencia contra la mujer
- Relator Especial sobre educación
- Relator Especial sobre derechos humanos de los migrantes
- Relator Especial sobre extrema pobreza
- Relator Especial sobre indígenas
- Relator Especial sobre vivienda
- Relator Especial sobre alimentación

## DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORÍAS Y POBLACIONES VULNERABLES



## A. DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORÍAS

### 1. Definición

La Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, aprobada por consenso en 1992, se refiere en su artículo 1 a las minorías sobre la base de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística, y dispone que los Estados protejan su existencia. No hay ninguna definición internacionalmente acordada sobre qué grupos constituyen minorías. Muchas veces se subraya que la existencia de una minoría es una cuestión de hecho y que toda definición ha de incluir tanto factores objetivos (como la existencia de una etnia, de un lenguaje o de una religión compartidos) como factores subjetivos (en particular, que las personas de que se trate han de identificarse a sí mismas como miembros de una minoría).

La dificultad de llegar a una definición ampliamente aceptable estriba en la diversidad de situaciones en que viven las minorías. Algunas minorías viven juntas, en zonas bien definidas, separadas del sector dominante de la población. Otras están dispersas por todo el país. Algunas tienen un fuerte sentimiento de identidad colectiva y una historia; otras conservan solamente una noción fragmentaria de su patrimonio cultural común. El término «minoría», como se utiliza en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, se refiere generalmente a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías. Todos los Estados tienen en sus territorios nacionales uno o varios grupos minoritarios caracterizados por su propia identidad nacional, étnica, lingüística o religiosa, que difiere de la identidad de la población mayoritaria. Según la definición dada en 1977 por Francesco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, una minoría es:

*Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros, que son nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sólo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.*

Aunque muchas veces se ha criticado el criterio de la nacionalidad incluido en la definición que antecede, el requisito de que la minoría se encuentre en una posición no dominante continúa siendo importante. En la mayoría de los casos, un grupo minoritario constituirá una minoría numérica, pero en otros una mayoría numérica puede encontrarse en una posición similar a la de una minoría o en una posición no dominante, como ocurrió con los negros en el régimen de apartheid en Sudáfrica. En algunas situaciones, un grupo que constituye una mayoría en el Estado en su conjunto puede encontrarse en una posición no dominante dentro de una región dada del Estado de que se trate. Además, se ha argumentado que se deben tener en cuenta criterios subjetivos, tales como la voluntad de los miembros de los grupos en cuestión de preservar sus propias características, así como el deseo de las personas de que se trate de que se las considere como parte de ese grupo, unidos a ciertos requisitos objetivos específicos, tales como los enumerados en la definición de Capotorti.

Actualmente se conviene en general en que el reconocimiento de la condición de minoría no incumbe exclusivamente al Estado sino que debe basarse en criterios tanto objetivos como subjetivos. Se plantea frecuentemente la cuestión de si, por ejemplo, constituyen minorías las personas que tienen discapacidades, las personas que pertenecen a ciertos grupos políticos o las personas que tienen una orientación

sexual o una identidad sexual particulares (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o intersexuales).

Si bien la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías se refiere a las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, es también importante luchar contra las discriminaciones múltiples y hacer frente a las situaciones en que una persona perteneciente a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística es también objeto de discriminación por otros motivos tales como su género, su discapacidad o su orientación sexual. Análogamente, es importante tener presente que en muchos países las minorías se encuentran frecuentemente entre los grupos más marginados de la sociedad, se ven gravemente afectadas, por ejemplo por enfermedades pandémicas tales como el VIH/SIDA, y en general tienen un acceso limitado a los servicios médicos.

2. La Protección de los derechos de las minorías con arreglo a las Normas Internacionales sobre los Derechos Humanos

#### **Principales fuentes de los derechos de las minorías**

En 1992 la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías (resolución 47/135). La Declaración, que es el principal documento de consulta en lo que se refiere a los derechos de las minorías, concede a las personas pertenecientes a minorías lo siguiente:

- La protección, por los Estados, de su existencia y de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística (art. 1);

- El derecho de disfrutar de su propia cultura, de profesar y practicar su propia religión y de utilizar su propio idioma en privado y en público (art. 2, párr. 1);
- El derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública (art. 2, párr. 2);
- El derecho de participar efectivamente en la adopción de las decisiones que las afecten a nivel nacional y a nivel regional (art. 2, párr. 3);
- El derecho de establecer y mantener sus propias asociaciones (art. 2, párr. 4);
- El derecho de establecer y mantener contactos pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, tanto dentro de su propio país como a través de las fronteras estatales (art. 2, párr. 5), y
- La libertad de ejercer sus derechos, tanto individualmente como en comunidad con otros miembros de su grupo, sin discriminación (art. 3).

Los Estados han de proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías adoptando medidas para:

- Garantizar que puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley (art. 4, párr. 1);
- Crear condiciones favorables para que puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, su idioma, su religión, sus tradiciones y sus costumbres (art. 4, párr. 2);
- Darles oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno (art. 4, párr. 3);

- Promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, los idiomas y la cultura de las minorías existentes en su territorio y velar por que los miembros de tales minorías tengan oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto (art. 4, párr. 4);
- Permitir su participación en el progreso y el desarrollo económicos (art. 4, párr. 5);
- Tener en cuenta los intereses legítimos de las minorías en la planificación y ejecución de las políticas y programas nacionales, así como de los programas internacionales de cooperación y asistencia (art. 5);
- Cooperar con otros Estados en las cuestiones relativas a las minorías, en particular intercambiando información y experiencia, con el fin de promover la comprensión y la confianza mutuas (art. 6);
- Promover el respeto de los derechos enunciados en la Declaración (art. 7);
- Cumplir las obligaciones y los compromisos que los Estados han contraído en virtud de los tratados y acuerdos internacionales en que sean partes (art. 8).
- Por último, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán también a la realización de los derechos enunciados en la Declaración (art. 9).

En 2005, el Grupo de Trabajo sobre las Minorías aprobó un comentario destinado a servir de orientación para comprender y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular su artículo 27, inspiró el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías. Ese artículo dispone lo siguiente:

*En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.*

Ese artículo protege los derechos de las personas pertenecientes a minorías a su identidad nacional, étnica, religiosa o lingüística, o a una combinación de tales modalidades de esa identidad, y a preservar las características que deseen mantener y desarrollar. Aunque el artículo se refiere a los derechos de las minorías en los Estados en que existan, su aplicabilidad no depende de que el Estado reconozca oficialmente a una minoría.

Los Estados que han ratificado el Pacto están obligados a hacer que todas las personas sometidas a su jurisdicción disfruten de sus derechos; esto puede exigir la adopción de medidas específicas para corregir las desigualdades a que estén sometidas las minorías.

La Observación general N° 23 (1994) del Comité de Derechos Humanos, sobre los derechos de las minorías, contiene una interpretación autorizada del artículo 27. El Comité declaró que «este artículo establece y reconoce un derecho que se confiere a las personas pertenecientes a grupos de minorías y que constituye un derecho separado, que se suma a los demás derechos de que pueden disfrutar esas personas, al igual que todas las demás, en virtud del Pacto». El derecho reconocido por el artículo 27 es un derecho autónomo dentro del Pacto. La interpretación del campo de aplicación de ese artículo realizada por el Comité de Derechos Humanos ha hecho que se reconozca que dentro de un Estado existen diversos grupos, que las decisiones sobre tal reconocimiento no son de la incumbencia

exclusiva del Estado y que la adopción de medidas positivas por los Estados puede ser necesaria «para proteger la identidad de una minoría y los derechos de sus miembros a gozar de su cultura y su idioma perfeccionándolos y a practicar su religión, en común con los otros miembros del grupo».

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone expresamente en su artículo 2, párrafo 2, que «[l]os Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social».

En la Observación general N° 14 (2000) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, se afirma que los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas. Además, todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser culturalmente apropiados, por ejemplo: respetando la cultura de las minorías. «Los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, en particular absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluid[a]s [...] las [pertenecientes a] minorías, [...] a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos».

El artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial define la discriminación como «toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y

libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

El artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que «[e]n los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará al niño que le pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma».

En los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General en su resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005, se afirma que «[l]a restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario».

La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes».

Este principio podría ser objeto de una interpretación amplia en el sentido de que incluye el derecho a que se restituya a una persona su condición de indígena o de miembro de una minoría, en particular cuando así lo dispone la legislación nacional y cuando esa condición se ha perdido como consecuencia de un desplazamiento.

## **B. DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES**

La vulnerabilidad está en todos y cada uno de nosotros, como lo están otras características propias del ser humano, como lo están la consciencia y la capacidad de amar, la empatía y la voluntad de supervivencia. No existe quien pueda considerarse ajeno a ella. No hay quien sea invulnerable.

La mitología griega, en su voluntad didáctica de explicar las realidades a través de sus dioses y sus héroes nos lo enseña con la historia de Aquiles, el principal héroe de la Guerra de Troya. Su madre, una ninfa marina llamada Tetis, lo sumergió al nacer en el río Estigia, con el comprensible deseo materno de hacerlo inmortal, y por tanto invulnerable. Pero la madre no pudo por más que sostener al bebé del talón al sumergirlo, para que no pereziese ahogado, y ese talón, no tocado por las aguas del Estigia, permaneció tan vulnerable como el de cualquier otro mortal.

Muchos años después, una flecha envenenada lanzada por el príncipe Paris ante las puertas de Troya, y certeramente dirigida por el dios Apolo, laceró el talón del invulnerable héroe y, contra todo pronóstico y a despecho de la cuita materna, le haría caer en los brazos de Hades.

Así pues todo ser humano es vulnerable porque tal característica es intrínseca a la naturaleza mortal, si bien la vulnerabilidad no tiene por qué abordarse en negativo, puesto que la misma nos habla de nuestra capacidad para reaccionar, resistir y recuperarnos de una herida, de una lesión física o moral. Así, quienes son vulnerables –esto es todos- lo somos en distinto grado, dependiendo de nuestra capacidad de resistencia frente a las afrentas de que somos objeto. Por eso la noción de vulnerabilidad nos lleva rápidamente a hablar de igualdad, porque

no todos tenemos idéntica capacidad de resistencia, porque no todos somos igualmente vulnerables, porque podemos identificar con facilidad características que hacen de unas personas, de unos grupos, elementos más vulnerables que otros.

En materia de protección de los derechos humanos las nociones de igualdad y de vulnerabilidad van particularmente unidas. Son vulnerables quienes tienen disminuidas, por distintas razones, sus capacidades para hacer frente a las eventuales lesiones de sus derechos básicos, de sus derechos humanos.

Esa disminución de capacidades, esa vulnerabilidad va asociada a una condición determinada que permite identificar al individuo como integrante de un determinado colectivo que, como regla general, está en condiciones de clara desigualdad material con respecto al colectivo mayoritario.

### 1. Derechos de los niños y de los adolescentes

Ningún tratado de derechos humanos aprobado en el marco de la OEA establece una definición respecto a qué persona podemos considerar como niño o niña. En el marco de la OEA, sólo los tratados de derecho internacional privado establecen a quién se le considera menor. En ese sentido, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias en su artículo 2, señala que: “se considerará menor a quien no haya cumplido la edad de dieciocho años”.

Por su parte, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores establece también en su artículo 2, que: “se considera menor a toda persona que no haya cumplido dieciséis años de edad”. Finalmente, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores en su artículo 2, inciso a), establece que menor es “todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años”.

De lo anterior, podemos concluir que existe una coincidencia mayoritaria en los tratados aprobados en el marco de la OEA, que sin ser de derechos humanos se refieren de manera especializada a los menores, respecto a que se entiende como menor a todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.

No obstante ello, ante la falta de definición en los tratados de derechos humanos, en el marco del sistema interamericano se ha tomado como válida y aplicable la definición que de niño contiene la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual, en su artículo 1, establece que: "...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

¿Dónde están reconocidos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Lo primero que se debe decir en este apartado es que, los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes son los mismos derechos humanos que tiene cualquier otra persona, sin importar la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición. Esto es importante reiterarlo ya que, los tratados y leyes especializadas, en este caso en niños y niñas, lo único que hacen es precisar, especificar y poner énfasis en que por la calidad de menores de dieciocho años, esas personas requieren de una protección reforzada, especial de sus derechos humanos.

En ese sentido, debemos establecer que los derechos humanos de los niños y las niñas en el sistema interamericano están reconocidos en los instrumentos que a continuación se enlistan, debiendo advertir que, se resalta el contenido de aquéllos que cuentan con una norma que de

manera expresa pone énfasis en los menores de 18 años, pese a que todo el contenido de dichos instrumentos se debe considerar como dirigido también a la protección de niños y niñas aunque no se establezca expresamente.

Así, los derechos humanos de los niños y las niñas se encuentran reconocidos en el sistema interamericano, en los siguientes instrumentos:

- a. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- b. Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José
- c. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.
- d. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- e. Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- f. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"
- g. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- h. Carta democrática interamericana
- i. Declaración de principios sobre Libertad de Expresión
- j. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- k. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer
- l. Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación.

- m. Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.
- n. Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- o. Convención sobre asilo territorial
- p. Convención sobre asilo diplomático
- q. Convención sobre la nacionalidad de la mujer

¿Quién está encargado de la Protección de los Derechos de las Niñas y los niños en el sistema interamericano de Derechos Humanos?

De acuerdo con todo lo que antes se ha señalado y del contenido de los instrumentos que han sido citados, podemos establecer que la protección de los niños y las niñas recae en:

- La familia
- La sociedad
- El Estado, y
- Los órganos establecidos en cada tratado para la vigilancia y observancia del contenido de dichos tratados.

En cuanto a la familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, está llamada a satisfacer las necesidades materiales, afectivas y psicológicas de éstos, debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. La familia es el núcleo primario en el cual los niños y las niñas se deben desarrollar armónicamente, además del espacio en el cual en primer momento deben ejercer y contar de manera plena con los derechos de los cuales son titulares. La familia debe velar por que los niños y las niñas tenga las condiciones necesarias para lograr su desarrollo integral, lo que implica no sólo proporcionar medios materiales, sino también afectivos y

psicológicos, además de la constante garantía y respeto pleno de los derechos de estos sin excepción.

Respecto a la sociedad, como el entorno en el que se desarrollan las familias y el espacio de convivencia ampliado entre personas, ésta tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. La sociedad como espacio de convivencia entre personas es el entorno en el que los niños y las niñas deben alcanzar un desarrollo que les asegure más allá de la familia las condiciones necesarias de vida, así como en donde el ejercicio, respeto y garantía de sus derechos sea un referente permanente, pues no sólo debe crear esas condiciones, sino que además, en caso necesario debe subsanar y apoyar lo que la familia esté imposibilitada a garantizar por medios propios.

Por lo que hace al Estado, como estructura jurídica creada para asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos, es el obligado permanente de velar porque la familia y la sociedad satisfagan los derechos de los niños y las niñas, además de ser el coadyuvante y subsidiario principal de las obligaciones que no puedan ser cumplidas por la familia y la sociedad, así como el garante permanente de que dicha familia y sociedad no violen, afecten, ni vulneren los derechos de los que todas las niñas y niños son titulares. Los Estados deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de niñas y niños, asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellas ante la ley. El Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

- a. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
  - b. Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - c. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
2. Derechos humanos de las personas con discapacidad

Difícilmente se encontrarán, a lo largo de la historia, integrantes de algún grupo vulnerable que hayan sido más discriminados que las personas con discapacidad. Incluso después del período en el que simplemente eran eliminadas, las personas con discapacidad siempre han tenido — y todavía tienen — una convivencia bastante complicada con el resto de los integrantes de la sociedad, que algunas veces las excluye debido a la falsa creencia de que ninguna de ellas es capaz de realizar cualquier acto cotidiano de la vida, y otras veces las repudia pura y simplemente por ser diferentes.

- a. La discriminación de las personas con discapacidad

Históricamente, las personas con discapacidad, han sido discriminadas, habiendo sido ese comportamiento tolerado o no por las normas jurídicas. En este punto, para que tengamos una comprensión exacta del tipo de discriminación que sufren las personas con discapacidad, vamos a discutir algunos fenómenos que dan origen al comportamiento discriminatorio y que se sitúan en el ámbito de las relaciones sociales, pero que se encuentran, antes de su exteriorización, fuera del ambiente propio de las normas jurídicas.

Son categorías o fenómenos estudiados por la Psicología dentro de lo que se ha convenido en denominar percepción de personas y que guardan relación con la forma en que las propias personas son percibidas. Ha de resaltarse que estos fenómenos son importantes para nuestro estudio porque la discriminación es una consecuencia de los mismos.

La discriminación sí sería una categoría jurídica de análisis, o, para que quede más claro, una categoría que puede ser definida y, principalmente, ordenada por las normas jurídicas. Se entiende necesario, en este momento, tratar los fenómenos anteriormente mencionados: el estigma, el estereotipo y el prejuicio.

El estigma hace alusión a una marca real, física o relacionada con el comportamiento, que produce que las personas perciban negativamente al otro, lo que puede producir su rechazo o su exclusión. Para Goffman (1988), los estigmas se clasifican en: abominaciones del cuerpo; culpas de carácter individual; y estigmas tribales. Las abominaciones son las marcas físicas, como la falta de un brazo o de una perna, o como una deformidad de cualquier naturaleza; las culpas están relacionadas al aspecto del comportamiento, como la homosexualidad, el comportamiento radical en sus varias formas, etc.; y los estigmas tribales se dirigen a los integrantes de grandes grupos, estigmatizados en razón de su raza, su etnia, su nacionalidad, su religión, entre otros.

Cabe señalar que las culpas de carácter individual de las que habla Goffman no están relacionadas con una noción maniqueísta de correcto o incorrecto, sino que están más ligadas a lo que en Antropología se denomina “comportamiento desviante” y que puede ser simplemente comprendido como la adopción de un comportamiento que diverge de lo que se acepta habitualmente en determinada comunidad.

En el caso de las personas con discapacidad, cuando son estigmatizadas, lo normal es que lo sean en función de lo que Goffman denomina abominaciones del cuerpo. Ya el estereotipo consiste en imputar determinadas características a los integrantes de grupos específicos, de forma que pasen a ser analizados de modo negativo, como enseña Rodríguez (1988). En este caso, no es relevante si la

característica es real o no, sino que lo que importa es su capacidad de producir una evaluación negativa.

Entender, como aún es común, que las personas con discapacidad, solamente por esta condición, no poseen las aptitudes necesarias para el aprendizaje o para el trabajo, es claramente un estereotipo que, en este caso, está basado en una noción de vía de regla falsa, pues lo más común es que las dos actividades puedan ser desempeñadas por las personas con discapacidad, y que esto solamente no suceda en muy pocos casos.

Por último, el prejuicio es el tercer fenómeno psicológico que contribuye a la discriminación. Incluso podemos decir que, en el ámbito jurídico, es el fenómeno que más directamente conduce a la discriminación. Más amplio que los otros dos fenómenos, el prejuicio es, aprovechando la lección de Aroldo Rodrigues, una "actitud negativa, aprendida, dirigida a un grupo determinado"<sup>11</sup> (1988, p. 220-221). En este sentido, el prejuicio es producto del medio social, puesto que las personas no nacen con prejuicios sino que aprenden a tenerlos.

a. Convención de las Naciones Unidas sobre personas con discapacidad

La elaboración de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)<sup>1</sup> no fue solo una necesidad para un número aproximado de 600 millones de personas discapacitadas en el mundo. Básicamente fue una consecuencia del desarrollo de una serie de reflexiones, en el ámbito del movimiento internacional de los derechos humanos que: consolidó avances,

estimuló caminos, sintetizó visiones y anticipó enormes desafíos. El hecho de ser el primer tratado global de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas del siglo XXI, hace de la CDPD un punto de inflexión en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y el inicio de una nueva visión sobre los grupos vulnerables en el mundo.

La necesidad de una convención de ese tipo parece indiscutible. Aunque algunas resoluciones de la Asamblea General de la ONU ya habían tratado sobre los derechos de las personas con discapacidad, ningún instrumento internacional obligatorio, hasta entonces, se había dedicado al tema.

La Convención surgió en un contexto en el que muchos afirmaban que el movimiento de creación de nuevos derechos, ya daba claros síntomas de agotamiento. Cuando la Asamblea General de la ONU decidió elaborar el texto, la orientación dada a los redactores fue la de que no se crearan propiamente nuevos derechos, sino que los derechos ya existentes, se adaptaran a las realidades de las personas con discapacidades. Ciertamente es que la creación descontrolada de derechos puede convertirse en un ejercicio vacío retórico<sup>3</sup>. Pero, cuando en 1984, Philip Alston clamaba por un "control de calidad" en la creación de nuevos derechos, recordaba que de ellos deberían surgir "expectativas realistas de cumplimiento por los Estados".

Desde el punto de vista de la creación de nuevos derechos, algunos autores mencionan disposiciones como, por ejemplo, el derecho a la investigación y al desarrollo (art. 4, 1, f), la concienciación (art. 8) o la protección social y la reducción de la pobreza (art. 28, 2, b)5. Estas serían realmente las creadoras de derechos. Otros autores, como Frédéric Mégret, prefieren hablar del surgimiento de un derecho a la autonomía de las personas con discapacidad.

Aunque esa palabra no se encuentre definida en la Convención, se definiría como la “habilidad de personas con discapacidad para hacer cosas por ellas mismas sin la ayuda de otros”. Se puede encontrar una fuerte expresión de ese derecho, por ejemplo, en el art. 12, 2, que establece que el disfrute de la capacidad jurídica deba ser reconocido a las personas con discapacidad<sup>6</sup>. Y es ese “derecho a la autonomía” uno de los elementos que hace al propio Mégret considerar que la CDPD contiene quizás, la semilla que puede llevar a la propia reconceptualización de la propia categoría de los derechos humanos.

Esto sucede porque, tradicionalmente, la idea de derechos humanos presupone la idea de autonomía individual<sup>7</sup>. Reconocer el derecho a la autonomía a alguien, significa afirmar que hay muchos seres humanos que, por diversas circunstancias, no poseen o no pueden ejercer su autonomía.

Además de la creación — y quizás, reconceptualización — de los derechos humanos, algunos elementos incorporados al texto de la CDPD pueden ayudar a mostrar los caminos de la evaluación y del monitoreo de las normas internacionales de los derechos humanos en el futuro, como: la mayor interacción con el derecho interno, las nuevas formas de monitoreo o la necesidad de producción de los indicadores necesarios para tener una mejor perspectiva sobre cómo los derechos afectan a la vida de los individuos.

*La CDPD contiene una importante innovación, respecto a la consagración explícita del principio de la aplicación de la norma más favorable (pro homine) en casos en los que la legislación interna u otra norma de derecho internacional (inclusive consuetudinaria) sea más favorable que lo tratado en garantía de los derechos a personas con discapacidad.*

*El mecanismo de monitoreo de la CDPD es, de esta forma, una mezcla de las estructuras consolidadas en otros tratados de derechos humanos y la (timida, pero que merece ser destacada) innovación, surgida de un deseo de mejorar del sistema internacional de derechos humanos, algunas de sus deficiencias.*

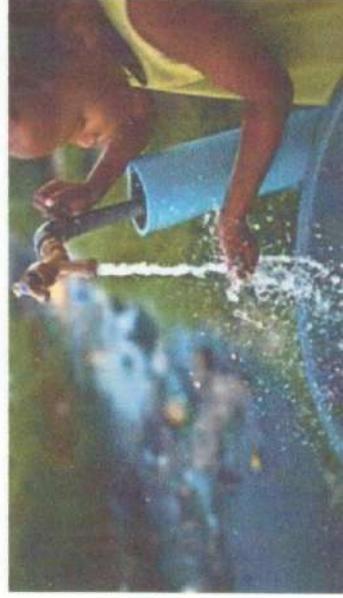
# DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS



## **A. DERECHO AL AGUA**

### **Introducción**

El agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Sin embargo, 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y 2.500 millones no disponen de servicios mejorados de saneamiento. Y aunque estas cifras de por sí ya revelan una situación preocupante, la realidad es mucho peor aún, porque millones de personas pobres que viven en asentamientos precarios simplemente no están contabilizadas en las estadísticas nacionales. Las causas básicas de la actual crisis del agua y el saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y la disparidad en las relaciones de poder, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.



Varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las

personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento. Tribunales de distintos ordenamientos jurídicos han emitido también fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho al agua, respecto de cuestiones tales como la contaminación de los recursos hídricos, los cortes arbitrarios e ilegales y la falta de acceso a servicios de saneamiento.

### **El Derecho al agua en la normativa internacional de derechos humanos.**

Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en 1977. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas. En el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, se confirmó este

concepto. Posteriormente, varios otros planes de acción han mencionado el agua potable y el saneamiento como un derecho humano. En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, los Estados afirmaron que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento adecuados. En el Programa de Hábitat, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en 1996, el agua y el saneamiento también se consideraron parte del derecho a un nivel de vida adecuado.



#### **Aspectos fundamentales del Derecho al agua**

El derecho al agua entraña libertades. Estas libertades están dadas por la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular por razón de la clasificación de la vivienda o de la tierra; la no injerencia en el acceso a los suministros de agua existentes, especialmente las fuentes de agua tradicionales; y la protección contra las amenazas a la seguridad personal al acceder a agua o servicios de saneamiento fuera del hogar.

- El derecho al agua entraña prestaciones.

Estas prestaciones comprenden el acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento a nivel nacional y comunitario.

En su Observación general N° 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

- El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. Otros usos domésticos del agua, como el agua para las piscinas o la jardinería, no están incluidos en el derecho al agua.

El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las

personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50-100 litros de agua al día.

El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable. De conformidad con la Observación general N° 15, el agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas. Estos requisitos se aplican a todas las fuentes de abastecimiento, como el agua corriente, el agua de cisternas, el agua comprada a un proveedor y los pozos protegidos.

La salubridad del agua potable se define normalmente mediante normas nacionales y/o locales de calidad del agua potable. Las Guías para la calidad del agua potable, de la OMS, sirven de base para elaborar normas nacionales que, debidamente aplicadas, garantizan la inocuidad del agua potable<sup>10</sup>.

La falta de sistemas de saneamiento adecuados en muchas partes del mundo ha dado lugar a la contaminación generalizada de las fuentes de agua de las que depende la supervivencia de las comunidades. En su Observación general N° 15, el Comité subrayó que garantizar el acceso a servicios de saneamiento adecuados es uno de los principales mecanismos para proteger la calidad de las reservas y los recursos de agua potable.

- Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de determinados grupos, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y los ancianos.

Aunque el derecho al agua no significa que todos deban tener acceso a agua y servicios de saneamiento dentro del hogar, sí presupone que estos servicios se encuentren en las cercanías o a una distancia razonable de la vivienda. También debería haber agua y servicios de saneamiento en las escuelas y los hospitales, los lugares de trabajo, los centros de detención y los campamentos de refugiados y de personas internamente desplazadas.



Puesto que la cantidad de agua a que se tiene acceso cada día depende en gran medida de la distancia a la que está la fuente de agua y del tiempo que se tarda en recorrerla, se considera razonable una distancia que permita a todos recoger suficiente agua para cubrir los usos personales y domésticos.

Según la OMS, para tener un acceso básico a 20 litros de agua por día la fuente debe estar a no más de 1.000 m del hogar y el tiempo necesario para ir a buscar agua no debe exceder de 30 minutos. Cuando hay agua corriente en las viviendas, el acceso es óptimo y es probable

que se disponga de por lo menos 100 litros por persona al día. A este respecto, el PNUD confirma en su Informe sobre Desarrollo Humano 2006 que el abastecimiento regular de agua corriente limpia en el hogar es la forma óptima de suministro para el desarrollo humano. El acceso a un abastecimiento regular de agua en la vivienda también evita a las mujeres y los niños tener que dedicar tiempo y energía física a ir a recoger agua a fuentes distantes.

- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar.

Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres.

#### **El nexo entre el derecho al agua y otros derechos humanos**

El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación.

Por ejemplo, en lo que respecta al derecho a la educación, cuando las instituciones educativas no cuentan con servicios higiénicos separados para las niñas, muchos padres no permiten a sus hijas asistir a la escuela, especialmente una vez que han comenzado a menstruar.

La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento también tiene graves repercusiones en el derecho a la salud. Según el PNUD, cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento, cifra que es muy superior a la de las víctimas causadas por los conflictos armados. El acarreo de agua desde fuentes distantes también tiene graves consecuencias para la salud, especialmente de las mujeres y los niños. Además del gran peso que deben transportar, las mujeres y los niños se ven expuestos también a las enfermedades que se contraen por contacto con el agua, como la esquistosomiasis. El hecho de que la mayor parte del acarreo de agua recaiga en las mujeres y los niños tiene consecuencias asimismo para la educación y otras actividades productivas.



En el mundo hay agua más que suficiente para los usos domésticos, la agricultura y la industria. El problema es que algunas personas, en particular los pobres, quedan sistemáticamente excluidas del acceso al agua a casa de la pobreza, de los limitados derechos que les reconoce la ley o de políticas públicas que restringen su acceso a las infraestructuras de abastecimiento de agua para la vida y el sustento. Fuente: PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano. 2006

Cuando no se dispone de agua y servicios de saneamiento dentro de la vivienda, la privacidad y la seguridad física pasan a ser un problema. Al no haber servicios adecuados de saneamiento en el hogar, las mujeres y los niños suelen tener que acudir a letrinas comunes o salir al aire libre para defecar. La falta de privacidad y seguridad en esos lugares los expone al acoso, los ataques, la violencia o las agresiones sexuales.

El acceso a agua potable y servicios de saneamiento es crucial también para las personas privadas de libertad. Ese acceso es indispensable para que se pueda hablar de un trato humano de los reclusos y del respeto de su dignidad inherente.

Al mismo tiempo, el derecho al agua puede verse afectado por la medida en que se respetan otros derechos humanos. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento se ve comprometido especialmente en el caso de las personas que están privadas del derecho a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo o a la seguridad social. La inseguridad de la tenencia, elemento fundamental del derecho a una vivienda adecuada, es con frecuencia el motivo que aducen las autoridades para denegar a los habitantes de asentamientos precarios el acceso al agua potable y servicios de saneamiento. El corte del abastecimiento de agua ha sido utilizado también por propietarios y autoridades para obligar a las personas a abandonar sus viviendas. Las mejoras del acceso al agua potable y el saneamiento dependen además de las reivindicaciones hechas por los afectados. Si no se respetan los derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación, las oportunidades de las personas y las comunidades de abogar por una mejora de sus condiciones de vida se reducen considerablemente. Cuando no se dispone de agua y servicios de saneamiento dentro de la vivienda, la privacidad y la seguridad física pasan a ser un problema. Al no haber servicios adecuados de saneamiento en el hogar, las mujeres y los niños suelen tener que acudir a letrinas comunes o salir

al aire libre para defecar. La falta de privacidad y seguridad en esos lugares los expone al acoso, los ataques, la violencia o las agresiones sexuales.

El acceso a agua potable y servicios de saneamiento es crucial también para las personas privadas de libertad. Ese acceso es indispensable para que se pueda hablar de un trato humano de los reclusos y del respeto de su dignidad inherente.

Al mismo tiempo, el derecho al agua puede verse afectado por la medida en que se respetan otros derechos humanos. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento se ve comprometido especialmente en el caso de las personas que están privadas del derecho a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo o a la seguridad social. La inseguridad de la tenencia, elemento fundamental del derecho a una vivienda adecuada, es con frecuencia el motivo que aducen las autoridades para denegar a los habitantes de asentamientos precarios el acceso al agua potable y servicios de saneamiento. El corte del abastecimiento de agua ha sido utilizado también por propietarios y autoridades para obligar a las personas a abandonar sus viviendas. Las mejoras del acceso al agua potable y el saneamiento dependen además de las reivindicaciones hechas por los afectados. Si no se respetan los derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación, las oportunidades de las personas y las comunidades de abogar por una mejora de sus condiciones de vida se reducen considerablemente.

#### **VIGILANCIA DEL DERECHO AL AGUA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS**

La existencia de mecanismos de rendición de cuentas es fundamental para asegurar que los Estados respeten sus obligaciones en relación con el derecho al agua. La vigilancia se efectúa a nivel nacional, regional e internacional y entraña la participación de diversos actores, como el propio Estado, la sociedad civil, las instituciones nacionales

de derechos humanos y los mecanismos internacionales de derechos humanos.

A. Vigilancia y rendición de cuentas a nivel nacional

La rendición de cuentas obliga al Estado a explicar qué está haciendo y por qué, y cómo está promoviendo la realización del derecho al agua para todos de la manera más rápida y eficaz posible. La normativa internacional de derechos humanos no prescribe una fórmula exacta para los mecanismos nacionales de reparación y rendición de cuentas. Como mínimo, todos estos mecanismos deben ser asequibles, imparciales, transparentes y eficaces.

**Mecanismos administrativos, regulatorios y políticos**

Los mecanismos administrativos y políticos son medios complementarios o paralelos a los mecanismos judiciales de rendición de cuentas. Por ejemplo, la elaboración de una política o estrategia nacional respecto del agua y el saneamiento que esté vinculada con planes de trabajo y presupuestos participativos contribuye de manera importante a asegurar la rendición de cuentas del gobierno. Los indicadores basados en los derechos humanos respaldan la vigilancia efectiva de los resultados principales en materia de agua y saneamiento y algunos de los procesos para alcanzarlos. Además, evaluaciones de distintos tipos, por ejemplo: de los efectos en los derechos humanos, permiten a los responsables de las políticas prever el probable impacto de una política proyectada y, posteriormente, examinar su repercusión real en el disfrute del derecho al agua.

Los mecanismos políticos, como los procesos democráticos, y la vigilancia y la defensa de este derecho por agentes independientes también contribuyen a la rendición de cuentas. Organizaciones de la sociedad civil y otros interesados están utilizando en medida creciente métodos de vigilancia que se basan en indicadores, puntos de

referencia, evaluaciones del impacto y análisis presupuestarios para lograr que los gobiernos rindan cuentas del ejercicio del derecho al agua. Los indicadores, especialmente los que están desglosados en función del motivo prohibido de discriminación, proporcionan información útil sobre cómo se hace efectivo el derecho al agua en un contexto nacional particular.

**Mecanismos judiciales**

Los mecanismos judiciales son un componente crucial de las medidas de aplicación internas, al proporcionar recursos adecuados a las personas cuyo derecho al agua ha sido violado.

La incorporación en las leyes nacionales de instrumentos internacionales en que se reconoce el derecho al agua puede ampliar y mejorar considerablemente las medidas de reparación. Permite a los tribunales dictaminar que ha habido una violación remitiéndose directamente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la constitución o a leyes específicas en que se reconocen e incorporan los elementos del derecho al agua.

Varios tribunales han dictado fallos en casos referentes a la promoción y protección del derecho al agua, especialmente en relación con la contaminación de los recursos hídricos y con cortes del abastecimiento de agua. Los tribunales nacionales están recibiendo también un número creciente de casos relacionados con el acceso al agua potable y el saneamiento en que se invoca la protección del derecho a la vida, a la salud y a una vivienda adecuada, o el derecho a un entorno saludable.

**Instituciones nacionales de derechos humanos**

Las instituciones nacionales de derechos humanos asesoran al Gobierno y recomiendan enmiendas legislativas o cambios de política,

De lo anterior, podemos concluir que existe una coincidencia mayoritaria en los tratados aprobados en el marco de la OEA, que sin ser de derechos humanos se refieren de manera especializada a los menores, respecto a que se entiende como menor a todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.

No obstante ello, ante la falta de definición en los tratados de derechos humanos, en el marco del sistema interamericano se ha tomado como válida y aplicable la definición que de niño contiene la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual, en su artículo 1, establece que: "...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

¿Dónde están reconocidos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Lo primero que se debe decir en este apartado es que, los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes son los mismos derechos humanos que tiene cualquier otra persona, sin importar la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición. Esto es importante reiterarlo ya que, los tratados y leyes especializadas, en este caso en niños y niñas, lo único que hacen es precisar, especificar y poner énfasis en que por la calidad de menores de dieciocho años, esas personas requieren de una protección reforzada, especial de sus derechos humanos.

En ese sentido, debemos establecer que los derechos humanos de los niños y las niñas en el sistema interamericano están reconocidos en los instrumentos que a continuación se enlistan, debiendo advertir que, se resalta el contenido de aquéllos que cuentan con una norma que de

manera expresa pone énfasis en los menores de 18 años, pese a que todo el contenido de dichos instrumentos se debe considerar como dirigido también a la protección de niños y niñas aunque no se establezca expresamente.

Así, los derechos humanos de los niños y las niñas se encuentran reconocidos en el sistema interamericano, en los siguientes instrumentos:

- a. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- b. Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José
- c. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.
- d. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- e. Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- f. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"
- g. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- h. Carta democrática interamericana
- i. Declaración de principios sobre Libertad de Expresión
- j. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- k. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer
- l. Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación.

- m. Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.
- n. Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- o. Convención sobre asilo territorial
- p. Convención sobre asilo diplomático
- q. Convención sobre la nacionalidad de la mujer

¿Quién está encargado de la Protección de los Derechos de las Niñas y los niños en el sistema interamericano de Derechos Humanos?

De acuerdo con todo lo que antes se ha señalado y del contenido de los instrumentos que han sido citados, podemos establecer que la protección de los niños y las niñas recae en:

- La familia
- La sociedad
- El Estado, y
- Los órganos establecidos en cada tratado para la vigilancia y observancia del contenido de dichos tratados.

En cuanto a la familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, está llamada a satisfacer las necesidades materiales, afectivas y psicológicas de éstos, debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. La familia es el núcleo primario en el cual los niños y las niñas se deben desarrollar armónicamente, además del espacio en el cual en primer momento deben ejercer y contar de manera plena con los derechos de los cuales son titulares. La familia debe velar por que los niños y las niñas tenga las condiciones necesarias para lograr su desarrollo integral, lo que implica no sólo proporcionar medios materiales, sino también afectivos y

psicológicos, además de la constante garantía y respeto pleno de los derechos de estos sin excepción.

Respecto a la sociedad, como el entorno en el que se desarrollan las familias y el espacio de convivencia ampliado entre personas, ésta tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. La sociedad como espacio de convivencia entre personas es el entorno en el que los niños y las niñas deben alcanzar un desarrollo que les asegure más allá de la familia las condiciones necesarias de vida, así como en donde el ejercicio, respeto y garantía de sus derechos sea un referente permanente, pues no sólo debe crear esas condiciones, sino que además, en caso necesario debe subsanar y apoyar lo que la familia esté imposibilitada a garantizar por medios propios.

Por lo que hace al Estado, como estructura jurídica creada para asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos, es el obligado permanente de velar porque la familia y la sociedad satisfagan los derechos de los niños y las niñas, además de ser el coadyuvante y subsidiario principal de las obligaciones que no puedan ser cumplidas por la familia y la sociedad, así como el garante permanente de que dicha familia y sociedad no violen, afecten, ni vulneren los derechos de los que todas las niñas y niños son titulares. Los Estados deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de niñas y niños, asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellas ante la ley. El Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

- a. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
  - b. Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - c. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
2. Derechos humanos de las personas con discapacidad

Difícilmente se encontrarán, a lo largo de la historia, integrantes de algún grupo vulnerable que hayan sido más discriminados que las personas con discapacidad. Incluso después del período en el que simplemente eran eliminadas, las personas con discapacidad siempre han tenido —y todavía tienen— una convivencia bastante complicada con el resto de los integrantes de la sociedad, que algunas veces las excluye debido a la falsa creencia de que ninguna de ellas es capaz de realizar cualquier acto cotidiano de la vida, y otras veces las repudia pura y simplemente por ser diferentes.

- a. La discriminación de las personas con discapacidad

Históricamente, las personas con discapacidad, han sido discriminadas, habiendo sido ese comportamiento tolerado o no por las normas jurídicas. En este punto, para que tengamos una comprensión exacta del tipo de discriminación que sufren las personas con discapacidad, vamos a discutir algunos fenómenos que dan origen al comportamiento discriminatorio y que se sitúan en el ámbito de las relaciones sociales, pero que se encuentran, antes de su exteriorización, fuera del ambiente propio de las normas jurídicas.

Son categorías o fenómenos estudiados por la Psicología dentro de lo que se ha convenido en denominar percepción de personas y que guardan relación con la forma en que las propias personas son percibidas. Ha de resaltarse que estos fenómenos son importantes para nuestro estudio porque la discriminación es una consecuencia de los mismos.

La discriminación si sería una categoría jurídica de análisis, o, para que quede más claro, una categoría que puede ser definida y, principalmente, ordenada por las normas jurídicas. Se entiende necesario, en este momento, tratar los fenómenos anteriormente mencionados: el estigma, el estereotipo y el prejuicio.

El estigma hace alusión a una marca real, física o relacionada con el comportamiento, que produce que las personas perciban negativamente al otro, lo que puede producir su rechazo o su exclusión. Para Goffman (1988), los estigmas se clasifican en: abominaciones del cuerpo; culpas de carácter individual; y estigmas tribales. Las abominaciones son las marcas físicas, como la falta de un brazo o de una perna, o como una deformidad de cualquier naturaleza; las culpas están relacionadas al aspecto del comportamiento, como la homosexualidad, el comportamiento radical en sus varias formas, etc.; y los estigmas tribales se dirigen a los integrantes de grandes grupos, estigmatizados en razón de su raza, su etnia, su nacionalidad, su religión, entre otros.

Cabe señalar que las culpas de carácter individual de las que habla Goffman no están relacionadas con una noción maniqueísta de correcto o incorrecto, sino que están más ligadas a lo que en Antropología se denomina “comportamiento desviante” y que puede ser simplemente comprendido como la adopción de un comportamiento que diverge de lo que se acepta habitualmente en determinada comunidad.

En el caso de las personas con discapacidad, cuando son estigmatizadas, lo normal es que lo sean en función de lo que Goffman denomina abominaciones del cuerpo. Ya el estereotipo consiste en imputar determinadas características a los integrantes de grupos específicos, de forma que pasen a ser analizados de modo negativo, como enseña Rodrigues (1988). En este caso, no es relevante si la

característica es real o no, sino que lo que importa es su capacidad de producir una evaluación negativa.

Entender, como aún es común, que las personas con discapacidad, solamente por esta condición, no poseen las aptitudes necesarias para el aprendizaje o para el trabajo, es claramente un estereotipo que, en este caso, está basado en una noción de vía de regla falsa, pues lo más común es que las dos actividades puedan ser desempeñadas por las personas con discapacidad, y que esto solamente no suceda en muy pocos casos.

Por último, el prejuicio es el tercer fenómeno psicológico que contribuye a la discriminación. Incluso podemos decir que, en el ámbito jurídico, es el fenómeno que más directamente conduce a la discriminación. Más amplio que los otros dos fenómenos, el prejuicio es, aprovechando la lección de Aroldo Rodrigues, una "actitud negativa, aprendida, dirigida a un grupo determinado"<sup>11</sup> (1988, p. 220-221). En este sentido, el prejuicio es producto del medio social, puesto que las personas no nacen con prejuicios sino que aprenden a tenerlos.

a. Convención de las Naciones Unidas sobre personas con discapacidad

La elaboración de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)<sup>1</sup> no fue solo una necesidad para un número aproximado de 600 millones de personas discapacitadas en el mundo. Básicamente fue una consecuencia del desarrollo de una serie de reflexiones, en el ámbito del movimiento internacional de los derechos humanos que: consolidó avances,

estimuló caminos, sintetizó visiones y anticipó enormes desafíos. El hecho de ser el primer tratado global de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas del siglo XXI, hace de la CDPD un punto de inflexión en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y el inicio de una nueva visión sobre los grupos vulnerables en el mundo.

La necesidad de una convención de ese tipo parece indiscutible. Aunque algunas resoluciones de la Asamblea General de la ONU ya habían tratado sobre los derechos de las personas con discapacidad, ningún instrumento internacional obligatorio, hasta entonces, se había dedicado al tema..

La Convención surgió en un contexto en el que muchos afirmaban que el movimiento de creación de nuevos derechos, ya daba claros síntomas de agotamiento. Cuando la Asamblea General de la ONU decidió elaborar el texto, la orientación dada a los redactores fue la de que no se crearan propiamente nuevos derechos, sino que los derechos ya existentes, se adaptaran a las realidades de las personas con discapacidades. Ciertamente es que la creación descontrolada de derechos puede convertirse en un ejercicio vacío retórico<sup>3</sup>. Pero, cuando en 1984, Philip Alston clamaba por un "control de calidad" en la creación de nuevos derechos, recordaba que de ellos deberían surgir "expectativas realistas de cumplimiento por los Estados".

Desde el punto de vista de la creación de nuevos derechos, algunos autores mencionan disposiciones como, por ejemplo, el derecho a la investigación y al desarrollo (art. 4, 1, f), la concienciación (art. 8) o la protección social y la reducción de la pobreza (art. 28, 2, b)<sup>5</sup>. Estas serían realmente las creadoras de derechos. Otros autores, como Frédéric Mégret, prefieren hablar del surgimiento de un derecho a la autonomía de las personas con discapacidad.

UNIVERSIDAD DE LOS RIOS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS RIOS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES



# DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS



## A. DERECHO AL AGUA

### Introducción

El agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Sin embargo, 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y 2.500 millones no disponen de servicios mejorados de saneamiento. Y aunque estas cifras de por sí ya revelan una situación preocupante, la realidad es mucho peor aún, porque millones de personas pobres que viven en asentamientos precarios simplemente no están contabilizadas en las estadísticas nacionales. Las causas básicas de la actual crisis del agua y el saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y la disparidad en las relaciones de poder, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.



Varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las

personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento. Tribunales de distintos ordenamientos jurídicos han emitido también fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho al agua, respecto de cuestiones tales como la contaminación de los recursos hídricos, los cortes arbitrarios e ilegales y la falta de acceso a servicios de saneamiento.

### El Derecho al agua en la normativa internacional de derechos humanos.

Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en 1977. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas. En el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, se confirmó este

concepto. Posteriormente, varios otros planes de acción han mencionado el agua potable y el saneamiento como un derecho humano. En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, los Estados afirmaron que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento adecuados. En el Programa de Hábitat, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en 1996, el agua y el saneamiento también se consideraron parte del derecho a un nivel de vida adecuado.



#### **Aspectos fundamentales del Derecho al agua**

El derecho al agua entraña libertades. Estas libertades están dadas por la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular por razón de la clasificación de la vivienda o de la tierra; la no injerencia en el acceso a los suministros de agua existentes, especialmente las fuentes de agua tradicionales; y la protección contra las amenazas a la seguridad personal al acceder a agua o servicios de saneamiento fuera del hogar.

- El derecho al agua entraña prestaciones.

Estas prestaciones comprenden el acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento a nivel nacional y comunitario.

En su Observación general N° 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

- El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. Otros usos domésticos del agua, como el agua para las piscinas o la jardinería, no están incluidos en el derecho al agua.

El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las

personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50-100 litros de agua al día.

El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable. De conformidad con la Observación general N° 15, el agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas. Estos requisitos se aplican a todas las fuentes de abastecimiento, como el agua corriente, el agua de cisternas, el agua comprada a un proveedor y los pozos protegidos.

La salubridad del agua potable se define normalmente mediante normas nacionales y/o locales de calidad del agua potable. Las Guías para la calidad del agua potable, de la OMS, sirven de base para elaborar normas nacionales que, debidamente aplicadas, garantizan la inocuidad del agua potable<sup>10</sup>.

La falta de sistemas de saneamiento adecuados en muchas partes del mundo ha dado lugar a la contaminación generalizada de las fuentes de agua de las que depende la supervivencia de las comunidades. En su Observación general N° 15, el Comité subrayó que garantizar el acceso a servicios de saneamiento adecuados es uno de los principales mecanismos para proteger la calidad de las reservas y los recursos de agua potable.

- Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de determinados grupos, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y los ancianos.

Aunque el derecho al agua no significa que todos deban tener acceso a agua y servicios de saneamiento dentro del hogar, sí presupone que estos servicios se encuentren en las cercanías o a una distancia razonable de la vivienda. También debería haber agua y servicios de saneamiento en las escuelas y los hospitales, los lugares de trabajo, los centros de detención y los campamentos de refugiados y de personas internamente desplazadas.



Puesto que la cantidad de agua a que se tiene acceso cada día depende en gran medida de la distancia a la que está la fuente de agua y del tiempo que se tarda en recorrerla, se considera razonable una distancia que permita a todos recoger suficiente agua para cubrir los usos personales y domésticos.

Según la OMS, para tener un acceso básico a 20 litros de agua por día la fuente debe estar a no más de 1.000 m del hogar y el tiempo necesario para ir a buscar agua no debe exceder de 30 minutos. Cuando hay agua corriente en las viviendas, el acceso es óptimo y es probable

que se disponga de por lo menos 100 litros por persona al día. A este respecto, el PNUD confirma en su Informe sobre Desarrollo Humano 2006 que el abastecimiento regular de agua corriente limpia en el hogar es la forma óptima de suministro para el desarrollo humano. El acceso a un abastecimiento regular de agua en la vivienda también evita a las mujeres y los niños tener que dedicar tiempo y energía física a ir a recoger agua a fuentes distantes.

- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar.

Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres.

#### **El nexo entre el derecho al agua y otros derechos humanos**

El acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También es un elemento crucial para lograr la igualdad de género y erradicar la discriminación.

Por ejemplo, en lo que respecta al derecho a la educación, cuando las instituciones educativas no cuentan con servicios higiénicos separados para las niñas, muchos padres no permiten a sus hijas asistir a la escuela, especialmente una vez que han comenzado a menstruar.

La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento también tiene graves repercusiones en el derecho a la salud. Según el PNUD, cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento, cifra que es muy superior a la de las víctimas causadas por los conflictos armados. El acarreo de agua desde fuentes distantes también tiene graves consecuencias para la salud, especialmente de las mujeres y los niños. Además del gran peso que deben transportar, las mujeres y los niños se ven expuestos también a las enfermedades que se contraen por contacto con el agua, como la esquistosomiasis. El hecho de que la mayor parte del acarreo de agua recaiga en las mujeres y los niños tiene consecuencias asimismo para la educación y otras actividades productivas.



En el mundo hay agua más que suficiente para los usos domésticos, la agricultura y la industria. El problema es que algunas personas, en particular los pobres, quedan sistemáticamente excluidas del acceso al agua a casa de la pobreza, de los limitados derechos que les reconoce la ley o de políticas públicas que restringen su acceso a las infraestructuras de abastecimiento de agua para la vida y el sustento. Fuente: PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano, 2006

Cuando no se dispone de agua y servicios de saneamiento dentro de la vivienda, la privacidad y la seguridad física pasan a ser un problema. Al no haber servicios adecuados de saneamiento en el hogar, las mujeres y los niños suelen tener que acudir a letrinas comunes o salir al aire libre para defecar. La falta de privacidad y seguridad en esos lugares los expone al acoso, los ataques, la violencia o las agresiones sexuales.

El acceso a agua potable y servicios de saneamiento es crucial también para las personas privadas de libertad. Ese acceso es indispensable para que se pueda hablar de un trato humano de los reclusos y del respeto de su dignidad inherente.

Al mismo tiempo, el derecho al agua puede verse afectado por la medida en que se respetan otros derechos humanos. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento se ve comprometido especialmente en el caso de las personas que están privadas del derecho a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo o a la seguridad social. La inseguridad de la tenencia, elemento fundamental del derecho a una vivienda adecuada, es con frecuencia el motivo que aducen las autoridades para denegar a los habitantes de asentamientos precarios el acceso al agua potable y servicios de saneamiento. El corte del abastecimiento de agua ha sido utilizado también por propietarios y autoridades para obligar a las personas a abandonar sus viviendas. Las mejoras del acceso al agua potable y el saneamiento dependen además de las reivindicaciones hechas por los afectados. Si no se respetan los derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación, las oportunidades de las personas y las comunidades de abogar por una mejora de sus condiciones de vida se reducen considerablemente. Cuando no se dispone de agua y servicios de saneamiento dentro de la vivienda, la privacidad y la seguridad física pasan a ser un problema. Al no haber servicios adecuados de saneamiento en el hogar, las mujeres y los niños suelen tener que acudir a letrinas comunes o salir

al aire libre para defecar. La falta de privacidad y seguridad en esos lugares los expone al acoso, los ataques, la violencia o las agresiones sexuales.

El acceso a agua potable y servicios de saneamiento es crucial también para las personas privadas de libertad. Ese acceso es indispensable para que se pueda hablar de un trato humano de los reclusos y del respeto de su dignidad inherente.

Al mismo tiempo, el derecho al agua puede verse afectado por la medida en que se respetan otros derechos humanos. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento se ve comprometido especialmente en el caso de las personas que están privadas del derecho a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo o a la seguridad social. La inseguridad de la tenencia, elemento fundamental del derecho a una vivienda adecuada, es con frecuencia el motivo que aducen las autoridades para denegar a los habitantes de asentamientos precarios el acceso al agua potable y servicios de saneamiento. El corte del abastecimiento de agua ha sido utilizado también por propietarios y autoridades para obligar a las personas a abandonar sus viviendas. Las mejoras del acceso al agua potable y el saneamiento dependen además de las reivindicaciones hechas por los afectados. Si no se respetan los derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación, las oportunidades de las personas y las comunidades de abogar por una mejora de sus condiciones de vida se reducen considerablemente.

#### **VIGILANCIA DEL DERECHO AL AGUA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS**

La existencia de mecanismos de rendición de cuentas es fundamental para asegurar que los Estados respeten sus obligaciones en relación con el derecho al agua. La vigilancia se efectúa a nivel nacional, regional e internacional y entraña la participación de diversos actores, como el propio Estado, la sociedad civil, las instituciones nacionales

de derechos humanos y los mecanismos internacionales de derechos humanos.

**A. Vigilancia y rendición de cuentas a nivel nacional**

La rendición de cuentas obliga al Estado a explicar qué está haciendo y por qué, y cómo está promoviendo la realización del derecho al agua para todos de la manera más rápida y eficaz posible. La normativa internacional de derechos humanos no prescribe una fórmula exacta para los mecanismos nacionales de reparación y rendición de cuentas. Como mínimo, todos estos mecanismos deben ser asequibles, imparciales, transparentes y eficaces.

**Mecanismos administrativos, regulatorios y políticos**

Los mecanismos administrativos y políticos son medios complementarios o paralelos a los mecanismos judiciales de rendición de cuentas. Por ejemplo, la elaboración de una política o estrategia nacional respecto del agua y el saneamiento que esté vinculada con planes de trabajo y presupuestos participativos contribuye de manera importante a asegurar la rendición de cuentas del gobierno. Los indicadores basados en los derechos humanos respaldan la vigilancia efectiva de los resultados principales en materia de agua y saneamiento y algunos de los procesos para alcanzarlos. Además, evaluaciones de distintos tipos, por ejemplo: de los efectos en los derechos humanos, permiten a los responsables de las políticas prever el probable impacto de una política proyectada y, posteriormente, examinar su repercusión real en el disfrute del derecho al agua.

Los mecanismos políticos, como los procesos democráticos, y la vigilancia y la defensa de este derecho por agentes independientes también contribuyen a la rendición de cuentas. Organizaciones de la sociedad civil y otros interesados están utilizando en medida creciente métodos de vigilancia que se basan en indicadores, puntos de

referencia, evaluaciones del impacto y análisis presupuestarios para lograr que los gobiernos rindan cuentas del ejercicio del derecho al agua. Los indicadores, especialmente los que están desglosados en función del motivo prohibido de discriminación, proporcionan información útil sobre cómo se hace efectivo el derecho al agua en un contexto nacional particular.

**Mecanismos judiciales**

Los mecanismos judiciales son un componente crucial de las medidas de aplicación internas, al proporcionar recursos adecuados a las personas cuyo derecho al agua ha sido violado.

La incorporación en las leyes nacionales de instrumentos internacionales en que se reconoce el derecho al agua puede ampliar y mejorar considerablemente las medidas de reparación. Permite a los tribunales dictaminar que ha habido una violación remitiéndose directamente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la constitución o a leyes específicas en que se reconocen e incorporan los elementos del derecho al agua.

Varios tribunales han dictado fallos en casos referentes a la promoción y protección del derecho al agua, especialmente en relación con la contaminación de los recursos hídricos y con cortes del abastecimiento de agua. Los tribunales nacionales están recibiendo también un número creciente de casos relacionados con el acceso al agua potable y el saneamiento en que se invoca la protección del derecho a la vida, a la salud y a una vivienda adecuada, o el derecho a un entorno saludable.

**Instituciones nacionales de derechos humanos**

Las instituciones nacionales de derechos humanos asesoran al Gobierno y recomiendan enmiendas legislativas o cambios de política,

tramitan denuncias, realizan investigaciones, velan por que se ratifiquen y apliquen los tratados internacionales de derechos humanos y ofrecen capacitación y educación pública<sup>27</sup>. Estas instituciones tienen a veces funciones cuasi judiciales, y un mandato que les permite contribuir a la elaboración de legislación. La mayoría de ellas son comisiones u ombudsmen.

En algunos países, las instituciones nacionales de derechos humanos se están concentrando cada vez más en asegurar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, pueden ofrecer otra vía de protección del derecho al agua.

## B. DERECHO A LA SALUD

### Introducción

El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

El derecho a la salud abarca libertades y derechos.

- Entre las **libertades** se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

- Los **derechos** incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulan y se aplican. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona.



### Poblaciones desfavorecidas y derecho a la salud

Los grupos sociales vulnerables y marginados suelen tener menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud. Tres de las enfermedades transmisibles más mortíferas (paludismo, VIH/sida y tuberculosis) afectan desproporcionadamente a las poblaciones más pobres del mundo e imponen una carga tremenda a las economías de los países en desarrollo. Por otra parte, la carga de morbilidad por enfermedades no transmisibles, que con frecuencia se piensa que

afectan a países de altos ingresos, está aumentando desproporcionadamente en los países y las poblaciones de bajos ingresos.

En los países, algunos grupos de población, por ejemplo: las comunidades indígenas, están expuestos a mayores tasas de enfermedad y afrontan dificultades importantes para acceder a una atención sanitaria de calidad y asequible. Estos grupos registran tasas de mortalidad y morbilidad sustancialmente más altas que la población en general, a consecuencia de enfermedades no transmisibles tales como el cáncer, las cardiopatías y las enfermedades respiratorias crónicas. Las personas particularmente vulnerables a la infección por el VIH, incluidas las mujeres jóvenes, los hombres homosexuales y los consumidores de drogas inyectables, suelen pertenecer a grupos desfavorecidos y discriminados social y económicamente. Esos grupos vulnerables pueden ser víctimas de leyes y políticas que agravan la marginación y dificultan más aún el acceso a servicios de prevención y atención.



### **Violaciones de los derechos humanos en el ámbito de la salud**

Las violaciones o la inobservancia de los derechos humanos pueden conllevar graves consecuencias sanitarias. La discriminación manifiesta o implícita en la prestación de servicios de salud viola derechos humanos fundamentales. Muchas personas con trastornos de salud mental permanecen en centros para enfermos mentales contra su voluntad, a pesar de que tienen la capacidad para tomar decisiones sobre su futuro. Por otra parte, cuando faltan camas de hospital, se suele dar de alta prematuramente a personas de esos grupos, lo que puede dar lugar a altas tasas de readmisión, y en ocasiones incluso a defunciones, y constituye también una violación de sus derechos a recibir tratamiento.

Asimismo, se suele denegar a las mujeres el acceso a servicios y atención de salud sexual y reproductiva, tanto en países en desarrollo como en países desarrollados. Esta violación de los derechos humanos está profundamente arraigada en valores sociales relativos a la sexualidad de las mujeres. Además de la denegación de la atención, en algunas sociedades se suele someter a las mujeres a intervenciones tales como esterilización, abortos o exámenes de virginidad.

### **Enfoques basados en los derechos humanos**

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las

*No obstante, unos 100 millones de personas de todo el mundo son empujadas cada año a vivir por debajo del umbral de pobreza como consecuencia de los gastos sanitarios.*

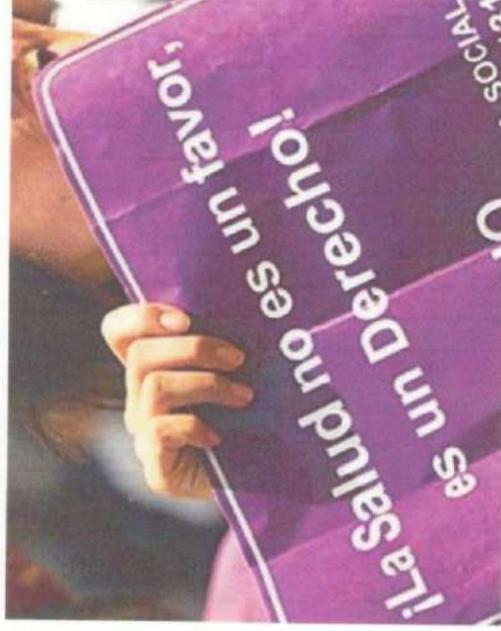
**Doctoranda Lisbeth Mabel Casasola Araúz**

personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen:

- **No discriminación:** el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social<sup>1</sup>.
- **Disponibilidad:** se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.
- **Accesibilidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
  - no discriminación;
  - accesibilidad física;
  - accesibilidad económica (asequibilidad);
  - acceso a la información.
- **Aceptabilidad:** todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.
- **Calidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.
- **Rendición de cuentas:** los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.
- **Universalidad:** los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.

Las políticas y los programas se han concebido para satisfacer las necesidades de la población, como resultado de los mecanismos de rendición de cuentas establecidos. Un enfoque basado en los derechos humanos identifica relaciones a fin de emancipar a las personas para que puedan reivindicar sus derechos, y alentar a las instancias normativas y a los prestadores de servicios a que cumplan sus obligaciones en lo concerniente a la creación de sistemas de salud más receptivos.

*Los grupos vulnerables y marginados de las sociedades suelen tener que soportar una proporción excesiva de los problemas sanitarios.*



#### Respuesta de la OMS

La OMS se ha comprometido a incorporar los derechos humanos en los programas y políticas de atención de salud, tanto en los ámbitos nacional como regional, para lo cual tendrá en cuenta los

determinantes subyacentes de la salud como parte de un enfoque integral de la salud y los derechos humanos. Además, la OMS ha reforzado activamente su papel de liderazgo técnico, intelectual y político en lo concerniente al derecho a la salud, lo que supone:

- fortalecer la capacidad de la OMS y de sus Estados Miembros para adoptar un enfoque de la salud basado en los derechos humanos;
- promover el derecho a la salud en el derecho internacional y en los procesos de desarrollo internacionales;
- promover los derechos humanos relacionados con la salud, incluido el derecho a la salud.

### **Tres tipos de obligaciones**

Las obligaciones de los Estados se dividen en tres categorías, a saber, las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar.

#### **La obligación de respetar**

La obligación de respetar exige a los Estados que se abstengan de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua.

Por ejemplo, los Estados deberán abstenerse de: contaminar los recursos hídricos; efectuar cortes arbitrarios e ilegales de los servicios de agua y saneamiento; reducir el suministro de agua potable a los asentamientos precarios para satisfacer la demanda de las zonas más ricas; destruir los servicios y la infraestructura de abastecimiento de agua como medida punitiva durante un conflicto armado; o agotar los recursos de agua que los pueblos indígenas utilizan para beber.

#### **La obligación de proteger**

La obligación de proteger exige a los Estados que impidan a terceros toda injerencia en el disfrute del derecho al agua.

Los Estados deberían adoptar legislación u otras medidas para asegurarse de que los agentes privados —por ejemplo, la industria, los proveedores de agua u otras personas— acaten las normas de derechos humanos relacionadas con el derecho al agua. Por ejemplo, los Estados deberían adoptar las medidas legislativas y de otra índole necesarias para garantizar que terceros no efectúen cortes arbitrarios e ilegales de los servicios de agua y saneamiento; las comunidades estén protegidas contra la extracción insostenible, por terceros, de los recursos de agua que necesitan para beber; la seguridad física de las mujeres y los niños no se vea amenazada cuando van a recoger agua o utilizan servicios de saneamiento situados fuera del hogar; las leyes y prácticas relativas a la propiedad de la tierra no impidan a las personas y las comunidades acceder a agua potable; y los terceros que controlen o administren los servicios de abastecimiento de agua no comprometan el acceso físico asequible y en condiciones de igualdad a una cantidad suficiente de agua potable.

#### **La obligación de realizar**

La obligación de realizar exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacer plenamente efectivo el derecho al agua.

Los Estados deben, entre otras cosas, adoptar una política nacional sobre los recursos hídricos que dé prioridad en la gestión del agua a los usos personales y domésticos esenciales; defina los objetivos de la extensión de los servicios de abastecimiento de agua, centrándose en los grupos desfavorecidos y marginados; determine los recursos

disponibles para cumplir esos objetivos; especifique la forma más rentable de utilizarlos; indique las responsabilidades y los plazos para llevar a la práctica las medidas necesarias; y vigile los resultados, garantizando una reparación adecuada en caso de violación.

En virtud de la obligación de realizar, los Estados deben también, progresivamente y en la medida que lo permitan los recursos

disponibles, hacer extensivos los servicios de agua y saneamiento a los grupos vulnerables y marginados, aumentar la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento, y velar por una educación apropiada sobre el uso correcto del agua y los servicios de saneamiento, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir al mínimo el desperdicio.

## BIBLIOGRÁFICAS

Bernal, C. A. (2000). Metodología de la Investigación para administración y economía. Bogotá: Prentice Hall.

Hurtado, J. C. (2006). Investigación cualitativa, comprender y actuar. . Madrid: La Muralla.

Moguel, E. R. (2005). Metodología de la Investigación. México: Colección Héctor Moreno Rodríguez.

Tudela, J. B. (2009). Investigación Cualitativa. Madrid: Esic Editorial.

BENITO MARTÍNEZ, J. (2011). Ciudadanía, universidad y Derechos Humanos. Universidad de Murcia. Consultado en [www.aufop.com](http://www.aufop.com) el día 1 de julio de 2014

BRIONES, G. (1995) La Investigación en el aula y en la escuela. Convenio Andrés Bello. 3era Edición. Santa Fé de Bogotá, Colombia.

LÓPEZ LÓPEZ, P. La enseñanza de los derechos en la Universidad. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol 14, núm 4, 2011, pp. 87-94. Consultado en: [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org) el día 1 de julio de 2014.

SAMPIERI, R. y otros. (2010) Metodología de la Investigación. McGraw Hill. 5ta Edición. México.

SAUTU, R. y otros. (2005) Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. CLACSO. Colección Campus Virtual. Buenos Aires, Argentina.

En [www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar](http://www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar)

Arlettaz, F. y Palacios, M.T. (2015) Reflexiones en torno a derechos humanos y grupos vulnerables. Colombia: Editorial Universidad Del Rosario.

Barretto, C. y otros (2015) Desafíos del sistema interamericano de derechos humanos. Nuevos tiempos, viejos retos. Colección de justicia. Bogotá: Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad.

Carreño, M.T., Goyes, I., Pabón, A.P. (2014) Formación en Derecho basada en competencias. Colombia: Editorial Universidad Del Rosario.

Defensoría del Pueblo (2011) En la vida, la dignidad y las garantías de los derechos humanos. Panamá.

Defensoría del Pueblo (2011) Ricardo J. Alfaro y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Defensoría del Pueblo (S/F) Las garantías jurisdiccionales constitucionales en Panamá. César Quintero.

Duarte, E. (2010) Proceso Penal y Derechos Humanos. Prerrogativas y garantías a la luz del nuevo sistema acusatorio. Panamá: Editorial Portobelo.

Medina, C. (2003) La Convención Americana. Teoría y Jurisprudencia. Universidad de Chile. Facultad de Derecho.

Odio, E. (1996) Los derechos Humanos y la Universidad. Estudios Básicos de Derechos Humanos V. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José.

Peralta, C. (2003) La formación de derechos humanos en la universidad: apuntes para una estrategia. En la educación superior en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe México: UNESCO, SER, UIA, UNAM.

Salvioli, F. (1997) Derechos, acceso y rol de las víctimas en el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

Yánguez De Gracia, J.F. (2010) La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional: vínculos en el alcance de sus competencias. Panamá: Instituto de Estudios Políticos E. Internacionales.

Organización de Estados Iberoamericanos (2015) Guía de Aprendizaje de educación en Derechos Humanos. Módulo para docentes.

# ANEXOS

ANEXO 1

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE  
LA  
INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Instrumento 1 Lista de Cotejo

Técnica: Revisión Documental

Sección 1

Objetivo:

Examinar el perfil de egreso de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas para establecer los saberes que deben obtener al culminar estudios.

Indicadores		NO	Observaciones
El perfil de egreso es una declaración formal que realiza la facultad frente a la sociedad.			
El perfil de egreso muestra claramente el compromiso formativo de la facultad de la universidad			
El perfil de egreso declara el propósito del compromiso formativo de la facultad			
El perfil de egreso mantiene una estructura descriptiva o áreas			

El perfil de egreso describe los ámbitos de desempeño profesional que debe desarrollar el futuro abogado			
El perfil de egreso tiene referencias claras a los valores que propone la facultad la universidad			
El perfil muestra los saberes:			
El Saber			
El Saber hacer			
El saber ser			

# DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Instrumento No. 1 Lista de

Cotejo Técnica: Revisión Documental  
Continuación.....

Sección 2

Objetivo:

Evaluar el Programa Curricular de la Asignatura de Derechos Humanos considerando todos sus elementos suscriptores y poder determinar fortaleza y debilidades.

## PROGRAMA CURRICULAR DE LA ASIGNATURA DERECHO HUMANOS

Indicadores	S	NO	Observaciones
Denominación de la asignatura			
Horas teóricas y prácticas			
Objetivos			
Competencias			
Contenidos			
Recursos			
Metodología			





# UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE CHIRIQUÍ

Dirigido a Estudiantes egresados de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas — Sede Central-

Objetivo: Determinar el nivel de satisfacción de los estudiantes con respecto a la asignatura de Derechos Humanos.

Indicaciones: Le invitamos a responder según su criterio al siguiente instrumento para favorecer el estudio de investigación denominado "Propuesta de adecuación al Programa Curricular de la Asignatura Derechos Humanos para mejorar el perfil de egreso de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas que oferta la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas —UNACHI-".

Marque con un "X" sus respuestas

Datos Generales	
Edad_____	Labora actualmente: Si _____ No _____
Año de graduación_____	
Sexo: F___ M___	Si su respuesta es positiva (SI), seleccione:
	Litigante_____
	Funcionario Judicial _____
	Empleada _____

5= Muy indicado; 4 = Indicado; 3 = ni más ni menos indicado; 2= Poco indicado; 1= nada indicado

Aspectos a evaluar					
El curso de Derechos Humanos fue parte fundamental para mi formación académica y profesional como abogado.					

<p>Los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido necesarios e importantes para mi vida profesional.</p>					
<p>Los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos fueron amplitud permitiendo contrastar la teoría con la práctica.</p>					
<p>Los contenidos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos han sido de gran beneficio siendo aplicados en el campo laboral donde me desarrollo.</p>					
<p>Los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos los he podido vincular con los principales problemas que atañen al distrito, a la provincia y al país en cuanto a la violación de derechos humanos a su debida divulgación.</p>					
<p>Con la asignatura de Derechos Humanos obtuve las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para participar activamente en programas para la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos.</p>					
<p>Con las competencias obtenidas en la asignatura de Derechos Humanos puedo asesorar organismos, instituciones y personas que promuevan defiendan derechos humanos.</p>					
<p>Asumo con ética profesional el papel solidario al tema de derechos humanos a nivel local, regional y nacional.</p>					
<p>Soy un profesional del Derecho con sensibilidad social, cultura ciudadana y conciencia de que la</p>					

# UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE CHIRIQUÍ

legitimación de la democracia se encuentra asociada a la garantía y protección de los derechos humanos.					
Reconozco los mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos los a lico o rtunamente ún sea el caso.					
Con los conocimientos teóricos y prácticos (competencias) adquiridos en la asignatura de Derechos Humanos puedo vincularlos y aplicarlos con las demás ramas del Derecho (Civil, Penal, Familia, Comercial, otros					

Gracias por su  
colaboración!!!!

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Instrumento No. 3: Escala de Likert

Técnica de recolección: Encuesta

Dirigido a Estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias  
Políticas

Objetivo: Determinar el nivel de satisfacción de los estudiantes con respecto a la asignatura de Derechos Humanos.

Indicaciones: Le invitamos a responder según su criterio al siguiente instrumento para favorecer el estudio de investigación denominado "Propuesta de adecuación al Programa Curricular de la Asignatura Derechos Humanos para mejorar el perfil de egreso de la Licenciatura de Derechos y Ciencias Políticas que oferta la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas -UNACHI-

Marque con una "X" sus respuestas

Datos Generales

Edad:

Años que cursa: 2<sup>o</sup>      30      40      50

Turno:                                                                                  
Matutino                      Vespertino                      Nocturno

5 = Muy Indicado

4 = Indicado

3 = Ni más ni menos indicado

# UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE CHIRIQUÍ

2 = Poco Indicado

1 = Nada de indicado

Aspectos a evaluar	5	4	3	2	1
El curso de Derechos Humanos es parte fundamental de la formación académica en la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas.					
El curso de Derechos Humanos es una de las asignaturas menos importante dentro del plan de estudios.					
Considera la asignatura de Derechos Humanos como relevante en su formación académica.					
Los conocimientos recibidos en la asignatura de Derechos Humanos son necesarios e importantes para la vida profesional.					
El curso de Derechos Humanos es más teórico que práctico.					
Se cumplieron a cabalidad los objetivos que encierra la asignatura de Derechos Humanos durante el tiempo indicado.					
Los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten un estudio crítico reflexivo de los problemas actuales de la sociedad relacionados a la violación de derechos humanos.					
Los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos han sido ejes básicos para las demás asignaturas del pensum académico.					

Los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten desarrollar actitudes encaminadas a la valorización de los problemas del entorno.					
Los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos permiten conocer el alcance de los Sistemas Nacionales, Regionales e Internacionales.					
Los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos se ventilan la importancia de las instituciones que velan por los Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional.					
El facilitador de la asignatura muestra conocimiento amplio y extenso de los contenidos que presenta.					
Es motivante y genera interés los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos.					
Las estrategias utilizadas en clase promuevan la participación colaborativa del al.					
Las estrategias utilizadas en clase promueven el pensamiento crítico reflexivo.					
Las estrategias utilizadas en clase promueven la investigación documental bibliográfica.					
Las estrategias utilizadas en clase promueven el desarrollo de valores como la empatía, colaboración, respeto por los demás, tolerancia, paz, entre otros.					
Se elaboran estrategias que promueven actividades de concientización en pro de la defensa de los derechos tanto en el aula de clases, facultad o a nivel de la universidad o externamente.					

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUÍ

Los recursos didácticos utilizados en las clases son variados (videos, películas, documentales, giras académicas, entre otros					
Se encuentra en la biblioteca contenido de consulta para la clase ara las investi aciones.					
El docente facilita la bibliografía para consultas de contenidos de la clase.					
La evaluación del curso es pertinente con respecto a los contenidos dados.					
El docente utiliza diversas técnicas de evaluación durante el curso.					
La asignatura de Derechos Humanos puede darse en un semestre de cada año.					
Los contenidos de Derechos Humanos pueden abordarse en o ión de seminario.					

Enliste contenidos que consideren deben abordar en la asignatura de Derechos Humanos

a.

b.

c.

Gracias por su colaboración!!

## DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Instrumento No. 4 CUESTIONARIO

Técnica: Entrevista Semi Estructurada

Objetivo: Verificar la preparación de los estudiantes en el conocimiento, comprensión y aplicación de los contenidos de la

asignatura de Derecho Humanos como parte de su formación académica.

Dirigida a los docentes que han impartido el curso de Derechos Humanos en la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chiriquí —Sede Central-

OBSERVACIONES: Considere por favor responder tomando en cuenta como referencia sus últimos cinco años de desempeño docente. Sea lo más crítico reflexivo posible y señale todos aquellos aspectos que usted considere relevantes con respecto a los cuestionamientos.

Datos Generales

Tiempo de servicio como docente de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Actualización Académica: (Anote sus logros académicos en los últimos cinco años

---

---

---

---

Indique si tiene alguna especialidad en el área de Derecho Humanos

Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

1 . ¿Cuántas veces ha impartido la Cátedra de Derechos Humanos

130?

(Indique año y semestre)

# UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE CHIRIQUÍ

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿Ha planificado el curso acorde con los contenidos que propone el pensum académico de la carrera?

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Cuál ha sido su experiencia de enseñanza en el curso de Derechos Humanos 130 de primer año?

---

---

---

---

---

---

4. ¿Qué recursos didácticos utilizó para dictar los contenidos de la asignatura de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

5. ¿Cuáles fueron las estrategias de enseñanza y de aprendizaje que usted ha planificado para el curso de Derechos Humanos?

---

---

---

UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE CHIRIQUÍ

---

---

---

6. Indique cuáles son las competencias que han adquirido los estudiantes en el curso de Derechos Humanos.

---

---

---

---

---

---

---

7. ¿Pueden enunciar que conocimientos teóricos prácticos aportó al curso de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

8. ¿Los contenidos brindados están en función a la realidad del contexto?

---

---

---

---

---

---

---

9. ¿Cuál sería según usted la importancia que tiene el curso de Derechos Humanos en la formación de los estudiantes?

---

---

---

---

---

10. ¿Qué habilidades, destrezas o actitudes obtuvieron los estudiantes durante el curso de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

---

11. ¿Consideras que los estudiantes aplican lo aprendido en el curso de Derechos Humanos, a nivel personal, a nivel académico o en su futura carrera profesional?

---

---

---

---

---

---

---

12. ¿Cuál es la bibliografía utilizada por usted para impartir sus contenidos de clase? Indique nombre y donde se ubica.

---

---

---

---

---

---

---

---

13. Se cuenta con referencias bibliográficas (biblioteca de la Facultad u otros contextos) para darle sustento a los contenidos de la Asignatura de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

---

---

14. Los contenidos aportados en el curso de Derechos Humanos permiten el vinculo con otras áreas del Derecho

---

---

---

---

---

---

---

15. Consideras que los contenidos dados en la asignatura de Derechos Humanos le permite a los estudiantes tener un mejor perfil de egreso?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

16. ¿Consideras que la asignatura de Derechos Humanos se debe dar en todos los años de la carrera? ¿Por qué?

---

---

---

---

17. ¿Debe haber una ampliación de contenidos en la asignatura de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

18. ¿Cuál sería según usted la mejor forma para presentar nuevos contenidos para la asignatura de Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

---

---

Si usted considera ampliar algunas de sus respuestas, puede realizar las debidas anotaciones en las siguientes líneas.

---

---

---

---

---

---

---

## ANEXOS 2

CONTENIDO TEÓRICO DE LA  
ASIGNATURA DE

# DERECHOS HUMANOS

# CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA DE DERECHOS HUMANOS DER 130

## 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 1.1. Las evoluciones del siglo XVIII y la aparición de los derechos civiles y políticos.
- 1.2. La aparición de los derechos económicos, sociales y culturales.
- 1.3. La universalización de los Derechos Humanos

## 2. NOCIONES GENERALES

- 2.1. El concepto y fundamento de los Derechos Humanos
  - 2.1.1. El iusnaturalismo
  - 2.1.2. El positivismo

- 2.1.3. Otras escuelas: históricas, sociológica, entre otras.
  - 2.2. Características de los Derechos Humanos
  - 2.3. Las fuentes de los Derechos Humanos
  - 2.4. Clasificación
  - 2.5. Los Derechos Humanos
- 3. UBICACIÓN COMPARATIVA DE LOS DIVERSOS DERECHOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL, LOS PACTOS INTERNACIONALES Y LAS CONVENCIONES.
- 4. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
  - 4.1. Mecanismos formales
    - 4.1.1. Sistema nacional
    - 4.1.2. Sistema regional
    - 4.1.3. Sistema universal
  - 4.2. Mecanismos informales